REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

# DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Grupo / Clase de Proceso:

**EJECUTIVO HIPOTECARIO**

MINIMA

DEMANDANTE:

FRANCISCO VILLAMIL LEON

DEMANDADO:

MARCO ANTONIO CRUZ TORRES

ART 440

110014003084 2016 00196 00

C-1

25/mar/20/2021
08:00 am
Inmueble

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**2016-00196**

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

084-2016-00196-00- J. 12 C.M.E.S

11001400308420160019600

Rad. 2 de Mayo de 2016
Not. Mand. 1 de Jun. de 2016 ⇒ Sí.
Not. Estado 13 de agosto de 2016
Término 121 vence ⇒ 12 de Agosto de 2017

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-00196

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Confianza, Experiencia y Solidez

*Señor*
*JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.*
*E. S. D.*

---

*Ref:*

| | |
|---|---|
| *Proceso:* | *Ejecutivo Con Garantía Real Hipotecaria de Mínima Cuantía* |
| *Demandante:* | *FRANCISCO VILLAMIL LEON* |
| *Demandado (a):* | *MARCO ANTONIO CRUZ TORRES* |
| *Radicación:* | *2016-196* |
| *Asunto:* | *Subsanar demanda* |

---

*NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 175.284 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia por intermedio del presente escrito manifiesto al señor Juez que para dar cumplimiento al auto de fecha 5 de Mayo del 2016, por medio del cual, se inadmitió la demanda, me permito Subsanarla en la siguiente forma:*

*i. Allego poder debidamente conferido por la parte actora*

*ii. Conforme al inciso segundo del artículo 89 del CGP, allego los anexos que acompañan la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el trasaldo del demandado.*

*Anexo, copias del presente escrito anexo para el traslado y el archivo del juzgado y en la forma anterior dejo subsanada la demanda.*

*Del señor Juez, respetuosamente,*

Nancy González Cárdenas.

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**
*C.C. No. 52.902.611 de Bogotá*
*T.P. No. 175.284 del C. S. de la J.*

*Carrera 10 No. 16-18 Oficina 302 – Edificio Almartin-Bogotá, D.C.*
*Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com*
*Móvil 311 820 89 75*

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Confianza, Experiencia y Solidez

*Señor*
*JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ D. C.*
*(Reparto)*
*E. S. D.*

***FRANCISCO VILLAMIL LEON,*** *mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, D.C., identificado con la C.C. No. 19.236.741 de Bogotá, actuando en nombre propio, al señor Juez con el debido respeto manifiesto que por el presente escrito confiero poder ESPECIAL, amplio y suficiente a* ***NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS****, Abogada con T.P. No 175.284 del C.S. de la J, e identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá, D.C., para que presente demanda en contra de* ***MARCO ANTONIO CRUZ TORRES,*** *mayor (es) de edad y domiciliado (s) en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.190.010 expedida en Bogotá, para que mediante el* ***PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MÍNIMA CUANTIA****, obtenga el pago de las obligaciones contenidas en la (s) escritura (s) pública (s) número (s) 2949 del 27 de Agosto del 2009 corrida en la Notaría Cincuenta y Siete (57) del circulo de Bogotá D.C., gravamen que recae sobre el predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50C- 1230388, inmueble ubicado en la Calle 8 A No. 37 A-65 Local 108 Centro Comercial Islas del Rosario (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá.*

*La apoderada además de las facultades propias otorgadas por la ley para el normal desempeño de su cargo, tiene las especiales de conciliar, renunciar, desistir, transigir, promover incidentes, tachar documentos de falsos, participar en la diligencia de remate, rematar el bien a mi favor con el crédito de la obligación y/o haga uso del artículo 468 del Código General del Proceso, esto es solicitar la adjudicación del bien a mi favor si fuere del caso, recibir, cobrar dineros y títulos de depósito judicial, sustituir y reasumir total o parcialmente el presente bien.*

*Sírvase señor Juez reconocerle personería para actuar de conformidad con lo señalado.*

*Atentamente,*

***FRANCISCO VILLAMIL LEON***
***C.C. No. 19.236.741 de Bogotá***

*Acepto,*

***NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS***
***C.C. No. 52.902.611 de Bogotá***
***T .P. No. 175.284 del C.S. de la J.***

*Carrera 10 No. 16-18 Oficina 302 – Edificio Almartin - Bogotá, D.C.*
*Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com*
*Móvil 311 820 89 75*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

El documento fue presentado personalmente por Darcy Cordero Cardona

Quien se identificó con C.C No 52902611

T.P. No. 175284 Bogotá D.C. 12 MAYO 2016

Responsable Centro de Servicios.

NOTARIA 4

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

**VILLAMIL LEON FRANCISCO**

quien se identificó con: **C.C. 19236741**

y la T.P. No. del C.S.J.

ante la suscrita Notaria.

0wpz1xa001lqpl01

Bogotá D.C. **16/05/2016** a las **02:44:33 p.m.**

FIRMA

**VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ**
**NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO (E)
NOTARIA CUARTA DE BOGOTÁ

SPR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

La suscrita Notaria 4 del Círculo de Bogotá D.C.
Hace constar que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:
Villamil
leon
Francisco

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Confianza, Experiencia y Solidez

*Señor*
*JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.*
*E. S. D.*

---

*Ref:*

| | |
|---|---|
| *Proceso:* | *Ejecutivo Con Garantía Real Hipotecaria de Mínima Cuantía* |
| *Demandante:* | *FRANCISCO VILLAMIL LEON* |
| *Demandado (a):* | *MARCO ANTONIO CRUZ TORRES* |
| *Radicación:* | *2016-196* |
| *Asunto:* | *Subsanar demanda* |

---

*NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 175.284 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia por intermedio del presente escrito manifiesto al señor Juez que para dar cumplimiento al auto de fecha 5 de Mayo del 2016, por medio del cual, se inadmitió la demanda, me permito Subsanarla en la siguiente forma:*

*i. Allego poder debidamente conferido por la parte actora*

*ii. Conforme al inciso segundo del artículo 89 del CGP, allego los anexos que acompañan la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el trasaldo del demandado.*

*Anexo, copias del presente escrito anexo para el traslado y el archivo del juzgado y en la forma anterior dejo subsanada la demanda.*

*Del señor Juez, respetuosamente,*

Nancy González Cárdenas.

***NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS***
*C.C. No. 52.902.611 de Bogotá*
*T.P. No. 175.284 del C. S. de la J.*

***Carrera 10 No. 16-18 Oficina 302 – Edificio Almartin-Bogotá, D.C.***
***Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com***
***Móvil 311 820 89 75***

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Confianza, Experiencia y Solidez

*Señor*
*JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ D. C.*
*(Reparto)*
*E. S. D.*

***FRANCISCO VILLAMIL LEON,*** *mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, D.C., identificado con la C.C. No. 19.236.741 de Bogotá, actuando en nombre propio, al señor Juez con el debido respeto manifiesto que por el presente escrito confiero poder ESPECIAL, amplio y suficiente a* ***NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS****, Abogada con T.P. No 175.284 del C.S. de la J, e identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá, D.C., para que presente demanda en contra de* ***MARCO ANTONIO CRUZ TORRES,*** *mayor (es) de edad y domiciliado (s) en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.190.010 expedida en Bogotá, para que mediante el* ***PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MÍNIMA CUANTIA****, obtenga el pago de las obligaciones contenidas en la (s) escritura (s) pública (s) número (s) 2949 del 27 de Agosto del 2009 corrida en la Notaría Cincuenta y Siete (57) del circulo de Bogotá D.C., gravamen que recae sobre el predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50C- 1230388, inmueble ubicado en la Calle 8 A No. 37 A-65 Local 108 Centro Comercial Islas del Rosario (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá.*

*La apoderada además de las facultades propias otorgadas por la ley para el normal desempeño de su cargo, tiene las especiales de conciliar, renunciar, desistir, transigir, promover incidentes, tachar documentos de falsos, participar en la diligencia de remate, rematar el bien a mi favor con el crédito de la obligación y/o haga uso del artículo 468 del Código General del Proceso, esto es solicitar la adjudicación del bien a mi favor si fuere del caso, recibir, cobrar dineros y títulos de depósito judicial, sustituir y reasumir total o parcialmente el presente bien.*

*Sírvase señor Juez reconocerle personería para actuar de conformidad con lo señalado.*

*Atentamente,*

***FRANCISCO VILLAMIL LEON***
***C.C. No. 19.236.741 de Bogotá***

*Acepto,*

***NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS***
***C.C. No. 52.902.611 de Bogotá***
***T .P. No. 175.284 del C.S. de la J.***

*Carrera 10 No. 16-18 Oficina 302 – Edificio Almartin - Bogotá, D.C.*
*Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com*
*Móvil 311 820 89 75*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

El documento fue presentado personalmente por Darcy Cordoba Cardona

Quien se identificó con C.C No 52902611

T.P No 175284 Bogotá D.C. 12 MAYO 2016

Responsable Centro de Servicios. _____

NOTARIA 4

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

**VILLAMIL LEON FRANCISCO**

quien se identificó con: **C.C. 19236741**
y la T.P. No. del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.

0wpz1xa001lqpl01

Bogotá D.C. **16/05/2016** a las **02:44:33 p.m.**

FIRMA

**VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ**
**NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO (E)
NOTARÍA CUARTA DE BOGOTÁ

SRT

REPÚBLICA DE COLOMBIA

La suscrita Notaria 4 del Círculo de Bogotá D.C.
Hace constar que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:
Villamil
leon
Francisco

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Confianza, Experiencia y Solidez

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (Reparto)
E. S. D.

---

Referencia:

| | |
|---|---|
| PROCESO: | EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA CON GARANTIA HIPOTECARIA |
| DEMANDANTE: | FRANCISCO VILLAMIL LEON |
| DEMANDADO (A): | MARCO ANTONIO CRUZ TORRES |

---

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliada en este Distrito Capital, identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá y abogada con T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.; obrando en mi condición de apoderada especial de acuerdo al poder conferido por FRANCISCO VILLAMIL LEON, mayor (es) de edad y domiciliado (as) en la ciudad de Bogotá, identificado (as) con la cédula de ciudadanía No. 19.236.741 expedida en Bogotá, al señor Juez con todo comedimiento manifiesto que por intermedio del presente escrito promuevo demanda en contra de MARCO ANTONIO CRUZ TORRES, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en la ciudad de Bogotá, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 80.190.010 expedida en Bogotá, para que mediante el trámite del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTIA, su despacho libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y en contra del (los) demandado(s) según las siguientes.

## PRETENSIONES

**1.** Dígnese señor juez librar mandamiento ejecutivo con garantía hipotecaria de mínima cuantía en contra de MARCO ANTONIO CRUZ TORRES demandada y a favor de mi mandante FRANCISCO VILLAMIL LEON, por las siguientes sumas de dinero:

**a)** Por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo) M/CTE correspondientes al capital mutuado; obligación que se constituyó a favor de mi representado (a) FRANCISCO VILLAMIL LEON, mediante contrato de mutuo con garantía hipotecaria, plasmado en la escritura pública No. 2949 de fecha 27 de Agosto del 2009 corrida en la Notaria 57 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1230388 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro.

**b)** Por el valor de los intereses de moratorios máximos permitidos, sobre el capital mutuado y descrito en la pretensión a) de este acápite; obligación que se constituyó a favor de mi representado (a), conforme al interés más alto para cada periodo que determine la tasa máxima autorizada por el Código de Comercio y de acuerdo a la certificación de la Superintendencia de Colombia, desde la fecha en que se hicieron exigibles, es decir, desde el 27 de Septiembre del 2015 y hasta el día en que se realice efectivamente su pago total a favor de FRANCISCO VILLAMIL LEON.



Carrera 10 No. 16-18 Oficina 302 – Edificio Almartin - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

*3. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, que a continuación se enuncia: Inmueble ubicado en la Calle 8 A No. 37 A- 65 Local 108 Centro Comercial Islas del Rosario (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá, registrada(s) al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1230388 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No. 2949 de fecha 27 de Agosto del 2009 de la Notaría 57 de Bogotá, la cual se anexa como parte integral de la presente demanda.*

***a.)** Ofíciese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro, con el fin de que inscriba el embargo en folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1230388 expidiendo a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.*

***4.** Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 5 del artículo 468 del Código General del Proceso, mediante sentencia, la venta en pública subasta de los inmuebles y su avalúo para que con su producto se pague al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.*

***5.** Se condene en costas y gastos del proceso a la parte demandada.*

## *FUNDAMENTOS DE HECHO*

*1. MARCO ANTONIO CRUZ TORRES mediante Escritura Pública No. 2949 de fecha 27 de Agosto del 2009 de la Notaría 57 de Bogotá, suscribió contrato de mutuo y la vez, constituyó Hipoteca de Primer grado por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS a favor de FRANCISCO VILLAMIL LEON, a su vez, el deudor constituyó hipoteca sobre el siguiente inmueble ubicado en la Calle 8 A No. 37 A- 65 Local 108 Centro Comercial Islas del Rosario (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá, registrada(s) al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1230388 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones de mutuo que contrajo a favor de FRANCISCO VILLAMIL LEON.*

*2. Los señores, FRANCISCO VILLAMIL LEON en su calidad de Acreedor y MARCO ANTONIO CRUZ TORRES en su calidad de Deudor, de forma libre y voluntaria, mediante acuerdos suscritos en la siguientes fechas: i) 16 de Febrero del 2012, ii) 13 de Septiembre del 2012, iii) 12 de Septiembre del 2013, iv) 31 de Marzo del 2014, v) 3 de Septiembre del 2014 y vi) 18 de Marzo del 2015 prorrogaron el plazo de la obligación contenida en la Escritura Pública No. 2949 de fecha 27 de Agosto del 2009 de la Notaría 57 de Bogotá hasta el 27 de Agosto del 2015.*

*3. El deudor, MARCO ANTONIO CRUZ TORRES solo canceló (aron) los intereses hasta el día 26 de Septiembre del 2015. Encontrándose en consecuencia en mora desde el 27 de Septiembre del 2015, fecha desde la cual la obligación principal se hace exigible a partir de esta fecha.*

*4. MARCO ANTONIO CRUZ TORRES en la escritura pública contentiva del contrato de mutuo mencionado, facultó ampliamente a FRANCISCO VILLAMIL LEON a sus representantes para exigir el pago total del capital y de los intereses, si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.*



Carrera 10 No. 16-18 Oficina 302 – Edificio Almartin - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

*5. MARCO ANTONIO CRUZ TORRES es el actual poseedor inscrito y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.*

*6. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado (a) MARCO ANTONIO CRUZ TORRES, y prestan merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.*

*7. Se ha intentado buscar que el demandado (a) MARCO ANTONIO CRUZ TORRES cancele la obligación con sus intereses, en forma extra proceso, pero no ha sido posible, debido a ello se tuvo que acudir a la vía ejecutiva.*

*8. MARCO ANTONIO CRUZ TORRES no ha efectuado pagos o abonos a la obligación, diferentes a la cancelación de los intereses ya mencionados.*

*9. De conformidad con lo previsto en el artículo 468 numeral 4 del Código General del Proceso, en el certificado de libertad matrícula inmobiliaria No. 50C-1230388 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la Zona Centro-Bogotá, informo a su señoría que existe hipoteca abierta con cuantía indeterminada por el aquí deudor, MARCO ANTONIO CRUZ TORRES a favor de HUERFANO CEDIEL WILSON, acto celebrado mediante Escritura Pública No. 965 de fecha 23 de Mayo del 2012 corrida ante la Notaria Única de Funza-Cundinamarca.*

*10. Bajo la gravedad del juramento manifiesto al señor juez que ignoro si el (los) (las) demandado (s) (as) tienen o no apoderado judicial, razón por la cual desconozco su nombre, domicilio y residencia.*

## *FUNDAMENTOS DE DERECHO*

*Fundó la presente demanda en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2449, 2452 y demás normas concordantes del Código Civil; artículos 17, 25, 26, 28, 82, 83, 84, 89, 93, 244, 422, 468 del Código General del Proceso; artículo 884 del Código de Comercio y 111 de la ley 510 de 1.999, 235 del C. P., artículo 80 del Decreto 960 de 1970.*

## *TRAMITE*

*A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con garantía hipotecaria, previsto en el artículo 468 y subsiguientes del Código General del Proceso.*

## *CUANTIA*

*La cuantía de la suma de las pretensiones la estimo al momento de presentación de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Código General del Proceso, en cantidad menor a 40 SMLMV, es decir, es de mínima cuantía y teniendo en cuenta ésta, el lugar de cumplimiento de la obligación y la naturaleza del asunto, es usted competente para conocer y fallar la litis.*



Carrera 10 No. 16-18 Oficina 302 – Edificio Almartin - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

## COMPETENCIA

*Teniendo en cuenta la cuantía, la vecindad de la parte demandante y el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted competente para conocer y fallar la Litis.*

## PRUEBAS

*Para que sean estimados como tal, al presente escrito anexo los siguientes documentos: Original de la primera copia de la(s) escritura(s) pública(s) que contiene(n) el contrato de mutuo y la garantía hipotecaria; poder que me otorgó la demandante; certificado de libertad y tradición del bien a embargar, en el cual consta el gravamen hipotecario y los acuerdos suscritos por las partes que conforman esta Litis.*

## ANEXOS

1. *Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.*
2. *Poder conferido a mi favor.*
3. *Copia de la demanda, junto con su respectivo Cd y sus anexos para el traslado al demandado (a) MARCO ANTONIO CRUZ TORRES.*
4. *Copia de la demanda para el archivo del juzgado.*

## NOTIFICACIONES

*1. El demandado MARCO ANTONIO CRUZ TORRES recibirá notificaciones en la Calle 8 A No. 37 A- 65 Local 108 Centro Comercial Islas del Rosario (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá y/o en la Calle 77 No. 60-50 Nueva Dirección de la nomenclatura urbana de Bogotá.*

*2. El demandante, FRANCISCO VILLAMIL LEON recibirá notificaciones en la Carrera 24 No. 27-25 Sur de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., dirección electronica: usuariodelajusticialegal@gmail.com*

*3. La suscrita, NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, podrá ser notificada en la Carrera 10 No. 16-18 Oficina 302 Edificio Almartin de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., celular 311 820 89 75 y en mi dirección electrónica: gonzalezcardenasnancy@gmail.com*

*Del señor juez, atentamente*

Nancy González Cárdenas.

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**
**C.C. No. 52.902.611 de Bogotá**
**T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.**



Carrera 10 No. 16-18 Oficina 302 – Edificio Almartin - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Confianza, Experiencia y Solidez

*Señor*
***JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ D. C. (Reparto)***
***E. S. D.***

***FRANCISCO VILLAMIL LEON,*** *mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, D.C., identificado con la C.C. No. 19.236.741 de Bogotá, actuando en nombre propio, al señor Juez con el debido respeto manifiesto que por el presente escrito confiero poder ESPECIAL, amplio y suficiente a* ***NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS****, Abogada con T.P. No 175.284 del C.S. de la J, e identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá, D.C., para que presente demanda en contra de* ***MARCO ANTONIO CRUZ TORRES,*** *mayor (es) de edad y domiciliado (s) en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.190.010 expedida en Bogotá, para que mediante el* ***PROCESO*** HIPOTECARIO *obtenga el pago de las obligaciones contenidas en la (s) escritura (s) pública (s) número (s) 2949 del 27 de Agosto del 2009 corrida en la Notaría Cincuenta y Siete (57) del circulo de Bogotá D.C., gravamen que recae sobre el predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50C- 1230388, inmueble ubicado en la Calle 8 A No. 37 A-65 Local 108 Centro Comercial Islas del Rosario (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá.*

*La apoderada además de las facultades propias otorgadas por la ley para el normal desempeño de su cargo, tiene las especiales de conciliar, renunciar, desistir, transigir, promover incidentes, tachar documentos de falsos, participar en la diligencia de remate, rematar el bien a mi favor con el crédito de la obligación o haga uso de lo prevenido por el CGP , esto es solicitar la adjudicación del bien a mi favor si fuere del caso, recibir, cobrar dineros y títulos de depósito judicial, sustituir y reasumir total o parcialmente el presente bien.*

*Sírvase señor Juez reconocerle personería para actuar de conformidad con lo señalado.*

*Atentamente,*

***FRANCISCO VILLAMIL LEON***
***C.C. No. 19.236.741 de Bogotá***

*Acepto,*

Nancy González Cárdenas
***NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS***
***C.C. No. 52.902.611 de Bogotá***
***T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.***

*Carrera 10 No. 16-18 Oficina 302 – Edificio Almartin - Bogotá, D.C.*
*Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com*
*Móvil 311 020 89 75*

NOTARIA 4

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

**VILLAMIL LEON FRANCISCO**

quien se identificó con: **C.C.** **19236741** del C.S.J.

y la T.P. No.

ante la suscrita Notaria.

zcaqsw1z2ap1apzs

Bogotá D.C. **12/04/2016** a las ***03:01:35 p.m.***

REPÚBLICA DE COLOMBIA
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO (E)
CUARTO DE BOGOTÁ

FIRMA

SRT

**VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ**
**NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

**RECIBO DE CAJA No.**

20

610007498

BOGOTA ZONA CENTRO BANCOL61
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 02 de Mayo de 2016 a las 07:01:16 a.m.

No. RADICACION: 2016-273427

MATRICULA: 50C-1230388
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: INTERESADO
FORMA DE PPS: CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14.807

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

Impreso por Thomas Greg SA. NIT 860.029.580-2 88681

**- USUARIO -**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50C-1230388**



Impreso el 02 de Mayo de 2016 a las 07:01:17 a.m

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-01-1990 RADICACION: 1989-87434 CON: SIN INFORMACION DE: 28-12-1989
CODIGO CATASTRAL: **AAA0036ZKFT** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOCAL #1-108 TIENE UN AREA PRIVADA DE 5.01 MTRS 2, ALTURA LIBRE DE 2.65 MTRS UN COEFICIENTE DE 0.35% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2573 DEL 13-09-89 NOTARIA 33 DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984. SEGUN ESCRITURA DE REFORMA 1747 DEL 16-07-2002 NOT. 33 DE BOGOTA SE MODIFICA EL COEFICIENTE EN: 0,518% .-

**COMPLEMENTACION:**

CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO. =REGIS. ESCRITURA 2573/89 NOTARIA 33.BOGOTA CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ DE VANEGAS ROSALBA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1679 DE 14-07-88 NOTARIA 33. BOGOTA., REGISTRADA EL 04-08-88.ESTA HUBO POR COMPRA A MORALES WETESNERY Y GOMEZ LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 7580 DE 10-10-68 NOTARIA 6.BOGOTA,REGISTRADA EL 28 -10 68 NOTARIA A. BOGOTA, REGISTRADA EL 31-08-68 HOY AL FOLIO 050-569274.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 5 37A-65 LOCAL 1-108 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
2) CARRERA 38 8-70 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
3) CARRERA 38 8-90 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
4) CL 8A 37A 65 LC 108 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**

569274

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 28-12-1989 Radicacion: 87434 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2573 del: 13-09-1989 NOTARIA 33 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
**A: CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO** X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 29-09-1999 Radicacion: 1999-74715 VALOR ACTO: $ 8,206,000.00
Documento: ESCRITURA 2920 del: 21-10-1998 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO LTDA -DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION 800031464
**A: MURILLO RIVERA MARIA DEL PILAR** 30296614 X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 29-09-1999 Radicacion: 1999-74717 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1445 del: 06-07-1999 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION A LA ESC 2920 EN CUANTO AL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA CORRECTO DEL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50C-1230388**



Impreso el 02 de Mayo de 2016 a las 07:01:17 a.m

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PREDIO OBJETO DE COMPRAVENTA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MURILLO RIVERA MARIA DEL PILAR** 30296614 X

**A: CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO LTDA.-DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION** 800031464

---

**ANOTACION: Nro** 4 Fecha: 03-05-2000 Radicacion: 2000-30649 VALOR ACTO: $ 23,000,000.00

Documento: ESCRITURA 0859 del: 28-04-2000 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MURILLO RIVERA MARIA DEL PILAR 30296614

**A: MOLINA DE ARANGUREN ESTHER JULIA** 24296076 X

---

**ANOTACION: Nro** 5 Fecha: 29-08-2002 Radicacion: 2002-70163 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1747 del: 16-07-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 1679 DEL 14-07-1988 NOT 33 EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001 SE MODIFICAN COEFICIENTES DE PROPIEDAD (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO -PROPIEDAD HORIZONTAL-**

---

**ANOTACION: Nro** 6 Fecha: 29-08-2002 Radicacion: 2002-70166 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2160 del: 22-08-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1747 DE 16-07-2002 NOT 33 DE REFORMA REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS CORRECTAS (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO -P. H.-**

---

**ANOTACION: Nro** 7 Fecha: 12-03-2007 Radicacion: 2007-26687 VALOR ACTO: $ 16,559,000.00

Documento: ESCRITURA 397 del: 26-02-2007 NOTARIA 49 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MOLINA DE ARANGUREN ESTHER JULIA 24296076

**A: HIGUERA LOPEZ CARMENZA** 51786085 X

---

**ANOTACION: Nro** 8 Fecha: 09-01-2009 Radicacion: 2009-2626 VALOR ACTO: $ 18,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3203 del: 09-12-2008 NOTARIA 39 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HIGUERA LOPEZ CARMENZA 51786085

**A: CRUZ TORRES MARCO ANTONIO** 80190010 X

---

**ANOTACION: Nro** 9 Fecha: 15-09-2009 Radicacion: 2009-92726 VALOR ACTO: $ 25,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2949 del: 27-08-2009 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50C-1230388**



Impreso el 02 de Mayo de 2016 a las 07:01:17 a.m

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CRUZ TORRES MARCO ANTONIO 80190010 X
**A: VILLAMIL LEON FRANCISCO** **19236741**

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 27-06-2012 Radicacion: 2012-58632 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 965 del: 23-05-2012 NOTARIA UNICA de FUNZA - CUNDINAMARCA
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: CRUZ TORRES MARCO ANTONIO 80190010 X
**A: HUERFANO CEDIEL WILSON** **79286434**

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 09-05-2014 Radicacion: 2014-40746 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 1670 del: 05-12-2013 CATASTRO DISTRITAL - UNIDAD ADMON de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA (GRAVAMEN)
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
**A: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. HACIENDA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

**El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos**
**USUARIO: BANCOL61 Impreso por:BANCOL61**
**TURNO: 2016-273427 FECHA: 02-05-2016**

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# ACUERDO

Nosotros, **MARCO ANTONIO CRUZ TORRES**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, e identificado con cedula de ciudadanía número 80.190.010 expedida en Bogotá en calidad de **DEUDOR** y **FRANCISCO VILLAMIL LEÓN**, igualmente mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, e identificado con cédula de ciudadanía numero 19.236.741 expedida en Bogotá en calidad de **ACREEDOR**.

Por medío del presente instrumento acordamos ampliar el plazo para la cancelación de la hipoteca por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE $25.000.000** que reposa a favor del deudor sobre el predio urbano distinguido en la nomenclatura urbana actual de la ciudad de Bogotá, como Calle 8A No. 37A - 65 local 108 de la ciudad de Bogotá.

Quedando comprometido que a partir del 28 de Marzo del 2012 el señor **MARCO ANTONIO CRUZ TORRES (DEUDOR)** se compromete a cancelar intereses al señor **FRANCISCO VILLAMIL LEÓN** hasta el 28 de Agosto del 2012, como también en dicha fecha se compromete a cancelar la totalidad de la hipoteca.

Dicha hipoteca se encuentra estipulada junto con todas sus especificaciones en la escritura pública No. 02949 del 27 de Agosto del año 2009 y registrada bajo el folio de la matricula inmobiliaria No. 50C-1230388 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur.

En señal de asentimiento se firma en la ciudad de Bogotá a los 16 días del mes de Febrero del 2012.

**MARCO ANTONIO CRUZ TORRES**
**C.C. 80.190.010**
**DEUDOR**

**FRANCISCO VILLAMIL LEÓN**
**C.C. 19.236.741**
**ACREEDOR**

NOTARÍA
50
BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

GABRIEL URIBE ROLDÁN
NOTARIO 50 DE BOGOTÁ D.C.

Ante el Notario 50 del Círculo de Bogotá, D.C.

Compareció: **CRUZ TORRES MARCO ANTONIO**

quien se identificó con: **C.C. 80190010**

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La Huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

DCB

Bogotá D.C. **16/02/2012**

31qe11q1qs1aa1qa

Huella del índice derecho certificada a solicitud del compareciente

GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO

ACUERDO

Nosotros, MARCO ANTONIO CRUZ TORRES mayor de edad,vecino de la ciudad De Bogotà, e identificado con la cedula de ciudadanía número 80.190.010 expedida En Bogotà en calidad de DEUDOR y FRANCISCO VILLAMIL LEON , igualmente mayo r de edad , vecino y residente en la ciudad de Bogotà e identificado con cedula de ciudadanía numero 19.236.741 expedida en Bogotà en calidad de ACREDEDOR.

Por medio del presente instrumento acordamos ampliar el plazo para la cancelación de la Hipoteca por la suma de VENTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE $25.000.000 que reposa a favor del deudor sobre el predio urbano distinguido en la nomenclatura urbana actual de la ciudad de bogota,como calle 8ª No 37ª-65 local 108 de la ciudad de bogotà

Quedando comprometido que a partir del 28 de agosto del 2012 el señor MARCO ANTONIO CRUZ TORRES (DEUDOR) se compromete a cancelar intereses al señor FRANCISCO VILLAMIL LEON (ACREEDOR) hasta el 28 de agosto del 2013 , como también en dicha fecha se compromete a cancelar la totalidad de la hipoteca .

Dicha hipoteca se encuentra estipulada junto con todas sus especificaciones en la escritura publicaNo 02949 del 27 de agosto del año 2009 y registrada bajo el folio de la matricula inmobiliaria No50C - 1230388 de la oficina de registro de instrumentos públicos de bogota zona sur.

En señal del asentimiento se firma en la ciudad de bogota a los 13 dias del mes de septiembre del 2012.

Notaria 17 de Bogotá
Firma que se Autentica

MARCO ANTONIO CRUZ TORRES

CC 80190010 DE BOGOTA

FRANCISCO VILLAMIL LEON

CC 19236741

SE REALIZA LA DILIGENCIA
POR INSISTENCIA DEL INTERESADO
EL DOCUMENTO CONTIENE
ESPACIOS EN BLANCO
SE ADVIERTE LO ESTABLECIDO EN EL
ART. 884 DEL COD. DE COMERCIO

AUTORIZO ESTA INFORMACIÓN Y USO EXCLUSIVO A LA
**NOTARÍA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

Notaría 17

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO FIRMA Y HUELLA**

**Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo**
compareció quien se identificó como:
**1. CRUZ TORRES MARCO ANTONIO**

**CC. No. 80.190.010 de BOGOTA D.C.**
y declaró que reconoce el contenido de este documento, su firma y huella como suya.
Bogotá D.C. **08/10/2012 12:02 p.m**

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA

CONSTANCIA

**EDUARDO GONZALEZ MONTOYA**
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**Func.o: EDNA ROCIO TORRES**

REPUBLICA DE COLOMBIA
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIO
BOGOTA D.C.

**ACUERDO**

Nosotros, **MARCO ANTONIO CRUZ TORRES,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, e identificado con cedula de ciudadanía numero 80.190.010 expedida en Bogotá en calidad de **DEUDOR Y FRANCISCO VILLAMIL LEÓN** , igualmente mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, e identificado con cedula de ciudadanía numero 19.236.741 expedida en Bogotá en calidad de **ACREEDOR .**

Por medio del presente instrumento acordamos ampliar el plazo para la cancelación de la hipoteca por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE $25.000.000** que reposa a favor del deudor sobre el predio urbano distinguido en la nomenclatura urbana actual de la ciudad de Bogotá, como calle 8ª No 37ª – 65 local 108 de la ciudad de Bogotá.

Quedando comprometido que a partir del 12 Septiembre de 2013 el señor **MARCO ANTONIO CRUZ TORRRES (DEUDOR)** se compromete a cancelar intereses al señor **FRANCISCO VILLAMIL LEÓN** hasta el 12 de marzo de 2014 como también dicha fecha se compromete a cancelar la totalidad de la hipoteca.

Dicha hipoteca se encuentra estipulada junto con todas sus especificaciones en la escritura pública No. 02949 del 27 agosto del año 2009 y registradà bajo el folio de la matricula inmobiliaria No. 50c-1230388 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur.

En señal de asentimiento se firma en la ciudad de Bogotá a los 12 días del mes de septiembre de 2013

**MARCO ANTONIO CRUZ TORRES**

**C.C 80.190.010**

**DEUDOR**

**FRANCISCO VILLAMIL LEÓN**

**C.C 19.236.741**

**ACREEDOR**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

**NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO 54**
**CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA**

NOTARIA 54

ANTE ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C

COMPARECIÓ

**CRUZ TORRES MARCO ANTONIO** quien se identificó con: **C.C.** No. **80190010** y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

**BOGOTA D.C.** **12/09/2013 13:57:00.623**

x

NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO
DE BOGOTÁ

**ACUERDO**

Nosotros, **MARCO ANTONIO CRUZ TORRES** mayor de edad,vecino de la ciudad De Bogotà, e identificado con la cedula de ciudadanía número 80.190.010 expedida En Bogotà en calidad de DEUDOR y **FRANCISCO VILLAMIL LEON** , igualmente mayo r de edad , vecino y residente en la ciudad de Bogotà e identificado con cedula de ciudadanía numero 19.236.741 expedida en Bogotà en calidad de ACREDEDOR.

Por medio del presente instrumento acordamos ampliar el plazo para la cancelación de la Hipoteca por la suma de **VENTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE $25.000.000** que reposa a favor del deudor sobre el predio urbano distinguido en la nomenclatura urbana actual de la ciudad de bogota,como calle 8ª No 37ª-65 local 108 de la ciudad de bogotà

Quedando comprometido que a partir de marzo de 2014 el señor **MARCO ANTONIO CRUZ TORRES** (DEUDOR) se compromete a cancelar intereses al señor **FRANCISCO VILLAMIL LEON (ACREEDOR)** hasta agosto del 2014 , como también en dicha fecha se compromete a cancelar la totalidad de la hipoteca .

Dicha hipoteca se encuentra estipulada junto con todas sus especificaciones en la escritura publicaNo 02949 del 27 de agosto del año 2009 y registrada bajo el folio de la matricula inmobiliaria No50C - 1230388 de la oficina de registro de instrumentos públicos de bogota zona sur.

En señal del asentimiento se firma en la ciudad de bogota a los 31 dias del mes de marzo del 2014.

**MARCO ANTONIO CRUZ TORRES**

**CC 80190010 DE BOGOTA**

**FRANCISCO VILLAMIL LEON**

**CC 19236741**

SE REALIZA LA DILIGENCIA
POR INSISTENCIA DEL INTERESADO
EL DOCUMENTO CONTIENE
ESPACIOS EN BLANCO
SE ADVIERTE LO ESTABLECIDO EN EL
ART. 884 DEL COD. DE COMERCIO.

(LEY 1581 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA

Notaría 17

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO FIRMA Y HUELLA**

**Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo**
compareció quien se identificó como:

1. **CRUZ TORRES MARCO ANTONIO**

**CC. No. 80.190.010 de BOGOTA D.C**

y declaró que reconoce el contenido de este documento, su firma y huella como suya.

Bogotá D.C. **31/03/2014 12:55 p.m**

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA

Documento: ACUERDO

**EDUARDO GONZALEZ MONTOYA**
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Func.o: EDNA ROCIO TORRES LAVERDE

cons Nº. 79792412

ACUERDO

Nosotros, MARCO ANTONIO CRUZ TORRES mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, e identificado con la cedula de ciudadanía numero 80.190.010 expedida en Bogotá en calidad De DEUDOR y FRANCISCO VILLAMIL LEON, igualmente mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá e identificado con cedula de ciudadanía numero 19.236.741 expedida en Bogotá en calidad de ACREEDOR.

Por medio del presente instrumento acordamos ampliar el plazo para la cancelación de la hipoteca por la suma de VENTICICO MILLONES DE PESOS MCTE $ 25.000.000 que reposa a favor del deudor sobre el predio urbano distinguido en la nomenclatura urbana actual de la ciudad de Bogotá, como calle 8ª No 37ª – 65 local 108 de la ciudad de Bogotá

Quedando comprometido que a partir del 28 de agosto del 2014 el señor MARCO ANTONIO CRUZ TORRES (DEUDOR) se compromete a cancelar intereses al señor FRANCISCO VILLAMIL LEON (ACREEDOR) hasta el 28 de febrero de 2015, como también en dicha fecha se compromete a cancelar la totalidad de la hipoteca.

Dicha hipoteca se encuentra estipulada junto con todas sus especificaciones en la escritura pública No 02949 del 27 de agosto del año 2009 y registrada bajo el folio de la matricula inmobiliaria No50c – 1230388 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur.

En señal del asentimiento se firma en la ciudad de Bogotá a los 03 días del mes de septiembre del 2014.

MARCO ANTONIO CRUZ TORRES

CC 80190010 DE BOGOTA

FRANCISCO VILLAMIL LEON

CC 19236741

BOGOTA D.C. CUATRO CINCUENTA Y NOTARIA AUTENTICACION

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

**NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO 54**
**CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA**

ANTE ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C

COMPARECIÓ

**RUZ TORRES MARCO ANTONIO** quien se dentificó con: **C.C.** No. **80190010** y declaró que la rma y huella que aparecen en el presente ocumento son suyas y que el contenido del mismo s cierto,

**BOGOTA D.C.** 3/09/2014 **3:36:10.420**

x

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO
DE BOGOTÁ

# ACUERDO

Nosotros, **MARCO ANTONIO CRUZ TORRES** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, e identificado con la cedula de ciudadanía numero **80.190.010** expedida en Bogotá en calidad de **DEUDOR y FRANCISCO VILLAMIL LEON**, igualmente mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá e identificado con cedula de ciudadanía numero **19.236.741** expedida en Bogotá en calidad de **ACREEDOR.**

por medio del presente instrumento acordamos ampliar el plazo para la cancelación de la Hipoteca por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE $ 25.000.000** que reposa a favor del Deudor sobre el predio urbano distinguido en la nomenclatura urbana actual de la ciudad de Bogotá, Como calle **8ª n 37ª 65** local **108** de la ciudad de Bogotá.

Quedando comprometido que a partir de 27 de febrero de 2015 el señor **MARCO ANTONIO CRUZ TORRES (DEUDOR)** Se compromete cancelar intereses al señor FRANCISCO VILLAMIL LEON **(ACREEDOR)** hasta 27 agosto de 2015, como también en dicha fecha se compromete a cancelar la totalidad de la hipoteca.

Dicha hipoteca se encuentra estipulada junto con todas sus especificaciones en la escritura pública No 02949 de 27 de agosto del año 2009 y registrada bajo el folio de la matrícula inmobiliaria No 50c – 1230388 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur.

En señal del asentimiento se firma en la ciudad de Bogotá a los 18 días del mes de marzo de 2015.

**MARCO ANTONIO CRUZ TORRES**

**CC 80190010 DE BOGOTA**

**FRANCISCO VILLAMIL LEON**

**CC 19236741**

PRIVADO CON HUELLA
NOTARÍA CUARENTA Y NUEVE (49)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
CARMEN OLGA CAMARGO CORREA
NOTARIA 49 (E) DE BOGOTÁ. D.C.

49
DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ, D.C.

Ante el Despacho del Notario Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., se presentó:

**CRUZ TORRES MARCO ANTONIO**

Identificado con: **C.C. 80190010**

HUELLA DACTILAR

y dijo que el anterior documento es cierto y exacto y que la firma puesta en él es de su puño y letra; y que es la misma que usa y acostumbra en todos los actos de su vida pública y privada. Adicionalmente el interesado solicitó al Notario CERTIFICAR sobre su huella la cual estampó y así se hace.

Bogotá D.C. 18/03/2015

x

www.notariaenlinea.com
O4F7YU03GWLKAZV6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 49 del Círculo de Bogotá D.C.

CARMEN OLGA CAMARGO CORREA
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) ENCARGADA
DEL CIRCULO DE BOGOTA

Recibido

*República de Colombia*

# NOTARIA
# CINCUENTA Y SIETE (57)
## DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 50 No.43A-31 Sur - Telefax: 710 1200 - 204 7228 - 710 0030

**PRIMERA (1a) COPIA**

DE LA ESCRITURA N°, 02949
FECHA : 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2009

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA

OTORGANTES :
CRUZ TORRES MARCO ANTONIO
VILLAMIL LEON FRANCISCO

**JOSEFINA ERASO CABRERA**
NIT. 30.715.670-3
NOTARIA

**HORARIO DE ATENCIÓN:**
Lunes a Viernes: Jornada contínua de 8:30 a.m. A 5:30 p.m.
Sábados de 8:30 a.m. A 12:30 p.m.

№2949

WK 12949581

FORMATO DE CALIFICACIÓN

– Resolución 1156 de 1996

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2. 9 4 9 -

DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C. ----

DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE AÑO DOS MIL NUEVE (2.009).----------

NOTARIA CÓDIGO 1100100057

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Matricula Inmobiliaria: ----------50C-123038

Cédula Catastral: ----------D7 37A 9 108

Ubicación del Inmueble: ---------URBANO ---------- BOGOTA, D.C

Dirección del Inmueble: ---------- CL 8 A No. 37 A 65 LC 108

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ACTO ---------- CODIGO ---------- VALOR ----

HIPOTECA ----------0203 ----------$25.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS

DEUDOR(A) (ES) (AS) - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Nombre ----------Identificación

MARCO ANTONIO CRUZ TORRES ------ .C No.80.190.010 DE BOGOTA D.C

ACREEDOR(A) (ES) (AS)---- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Nombre ----------Identificación

FRANCISCO VILLAMIL LEON ---------- C.C.No.19.236.741 DE BOGOTA

---

---

---

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2. 9 4 9. - - - - - - - - - - - - - - -

DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE. - - - - - - - - - - - - -

DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009), OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los VEINTISIETE (27) días del mes AGOSTO del año DOS MIL NUEVE (2.009), ante el despacho de la Notaría CINCUENTA Y SIETE (57) del Círculo Notarial de Bogotá, actuando como Notaria **LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA** se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

Comparecieron: Por una parte, **MARCO ANTONIO CRUZ TORRES** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, de estado civil SOLTERO SIN UNION LIBRE NI MARITAL DE HECHO, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.190.010** expedida en **BOGOTA D.C.,** quien en este acto obra en su propio nombre y representación, persona hábil para contratar y obligarse legalmente y que en el presente instrumento se llamará EL DEUDOR y por la otra, **FRANCISCO VILLAMIL LEON** también mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero **19.236.741** expedida en **BOGOTA** CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, persona hábil para contratar y obligarse legalmente, quien en adelante se llamara EL ACREEDOR y manifestaron: Que han convenido celebrar el CONTRATO DE MUTUO MERCANTIL PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA E INTERESES, el cual se regirá por las normas del Código de Comercio y que se contiene en la siguiente escritura la cual presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que ella contiene y que se pactan en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: El compareciente **MARCO ANTONIO CRUZ TORRES**, se constituye DEUDOR de **FRANCISCO VILLAMIL LEON** por la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000.oo M/CTE.),** que dicho DEUDOR tiene hoy recibidos en dinero efectivo en calidad de mutuo o préstamo con garantía hipotecaria con intereses, por el termino de SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha de

suscripción del presente instrumento publico. Es decir del día VEINTISIETE (27) DE AGOSTO del año DOS MIL NUEVE (2.009) al día VEINTISIETE (27) DE FEBRERO del año DOS MIL DIEZ (2.010).- SEGUNDA: El exponente DEUDOR, además de comprometer su responsabilidad personal, garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación con HIPOTECA DE PRIMER GRADO, gravamen hipotecario que estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente de EL DEUDOR a favor de EL ACREEDOR y que garantiza el pago del capital. Los intereses convencionales o de mora y los honorarios del Abogado y costas procesales, si hubiere que acudir a la jurisdicción civil para hacer efectivo el cobro del crédito y que constituye a favor de EL ACREEDOR sobre el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble de su propiedad: ------- LOCAL UNO GUIÓN CIENTO OCHO (1-108) QUE HACE PARTE DEL "CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO" UBICADO ANTES EN LA CALLE OCTAVA A (CL 8ª A) NUMERO TREINTA Y SIETE A GUIÓN SETENTA Y SIETE (37 A - 77) / CARRERA TREINTA Y OCHO (38) NUMERO OCHO GUIÓN SETENTA (8-70) / CARRERA TREINTA Y OCHO (CRA. 38) NUMERO OCHO GUIÓN NOVENTA (8-90) – HOY CALLE OCTAVA A (CL 8 A) NUMERO TREINTA Y SIETE A GUIÓN SESENTA Y CINCO (37 A - 65) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., que tiene un área privada de cinco punto cero un metros cuadrados (5.01 M2), una altura libre de dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts) y esta comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados del respectivo título de adquisición anterior: POR EL NORTE, en extensión de tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts) con parte de la circulación común del primer (1er.) piso del edificio, división común de aluminio y vidrio de por medio. POR EL SUR, en línea quebrada de un metro treinta centímetros (1.30 mts), un metro sesenta y siete centímetros (1.67 mts), y un metro treinta centímetros (1.30 mts), con parte del cuarto de contadores, muro común de por medio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada en ochenta y siete centímetros (0.87 mts), y setenta centímetros

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE NOTARIOS
REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaria J.E.C. Josefina Eraso Cabrera Notaria 57 DE BOGOTA D.C.

(0.70 mts), con parte del local uno guión ciento tres (1-103) y parte con parte de escalera del hall del edificio, división común de aluminio y vidrio de por medio; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada en ochenta ycinco centímetros (0.85 mts) y setenta centímetros (0.70 mts) con parte del local uno guión ciento siete (1-107) y parte de escalera del hall del edificio, división común de aluminio y vidrio de aluminio y vidrio de por medio. POR EL CENIT: Con parte de placa de concreto de las escaleras del edificio y parte con división común de aluminio y vidrio que lo separa de parte del aire sobre vacío de escaleras del edificio. POR EL NADIR, con placa de concreto que lo separa de parte del subsuelo en que está levantado el edificio. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1230388 y la cédula catastral número D7 37 A 9 108.- LINDEROS GENERALES.- El CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO, fue construido en el lote de terreno marcado con el número uno (1) de la manzana diez (10) de la Urbanización Industrial del plano definitivo, hoy de Bogotá, D.C., el cual tiene un área de cuatrocientos ochenta y ocho metros con diez centímetros cuadrados (488.10 M2), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en extensión de dieciséis metros nueve centímetros (16.09 mts) con la Calle octava A (CL. 8ª A); POR EL SUR, en dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros (16.45 mts), con parte del lote número siete (7) de la misma manzana diez (10) de la urbanización Industrial; POR EL ORIENTE, en extensión de treinta metros (30.00 mts), con el lote dos (2) de la manzana diez (10) de la urbanización industrial; POR EL OCCIDENTE, en extensión de treinta metros (30.00 mts), con la Carrera treinta y ocho (Cra. 38).----------

EL CENTRO COMERCIAL "ISLAS DEL ROSARIO", se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, cuyo reglamento se protocolizó mediante la escritura pública número dos mil quinientos setenta y tres (2.573) de fecha trece (13) de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989); reformado en cuanto a la ley 675 de 2.001, mediante la escritura pública número mil setecientos cuarenta y siete (1.747) del dieciséis (16) de julio de dos mil dos (2.002); aclarada mediante la escritura dos mil ciento sesenta (2.160) de fecha agosto veintidós (22) de dos

mil dos (2002); otorgadas en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá, D.C., y debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Centro al folio de matricula inmobiliaria número 50C-1230388. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matricula numero 50C-1230388 y la cedula catastral numero D7 37A 9 108 y un coeficiente como consta en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

PARAGRAFO: No obstante la anterior descripción, LA HIPOTECA, que contiene esta escritura, se hace como cuerpo cierto y comprende todos los derechos, instalaciones, servidumbres, mejoras, anexiones y dependencias sin reserva alguna. E incluye los servicios de: Agua, luz, gas y teléfono .----------

TERCERA: EL DEUDOR, adquirió el inmueble materia de esta hipoteca por compra a CARMENZA HIGUERA LOPEZ, mediante escritura pública número TRES MIL DOSCIETNOS TRES (3.203) de fecha NUEVE (09) de DICIEMBRE del año DOS MIL OCHO (2.008), otorgada en la Notaría CUARENTA Y NUEVE (49) del Círculo de BOGOTA, registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria Número 50C-1230388 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTA, D.C.,----------

CUARTA: Que durante el plazo estipulado EL DEUDOR, pagará a su ACREEDOR el DOS PUNTO CERO POR CIENTO (2.0%) MENSUAL por concepto de intereses, que cubrirá en forma anticipada dentro de los cinco (5) primeros días contados a partir de la firma de esta escritura de cada mes e ininterrumpidamente, en la oficina de EL ACREEDOR ubicada en la KR 24 No. 27-25 SUR de la ciudad de BOGOTA, D.C. Pago que se certificará con recibo que expida EL ACREEDOR uno por cada mensualidad pagada. En caso de mora en el pago de los intereses convencionales pactados, EL DEUDOR , se obliga a pagar al ACREEDOR el uno por ciento (1%) y sin requerimiento alguno los intereses moratorios cuya tasa se establecerá y se elevara a la máxima autorizada por la ley al momento de su incumplimiento. ----------

QUINTA: Tasa que se fija sin exceder el máximo permitido por el artículo 884 del Código de Comercio y la certificación del interés Bancario corriente

ASOCIACION COLOMBIANA DE NOTARIOS

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria J.E.C. Josefina Eraso Cabrera Notaria 57 DE BOGOTA D.C.

Josefina Eraso Cabrera Notaria 57 de Bogotá D.C.

9

expedida por la Superintendencia Financiera vigentes al momento del presente contrato de mutuo. Intereses que pueden ser exigibles por EL ACREEDOR , sin perjuicio de las acciones que EL ACREEDOR podrá ejercer para hacer efectivos los derechos que surjan de este contrato a su favor.- ----------

SEXTA: Si EL DEUDOR , no paga los intereses convencionales pactados mensualmente dentro del término estipulado, o no regresa el capital prestado al vencimiento de la fecha pactada; EL ACREEDOR podrá hacer efectivo el cobro de los intereses MORATORIOS fijados. Se entenderá que hay prórroga del plazo para el pago del capital; siempre que haya aceptación y conste por escrito por parte de EL ACREEDOR, Al existir aceptación por parte de EL ACREEDOR y que conste por escrito, no se hará efectivo el cobro de intereses moratorios. Pero las partes pueden acordar una mayor tasa de intereses convencionales, siempre y cuando no excedan lo permitido por la ley. ----------

SEPTIMA: La ciudad de Bogotá, D.C., es el lugar acordado para el cumplimiento de la obligación tanto para el pago de los intereses pactados, como el capital dado en mutuo lo cual hará EL DEUDOR , directamente a su ACREEDOR, o a su orden, o a quien para el efecto designe. ----------

OCTAVA: EL DEUDOR autoriza a EL ACREEDOR para declarar vencido totalmente el plazo del presente contrato y exigir de inmediato el pago de toda la deuda a su favor más los intereses, costas y demás gastos en alguna de las siguientes circunstancias: ----------

A.- Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses corrientes en la forma estipulada, o de intereses moratorios, o del pago de capital mutuado al vencimiento del plazo acordado. ----------

B.- Persecución del inmueble dado en garantía por un tercero en ejercicio de cualquier acción. ----------

C.- Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización de EL ACREEDOR, o sin previa cancelación de éste crédito.------

D.- Por la muerte de EL DEUDOR. ----------

E.- Por deprecio, ruina, demolición, o similares del bien aquí dado en garantía del mutuo pactado; a juicio de un perito designado en forma privada por EL ACREEDOR, en cualquier época; tanto en el caso de persecución por un

WK 12949584

№ 2949

tercero, como en el de desmejora o deprecio, EL ACREEDOR podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo, si se le dá una nueva garantía hipotecaria a su entera satisfacción. ----------

F.- En el caso que por algún motivo o circunstancia el señor Registrador de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación del inmueble, no registrare el gravamen hipotecario aquí constituido, o no ocupare el PRIMER GRADO que le corresponde. ----------

NOVENA: Si EL ACREEDOR, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive, los honorarios que cobre el Abogado, hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del total de las pretensiones con la sola presentación de la demanda, será por cuenta de EL DEUDOR , y estos, renunciará a favor de EL ACREEDOR al derecho a pedir que el bien embargado se divida en lotes para efectos de la subasta pública, lo mismo que a nombrar secuestre o depositario de los bienes en caso de cobro judicial. ----------

DECIMA: EL DEUDOR, garantiza que con anterioridad al presente instrumento público, no han enajenado o prometido a título de venta, ni gravado a favor de otra persona el inmueble descrito y objeto de esta garantía hipotecaria, que sobre el mismo no pesan censos, impuestos pendientes para su pago, embargos judiciales, pleitos pendientes, constitución en patrimonio de familia inembargable; que tampoco lo afectan resoluciones o limitaciones del dominio, pero que no obstante dicho compromiso y en las circunstancias que la ley obligue desde ahora se obligan a salir al saneamiento del inmueble dado en garantía. ----------

DECIMA PRIMERA: Que será de cuenta de EL DEUDOR, los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura en notaría, beneficencia, registro, corretaje y una copia del certificado de libertad debidamente actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen. ----------

DECIMA SEGUNDA: EL DEUDOR podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a EL

ASOCIACION COLOMBIANA DE NOTARIOS

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria J.E.C. Josefina Eraso Cabrera Notaria 57 DE BOGOTA D.C.

ACREEDOR una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en el curso al momento de verificarse el pago, o sea el llamado MES MUERTO. Al igual que si el pago se hace durante las prórrogas antes de su vencimiento. ----------

DECIMA TERCERA: De conformidad con el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970) EL DEUDOR autoriza a la suscrita notario para que expida a EL ACREEDOR otra copia que preste mérito ejecutivo del presente instrumento cuando lo solicite por extravío o pérdida de la primera copia. ----------

DECIMA CUARTA:.- La garantía hipotecaria no se levantará hasta tanto EL DEUDOR no se encuentre a paz y salvo con EL ACREEDOR, tanto en el pago del capital dado en mutuo, como de los intereses convencionales o moratorios y en el caso de cobro judicial o extrajudicial los gastos que se hayan causado que son de cargo de EL DEUDOR los honorarios del Abogado y las costas procesales. ----------

DECIMA QUINTA: EL DEUDOR DECLARA Y ACEPTA que la presente ciudad y dirección que en esta cláusula se anota, es el lugar de su domicilio y por lo tanto en ella se pueden encontrar para efectos del cobro extrajudicial o judicial de los intereses y capital dado en mutuo. Su lugar de residencia ubicado en la CL 77 H No. 60-50 de la ciudad de BOGOTA, D.C. ----------

DECIMA SEXTA: EL DEUDOR acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hipotecaria hiciere EL ACREEDOR con todas las consecuencias legales. ----------

ACEPTACION: PRESENTES: En este estado **FRANCISCO VILLAMIL LEON** también mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero **19.236.741** expedida en **BOGOTA** CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE y dijo: ----------

A.-) Que acepta la presente escritura de hipoteca que a su favor se constituye, por encontrarla en un todo a su entera satisfacción. ----------

NOTA: PRESENTE EL DEUDOR, propietario del inmueble objeto de esta hipoteca, indagada por la Notaria bajo la gravedad del juramento, DECLARA que el inmueble no esta Afectado a Vivienda Familiar. ----------

m7949

WK 12949585

PRESENTE NUEVAMENTE EL DEUDOR y EL ACREEDOR, de las condiciones civiles anotadas, manifestaron: Aceptar recíprocamente la presente escritura, las declaraciones de voluntad que acaban de formular las cuales garantizan el mutuo o préstamo con intereses de que trata esta escritura, por estar todo a su entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación. ----------

Los comparecientes presentaron para su protocolización los siguientes recibos fiscales: ----------

- RECIBO OFICIAL DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2.009, NUMERO 2009201013008977494, RECIBIDO CON PAGO POR EL BANCO DAVIVIENDA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2.009, AUTOADHESIVO No.51772070126350, AVALUO $20.087.000.oo. ----------

- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA NUMERO 0371483 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2.009, EXPEDIDO POR EL IDU VALIDO HASTA EL 28 DE AGOSTO DE 2.009, PREIMPRESO No. 740508 ----------

DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675 DE 2.001, LOS COMPARECIENTES PRESENTA PARA SU PROTOCOLIZACION PAZ Y SALVO POR CONCEPTO ADMINISTRACIÓN DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2.009.----------

NOTA: Manifestamos que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público sólo responde la parte compareciente. ----------

NOTA: SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

13

CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matricula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. - - - - - - - - - - - -

Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. ----------

Conocen la ley y saben que la notaria responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrita notaria quien da fe y lo autoriza. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notaria números: WK 12949581 WK 129495 82 WK 12949583 WK 12949584 WK 12949585 WK 12949586

ENMENDADO: y un coeficientre como consta en el Reglamento de - Propiedad Horizontal ( 49 ) SI VALE.

DERECHOS NOTARIALES: $ 83.548 ----------

FONDO: $3.465.oo ----------

SUPERINTENDENCIA: $3.465.oo ----------

IVA: $ 23.664 ----------

_____

_____

CENTRO COMERCIAL
Islas del Rosario

Nº 2949

# PAZ Y SALVO

La suscrita Administradora del Centro Comercial Islas del Rosario, ubicado en la calle 8A No. 37A-65; se permite certificar que el Señor ANTONIO CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No 80.190.010 de Bogotá , quien es propietario del local 108 se encuentra Paz y Salvo por concepto de cuotas ordinarias de administración y extraordinarias a 31 de Agosto de dos mil nueve (2009).

Dado en Bogotá D.C., al tres (3) día del mes Agosto de Dos mil nueve (2009).

Cordialmente,

CENTRO COMERCIAL
ISLAS DEL ROSARIO
ADMINISTRACION

ELSA DELGADO BOHORQUEZ
Representante Legal
Administradora

AÑO GRAVABLE 2009

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA
Secretaría de Hacienda

# Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 2009201013008977494 201

1. CHIP AAA0036ZKFT | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 1230388 | 3. CEDULA CATASTRAL D7 37A 9 108

4. DIRECCION CL 8A 37A 77 LC 108

5. TERRENO (m2) 4.10 | 6. CONSTRUCCION (m2) 5.00 | 7. TARIFA 8 | 8. AJUSTE .00 | 9. EXENCION

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL CARMENZA HIGUERA LOPEZ

11. IDENTIFICACION CC 5178608

12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 8 A 37 A 65 LC 109

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO HASTA 30/JUN/2009

| | | |
|---|---|---|
| 14. AVALUO (Base Gravable) | AA | 20,087,000 |
| 15. IMPUESTO A CARGO | FU | 161,000 |
| 16. SANCIONES | VS | |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | 0 |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | IA | 161,000 |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 161,000 |
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 161,000 |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 0 |
| 22. INTERES DE MORA | IM | 0 |
| 23. TOTAL A PAGAR | TP | 161,000 |

**I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe

| | | |
|---|---|---|
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) | AV | |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO | TA | |

2949

DAVIVIENDA
BOGOTA, D.C., D.D.I.
5177207012635O
(415)7707202600018(8020)5177207012635O

-772 H.A.
JUN
CAJERO 3
CON PAG

AUTOAD

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

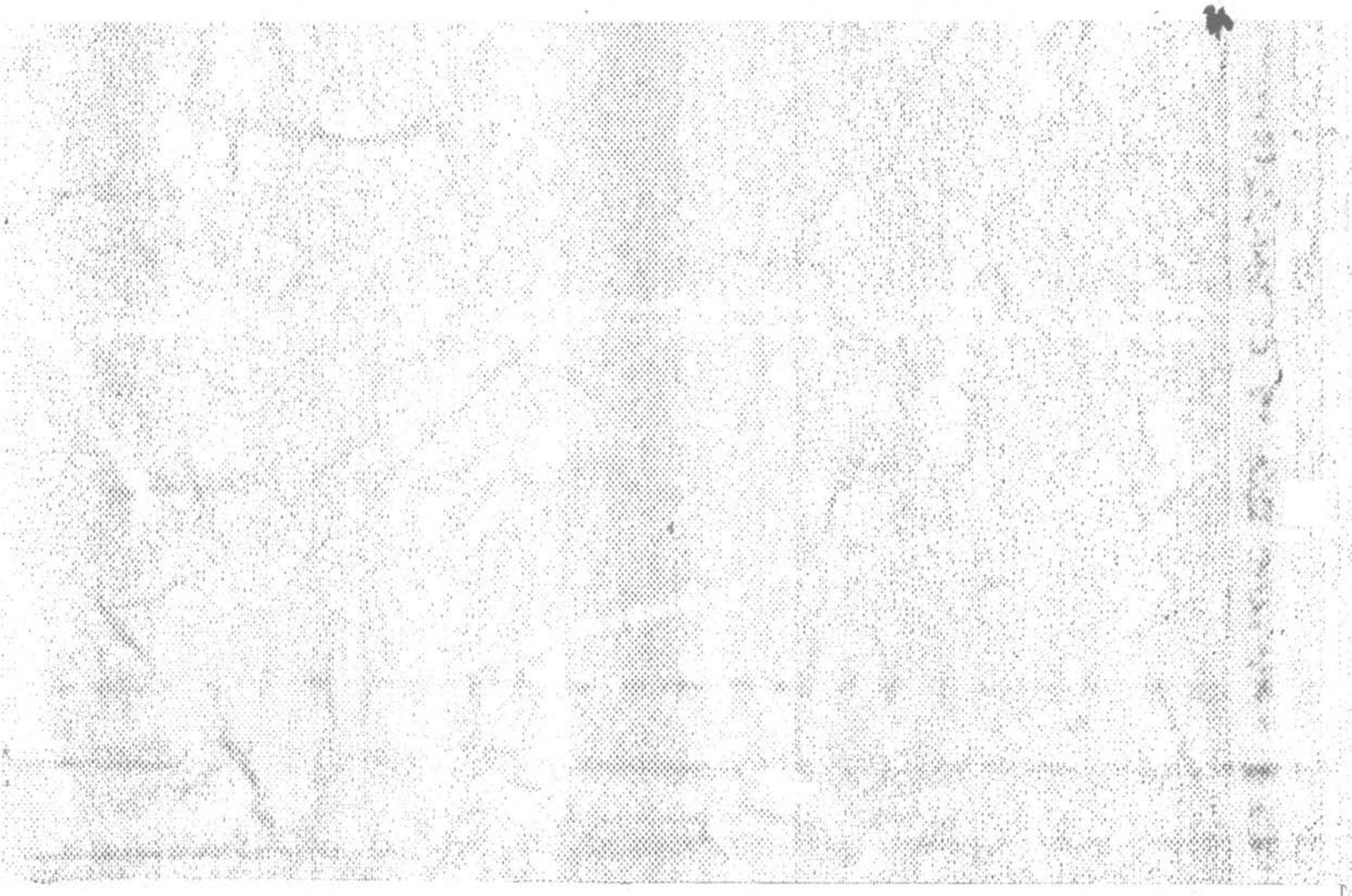

**INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS:**
**LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO**
**DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

**Señor(a) contribuyente:**

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, o sobre vehículos automotores, o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado, correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento seán correctos y correspondan a la realidad física, economica y jurídica del predio o vehículo a 1º de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera para los casos del impuesto predial del sistema general y sobre vehículos automotores podrá adquirir en los puntos de venta autorizados los formularios para declaración y pago y diligenciarlos directamente.

**Tenga en cuenta que:**

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellido, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias:

**BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK, BANCO RBS COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO HSBC, BANCO DE CRÉDITO, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE**

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes. Tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Sí desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

| ENTIDAD | CAJEROS | AUDIORESPUESTA | INTERNET |
|---|---|---|---|
| Banco de Bogotá | ATH | 3820000 | www.bancodebogota.com.co |
| Banco de Occidente | ATH | | www.bancodeoccidente.com.co |
| Banco GNB Sudameris | | 3387300 | www.gnbsudameris.com.co |
| Banco BBVA Colombia | BANCO BBVA | 6343000 | www.bbva.com.co |
| Banco Popular | ATH | 6063456 | www.bancopopular.com.co |
| Bancolombia | | | www.grupobancolombia.com |
| Banco Santander | | | www.santander.com.co |

| ENTIDAD | CAJEROS | AUDIORESPUESTA | INTERNET |
|---|---|---|---|
| Banco Citibank Colombia | | | www.latinamerica.citibank.com |
| Banco Colpatria | Banco Colpatria | 3386161 | www.colpatria.com |
| Banco Davivienda | | 6060800 | www.davivienda.com. |
| Banco AV Villas | ATH | | www.avvillas.com.co |
| Banco RBS Colombia | | | www.rbs.com.co |
| Banco HSBC | | | www.hsbc.com.co |
| Banco de Crédito | | | www.bancodecredito.com.co |

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la pagina www.haciendabogota.gov.co.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

# INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
# CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA Nº 2949

TRAMITE NOTARIAL

No. 0371483

**FECHA:** 29-Jul-2009 DIA/MES/AÑO

**VALIDO HASTA:** 28-Ago-2009 DIA/MES/AÑO

**PREDIO:** CL 8A 37A 65 LC 108

**CHIP:** AAA0036ZKFT

**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 50C-1230388

**CÉDULA CATASTRAL:** D7 37A 9 108

**NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION**

**OBSERVACIONES:** VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - BG EN > EXT SEGUN CED CAT

MATRIZ 0000000000

MONICA DEL PILAR GAMBA GONZALEZ
RESPONSABLE

*NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: " **NULIDAD DE EFECTOS.** El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".*

740508

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano

Josefa [illegible] Notaria

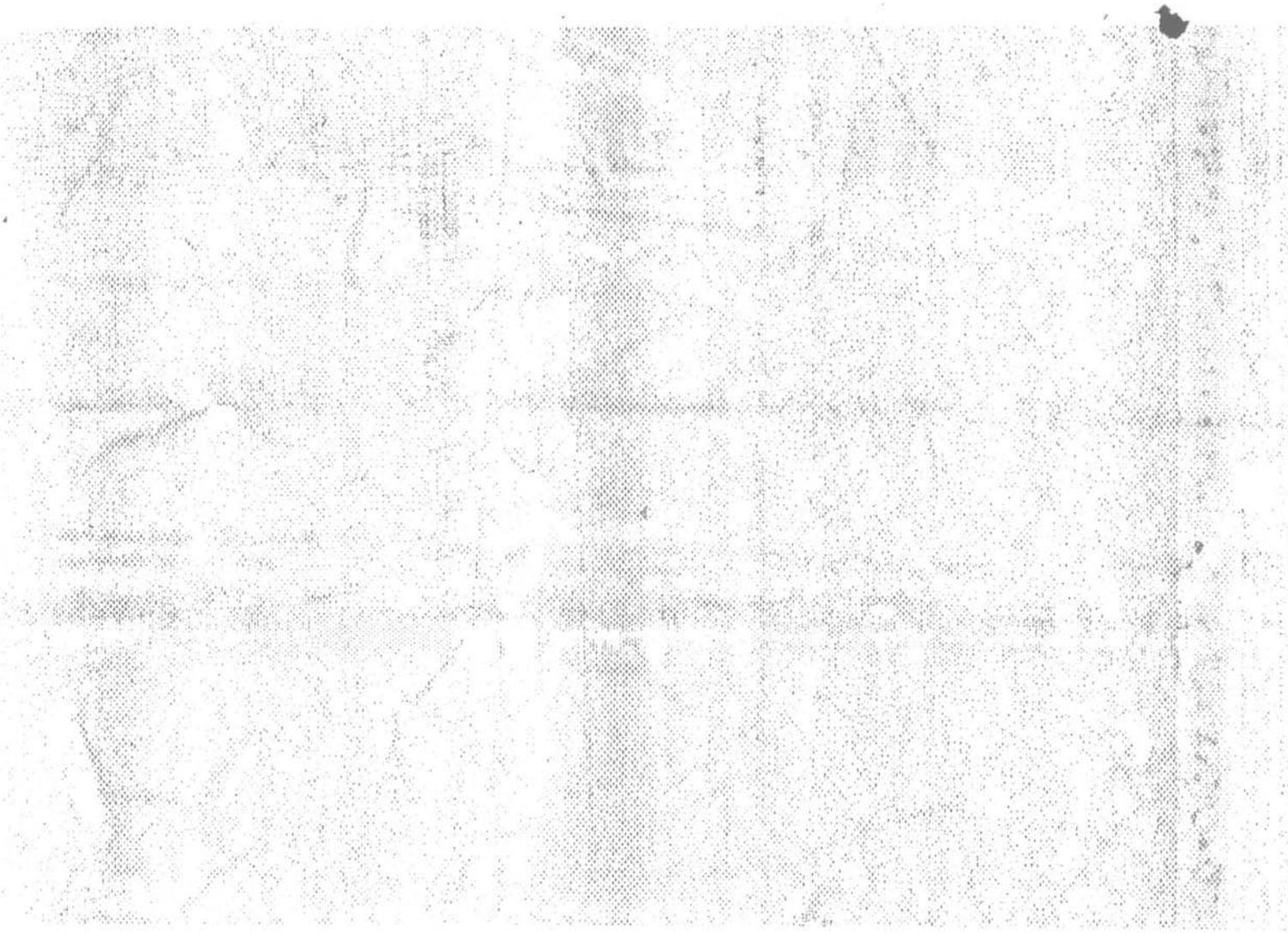

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

REPUBLICA DE COLOMBIA

Nº 2949 11

WK 12949586

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITU
PUBLICA NUMERO DOS MIL NOVECIENT
CUARENTA Y NUEVE ( 2.949 ) -----
DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE
AÑO DOS MIL NUEVE (2.009), OTORGADA EN L
NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DE
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C. ----------

MARCO ANTONIO CRUZ TORRES
C.C. No. 80.190.010 Bogotá
TEL. 2503139 - 2404473 - 6600606
DOMICILIO Calle 77 Nº 60-50 Nueva Dirección
OCUPACION Independiente.

NOTARIA 57
MARCO ANTONIO CRUZ TORRES
DOC. 80190010

FRANCISCO VILLAMIL LEON
C.C.No. 17236741 Bta
TEL. 7390359
DOMICILIO Diagonal 48 J.S 506
OCUPACION Endpuente

NOTARIA 57
FRANCISCO VILLAMIL LEON
DOC. 13236741

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria E.C. Josefina Eraso Cabrera Notaria Bogotá D.C.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

PP/.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# FORMULARIO DE CALIFICACION
# CONSTANCIA DE INSCRIPCION



Impreso el 18 de Septiembre de 2009 a las 02:08:27 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2009-92726 se calificaron las siguientes matriculas:**
1230388

## Matricula Nro.: 50C-1230388

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0036ZKFT
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

**DIRECCION DEL INMUEBLE**
1) CALLE 5 37A-65 LOCAL 1-108 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
2) CARRERA 38 8-70 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
3) CARRERA 38 8-90 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
4) CL 8A 37A 65 LC 108 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 15-09-2009 Radicacion: 2009-92726
Documento: ESCRITURA 2949 del: 27-08-2009 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 25,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: CRUZ TORRES MARCO ANTONIO 80190010 X
A: VILLAMIL LEON FRANCISCO 19236741

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

**El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos**

| Funcionario Calificador | Fecha: Dia Mes Ano | El Registrador Firma |
|---|---|---|
| | 25 SET 2009 | Registrador Principal (E) |

**ABOGADO7,319**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Confianza, Experiencia y Solidez

*Señor*
*JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ D. C. (Reparto)*
*E. S. D.*

***FRANCISCO VILLAMIL LEON,*** *mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, D.C., identificado con la C.C. No. 19.236.741 de Bogotá, actuando en nombre propio, al señor Juez con el debido respeto manifiesto que por el presente escrito confiero poder ESPECIAL, amplio y suficiente a* ***NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS****, Abogada con T.P. No 175.284 del C.S. de la J, e identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá, D.C., para que presente demanda en contra de* ***MARCO ANTONIO CRUZ TORRES,*** *mayor (es) de edad y domiciliado (s) en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.190.010 expedida en Bogotá, para que mediante el* ***PROCESO*** HIPOTECARIO *obtenga el pago de las obligaciones contenidas en la (s) escritura (s) pública (s) número (s) 2949 del 27 de Agosto del 2009 corrida en la Notaría Cincuenta y Siete (57) del circulo de Bogotá D.C., gravamen que recae sobre el predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50C- 1230388, inmueble ubicado en la Calle 8 A No. 37 A-65 Local 108 Centro Comercial Islas del Rosario (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá.*

*La apoderada además de las facultades propias otorgadas por la ley para el normal desempeño de su cargo, tiene las especiales de conciliar, renunciar, desistir, transigir, promover incidentes, tachar documentos de falsos, participar en la diligencia de remate, rematar el bien a mi favor con el crédito de la obligación o haga uso de lo prevenido por el CGP , esto es solicitar la adjudicación del bien a mi favor si fuere del caso, recibir, cobrar dineros y títulos de depósito judicial, sustituir y reasumir total o parcialmente el presente bien.*

*Sírvase señor Juez reconocerle personería para actuar de conformidad con lo señalado.*

*Atentamente,*

***FRANCISCO VILLAMIL LEON***
***C.C. No. 19.236.741 de Bogotá***

*Acepto,*

Nancy González Cárdenas

***NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS***
***C.C. No. 52.902.611 de Bogotá***
***T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.***

*Carrera 10 No. 16-18 Oficina 302 – Edificio Almartin - Bogotá, D.C.*
*Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com*
*Móvil 311 820 89 75*

NOTARIA 4

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

**VILLAMIL LEON FRANCISCO**

quien se identificó con: **C.C.** **19236741** del C.S.J.

y la T.P. No.

ante la suscrita Notaria.

zcaqsw1z2ap1apzs

Bogotá D.C. **12/04/2016** a las **03:01:35 p.m.**

FIRMA

SRT

**VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ**
**NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO (E)
CUARTO DE BOGOTA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

El documento fue presentado personalmente por

Nancy Gonzalez Cardenas

Quien se identificó con C C No 52.902.611 Bta.

T P No 175.284 Bogotá. D C 02 MAY 2016

Responsable Centro de Servicios

Santiago Obando Cruz

SANTIAGO OBANDO CRUZ

# ACUERDO

Nosotros, **MARCO ANTONIO CRUZ TORRES**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, e identificado con cedula de ciudadanía número 80.190.010 expedida en Bogotá en calidad de **DEUDOR** y **FRANCISCO VILLAMIL LEÓN**, igualmente mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, e identificado con cédula de ciudadanía numero 19.236.741 expedida en Bogotá en calidad de **ACREEDOR**.

Por medio del presente instrumento acordamos ampliar el plazo para la cancelación de la hipoteca por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE $25.000.000** que reposa a favor del deudor sobre el predio urbano distinguido en la nomenclatura urbana actual de la ciudad de Bogotá, como Calle 8A No. 37A - 65 local 108 de la ciudad de Bogotá.

Quedando comprometido que a partir del 28 de Marzo del 2012 el señor **MARCO ANTONIO CRUZ TORRES (DEUDOR)** se compromete a cancelar intereses al señor **FRANCISCO VILLAMIL LEÓN** hasta el 28 de Agosto del 2012, como también en dicha fecha se compromete a cancelar la totalidad de la hipoteca.

Dicha hipoteca se encuentra estipulada junto con todas sus especificaciones en la escritura pública No. 02949 del 27 de Agosto del año 2009 y registrada bajo el folio de la matricula inmobiliaria No. 50C-1230388 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur.

En señal de asentimiento se firma en la ciudad de Bogotá a los 16 días del mes de Febrero del 2012.

**MARCO ANTONIO CRUZ TORRES**
**C.C. 80.190.010**
**DEUDOR**

**FRANCISCO VILLAMIL LEÓN**
**C.C. 19.236.741**
**ACREEDOR**

NOTARÍA
50
BOGOTÁ D.C.

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

**GABRIEL URIBE ROLDÁN**
**NOTARIO 50 DE BOGOTÁ D.C.**

Ante el Notario 50 del Círculo de Bogotá, D.C.

Compareció: **CRUZ TORRES MARCO ANTONIO**

quien se identificó con: **C.C. 80190010**

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La Huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá D.C. **16/02/2012** DCE

31qe11q1qs1aa1qa

Huella del índice derecho certificada a solicitud del compareciente

GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO

3

# ACUERDO

Nosotros, MARCO ANTONIO CRUZ TORRES mayor de edad,vecino de la ciudad De Bogotà, e identificado con la cedula de ciudadanía número 80.190.010 expedida En Bogotà en calidad de DEUDOR y FRANCISCO VILLAMIL LEON , igualmente mayo r de edad , vecino y residente en la ciudad de Bogotà e identificado con cedula de ciudadanía numero 19.236.741 expedida en Bogotà en calidad de ACREDEDOR.

Por medio del presente instrumento acordamos ampliar el plazo para la cancelación de la Hipoteca por la suma de VENTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE $25.000.000 que reposa a favor del deudor sobre el predio urbano distinguido en la nomenclatura urbana actual de la ciudad de bogota,como calle 8ª No 37ª-65 local 108 de la ciudad de bogotà

Quedando comprometido que a partir del 28 de agosto del 2012 el señor MARCO ANTONIO CRUZ TORRES (DEUDOR) se compromete a cancelar intereses al señor FRANCISCO VILLAMIL LEON (ACREEDOR) hasta el 28 de agosto del 2013 , como también en dicha fecha se compromete a cancelar la totalidad de la hipoteca .

Dicha hipoteca se encuentra estipulada junto con todas sus especificaciones en la escritura publicaNo 02949 del 27 de agosto del año 2009 y registrada bajo el folio de la matricula inmobiliaria No50C - 1230388 de la oficina de registro de instrumentos públicos de bogota zona sur.

En señal del asentimiento se firma en la ciudad de bogota a los 13 dias del mes de septiembre del 2012.

Notaría 17 de Bogotá
Firma que se Autentica

MARCO ANTONIO CRUZ TORRES

CC 80190010 DE BOGOTA

FRANCISCO VILLAMIL LEON

CC 19236741

SE REALIZA LA DILIGENCIA POR INSISTENCIA DEL INTERESADO EL DOCUMENTO CONTIENE ESPACIOS EN BLANCO SE ADVIERTE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 884 DEL COD. DE COMERCIO

AUTORIZO ESTA INFORMACIÓN Y USO EXCLUSIVO A LA
**NOTARÍA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

Notaría 17

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO FIRMA Y HUELLA**

**Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo**

compareció quien se identificó como:

**1. CRUZ TORRES MARCO ANTONIO**

**CC. No. 80.190.010 de BOGOTA D.C.**

y declaró que reconoce el contenido de este documento, su firma y huella como suya.

Bogotá D.C. **08/10/2012 12:02 p.m**

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA

CONSTANCIA

**EDUARDO GONZALEZ MONTOYA**
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Func.o: EDNA ROCIO TORRES LAVERDE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GONZÁLEZ MONTOYA
NOTARIO
BOGOTÁ D.C.

**ACUERDO**

Nosotros, **MARCO ANTONIO CRUZ TORRES,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, e identificado con cedula de ciudadanía numero 80.190.010 expedida en Bogotá en calidad de **DEUDOR Y FRANCISCO VILLAMIL LEÓN** , igualmente mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, e identificado con cedula de ciudadanía numero 19.236.741 expedida en Bogotá en calidad de **ACREEDOR .**

Por medio del presente instrumento acordamos ampliar el plazo para la cancelación de la hipoteca por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE $25.000.000** que reposa a favor del deudor sobre el predio urbano distinguido en la nomenclatura urbana actual de la ciudad de Bogotá, como calle 8ª No 37ª – 65 local 108 de la ciudad de Bogotá.

Quedando comprometido que a partir del 12 Septiembre de 2013 el señor **MARCO ANTONIO CRUZ TORRRES (DEUDOR)** se compromete a cancelar intereses al señor **FRANCISCO VILLAMIL LEÓN** hasta el 12 de marzo de 2014 como también dicha fecha se compromete a cancelar la totalidad de la hipoteca.

Dicha hipoteca se encuentra estipulada junto con todas sus especificaciones en la escritura pública No. 02949 del 27 agosto del año 2009 y registrada bajo el folio de la matricula inmobiliaria No. 50c-1230388 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur.

En señal de asentimiento se firma en la ciudad de Bogotá a los 12 días del mes de septiembre de 2013

**MARCO ANTONIO CRUZ TORRES**

**C.C 80.190.010**

**DEUDOR**

**FRANCISCO VILLAMIL LEÓN**

**C.C 19.236.741**

**ACREEDOR**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

**NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO 54**
**CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA**

NOTARIA 54

ANTE ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C

COMPARECIÓ

**CRUZ TORRES MARCO ANTONIO** quien se identificó con: **C.C.** No. **80190010** y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

**BOGOTA D.C.** **12/09/2013 13:57:00.623**

x

NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO

5

# ACUERDO

Nosotros, **MARCO ANTONIO CRUZ TORRES** mayor de edad,vecino de la ciudad De Bogotà, e identificado con la cedula de ciudadanía número 80.190.010 expedida En Bogotà en calidad de DEUDOR y **FRANCISCO VILLAMIL LEON** , igualmente mayo r de edad , vecino y residente en la ciudad de Bogotà e identificado con cedula de ciudadanía numero 19.236.741 expedida en Bogotà en calidad de ACREDEDOR.

Por medio del presente instrumento acordamos ampliar el plazo para la cancelación de la Hipoteca por la suma de **VENTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE $25.000.000** que reposa a favor del deudor sobre el predio urbano distinguido en la nomenclatura urbana actual de la ciudad de bogota,como calle 8ª No 37ª-65 local 108 de la ciudad de bogotà

Quedando comprometido que a partir de marzo de 2014 el señor **MARCO ANTONIO CRUZ TORRES** (DEUDOR) se compromete a cancelar intereses al señor **FRANCISCO VILLAMIL LEON (ACREEDOR)** hasta agosto del 2014 , como también en dicha fecha se compromete a cancelar la totalidad de la hipoteca .

Dicha hipoteca se encuentra estipulada junto con todas sus especificaciones en la escritura publicaNo 02949 del 27 de agosto del año 2009 y registrada bajo el folio de la matricula inmobiliaria No50C - 1230388 de la oficina de registro de instrumentos públicos de bogota zona sur.

En señal del asentimiento se firma en la ciudad de bogota a los 31 dias del mes de marzo del 2014.

**MARCO ANTONIO CRUZ TORRES**

**CC 80190010 DE BOGOTA**

**FRANCISCO VILLAMIL LEON**

**CC 19236741**

SE REALIZA LA DILIGENCIA POR INSISTENCIA DEL INTERESADO EL DOCUMENTO CONTIENE ESPACIOS EN BLANCO SE ADVIERTE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 884 DEL COD. DE COMERCIO

*(LEY 1581 DEL 2012) AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA*

Notaría 17

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO FIRMA Y HUELLA**

**Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo**
compareció quien se identificó como:

**1. CRUZ TORRES MARCO ANTONIO**

**CC. No. 80.190.010 de BOGOTA D.C**

y declaró que reconoce el contenido de este documento, su firma y huella como suya.

Bogotá D.C. **31/03/2014 12:55 p.m**

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA

Documento: ACUERDO

**EDUARDO GONZALEZ MONTOYA**
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Funcionario EDNA ROCIO TORRES LAVERDE

cons Nº. 79792412

ACUERDO

Nosotros, MARCO ANTONIO CRUZ TORRES mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, e identificado con la cedula de ciudadanía numero 80.190.010 expedida en Bogotá en calidad De DEUDOR y FRANCISCO VILLAMIL LEON, igualmente mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá e identificado con cedula de ciudadanía numero 19.236.741 expedida en Bogotá en calidad de ACREEDOR.

Por medio del presente instrumento acordamos ampliar el plazo para la cancelación de la hipoteca por la suma de VENTICICO MILLONES DE PESOS MCTE $ 25.000.000 que reposa a favor del deudor sobre el predio urbano distinguido en la nomenclatura urbana actual de la ciudad de Bogotá, como calle 8ª No 37ª – 65 local 108 de la ciudad de Bogotá

Quedando comprometido que a partir del 28 de agosto del 2014 el señor MARCO ANTONIO CRUZ TORRES (DEUDOR) se compromete a cancelar intereses al señor FRANCISCO VILLAMIL LEON (ACREEDOR) hasta el 28 de febrero de 2015, como también en dicha fecha se compromete a cancelar la totalidad de la hipoteca.

Dicha hipoteca se encuentra estipulada junto con todas sus especificaciones en la escritura pública No 02949 del 27 de agosto del año 2009 y registrada bajo el folio de la matricula inmobiliaria No50c – 1230388 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur.

En señal del asentimiento se firma en la ciudad de Bogotá a los 03 días del mes de septiembre del 2014.

MARCO ANTONIO CRUZ TORRES

CC 80190010 DE BOGOTA

FRANCISCO VILLAMIL LEON

CC 19236741

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

**NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO 54**
**CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA**

NOTARIA 54

58w==

ANTE ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C

COMPARECIÓ

**CRUZ TORRES MARCO ANTONIO** quien se identificó con: **C.C.** No. **80190010** y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

**BOGOTA D.C.** 3/09/2014 13:36:10.420

x

NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTÁ

ACUERDO

Nosotros, **MARCO ANTONIO CRUZ TORRES** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, e identificado con la cedula de ciudadanía numero **80.190.010** expedida en Bogotá en calidad de **DEUDOR y FRANCISCO VILLAMIL LEON**, igualmente mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá e identificado con cedula de ciudadanía numero **19.236.741** expedida en Bogotá en calidad de **ACREEDOR.**

por medio del presente instrumento acordamos ampliar el plazo para la cancelación de la Hipoteca por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE $ 25.000.000** que reposa a favor del Deudor sobre el predio urbano distinguido en la nomenclatura urbana actual de la ciudad de Bogotá, Como calle **8ª n 37ª 65** local **108** de la ciudad de Bogotá.

Quedando comprometido que a partir de 27 de febrero de 2015 el señor **MARCO ANTONIO CRUZ TORRES (DEUDOR)** Se compromete cancelar intereses al señor FRANCISCO VILLAMIL LEON **(ACREEDOR)** hasta 27 agosto de 2015, como también en dicha fecha se compromete a cancelar la totalidad de la hipoteca.

Dicha hipoteca se encuentra estipulada junto con todas sus especificaciones en la escritura pública No 02949 de 27 de agosto del año 2009 y registrada bajo el folio de la matrícula inmobiliaria No 50c – 1230388 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur.

En señal del asentimiento se firma en la ciudad de Bogotá a los 18 días del mes de marzo de 2015.

**MARCO ANTONIO CRUZ TORRES**

**CC 80190010 DE BOGOTA**

**FRANCISCO VILLAMIL LEON**

**CC 19236741**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON HUELLA

**NOTARÍA CUARENTA Y NUEVE (49)**
**CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA**

**CARMEN OLGA CAMARGO CORREA**
**NOTARIA 49 (E) DE BOGOTÁ. D.C.**

NOTARIA 49 DEL CÍRCULO DE BOGOTA, D C

Ante el Despacho del Notario Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., se presentó:

**CRUZ TORRES MARCO ANTONIO**

identificado con: **C.C. 80190010**

HUELLA DACTILAR

y dijo que el anterior documento es cierto y exacto y que la firma puesta en él es de su puño y letra; y que es la misma que usa y acostumbra en todos los actos de su vida pública y privada. Adicionalmente el interesado solicitó al Notario CERTIFICAR sobre su huella la cual estampó y así se hace.

Bogotá D.C. **18/03/2015**

x

www.notariaenlinea.com

O4F7YU03GWLKAZV6

Recevedo

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría 49 del Círculo de Bogotá D.C.

CARMEN OLGA CAMARGO CORREA
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49) DE BOGOTÁ
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

*República de Colombia*

# NOTARIA
# CINCUENTA Y SIETE (57)
## DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 50 No.43A-31 Sur - Telefax: 710 1200 - 204 7228 - 710 0030

**PRIMERA (1a) COPIA**

DE LA ESCRITURA N° 02949
FECHA : 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2009

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA

OTORGANTES :
CRUZ TORRES MARCO ANTONIO
VILLAMIL LEON FRANCISCO

**JOSEFINA ERASO CABRERA**
NIT. 30.715.670-3
NOTARIA

**HORARIO DE ATENCIÓN:**
Lunes a Viernes: Jornada contínua de 8:30 a.m. A 5:30 p.m.
Sábados de 8:30 a.m. A 12:30 p.m.

№2949

WK 12949581

FORMATO DE CALIFICACIÓN

– Resolución 1156 de 1996

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2. 9 4 9.-

DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C. -----

DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009).----------

NOTARIA CÓDIGO 1100100057

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Matricula Inmobiliaria: ----------50C-1230388

Cédula Catastral: ----------D7 37A 9 108.

Ubicación del Inmueble: ---------URBANO ---------- BOGOTA, D.C.

Dirección del Inmueble: ---------- CL 8 A No. 37 A 65 LC 108

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ACTO ---------- CODIGO ---------- VALOR ----

HIPOTECA ----------0203 ----------$25.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS

DEUDOR(A) (ES) (AS) - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Nombre ----------Identificación

MARCO ANTONIO CRUZ TORRES ------ .C No.80.190.010 DE BOGOTA D.C.

ACREEDOR(A) (ES) (AS)---- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Nombre ----------Identificación

FRANCISCO VILLAMIL LEON ---------- C.C.No.19.236.741 DE BOGOTA

---

---

---

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2. 9 4 9. - - - - - - - - - - - - - -

DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE. - - - - - - - - - - - -

DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009), OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los VEINTISIETE (27) días del mes AGOSTO del año DOS MIL NUEVE (2.009), ante el despacho de la Notaría CINCUENTA Y SIETE (57) del Círculo Notarial de Bogotá, actuando como Notaria **LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA** se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

Comparecieron: Por una parte, **MARCO ANTONIO CRUZ TORRES** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, de estado civil SOLTERO SIN UNION LIBRE NI MARITAL DE HECHO, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.190.010** expedida en **BOGOTA D.C.,** quien en este acto obra en su propio nombre y representación, persona hábil para contratar y obligarse legalmente y que en el presente instrumento se llamará EL DEUDOR y por la otra, **FRANCISCO VILLAMIL LEON** también mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero **19.236.741** expedida en **BOGOTA** CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, persona hábil para contratar y obligarse legalmente, quien en adelante se llamara EL ACREEDOR y manifestaron: Que han convenido celebrar el CONTRATO DE MUTUO MERCANTIL PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA E INTERESES, el cual se regirá por las normas del Código de Comercio y que se contiene en la siguiente escritura la cual presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que ella contiene y que se pactan en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: El compareciente **MARCO ANTONIO CRUZ TORRES**, se constituye DEUDOR de **FRANCISCO VILLAMIL LEON** por la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000.oo M/CTE.),** que dicho DEUDOR tiene hoy recibidos en dinero efectivo en calidad de mutuo o préstamo con garantía hipotecaria con intereses, por el termino de SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha de

WK 12949582

suscripción del presente instrumento publico. Es decir del día VEINTISIETE (27) DE AGOSTO del año DOS MIL NUEVE (2.009) al día VEINTISIETE (27) DE FEBRERO del año DOS MIL DIEZ (2.010).- SEGUNDA: El exponente DEUDOR, además de comprometer su responsabilidad personal, garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación con HIPOTECA DE PRIMER GRADO, gravamen hipotecario que estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente de EL DEUDOR a favor de EL ACREEDOR y que garantiza el pago del capital. Los intereses convencionales o de mora y los honorarios del Abogado y costas procesales, si hubiere que acudir a la jurisdicción civil para hacer efectivo el cobro del crédito y que constituye a favor de EL ACREEDOR sobre el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble de su propiedad: ---------- LOCAL UNO GUIÓN CIENTO OCHO (1-108) QUE HACE PARTE DEL "CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO" UBICADO ANTES EN LA CALLE OCTAVA A (CL 8ª A) NUMERO TREINTA Y SIETE A GUIÓN SETENTA Y SIETE (37 A - 77) / CARRERA TREINTA Y OCHO (38) NUMERO OCHO GUIÓN SETENTA (8-70) / CARRERA TREINTA Y OCHO (CRA. 38) NUMERO OCHO GUIÓN NOVENTA (8-90) – HOY CALLE OCTAVA A (CL 8 A) NUMERO TREINTA Y SIETE A GUIÓN SESENTA Y CINCO (37 A - 65) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., que tiene un área privada de cinco punto cero un metros cuadrados (5.01 M2), una altura libre de dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts) y esta comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados del respectivo título de adquisición anterior: POR EL NORTE, en extensión de tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts) con parte de la circulación común del primer (1er.) piso del edificio, división común de aluminio y vidrio de por medio. POR EL SUR, en línea quebrada de un metro treinta centímetros (1.30 mts), un metro sesenta y siete centímetros (1.67 mts), y un metro treinta centímetros (1.30 mts), con parte del cuarto de contadores, muro común de por medio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada en ochenta y siete centímetros (0.87 mts), y setenta centímetros

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

(0.70 mts), con parte del local uno guión ciento tres (1-103) y parte con parte de escalera del hall del edificio, división común de aluminio y vidrio de por medio; POR EL OCCIDENTE, en línea quebrada en ochenta ycinco centímetros (0.85 mts) y setenta centímetros (0.70 mts) con parte del local uno guión ciento siete (1-107) y parte de escalera del hall del edificio, división común de aluminio y vidrio de aluminio y vidrio de por medio. POR EL CENIT: Con parte de placa de concreto de las escaleras del edificio y parte con división común de aluminio y vidrio que lo separa de parte del aire sobre vacío de escaleras del edificio. POR EL NADIR, con placa de concreto que lo separa de parte del subsuelo en que está levantado el edificio. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1230388 y la cédula catastral número D7 37 A 9 108.- LINDEROS GENERALES.- El CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO, fue construido en el lote de terreno marcado con el número uno (1) de la manzana diez (10) de la Urbanización Industrial del plano definitivo, hoy de Bogotá, D.C., el cual tiene un área de cuatrocientos ochenta y ocho metros con diez centímetros cuadrados (488.10 M2), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en extensión de dieciséis metros nueve centímetros (16.09 mts) con la Calle octava A (CL. 8ª A); POR EL SUR, en dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros (16.45 mts), con parte del lote número siete (7) de la misma manzana diez (10) de la urbanización Industrial; POR EL ORIENTE, en extensión de treinta metros (30.00 mts), con el lote dos (2) de la manzana diez (10) de la urbanización industrial; POR EL OCCIDENTE, en extensión de treinta metros (30.00 mts), con la Carrera treinta y ocho (Cra. 38).----------

EL CENTRO COMERCIAL "ISLAS DEL ROSARIO", se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, cuyo reglamento se protocolizó mediante la escritura pública número dos mil quinientos setenta y tres (2.573) de fecha trece (13) de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989); reformado en cuanto a la ley 675 de 2.001, mediante la escritura pública número mil setecientos cuarenta y siete (1.747) del dieciséis (16) de julio de dos mil dos (2.002); aclarada mediante la escritura dos mil ciento sesenta (2.160) de fecha agosto veintidós (22) de dos

WK 12949583

Nº 2949

mil dos (2002); otorgadas en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá, D.C., y debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Centro al folio de matricula inmobiliaria número 50C-1230388. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matricula numero 50C-1230388 y la cedula catastral numero D7 37A 9 108 y un coeficiente como consta en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

PARAGRAFO: No obstante la anterior descripción, LA HIPOTECA, que contiene esta escritura, se hace como cuerpo cierto y comprende todos los derechos, instalaciones, servidumbres, mejoras, anexiones y dependencias sin reserva alguna. E incluye los servicios de: Agua, luz, gas y teléfono .----------

TERCERA: EL DEUDOR, adquirió el inmueble materia de esta hipoteca por compra a CARMENZA HIGUERA LOPEZ, mediante escritura pública número TRES MIL DOSCIETNOS TRES (3.203) de fecha NUEVE (09) de DICIEMBRE del año DOS MIL OCHO (2.008), otorgada en la Notaría CUARENTA Y NUEVE (49) del Círculo de BOGOTA, registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria Número 50C-1230388 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTA, D.C.,----------

CUARTA: Que durante el plazo estipulado EL DEUDOR, pagará a su ACREEDOR el DOS PUNTO CERO POR CIENTO (2.0%) MENSUAL por concepto de intereses, que cubrirá en forma anticipada dentro de los cinco (5) primeros días contados a partir de la firma de esta escritura de cada mes e ininterrumpidamente, en la oficina de EL ACREEDOR ubicada en la KR 24 No. 27-25 SUR de la ciudad de BOGOTA, D.C. Pago que se certificará con recibo que expida EL ACREEDOR uno por cada mensualidad pagada. En caso de mora en el pago de los intereses convencionales pactados, EL DEUDOR , se obliga a pagar al ACREEDOR el uno por ciento (1%) y sin requerimiento alguno los intereses moratorios cuya tasa se establecerá y se elevara a la máxima autorizada por la ley al momento de su incumplimiento. ----------

QUINTA: Tasa que se fija sin exceder el máximo permitido por el artículo 884 del Código de Comercio y la certificación del interés Bancario corriente

ASOCIACION COLOMBIANA DE NOTARIOS
REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria J.E.C. Josefina Eraso Cabrera Notaria 57 DE BOGOTA D.C.

9

expedida por la Superintendencia Financiera vigentes al momento del presente contrato de mutuo. Intereses que pueden ser exigibles por EL ACREEDOR , sin perjuicio de las acciones que EL ACREEDOR podrá ejercer para hacer efectivos los derechos que surjan de este contrato a su favor.- ----------

SEXTA: Si EL DEUDOR , no paga los intereses convencionales pactados mensualmente dentro del término estipulado, o no regresa el capital prestado al vencimiento de la fecha pactada; EL ACREEDOR podrá hacer efectivo el cobro de los intereses MORATORIOS fijados. Se entenderá que hay prórroga del plazo para el pago del capital; siempre que haya aceptación y conste por escrito por parte de EL ACREEDOR, Al existir aceptación por parte de EL ACREEDOR y que conste por escrito, no se hará efectivo el cobro de intereses moratorios. Pero las partes pueden acordar una mayor tasa de intereses onvencionales, siempre y cuando no excedan lo permitido por la ley. ----------

SEPTIMA: La ciudad de Bogotá, D.C., es el lugar acordado para el cumplimiento de la obligación tanto para el pago de los intereses pactados, como el capital dado en mutuo lo cual hará EL DEUDOR , directamente a su ACREEDOR, o a su orden, o a quien para el efecto designe. ----------

OCTAVA: EL DEUDOR autoriza a EL ACREEDOR para declarar vencido totalmente el plazo del presente contrato y exigir de inmediato el pago de toda la deuda a su favor más los intereses, costas y demás gastos en alguna de las siguientes circunstancias: ----------

A.- Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses corrientes en la forma estipulada, o de intereses moratorios, o del pago de capital mutuado al vencimiento del plazo acordado. ----------

B.- Persecución del inmueble dado en garantía por un tercero en ejercicio de cualquier acción. ----------

C.- Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización de EL ACREEDOR, o sin previa cancelación de éste crédito.------

D.- Por la muerte de EL DEUDOR. ----------

E.- Por deprecio, ruina, demolición, o similares del bien aquí dado en garantía del mutuo pactado; a juicio de un perito designado en forma privada por EL ACREEDOR, en cualquier época; tanto en el caso de persecución por un

WK 12949584

№2949

tercero, como en el de desmejora o deprecio, EL ACREEDOR podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo, si se le dá una nueva garantía hipotecaria a su entera satisfacción. ----------

F.- En el caso que por algún motivo o circunstancia el señor Registrador de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación del inmueble, no registrare el gravamen hipotecario aquí constituido, o no ocupare el PRIMER GRADO que le corresponde. ----------

NOVENA: Si EL ACREEDOR, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive, los honorarios que cobre el Abogado, hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del total de las pretensiones con la sola presentación de la demanda, será por cuenta de EL DEUDOR , y estos, renunciará a favor de EL ACREEDOR al derecho a pedir que el bien embargado se divida en lotes para efectos de la subasta pública, lo mismo que a nombrar secuestre o depositario de los bienes en caso de cobro judicial. ----------

DECIMA: EL DEUDOR, garantiza que con anterioridad al presente instrumento público, no han enajenado o prometido a título de venta, ni gravado a favor de otra persona el inmueble descrito y objeto de esta garantía hipotecaria, que sobre el mismo no pesan censos, impuestos pendientes para su pago, embargos judiciales, pleitos pendientes, constitución en patrimonio de familia inembargable; que tampoco lo afectan resoluciones o limitaciones del dominio, pero que no obstante dicho compromiso y en las circunstancias que la ley obligue desde ahora se obligan a salir al saneamiento del inmueble dado en garantía. ----------

DECIMA PRIMERA: Que será de cuenta de EL DEUDOR, los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura en notaría, beneficencia, registro, corretaje y una copia del certificado de libertad debidamente actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen. ----------

DECIMA SEGUNDA: EL DEUDOR podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a EL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ACREEDOR una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en el curso al momento de verificarse el pago, o sea el llamado MES MUERTO. Al igual que si el pago se hace durante las prórrogas antes de su vencimiento. ----------

DECIMA TERCERA: De conformidad con el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970) EL DEUDOR autoriza a la suscrita notario para que expida a EL ACREEDOR otra copia que preste mérito ejecutivo del presente instrumento cuando lo solicite por extravío o pérdida de la primera copia. ----------

DECIMA CUARTA:.- La garantía hipotecaria no se levantará hasta tanto EL DEUDOR no se encuentre a paz y salvo con EL ACREEDOR, tanto en el pago del capital dado en mutuo, como de los intereses convencionales o moratorios y en el caso de cobro judicial o extrajudicial los gastos que se hayan causado que son de cargo de EL DEUDOR los honorarios del Abogado y las costas procesales. ----------

DECIMA QUINTA: EL DEUDOR DECLARA Y ACEPTA que la presente ciudad y dirección que en esta cláusula se anota, es el lugar de su domicilio y por lo tanto en ella se pueden encontrar para efectos del cobro extrajudicial o judicial de los intereses y capital dado en mutuo. Su lugar de residencia ubicado en la CL 77 H No. 60-50 de la ciudad de BOGOTA, D.C. ----------

DECIMA SEXTA: EL DEUDOR acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hipotecaria hiciere EL ACREEDOR con todas las consecuencias legales. ----------

ACEPTACION: PRESENTES: En este estado **FRANCISCO VILLAMIL LEON** también mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero **19.236.741** expedida en **BOGOTA** CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE y dijo: ----------

A.-) Que acepta la presente escritura de hipoteca que a su favor se constituye, por encontrarla en un todo a su entera satisfacción. ----------

NOTA: PRESENTE EL DEUDOR, propietario del inmueble objeto de esta hipoteca, indagada por la Notaria bajo la gravedad del juramento, DECLARA que el inmueble no esta Afectado a Vivienda Familiar. ----------

17949

WK 12949585

PRESENTE NUEVAMENTE EL DEUDOR y EL ACREEDOR, de las condiciones civiles anotadas manifestaron: Aceptar recíprocamente la presente escritura, las declaraciones de voluntad que acaban de formular las cuales garantizan el mutuo o préstamo con intereses de que trata esta escritura, por estar todo a su entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación. ----------

Los comparecientes presentaron para su protocolización los siguientes recibos fiscales: ----------

- RECIBO OFICIAL DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2.009, NUMERO 2009201013008977494, RECIBIDO CON PAGO POR EL BANCO DAVIVIENDA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2.009, AUTOADHESIVO No.51772070126350, AVALUO $20.087.000.oo. ----------

- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA NUMERO 0371483 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2.009, EXPEDIDO POR EL IDU VALIDO HASTA EL 28 DE AGOSTO DE 2.009, PREIMPRESO No. 740508 ----------

DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675 DE 2.001, LOS COMPARECIENTES PRESENTA PARA SU PROTOCOLIZACION PAZ Y SALVO POR CONCEPTO ADMINISTRACIÓN DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2.009.----------

NOTA: Manifestamos que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público sólo responde la parte compareciente. ----------

NOTA: SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

13

CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matricula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. - - - - - - - - - - - -

Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. ----------

Conocen la ley y saben que la notaria responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrita notaria quien da fe y lo autoriza. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notaria números: WK 12949581 WK 12949582 WK 12949583 WK 12949584 WK 12949585 WK 12949586

ENMENDADO: y un coeficientre como consta en el Reglamento de - Propiedad Horizontal ( 49 ) SI VALE.

DERECHOS NOTARIALES: $ 83.548 ----------

FONDO: $3.465.oo ----------

SUPERINTENDENCIA: $3.465.oo ----------

IVA: $ 23.664 ----------

_____

_____

CENTRO COMERCIAL
Islas del Rosario

Nº 2949

# PAZ Y SALVO

La suscrita Administradora del Centro Comercial Islas del Rosario, ubicado en la calle 8A No. 37A-65; se permite certificar que el Señor ANTONIO CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No 80.190.010 de Bogotá , quien es propietario del local 108 se encuentra Paz y Salvo por concepto de cuotas ordinarias de administración y extraordinarias a 31 de Agosto de dos mil nueve (2009).

Dado en Bogotá D.C., al tres (3) día del mes Agosto de Dos mil nueve (2009).

Cordialmente,

CENTRO COMERCIAL
ISLAS DEL ROSARIO
ADMINISTRACION

ELSA DELGADO BOHORQUEZ
Representante Legal
Administradora

AÑO GRAVABLE 2009

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Secretaría de Hacienda

# Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 2009201013008977494 **201**

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

| 1. CHIP | 2. MATRICULA INMOBILIARIA | 3. CEDULA CATASTRAL |
|---|---|---|
| AAA0036ZKFT | 1230388 | D7 37A 9 108 |

4. DIRECCION CL 8A 37A 77 LC 108

**B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO**

| 5. TERRENO (m2) | 6. CONSTRUCCIÓN (m2) |
|---|---|
| 4.10 | 5.00 |

**C. TARIFA Y EXENCIÓN**

| 7. TARIFA | 8. AJUSTE | 9. EXENCION |
|---|---|---|
| 8 | .00 | .00 |

**D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL CARMENZA HIGUERA LOPEZ

12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 8 A 37 A 65 LC 109

11. IDENTIFICACIÓN CC 51786085

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

**E. LI CIÓN PRIVADA**

FECHAS LIMITES DE PAGO — HASTA 30/JUN/2009

| | | |
|---|---|---|
| 14. AUTOAVALUO (Base Gravable) | AA | 20,087,000 |
| 15. IMPUESTO A CARGO | FU | 161,000 |
| 16. SANCIONES | VS | |

**F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS**

| | | |
|---|---|---|
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | 0 |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | IA | 161,000 |

**G. SALDO A CARGO**

| | | |
|---|---|---|
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 161,000 |

**H. PAGO**

| | | |
|---|---|---|
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 161,000 |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 0 |
| 22. INTERES DE MORA | IM | 0 |
| 23. TOTAL A PAGAR | TP | 161,000 |

**I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

| | | |
|---|---|---|
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) | AV | 16,000 |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO | TA | 177,000 |

2949

DAVIVIENDA -772 H.A.
30 JUN 2009
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

DAVIVIENDA
BOGOTA, D.C. - D.D.I.
51772070126350
(415)7707202600016(8020)51772070126350

AUTOAD

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

# INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
# CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 2949

No. 0371483

**FECHA:** 29-Jul-2009 DIA/MES/AÑO

**VALIDO HASTA:** 28-Ago-2009 DIA/MES/AÑO

**PREDIO:** CL 8A 37A 65 LC 108

**CHIP:** AAA0036ZKFT

**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 50C-1230388

**CÉDULA CATASTRAL:** D7 37A 9 108

**NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION**

**OBSERVACIONES:** VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - BG EN > EXT SEGUN CED CAT

MATRIZ 0000000000

MONICA DEL PILAR GAMBA GONZALEZ
RESPONSABLE

*NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: " **NULIDAD DE EFECTOS**. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".*

No. 740508 MGAMBA-A0671-07/29/2009 9:43:38

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano

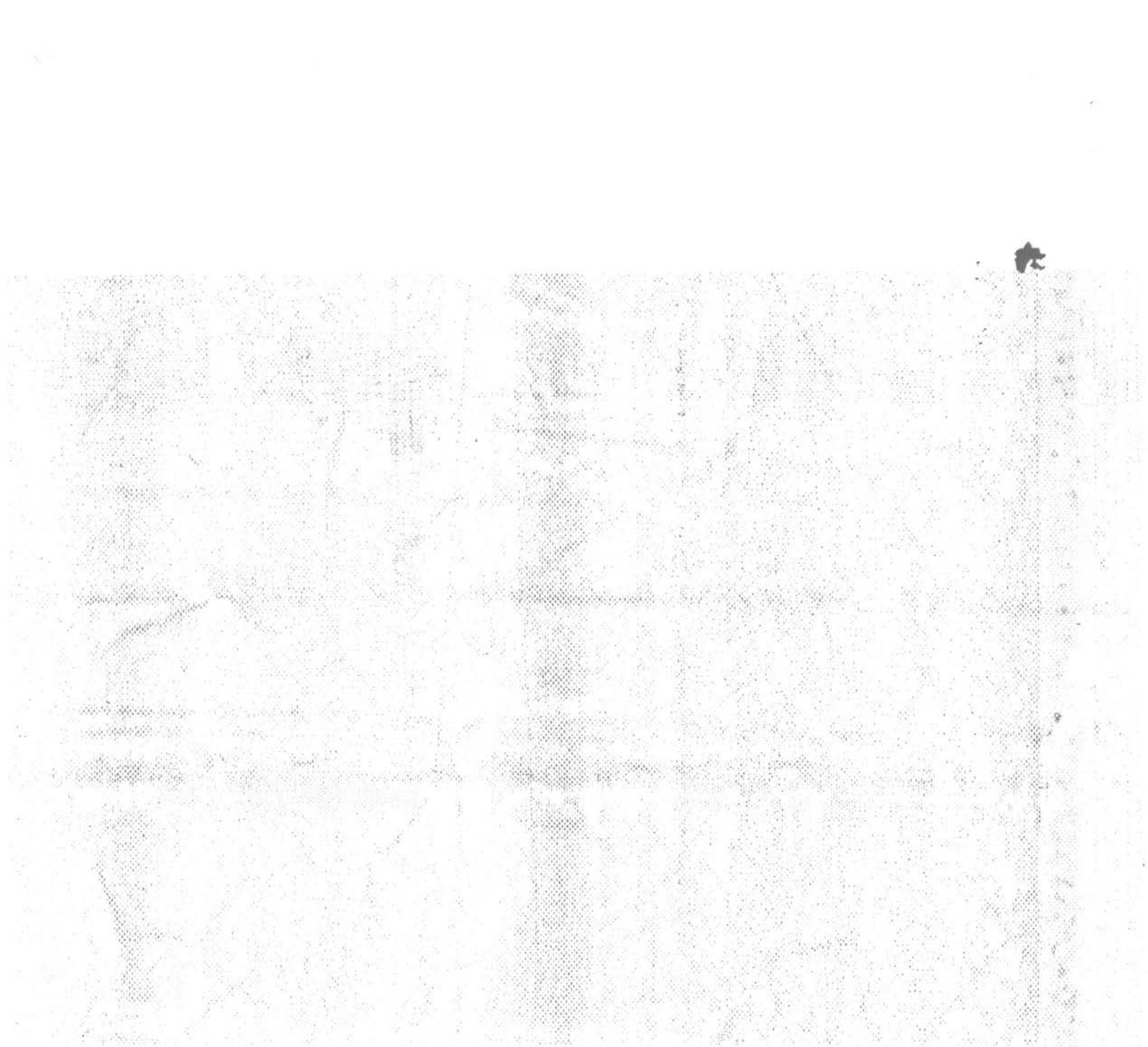

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

Nº 2949 11

WK 12949586

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE ( 2.949 ) ------ DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009), OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C. ----------

NOTARIA 57 ESCRITURACI

MARCO ANTONIO CRUZ TORRES
DOC. 80190010

MARCO ANTONIO CRUZ TORRES

C.C. No. 80.190.010 Bogotá

TEL. 2503139 - 2404473 - 6600606

DOMICILIO Calle 77 Nº 60-50 Nueva Dirección

OCUPACION Independiente.

NOTARIA 57 ESCRITURACIO

FRANCISCO VILLAMIL LEON
DOC. 13236741

FRANCISCO VILLAMIL LEON

C.C.No. 17236741 Bta

TEL. 7390359

DOMICILIO Diagonal 48 J.S 506

OCUPACION Endeudante

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria C. Josefina Eraso Cabrera Notaria Bogotá D.C.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

PP/.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 57
CIRCULO DE BOGOTÁ

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL**
**CÍRCULO DE BOGOTA D.C**

**NOTARIA CODIGO 1100100057**

Es fiel y corresponde a la Primera ( 1 ) fotocopia de la escritura Pública Número 2949 de fecha 27 del mes de Agosto del año 2009, tomada de su original que expido en Diez ( 10 ) HOJAS útiles de papel común autorizado LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO A Francisco Villamil Leon Esta copia **PRESTA MERITO** ejecutivo para exigir el pago de la obligación.

Dado en Bogotá D.C. a 31 AGO 2009

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria J.E.C. Josefina Eraso Cabrera Notaria 57 DE BOGOTA D.C.

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**
**NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.**

**NOTA:** CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTA COPIA SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

100

# FORMULARIO DE CALIFICACION
# CONSTANCIA DE INSCRIPCION



Impreso el 18 de Septiembre de 2009 a las 02:08:27 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2009-92726 se calificaron las siguientes matriculas:**
1230388

## Matricula Nro.: 50C-1230388

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0036ZKFT
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

**DIRECCION DEL INMUEBLE**
1) CALLE 5 37A-65 LOCAL 1-108 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
2) CARRERA 38 8-70 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
3) CARRERA 38 8-90 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
4) CL 8A 37A 65 LC 108 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 15-09-2009 Radicacion: 2009-92726
Documento: ESCRITURA 2949 del: 27-08-2009 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 25,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: CRUZ TORRES MARCO ANTONIO 80190010 X
A: VILLAMIL LEON FRANCISCO 19236741

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

**El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos**

| Funcionario Calificador | Fecha: Dia Mes Ano | El Registrador Firma |
|---|---|---|
| 87 | 25 SET. 2009 | Registrador Principal (E) |

ABOGADO7,319

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SEÑOR USUARIO

La notaria 57 de Bogotá, D. C.; Se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

A) Si se trata de una escritura de compraventa, dación en pago, permuta o de otro contrato que implique transferencia de un inmueble, ésta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo al cual pertenece el predio. En Bogotá, D. C. existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las Calles 1a y 99
Zona Norte: Inmuebles ubicados de la Calle 100 al Norte
Zona Sur: Inmuebles ubicados de la Calle 1a Sur, al Sur de la ciudad.

Antes de presentar la escritura en la Oficina de Registro, debe pagar los impuestos de beneficencia y tesorería (Ventas departamentales y tesorería municipal ó de Distrito Capital según el caso).

B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un termino de 90 dias hábiles para su Registro, vencido dicho termino no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento .

En los demás casos, se aplica una sanción al impuesto liquidado por día de mora.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable entre otros los siguientes documentos: Paz y Salvo predial o Notarial (allí debe figurar el avalúo catastral) y para inmuebles ubicados en Bogotá, D. C., se requiere la declaración del Impuesto Predial Unificado del correspondiente año, debidamente cancelado el pago del impuesto.

C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedad comerciales, reforma de estatutos debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad. En Bogotá, D. C., Existen varias sedes Centro, Norte, Soacha, Cazucá y Feria Internacional.

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C.**
Zona Centro : Calle 26 No. 13 - 49 Int. 102 Tel.: 286 0169
Zona Norte: Calle 74 No. 13 - 40 Of.: 101 Tel.: 248 5460
Zona Sur: Autopista sur: (Diag 44 S) No. 50 - 61 Tel.: 283 3369

**Cámara de Comercio de Bogotá, D. C.**
Centro: Carrera 9ª No. 16 - 21 Tel.: 243 6275
Norte: Carrera 15 No. 93A - 10 Tel.: 610 9988
Soacha Cazucá: Transversal 7 No. 12 - 92 Tel.: 780 1010
Cedritos: Avenida 19 No.140-29
Salitre: Avenida. El Dorado No.68D-35
Chapinero: Carrera 13 No.52-30/36
Paloquemao: Carrera 27 No.15-10
Restrepo: Calle16 Sur No.16-85

**Tesorería Distrital**
Carrera 30 No. 24 - 90 Tel.: 269 5398

**Oficina Catastro**
Carrera 30 No. 24 - 90 Torre B Piso 2 Tel.: 234 7600

**Instituto Geográfico Agustín Codazzi**
Carrera 30 No. 48 - 51 Tel.: 368 3443

**Superintendencia de Notariado y Registro**
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 202 Tel.: 328 2121

HAGAMOS DE COLOMBIA UNA NACIÓN EN PAZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

19

**RECIBO DE CAJA No.**

610007498

BOGOTA ZONA CENTRO BANCOL61

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 02 de Mayo de 2016 a las 07:01:16 a.m.

No. RADICACION: 2016-273427

MATRICULA: 50C-1230388

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: INTERESADO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800

FORMA DE PP

Impreso por: Digipostes S.A. NIT: 860028580-7 88681

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

- USUARIO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50C-1230388**

Pagina 1

Impreso el 02 de Mayo de 2016 a las 07:01:17 a.m

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-01-1990 RADICACION: 1989-87434 CON: SIN INFORMACION DE: 28-12-1989
CODIGO CATASTRAL: **AAA0036ZKFT** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOCAL #1-108 TIENE UN AREA PRIVADA DE 5.01 MTRS 2, ALTURA LIBRE DE 2.65 MTRS UN COEFICIENTE DE 0.35% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2573 DEL 13-09-89 NOTARIA 33 DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984. SEGUN ESCRITURA DE REFORMA 1747 DEL 16-07-2002 NOT. 33 DE BOGOTA SE MODIFICA EL COEFICIENTE EN: 0,518% .-

**COMPLEMENTACION:**

CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO. =REGIS. ESCRITURA 2573/89 NOTARIA 33.BOGOTA CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ DE VANEGAS ROSALBA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1679 DE 14-07-88 NOTARIA 33. BOGOTA., REGISTRADA EL 04-08-88.ESTA HUBO POR COMPRA A MORALES WETESNERY Y GOMEZ LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA [illegible]0 DE 10-10-68 NOTARIA 6.BOGOTA,REGISTRADA EL 28 -10 68 NOTARIA A. BOGOTA, REGISTRADA EL 31-08-68 HOY AL FOLIO -569274.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 5 37A-65 LOCAL 1-108 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
2) CARRERA 38 8-70 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
3) CARRERA 38 8-90 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
4) CL 8A 37A 65 LC 108 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**

569274

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 28-12-1989 Radicacion: 87434 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2573 del: 13-09-1989 NOTARIA 33 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
**A: CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO** X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 29-09-1999 Radicacion: 1999-74715 VALOR ACTO: $ 8,206,000.00
Documento: ESCRITURA 2920 del: 21-10-1998 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO LTDA.-DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION 800031464
**A: MURILLO RIVERA MARIA DEL PILAR** 30296614 X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 29-09-1999 Radicacion: 1999-74717 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1445 del: 06-07-1999 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION A LA ESC 2920 EN CUANTO AL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA CORRECTO DEL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PREDIO OBJETO DE COMPRAVENTA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MURILLO RIVERA MARIA DEL PILAR** 30296614 X

**A. CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO LTDA.-DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION** 800031464

---

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 03-05-2000 Radicacion: 2000-30649 VALOR ACTO: $ 23,000,000.00

Documento: ESCRITURA 0859 del: 28-04-2000 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MURILLO RIVERA MARIA DEL PILAR 30296614

**A: MOLINA DE ARANGUREN ESTHER JULIA** 24296076 X

---

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 29-08-2002 Radicacion: 2002-70163 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1747 del: 16-07-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 1679 DEL 14-07-1988 NOT 33 EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001 SE MODIFICAN COEFICIENTES DE PROPIEDAD (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO -PROPIEDAD HORIZONTAL-**

---

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 29-08-2002 Radicacion: 2002-70166 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2160 del: 22-08-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1747 DE 16-07-2002 NOT 33 DE REFORMA REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS CORRECTAS (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO -P. H.-**

---

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 12-03-2007 Radicacion: 2007-26687 VALOR ACTO: $ 16,559,000.00

Documento: ESCRITURA 397 del: 26-02-2007 NOTARIA 49 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MOLINA DE ARANGUREN ESTHER JULIA 24296076

**A: HIGUERA LOPEZ CARMENZA** 51786085 X

---

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 09-01-2009 Radicacion: 2009-2626 VALOR ACTO: $ 18,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3203 del: 09-12-2008 NOTARIA 39 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HIGUERA LOPEZ CARMENZA 51786085

**A: CRUZ TORRES MARCO ANTONIO** 80190010 X

---

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 15-09-2009 Radicacion: 2009-92726 VALOR ACTO: $ 25,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2949 del: 27-08-2009 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50C-1230388**



Impreso el 02 de Mayo de 2016 a las 07:01:17 a.m

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CRUZ TORRES MARCO ANTONIO 80190010 X
**A: VILLAMIL LEON FRANCISCO 19236741**

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 27-06-2012 Radicacion: 2012-58632 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 965 del: 23-05-2012 NOTARIA UNICA de FUNZA - CUNDINAMARCA
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: CRUZ TORRES MARCO ANTONIO 80190010 X
**A: HUERFANO CEDIEL WILSON 79286434**

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 09-05-2014 Radicacion: 2014-40746 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 1670 del: 05-12-2013 CATASTRO DISTRITAL - UNIDAD ADMON de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA (GRAVAMEN)
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
**A: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. HACIENDA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL**

**TOTAL DE ANOTACIONES: *11***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

**El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos**
**USUARIO: BANCOL61 Impreso por:BANCOL61**
**TURNO: 2016-273427 FECHA: 02-05-2016**

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Confianza, Experiencia y Solidez

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (Reparto)
E. S. D.

---

Referencia:

| | |
|---|---|
| PROCESO: | EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA CON GARANTIA HIPOTECARIA |
| DEMANDANTE: | FRANCISCO VILLAMIL LEON |
| DEMANDADO (A): | MARCO ANTONIO CRUZ TORRES |

---

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliada en este Distrito Capital, identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá y abogada con T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.; obrando en mi condición de apoderada especial de acuerdo al poder conferido por FRANCISCO VILLAMIL LEON, mayor (es) de edad y domiciliado (as) en la ciudad de Bogotá, identificado (as) con la cédula de ciudadanía No. 19.236.741 expedida en Bogotá, al señor Juez con todo comedimiento manifiesto que por intermedio del presente escrito promuevo demanda en contra de MARCO ANTONIO CRUZ TORRES, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en la ciudad de Bogotá, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 80.190.010 expedida en Bogotá, para que mediante el trámite del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTIA, su despacho libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y en contra del (los) demandado(s) según las siguientes.

## *PRETENSIONES*

**1.** Dignese señor juez librar mandamiento ejecutivo con garantía hipotecaria de mínima cuantía en contra de MARCO ANTONIO CRUZ TORRES demandada y a favor de mi mandante FRANCISCO VILLAMIL LEON, por las siguientes sumas de dinero:

**a)** Por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo) M/CTE correspondientes al capital mutuado; obligación que se constituyó a favor de mi representado (a) FRANCISCO VILLAMIL LEON, mediante contrato de mutuo con garantía hipotecaria, plasmado en la escritura pública No. 2949 de fecha 27 de Agosto del 2009 corrida en la Notaria 57 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1230388 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro.

**b)** Por el valor de los intereses de moratorios máximos permitidos, sobre el capital mutuado y descrito en la pretensión a) de este acápite; obligación que se constituyó a favor de mi representado (a), conforme al interés más alto para cada periodo que determine la tasa máxima autorizada por el Código de Comercio y de acuerdo a la certificación de la Superintendencia de Colombia, desde la fecha en que se hicieron exigibles, es decir, desde el 27 de Septiembre del 2015 y hasta el día en que se realice efectivamente su pago total a favor de FRANCISCO VILLAMIL LEON.



Carrera 10 No. 16-18 Oficina 302 – Edificio Almartin - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

13

**3.** *Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, que a continuación se enuncia: Inmueble ubicado en la Calle 8 A No. 37 A- 65 Local 108 Centro Comercial Islas del Rosario (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá, registrada(s) al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1230388 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No. 2949 de fecha 27 de Agosto del 2009 de la Notaría 57 de Bogotá, la cual se anexa como parte integral de la presente demanda.*

**a.)** *Ofíciese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro, con el fin de que inscriba el embargo en folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1230388 expidiendo a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.*

**4.** *Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 5 del artículo 468 del Código General del Proceso, mediante sentencia, la venta en pública subasta de los inmuebles y su avalúo para que con su producto se pague al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.*

**5.** *Se condene en costas y gastos del proceso a la parte demandada.*

## *FUNDAMENTOS DE HECHO*

*1. MARCO ANTONIO CRUZ TORRES mediante Escritura Pública No. 2949 de fecha 27 de Agosto del 2009 de la Notaría 57 de Bogotá, suscribió contrato de mutuo y la vez, constituyó Hipoteca de Primer grado por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS a favor de FRANCISCO VILLAMIL LEON, a su vez, el deudor constituyó hipoteca sobre el siguiente inmueble ubicado en la Calle 8 A No. 37 A- 65 Local 108 Centro Comercial Islas del Rosario (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá, registrada(s) al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1230388 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones de mutuo que contrajo a favor de FRANCISCO VILLAMIL LEON.*

*2. Los señores, FRANCISCO VILLAMIL LEON en su calidad de Acreedor y MARCO ANTONIO CRUZ TORRES en su calidad de Deudor, de forma libre y voluntaria, mediante acuerdos suscritos en la siguientes fechas: i) 16 de Febrero del 2012, ii) 13 de Septiembre del 2012, iii) 12 de Septiembre del 2013, iv) 31 de Marzo del 2014, v) 3 de Septiembre del 2014 y vi) 18 de Marzo del 2015 prorrogaron el plazo de la obligación contenida en la Escritura Pública No. 2949 de fecha 27 de Agosto del 2009 de la Notaría 57 de Bogotá hasta el 27 de Agosto del 2015.*

*3. El deudor, MARCO ANTONIO CRUZ TORRES solo canceló (aron) los intereses hasta el dia 26 de Septiembre del 2015. Encontrándose en consecuencia en mora desde el 27 de Septiembre del 2015, fecha desde la cual la obligación principal se hace exigible a partir de esta fecha.*

*4. MARCO ANTONIO CRUZ TORRES en la escritura pública contentiva del contrato de mutuo mencionado, facultó ampliamente a FRANCISCO VILLAMIL LEON a sus representantes para exigir el pago total del capital y de los intereses, si incurria en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.*



Carrera 10 No. 16-18 Oficina 302 – Edificio Almartin - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

24

*5. MARCO ANTONIO CRUZ TORRES es el actual poseedor inscrito y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.*

*6. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado (a) MARCO ANTONIO CRUZ TORRES, y prestan merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.*

*7. Se ha intentado buscar que el demandado (a) MARCO ANTONIO CRUZ TORRES cancele la obligación con sus intereses, en forma extra proceso, pero no ha sido posible, debido a ello se tuvo que acudir a la vía ejecutiva.*

*8. MARCO ANTONIO CRUZ TORRES no ha efectuado pagos o abonos a la obligación, diferentes a la cancelación de los intereses ya mencionados.*

*9. De conformidad con lo previsto en el artículo 468 numeral 4 del Código General del Proceso, en el certificado de libertad matrícula inmobiliaria No. 50C-1230388 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la Zona Centro-Bogotá, informo a su señoría que existe hipoteca abierta con cuantía indeterminada por el aquí deudor, MARCO ANTONIO CRUZ TORRES a favor de HUERFANO CEDIEL WILSON, acto celebrado mediante Escritura Pública No. 965 de fecha 23 de Mayo del 2012 corrida ante la Notaria Única de Funza-Cundinamarca.*

*10. Bajo la gravedad del juramento manifiesto al señor juez que ignoro si el (los) (las) demandado (s) (as) tienen o no apoderado judicial, razón por la cual desconozco su nombre, domicilio y residencia.*

## *FUNDAMENTOS DE DERECHO*

*Fundó la presente demanda en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2449, 2452 y demás normas concordantes del Código Civil; artículos 17, 25, 26, 28, 82, 83, 84, 89, 93, 244, 422, 468 del Código General del Proceso; artículo 884 del Código de Comercio y 111 de la ley 510 de 1.999, 235 del C. P., artículo 80 del Decreto 960 de 1970.*

## *TRAMITE*

*A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con garantía hipotecaria, previsto en el artículo 468 y subsiguientes del Código General del Proceso.*

## *CUANTIA*

*La cuantía de la suma de las pretensiones la estimo al momento de presentación de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Código General del Proceso, en cantidad menor a 40 SMLMV, es decir, es de mínima cuantía y teniendo en cuenta ésta, el lugar de cumplimiento de la obligación y la naturaleza del asunto, es usted competente para conocer y fallar la litis.*



Carrera 10 No. 16-18 Oficina 302 – Edificio Almartin - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

25

## COMPETENCIA

*Teniendo en cuenta la cuantía, la vecindad de la parte demandante y el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted competente para conocer y fallar la Litis.*

## PRUEBAS

*Para que sean estimados como tal, al presente escrito anexo los siguientes documentos: Original de la primera copia de la(s) escritura(s) pública(s) que contiene(n) el contrato de mutuo y la garantía hipotecaria; poder que me otorgó la demandante; certificado de libertad y tradición del bien a embargar, en el cual consta el gravamen hipotecario y los acuerdos suscritos por las partes que conforman esta Litis.*

## ANEXOS

1. *Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.*
2. *Poder conferido a mi favor.*
3. *Copia de la demanda, junto con su respectivo Cd y sus anexos para el traslado al demandado (a) MARCO ANTONIO CRUZ TORRES.*
4. *Copia de la demanda para el archivo del juzgado.*

## NOTIFICACIONES

*1. El demandado MARCO ANTONIO CRUZ TORRES recibirá notificaciones en la Calle 8 A No. 37 A- 65 Local 108 Centro Comercial Islas del Rosario (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá y/o en la Calle 77 No. 60-50 Nueva Dirección de la nomenclatura urbana de Bogotá.*

*2. El demandante, FRANCISCO VILLAMIL LEON recibirá notificaciones en la Carrera 24 No. 27-25 Sur de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., dirección electronica: usuariodelajusticialegal@gmail.com*

*3. La suscrita, NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, podrá ser notificada en la Carrera 10 No. 16-18 Oficina 302 Edificio Almartin de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., celular 311 820 89 75 y en mi dirección electrónica: gonzalezcardenasnancy@gmail.com*

*Del señor juez, atentamente*

Nancy González Cárdenas.

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**
**C.C. No. 52.902.611 de Bogotá**
**T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.**



Carrera 10 No. 16-18 Oficina 302 – Edificio Almartin - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 02/may./2016

# ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



084 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 20028

SECUENCIA: 20028 FECHA DE REPARTO: 02/05/2016 5:14:59p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

## JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL

| IDENTIFICACION: | NOMBRES: | APELLIDOS: | PARTE: |
|---|---|---|---|
| 19236741 | FRANCISCO VILLAMIL LEON | | 01 |
| 52902611 | NANCY GONZALEZ CARDENAS | GONZALEZ CARDENAS | 03 |

**OBSERVACIONES:** HIPOTECARIO

Santiago Obando Cruz

REPARTOHMM001 FUNCIONARIO DE REPARTO SANTIAGO OBANDO CRUZ REPARTOHMM001

sobandoc sobandoc

v. 2.0 MFTS

196

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

RECIBIDO DE REPARTO CON COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO ( X ) Y PARA EL TRASLADO DE LA PARTE DEMANDADA ( X )

ANEXOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. PODER [X]

2. TÍTULO EJECUTIVO ( )

CHEQUE _____ LETRA _____ ESCRITURA X

CONTRATO _____ PAGARE _____ FACTURA _____

CERTIFICADO DE DEUDA CUOTAS ADMIN _____

3. CAMARA DE COMERCIO. ( ) [ ]

4. CERTIFICADO SUPERFINANCIERA. ( ) [ ]

5. CERTIFICACION DE LA ALCALDIA. [ ]

6. PLAN DE PAGO. [ ]

7. CERTIFICADO DE TRADICION DE INMUEBLE ( ) [X]

8. CERTIFICADO DE TRADICION DE VEHICULO [ ]

9. PRENDA [ ]

10. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO [ ]

11. DECLARACIONES EXTRAPROCESO [ ]

12. SENTENCIA [ ]

13. CROQUIS [ ]

14. AUDIENCIA DE CONCILIACION [ ]

15. CERTIFICADO TASAS DE INTERES [ ]

16. PODER MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA [ ]

17. PRESENTACIÓN PERSONAL. [ ]

18. COPIA EN MENSAJE DE DATOS 2 CD Sol. demanda sin anexos [X]

19. OTROS Acuerdos [X]

SÍRVASE PROVEER.

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY 4 MAY 2016

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ
SECRETARIA

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*

*Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., 5 MAY 2016

**Rad. 110014003084 2016 000196 00**

En atención a las previsiones establecidas en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora cumpla con los siguientes requisitos:

i. Alléguese el poder sin ninguna clase de enmendadura.

ii. Conforme lo prevé el inciso segundo del artículo 89 del C.G.P., alléguese al plenario los anexos que acompañan la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y el traslado del demandado.

Al efecto, téngase en cuenta que una vez examinados los medios magnéticos arrimados con la demanda se constata que éstos solo contienen el libelo genitor, brillando por su ausencia los demás documentos que la acompañan.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

**LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN**

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C.*

*Secretaría*

*Bogotá D.C.,* 6 MAY 2016

*Notificado el auto anterior por anotación en estado No.* 27 *de la fecha.*

*Tatiana Katherine Buitrago Páez*
*Secretaria*

DLGM

29

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Confianza, Experiencia y Solidez

*Señor*
***JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ D. C.***
*(Reparto)*
*E. S. D.*

***FRANCISCO VILLAMIL LEON,*** *mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, D.C., identificado con la C.C. No. 19.236.741 de Bogotá, actuando en nombre propio, al señor Juez con el debido respeto manifiesto que por el presente escrito confiero poder ESPECIAL, amplio y suficiente a* ***NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS****, Abogada con T.P. No 175.284 del C.S. de la J, e identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá, D.C., para que presente demanda en contra de* ***MARCO ANTONIO CRUZ TORRES,*** *mayor (es) de edad y domiciliado (s) en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.190.010 expedida en Bogotá, para que mediante el* ***PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MÍNIMA CUANTIA****, obtenga el pago de las obligaciones contenidas en la (s) escritura (s) pública (s) número (s) 2949 del 27 de Agosto del 2009 corrida en la Notaría Cincuenta y Siete (57) del circulo de Bogotá D.C., gravamen que recae sobre el predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50C- 1230388, inmueble ubicado en la Calle 8 A No. 37 A-65 Local 108 Centro Comercial Islas del Rosario (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá.*

*La apoderada además de las facultades propias otorgadas por la ley para el normal desempeño de su cargo, tiene las especiales de conciliar, renunciar, desistir, transigir, promover incidentes, tachar documentos de falsos, participar en la diligencia de remate, rematar el bien a mi favor con el crédito de la obligación y/o haga uso del artículo 468 del Código General del Proceso, esto es solicitar la adjudicación del bien a mi favor si fuere del caso, recibir, cobrar dineros y títulos de depósito judicial, sustituir y reasumir total o parcialmente el presente bien.*

*Sírvase señor Juez reconocerle personería para actuar de conformidad con lo señalado.*

*Atentamente,*

***FRANCISCO VILLAMIL LEON***
***C.C. No. 19.236.741 de Bogotá***

*Acepto,*

***NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS***
***C.C. No. 52.902.611 de Bogotá***
***T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.***

*Carrera 10 No. 16-18 Oficina 302 – Edificio Almartin - Bogotá, D.C.*
*Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com*
*Móvil 311 820 89 75*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

El documento fue presentado personalmente por: Darcy Cordoba Cardona

Quien se identificó con C.C. No 52902611

T.P No. 175284 Bogotá D.C. 12 MAYO 2016

Responsable Centro de Servicios: _____

NOTARIA 4

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

**VILLAMIL LEON FRANCISCO**

quien se identificó con: **C.C.** **19236741** del C.S.J.

y la T.P. No.

ante la suscrita Notaria.

0wpz1xa001lqpl01

Bogotá D.C. **16/05/2016** a las ***02:44:33 p.m.***

FIRMA

**VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ**
**NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO (E)
NOTARÍA CUARTA DE BOGOTÁ

SRT

REPÚBLICA DE COLOMBIA

La suscrita Notaria 4 del Círculo de Bogotá D.C.
Hace constar que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:
Villamil
leon
Francisco

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Confianza, Experiencia y Solidez

30
2 Folios, traslado
Archivo.
3 CD.

Señor
JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

---

Ref:

| | |
|---|---|
| Proceso: | Ejecutivo Con Garantía Real Hipotecaria de Mínima Cuantía |
| Demandante: | FRANCISCO VILLAMIL LEON |
| Demandado (a): | MARCO ANTONIO CRUZ TORRES |
| Radicación: | 2016-196 |
| Asunto: | Subsanar demanda |

---

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 175.284 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia por intermedio del presente escrito manifiesto al señor Juez que para dar cumplimiento al auto de fecha 5 de Mayo del 2016, por medio del cual, se inadmitió la demanda, me permito Subsanarla en la siguiente forma:

i. Allego poder debidamente conferido por la parte actora

ii. Conforme al inciso segundo del artículo 89 del CGP, allego los anexos que acompañan la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el trasaldo del demandado.

Anexo, copias del presente escrito anexo para el traslado y el archivo del juzgado y en la forma anterior dejo subsanada la demanda.

Del señor Juez, respetuosamente,

Nancy González Cárdenas.

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C. S. de la J.

Carrera 10 No. 16-18 Oficina 302 – Edificio Almartin-Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho: 27 MAY 2016

Subsana demanda en tiempo

Tatiana Katherine Buitrago Paez
Secretaria

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C.*

Bogotá D.C. 31 MAY 2016

**Rad. 110014003084 2016 00196 00**

Subsanada en tiempo la demanda, y reunidos todos los requisitos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 430 del Código General del Proceso, el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva Hipotecaria de **MINIMA CUANTIA** en contra **MARCO ANTONIO CRUZ TORRES,** para que el término legal de cinco días pague en favor de **FRANCISCO VILLAMIL LEON**, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de $ 25'000.000,oo m/te por concepto de capital insoluto contenido en la escritura pública N° 02949 del 27 de agosto de 2009, otorgada por la Notaría Cincuenta y Siete (57) del circulo de Bogotá.

2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital mencionado en el numeral primero, desde el día 27 de septiembre de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas y agencias se decidirá en su momento oportuno.

**DECRETASE** el embargo del inmueble hipotecado, identificado con el número de matrícula No.50C-1230388, de propiedad del demandado. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Se reconoce personería a la abogada NANCY GONZALEZ CARDENAS, para actuar como apoderada judicial del extremo ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 290 a 292 del Código General del Proceso, e indíquese a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y excepcionar.

**NOTIFÍQUESE**

**La Juez,**

**MARÍA FERNANDA ESCOBAR OROZCO**

# Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
# Bogotá D.C.

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Secretaría

Bogotá D.C., 1 JUN 2016

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 83 de la fecha.

Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaria

OL

República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Ochenta y Cuatro Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Señores
OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

Oficio No. 00587
8 de junio de 2016

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00196 de FRANCISCO VILLAMIL LEON C.C. No. 19.236.741 contra MARCO ANTONIO CRUZ TORRES C.C. No. 80.190.010.

Comunico a usted que mediante auto de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016) dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del bien inmueble, identificado con matricula inmobiliaria **No. 50C-1230388** denunciado como propiedad del demandado **MARCO ANTONIO CRUZ TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.190.010.**, de la Oficina de Registro de esta ciudad.

Registrada la medida, procédase a costa del interesado a expedir el certificado de que trata el artículo 681 del C de P C.

**Sírvase proceder de conformidad, y al contestar favor citar referencia completa.**

Cordialmente,

Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaria
Original Firmado

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PAEZ
Secretaria

Marcia Constanza Cardenas 41.779.560 Bta

Autorizada por Dte Nancy Gonzalez Cardenas

Junio 10 / 16.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

20

BANCOLOMBIA
BOGOTA - DEPTO DE
2016 JUN. 13
OF. 665
003

RECIBO DE CAJA No.
B20005746

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID82
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 13 de Junio de 2016 a las 07:02:53 a.m.

No. RADICACION: 2016-360EB9

MATRICULA: 50C-1230388

NOMBRE SOLICITANTE: FRANCISCO VILLAMIL LEON

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-45642
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Impreso por: Bipapeles S.A. NIT 860.078.580-2 88681

- USUARIO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 13-06-2016 07:13 Cajero: 0.00
Conv: 38671 - SUPERNOTARIADO ORIP CENTR
Suc: 665 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CEN
Ciud: BOGOTA
Caj: 003 Sec: 37
Valor Tot: $ 32,400.00xxxx
Forma de Pago Efec: $ 32,400.00
Pagador: 52902611
Ref: 8201645642

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

BANCOLOMBIA - BOGOTA - DEPTO DE CMARCA CENTRO
JUN. 13
RECIBIDO No 003

RECIBO DE CAJA No.

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID82

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

899.999.007-0

Impreso el 13 de Junio de 2016 a las 07:02:46 a.m.

No. RADICACION: 2016-45642

NOMBRE SOLICITANTE: FRANCISCO VILLAMIL LEON
OFICIO No.: 587 del 08-06-2016 JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1230388 BOGOTA D. C. DOS ORIGINALES

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO | | TRF | VALOR | DERECHOS |
|---|---|---|---|---|
| 10 | EMBARGO | N | 1 | 17.600 |

17.600

Total a Pagar: $ 17.600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

Impreso por Stapapeles S.A. NIT 860028580-2 88681

- USUARIO -

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 46-83
Tel 6422900-6810177
Resolucion 000574 de abril 3 de 2012

07058022560Q

Destinatario/Demandado
MARCO ANTONIO CRUZ TORRES

41

| | |
|---|---|
| Fecha de envio<br>06/07/2016 | P.R.E. [redacted]<br>NOTIFICACIONENLINEA/NANCY GOMEZ |
| Direccion de entrega<br>CL 77 NO. 60 50 NUEVA DIRECCION | |

| | | |
|---|---|---|
| Remitente/Demandante<br>JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/FRANCISCO VILL | | Ciudad<br>BOGOTA |
| Articulo<br>ART. 291 | Proceso :<br>EJECUTIVO HIPOTECARIO | Rad. No.<br>2016-196 |
| Dice contener<br>CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 | | Valor<br>5800 |

| | |
|---|---|
| Ciudad<br>BOGOTA | Telefono |
| Recibido por:<br>Rosa Torres | 21168772 |
| Nombre | Identificacion |
| Placa | Fecha(DD/MM/AAAA) 18/7/16 |

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

35

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Confianza, Experiencia y Solidez

*Señor*
*JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.*
*E. S. D.*

Veinte folio

*Ref:*

| | |
|---|---|
| *Proceso:* | *EJECUTIVO HIPOTECARIO* |
| *Demandante:* | *FRANCISCO VILLAMIL LEON* |
| *Demandada (os):* | *MARCO ANTONIO CRUZ TORRES* |
| *Asunto:* | *Allego recibos de gastos procesales* |
| *Radicación:* | *2016-196* |

*NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia en el referido proceso, de la manera más comediada adjunto al presente los siguientes soportes:*

*Recibos Nos. 820005746 y 820005746 de fecha 13 de Junio del 2016, mediante los cuales se tramita Oficio No. 587 de fecha 8 de Junio del 2016 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur y se registra la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 50C- 1230388, por valor de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($32.400) M/CTE.*

*Lo anterior, de conformidad por lo ordenado por su señoría mediante auto de fecha 31 de Mayo del 2016, y como consecuencia de ello, solicito a usted, se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales ha que haya lugar, incluyendo estos gastos en costas procesales y se continúe con el trámite procesal correspondiente.*

*Del señor juez, atentamente,*

Nancy González Cárdenas.

***NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS***
*C.C. No. 52.902.611 de Bogotá*
*T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.*

*Anexo lo anteriormente enunciado en dos (2) folios.*

***Carrera 10 No. 16-18 Oficina 302 - Edificio Almartin-Bogotá, D.C.***
***Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com***
***Móvil 311 820 89 75***

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

36

07058022600L

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

# CERTIFICA :

Que el día 7 del mes de julio del año 2016, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

| | |
|---|---|
| **Juzgado remitente:** | Juzgado 84 Civil Municipal De Bogota |
| **N° Radicado:** | 2016-196 |
| **Demandado o Citado:** | Marco Antonio Cruz Torres |
| **Dirección:** | Cl 8 A No. 37 A 65 Local 108 C.C. Islas Del Rosario Direccion Catastral |
| **Ciudad:** | Bogota |
| **La diligencia se pudo realizar:** | SI |
| **Recibido Por:** | Jorge Cruz |
| **C.C. ó N° Identificación:** | 1015416006 |
| **ontenido:** | Art. ART. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 |
| **Observaciones:** | La Persona A Notificar Si Labora En El Domicilio Indicado. |

**Copia Guia**

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 9 del mes de julio del año 2016.

Tempo Express S.A.S.

**FIRMA AUTORIZADA**

37

CRA. 10 14-78

TEMPO EXPRESS 07058022600L

NOTIFICACIONENLINEA

No. Consecutivo_____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
EDIFICIO CAMACOL Carrera 10 No. 19-65 Piso 5, Bogotá

COMUNICACIÓN DE NOTIFICACION PERSONAL ARTÍCULO 291 C.G.P.

fecha: - 7 JUL 2016 Servicio Postal Autorizado

Señor(a):
Nombre: MARCO ANTONIO CRUZ TORRES
Dirección: Calle 8 A No. 37 A - 65 Local 108 Centro Comercial Islas del Rosario (Dirección Catastral)
Ciudad Bogotá

| No. Radicacion del Proceso | Naturaleza del Proceso | Fecha Providencia |
|---|---|---|
| 2016-196 | EJECUTIVO HIPOTECARIO | 31 de Mayo del 2016 |

| Demandante | Demandado (a): |
|---|---|
| FRANCISCO VILLAMIL LEON | MARCO ANTONIO CRUZ TORRES |

Sirvase comparecer al despacho de inmendiato ____ ò dentro de los 5 x 10 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el citado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

Nancy González Cárdenas

NANCY GONZALEZ CÁRDENAS
Nombres y Apellidos

Firma

No. De Cedula de Ciudadania.
52.902.611 de Bogotà, D.C.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

0 6 JUL 2016

TOTALES 5,800.00 0.00

**********

TEMPO EXPRESS SAS
Resolucion Dian No.60000099400
De Marzo 18 del 2016, Desde
1 al 100000

FACTURA DE VENTA No: BGO - 2522
CAJA : 01A caja_bogota
JORNADA : bogota 8 am -6pm
CAJERO : angie viviana perez bejarano
VENDEDOR: vendedor bogota
CLIENTE : nancy gonzalez
IDENT. : 999-52902611
TEL : 3118208975
FECHA: 2016/07/06 16:39 06/07/16
venta de contado Cons: 5983
Comprobante: (B1-5500002522)

| DESCRIPCION | CANT | VALOR |
|---|---|---|
| notificacion | 1.00 | 5,800.00 |

TOTAL ITEMS : 1.00
TOTAL ARTICULOS : 1.00

| | |
|---|---|
| Valor Bruto ... | 5,800.00 |
| Descuento ..... | 0.00 |
| Sub Total ..... | 5,800.00 |
| Valor IVA ..... | 0.00 |
| Valor INC ..... | 0.00 |
| Total ..... | 5,800.00 |
| Cancelado ..... | 5,800.00 |
| Cambio ..... | 0.00 |

*** PAGOS ***

| | |
|---|---|
| Contado | 5,800.00 |

****** IVA ******

| CATEGORIA | BASE | IVA |
|---|---|---|
| X =0.00 | 5,800.00 | 0.00 |
| TOTALES | 5,800.00 | 0.00 |

********** ****

** INC ******

| CATEGORIA | BASE | INC |
|---|---|---|
| X 0 | 5,800.00 | 0.00 |

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

39

07058022560Q

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

# CERTIFICA :

Que el día 8 del mes de julio del año 2016, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

| | |
|---|---|
| **Juzgado remitente:** | Juzgado 84 Civil Municipal De Bogota |
| **N° Radicado:** | 2016-196 |
| **Demandado o Citado:** | Marco Antonio Cruz Torres |
| **Dirección:** | Cl 77 No. 60 50 Nueva Direccion |
| **Ciudad:** | Bogota |
| **La diligencia se pudo realizar:** | SI |
| **Recibido Por:** | Rosa Torres |
| **C.C. ó N° Identificación:** | 21168772 |
| **Contenido:** | Art. ART. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 |
| **Observaciones:** | La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado |

**Copia Guia**

TEMPO EXPRESS

07058022560Q

Destinatario/Demandado
MARCO ANTONIO CRUZ TORRES

Fecha de envío 06-07-2016

Dirección de entrega
CL 77 NO. 60 50 NUEVA DIRECCION

Remitente/Demandante
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA-FRANCISCO VILI

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Teléfono

Artículo
ART. 291

Proceso :
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad. No.
2016-196

Recibido por:
Rosa Torres 21167772

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291

Valor
5800

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)
8-7-16

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

Observaciones

Observaciones

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 9 del mes de julio del año 2016.

empo Express S.A.S.

Notificación en Línea de Bogotá

**FIRMA AUTORIZADA**

TOTALES 23,200.00

**********

TEMPO EXPRESS SAS
Resolucion Dian No.60000099400
De Marzo 18 del 2016, Desde
1 al 100000

FACTURA DE VENTA No: BGO - 2521
CAJA : 01A caja_bogota
JORNADA : bogota 8 am -6pm
CAJERO : angie viviana perez bejarano
VENDEDOR: vendedor bogota
CLIENTE : nancy gonzalez
IDENT. : 999-52902611
TEL : 3118208975
FECHA: 2016/07/06 16:37 06/07/16
venta de contado Cons: 5982
Comprobante: (B1-5500002521)

| DESCRIPCION | CANT | VALOR |
|---|---|---|
| notificaciones | 1.00 | 5,800.00 |

TOTAL ITEMS : 1.00
TOTAL ARTICULOS : 1.00

| | |
|---|---|
| Valor Bruto ... | 5,800.00 |
| Descuento ..... | 0.00 |
| Sub Total ..... | 5,800.00 |
| Valor IVA ..... | 0.00 |
| Valor INC ..... | 0.00 |
| Total ..... | 5,800.00 |
| Cancelado ..... | 5,800.00 |
| Cambio ..... | 0.00 |

*** PAGOS ***

| | |
|---|---|
| Contado | 5,800.00 |

****** IVA ******

| CATEGORIA | BASE | IVA |
|---|---|---|
| X =0.00 | 5,800.00 | 0.00 |
| TOTALES | 5,800.00 | 0.00 |

********** ****

** INC ******

| CATEGORIA | BASE | INC |
|---|---|---|
| X [redacted]0 | 5,800.00 | 0.00 |

40

CRA. 10 14-78

TEMPO EXPRESS 07058022560Q

NOTIFICACIONENLINEA

No. Consecutivo_____

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**

**JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**
**EDIFICIO CAMACOL Carrera 10 No. 19-65 Piso 5, Bogotá**

**COMUNICACIÓN DE NOTIFICACION PERSONAL ARTÍCULO 291 C.G.P.**

fecha: 7 JUL 2016

**Servicio Postal Autorizado**

**Señor(a):**
**Nombre:** **MARCO ANTONIO CRUZ TORRES**
**Dirección:** **Calle 77 No. 60-50 Nueva Dirección**
**Ciudad** **Bogotá**

| **No. Radicacion del Proceso** | **Naturaleza del Proceso** | **Fecha Providencia** |
|---|---|---|
| 2016-196 | EJECUTIVO HIPOTECARIO | 31 de Mayo del 2016 |

| **Demandante** | **Demandado (a):** |
|---|---|
| FRANCISCO VILLAMIL LEON | MARCO ANTONIO CRUZ TORRES |

Sirvase comparecer al despacho de inmendiato ____ ó dentro de los 5 x 10 30___ dias hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el citado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

Nancy González Cárdenas.

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
Nombres y Apellidos

Firma

No. De Cedula de Ciudadania.
52.902.611 de Bogotà, D.C.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

06 JUL 2016

42

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Confianza, Experiencia y Solidez

03661 12JUL'16 AM 9:51

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

9 folios.

*Señor*
***JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.***
*E. S. D.*

---

*Ref:*

| | |
|---|---|
| ***Proceso:*** | ***EJECUTIVO HIPOTECARIO*** |
| ***Demandante:*** | ***FRANCISCO VILLAMIL LEON*** |
| ***Demandada:*** | ***MARCO ANTONIO CRUZ TORRES*** |
| ***Asunto:*** | ***Allego Comunicación de notificación personal (Artículo 291 del Código General del Proceso)*** |
| ***Radicación:*** | ***2016-196*** |

---

*NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, obrando en representación de la parte actora; al señor Juez con todo comedimiento manifiesto y dando cumplimiento a lo normado por el artículo 291 del Código General del Proceso, adjunto al presente:*

*1. Comunicación cotejada por la empresa de correo, mediante el cual, se intentó practicar notificación personal al demandado MARCO ANTONIO CRUZ TORRES, visitándolo para tal efecto en la Calle 8 A No. 37 A-65 Local 108 Centro Comercial Islas del Rosario (Dirección Catastral) el día 7 de Julio del 2016 y en la Calle 77 No. 60-50 Nueva Dirección el día 8 de Julio del 2016, ambas direcciones de la nomenclatura urbana de Bogotá.*

*2. Certificación judicial No. 07058022600L de fecha 9 de Julio del 2016, expedida por la empresa postal, en la cual manifestaron que la notificación personal remitida en la Calle 8 A No. 37 A-65 Local 108 Centro Comercial Islas del Rosario (Dirección Catastral), fue recibida en la dirección donde se intentó notificar al demandado, informando que la persona a notificar MARCO ANTONIO CRUZ TORRES si reside en el domicilio indicado.*

*3. Certificación judicial No. 07058022560Q de fecha 9 de Julio del 2016, expedida por la empresa postal, en la cual manifestaron que la notificación personal remitida a la Calle 77 No. 60-50 Nueva Dirección, fue recibida en la dirección donde se intentó notificar al demandado, informando que la persona a notificar MARCO ANTONIO CRUZ TORRES si reside en el domicilio indicado.*

*4. Factura de venta BG0-2521 por valor de $5.800.oo y Factura de venta BG0-2522 por valor de $5.800.oo*

*Carrera 10 No. 16-18 Oficina 302 - Edificio Almartin-Bogotá, D.C.*
*Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com*
*Móvil 311 820 89 75*

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Confianza, Experiencia y Solidez

*Lo anterior, para que el señor juez se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales ha que haya lugar, continuando con el trámite procesal correspondiente.*

*Del señor juez, atentamente,*

Nancy González Cárdenas

***NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS***
***C. C. No. 52.902.611 de Bogotá***
***T. P. No. 175.284 del C.S. de la J.***

*Anexo lo anteriormente enunciado en ocho (8) folios*

*Carrera 10 No. 16-18 Oficina 302 - Edificio Almartin-Bogotá, D.C.*
*Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com*
*Móvil 311 820 89 75*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Bogotá D.C., Julio 5 de 2016, 50C2016EE14303

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

**REMITENTE**
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENC A DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección:CALLE 26 # 13 49 INT 1
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:110311000
Envío:RN605886115CO

**DESTINATARIO**
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL
Dir: CRA 10 # 19-65 PISO 5
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:110311000
Fecha Pre-Admisión:
18/07/2016 13:23:16

Señor (a)
**Tiana Katherine Buitrago Páez**
Secretaria Juzgado 84 Civil Municipal
Carrera 10 N° 19 65 Piso 5
Bogotá D.C.

03838 19JUL'16 AM 9:09
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

03838 19JUL'16 AM 9:09
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

| REFERENCIA: | SU OFICIO | 00587 de Junio 8/2016 |
|---|---|---|
| | PROCESO | Ejecutivo Hipotecario N° 2016-00196 |
| | DEMANDANTE | Francisco Villamil León CC. 19236741 |
| | DEMANDADO | Marco Antonio Cruz Torres CC. 80190010 |
| | TURNO 2016- | 45642 Folio de Matricula 050C-1230388. |

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 119 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

**Área Jurídica Orip Zona Centro**
Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

ISO 9001 icontec Certificado N° SC 1089-1
IQNet
Certificado N° GP 174-1

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**
**Bogotá Zona Centro**
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito se agrega de conformidad
con el articulo 109 del CGP
Fecha: 19/julio/2016

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Confianza, Experiencia y Solidez

*Señor*
*JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.*
*Edificio Camacol Piso 5º*
*E. S. D.*

JUZGADO 84 CIVIL MPAL
04488 11AUG'16 PM 3:25

---

*Ref:*

| | |
|---|---|
| *Proceso:* | *EJECUTIVO HIPOTECARIO* |
| *Demandante:* | *FRANCISCO VILLAMIL LEON* |
| *Demandado (a):* | *MARCO ANTONIO CRUZ TORRES* |
| *Asunto:* | *ORDENAR SECUESTRO* |
| *Radicación:* | *2016-196* |

---

*NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, actuando en calidad de apoderada de la actora en el proceso en referencia, al señor juez con el respeto acostumbrado, solicito al despacho:*

*PRIMERO: Decrétese el secuestro del predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1230388, lo anterior, teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia obra constancia de inscripción de embargo del predio objeto de esta Litis, ordenado por este despacho.*

*SEGUNDO: Para tal fin, oficiese a LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA para tales efectos.*

*Del señor juez, atentamente,*

Nancy González Cárdenas.

***NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS***
***C.C. No. 52.902.611 de Bogotá***
***T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.***

*Carrera 10 No. 16-18 Oficina 302 - Edificio Almartin-Bogotá, D.C.*
*Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com*
*Móvil 314 820 89 75*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

14

Bogotá D.C., Julio 5 de 2016, 50C2016EE14303

Señor (a)
**Tatiana Katherine Buitrago Páez**
Secretaria Juzgado 84 Civil Municipal
Carrera 10 N° 19 65 Piso 5
Bogotá D.C.

| | | |
|---|---|---|
| REFERENCIA: | SU OFICIO | 00587 de Junio 8/2016 |
| | PROCESO | Ejecutivo Hipotecario N° 2016-00196 |
| | DEMANDANTE | Francisco Villamil León CC. 19236741 |
| | DEMANDADO | Marco Antonio Cruz Torres CC. 80190010 |
| | TURNO 2016- | 45642 Folio de Matricula 050C-1230388. |

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 119 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

**Área Jurídica Orip Zona Centro**
Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

ISO 9001 icontec

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**
**Bogotá Zona Centro**
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

45

# FORMULARIO DE CALIFICACION
# CONSTANCIA DE INSCRIPCION



Impreso el 14 de Junio de 2016 a las 08:19:21 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2016-45642 se calificaron las siguientes matriculas:**
1230388

## Nro Matricula: 1230388

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0036ZKFT
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

**DIRECCION DEL INMUEBLE**
1) CALLE 5 37A-65 LOCAL 1-108 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
2) CARRERA 38 8-70 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
3) CARRERA 38 8-90 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
4) CL 8A 37A 65 LC 108 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 13-06-2016 Radicacion: 2016-45642
Documento: OFICIO 587 del: 08-06-2016 JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
I CIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2016-0196 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: VILLAMIL LEON FRANCISCO 19236741
A: CRUZ TORRES MARCO ANTONIO 80190010

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

**El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos**

| Funcionario Calificador | Fecha: Dia Mes Ano | El registrador Firma |
|---|---|---|
| | 06 JUL 2016 | Registrador Principal (E) |

ABOGA119.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

46

# FORMULARIO DE CALIFICACION
# CONSTANCIA DE INSCRIPCION



Impreso el 14 de Junio de 2016 a las 08:19:21 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2016-45642 se calificaron las siguientes matriculas:**
1230388

## Nro Matricula: 1230388

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0036ZKFT
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

**DIRECCION DEL INMUEBLE**
1) CALLE 5 37A-65 LOCAL 1-108 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
2) CARRERA 38 8-70 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
3) CARRERA 38 8-90 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
4) CL 8A 37A 65 LC 108 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 13-06-2016 Radicacion: 2016-45642
Documento: OFICIO 587 del: 08-06-2016 JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
CIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2016-0196 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: VILLAMIL LEON FRANCISCO 19236741
A: CRUZ TORRES MARCO ANTONIO 80190010

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

| Funcionario Calificador | Fecha: Dia Mes Ano | El registrador Firma |
|---|---|---|
| ABOGA119. | 06 JUL 2016 | Registrador Principal (E) |

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

47

# FORMULARIO DE CALIFICACION
# CONSTANCIA DE INSCRIPCION



Impreso el 14 de Junio de 2016 a las 08:19:21 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2016-45642 se calificaron las siguientes matriculas:**
1230388

## Nro Matricula: 1230388

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0036ZKFT
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

**DIRECCION DEL INMUEBLE**
1) CALLE 5 37A-65 LOCAL 1-108 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
2) CARRERA 38 8-70 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
3) CARRERA 38 8-90 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
4) CL 8A 37A 65 LC 108 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 13-06-2016 Radicacion: 2016-45642
Documento: OFICIO 587 del: 08-06-2016 JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
I CIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2016-0196 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: VILLAMIL LEON FRANCISCO 19236741
A: CRUZ TORRES MARCO ANTONIO 80190010

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

| Funcionario Calificador | Fecha: Dia Mes Año | El registrador Firma |
|---|---|---|
| | 06 JUL 2016 | Registrador Principal (E) |

ABOGA119,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

48

# FORMULARIO DE CALIFICACION
# CONSTANCIA DE INSCRIPCION



Impreso el 14 de Junio de 2016 a las 08:19:21 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2016-45642 se calificaron las siguientes matriculas:**
1230388

## Nro Matricula: 1230388

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0036ZKFT
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

**DIRECCION DEL INMUEBLE**
1) CALLE 5 37A-65 LOCAL 1-108 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
2) CARRERA 38 8-70 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
3) CARRERA 38 8-90 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
4) CL 8A 37A 65 LC 108 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 13-06-2016 Radicacion: 2016-45642
Documento: OFICIO 587 del: 08-06-2016 JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2016-0196 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: VILLAMIL LEON FRANCISCO 19236741
A: CRUZ TORRES MARCO ANTONIO 80190010

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

**El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos**

| Funcionario Calificador | Fecha: Dia Mes Ano | El registrador Firma |
|---|---|---|
| | | |

ABOGA119.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
## CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50C-1230388**

49



Impreso el 06 de Julio de 2016 a las 03:22:06 p.m

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-01-1990 RADICACION: 1989-87434 CON: SIN INFORMACION DE: 28-12-1989
CODIGO CATASTRAL: **AAA0036ZKFT** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOCAL #1-108 TIENE UN AREA PRIVADA DE 5.01 MTRS 2, ALTURA LIBRE DE 2.65 MTRS UN COEFICIENTE DE 0.35% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2573 DEL 13-09-89 NOTARIA 33 DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984. SEGUN ESCRITURA DE REFORMA 1747 DEL 16-07-2002 NOT. 33 DE BOGOTA SE MODIFICA EL COEFICIENTE EN: 0,518% .-

**COMPLEMENTACION:**

CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO. = REGIS. ESCRITURA 2573/89 NOTARIA 33.BOGOTA CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ DE VANEGAS ROSALBA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1679 DE 14-07-88 NOTARIA 33. BOGOTA., REGISTRADA EL 04-08-88.ESTA HUBO POR COMPRA A MORALES WETESNERY Y GOMEZ LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA ) DE 10-10-68 NOTARIA 6.BOGOTA,REGISTRADA EL 28 -10 68 NOTARIA A. BOGOTA, REGISTRADA EL 31-08-68 HOY AL FOLIO 050-569274.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 5 37A-65 LOCAL 1-108 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
2) CARRERA 38 8-70 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
3) CARRERA 38 8-90 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
4) CL 8A 37A 65 LC 108 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**

569274

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 28-12-1989 Radicacion: 87434 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2573 del: 13-09-1989 NOTARIA 33 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
**A: CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO** X

**TACION: Nro 2** Fecha: 29-09-1999 Radicacion: 1999-74715 VALOR ACTO: $ 8,206,000.00
Documento: ESCRITURA 2920 del: 21-10-1998 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO LTDA.-DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION 800031464
**A: MURILLO RIVERA MARIA DEL PILAR** **30296614** X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 29-09-1999 Radicacion: 1999-74717 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1445 del: 06-07-1999 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION A LA ESC 2920 EN CUANTO AL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA CORRECTO DEL PREDIO OBJETO DE COMPRAVENTA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MURILLO RIVERA MARIA DEL PILAR** 30296614 X

**A: CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO LTDA.-DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION** 800031464

---

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 03-05-2000 Radicacion: 2000-30649 VALOR ACTO: $ 23,000,000.00

Documento: ESCRITURA 0859 del: 28-04-2000 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MURILLO RIVERA MARIA DEL PILAR 30296614

**A: MOLINA DE ARANGUREN ESTHER JULIA** 24296076 X

---

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 29-08-2002 Radicacion: 2002-70163 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1747 del: 16-07-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 1679 DEL 14-07-1988 NOT 33 EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001 SE MODIFICAN COEFICIENTES DE PROPIEDAD (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO -PROPIEDAD HORIZONTAL-**

---

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 29-08-2002 Radicacion: 2002-70166 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2160 del: 22-08-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1747 DE 16-07-2002 NOT 33 DE REFORMA REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS CORRECTAS (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO -P. H.-**

---

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 12-03-2007 Radicacion: 2007-26687 VALOR ACTO: $ 16,559,000.00

Documento: ESCRITURA 397 del: 26-02-2007 NOTARIA 49 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MOLINA DE ARANGUREN ESTHER JULIA 24296076

**A: HIGUERA LOPEZ CARMENZA** 51786085 X

---

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 09-01-2009 Radicacion: 2009-2626 VALOR ACTO: $ 18,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3203 del: 09-12-2008 NOTARIA 39 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HIGUERA LOPEZ CARMENZA 51786085

**A: CRUZ TORRES MARCO ANTONIO** 80190010 X

---

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 15-09-2009 Radicacion: 2009-92726 VALOR ACTO: $ 25,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2949 del: 27-08-2009 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

(1)

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CRUZ TORRES MARCO ANTONIO 80190010 X

**A: VILLAMIL LEON FRANCISCO** **19236741**

---

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 27-06-2012 Radicacion: 2012-58632 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 965 del: 23-05-2012 NOTARIA UNICA de FUNZA - CUNDINAMARCA

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CRUZ TORRES MARCO ANTONIO 80190010 X

**A: HUERFANO CEDIEL WILSON** **79286434**

---

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 09-05-2014 Radicacion: 2014-40746 VALOR ACTO: $

Documento: RESOLUCION 1670 del: 05-12-2013 CATASTRO DISTRITAL - UNIDAD ADMON de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**.CALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. HACIENDA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL**

---

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 13-06-2016 Radicacion: 2016-45642 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 587 del: 08-06-2016 JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2016-0196 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VILLAMIL LEON FRANCISCO 19236741

**A: CRUZ TORRES MARCO ANTONIO** **80190010**

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12***

---

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**********

FIN DE ESTE DOCUMENTO

**El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos**

USUARIO: LIQUID82 Impreso por:MESAC48

**TURNO: 2016-360889 FECHA: 13-06-2016**

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

**RECIBO DE CAJA No.**

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDO2

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Junio de 2016 a las 07:02:46 a.m.

No. RADICACION: 2016-45642

NOMBRE SOLICITANTE: FRANCISCO VILLAMIL LEON

OFICIO No.: 587 del 08-06-2016 JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1230388 BOGOTA D. C. DOS ORIGINALES

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO | PAR | VALOR | DERECHOS |
|---|---|---|---|
| 10 EMBARGO | N | 1 | 17.600 |

17.600

Total a Pagar: $ 17.600

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:17600

Impreso por Bogotá S.A. NIT. 860.013.580-2 88681

- DOCUMENTO -

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

**RECIBO DE CAJA No.**

820005746

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDO2

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Junio de 2016 a las 07:02:53 a.m.

No. RADICACION: 2016-54089

MATRICULA: SOC-1230388

NOMBRE SOLICITANTE: FRANCISCO VILLAMIL LEON

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-45642

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Impreso por Bogotá S.A. NIT. 860.013.580-2 88681

- DOCUMENTO -

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Ochenta y Cuatro Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Señores
OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

Oficio No. 00587
8 de junio de 2016

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00196 de FRANCISCO VILLAMIL LEON C.C. No. 19.236.741 contra MARCO ANTONIO CRUZ TORRES C.C. No. 80.190.010.

Comunico a usted que mediante auto de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016) dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del bien inmueble, identificado con matricula inmobiliaria **No. 50C-1230388** denunciado como propiedad del demandado **MARCO ANTONIO CRUZ TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.190.010.**, de la Oficina de Registro de esta ciudad.

Registrada la medida, procédase a costa del interesado a expedir el certificado de que trata el artículo 681 del C de P C.

Sírvase proceder de conformidad, y al contestar favor citar referencia completa.

Cordialmente,

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PAEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Consejo Superior de la Judicatura
SECRETARIA
JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Carrera 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

07058676416H

Destinatario/Demandado
MARCO ANTONIO CRUZ TORRES

3

Fecha de envio
11/08/2016

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/NANCY GONZALEZ

Direccion de entrega
CALLE 8 A NO. 37 A 65 LOCAL 108 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO (DIRECCION CATASTRAL)

Remitente/Demandante
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/FRANCISCO VILL

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo
OTRO

Proceso :
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad. No.
2016-196

Recibido por:
JORGE ENRIQUE CRUZ.

1015416046
Identificacion

Nombre

Dice contener
NOTIFICACION POR AVISO

Valor
5800

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA) 28/10

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

6

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Ob ıes

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

54

07058676416H

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

# CERTIFICA :

Que el día 12 del mes de agosto del año 2016, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

| | |
|---|---|
| **Juzgado remitente:** | Juzgado 84 Civil Municipal De Bogota |
| **N° Radicado:** | 2016-196 |
| **Demandado o Citado:** | Marco Antonio Cruz Torres |
| **Dirección:** | Calle 8 A No. 37 A 65 Local 108 Centro Comercial Islas Del Rosario (Direccion Catastral) |
| **Ciudad:** | Bogota |
| **La diligencia se pudo realizar:** | SI |
| **cibido Por:** | Jorge Enrique Cruz |
| **C.C. ó N° Identificación:** | 1015416006 |
| **Contenido:** | Art. OTRO Notificacion Por Aviso |
| **Observaciones:** | La Persona A Notificar Si Labora En El Domicilio Indicado |
| **Copia Guia** | ☒ |

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 16 del mes de agosto del año 2016.

Tempo Express S.A.

TEMPO EXPRESS S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS 07058676416H

NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78

55

No. Consecutivo _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5, Bogotá

NOTIFICACION POR AVISO
Fecha: 11 AGO 2016

Señor(a):
Nombre: MARCO ANTONIO CRUZ TORRES
Dirección: Calle 8 A No. 37 A- 65 Local 108 Centro Comercial Islas del Rosario ( Dirección Catastral)
Ciudad Bogotá

Servicio Postal Autorizado

| No. Radicacion del Proceso | Naturaleza del Proceso | Fecha Providencia |
|---|---|---|
| 2016-196 | EJECUTIVO HIPOTECARIO | 31 de Mayo del 2016 |

| Demandante | Demandado (a): |
|---|---|
| FRANCISCO VILLAMIL LEON | MARCO ANTONIO CRUZ TORRES |

Por medio de éste Aviso le notifico la providencia calendada el día 31 Mes 5 Año 2016
donde se admitio la demanda _____ Profirió Mandamiento de Pago X Ordenó citarlo _____
o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de éste Aviso

Si esta notificación comprende entrega de copia de documentos, usted dispone de Tres (3) dias para retirarlas de este Espacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo:
Copia Informal de La Demanda X Auto Admisorio _____ Mandamiento de Pago X

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
Nombres y Apellidos

Nancy González Cárdenas

Firma
No. de Cédula de Ciudadania
52.902.611 de Bogotá

Nota
En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003

10 AGO 2016
JUZGADO 5
NIT. 806.005.329-4

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C.*

Bogotá D.C. 31 MAY 2016

**Rad. 110014003084 2016 00196 00**

Subsanada en tiempo la demanda, y reunidos todos los requisitos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 430 del Código General del Proceso, el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva Hipotecaria de **MINIMA CUANTIA** en contra **MARCO ANTONIO CRUZ TORRES**, para que el término legal de cinco días pague en favor de **FRANCISCO VILLAMIL LEON**, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de $ 25'000.000,oo m/te por concepto de capital insoluto contenido en la escritura pública N° 02949 del 27 de agosto de 2009, otorgada por la Notaria Cincuenta y Siete (57) del circulo de Bogotá.

2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital mencionado en el numeral primero, desde el día 27 de septiembre de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas y agencias se decidirá en su momento oportuno.

**DECRETASE** el embargo del inmueble hipotecado, identificado con el número de matrícula No.50C-1230388, de propiedad del demandado. Por Secretaria líbrese el oficio correspondiente.

Se reconoce personería a la abogada NANCY GONZALEZ CARDENAS, para actuar como apoderada judicial del extremo ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 290 a 292 del Código General del Proceso, e indíquese a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y excepcionar.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**MARÍA FERNANDA ESCOBAR OROZCO**



Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

# Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
# Bogotá D.C.

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C.*

*Secretaría*

*Bogotá D.C.,* 1 JUN 2016

*Notificado el auto anterior por anotación en estado No 30 de la fecha.*

*Tatiana Katherine Buitrago Páez*
*Secretaria*

1 0 AGO 2016

Scanned by CamScanner

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Confianza, Experiencia y Solidez

90

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (Reparto)
E. S. D.

Referencia:

| | |
|---|---|
| PROCESO: | EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA CON GARANTIA HIPOTECARIA |
| DEMANDANTE: | FRANCISCO VILLAMIL LEON |
| DEMANDADO (A): | MARCO ANTONIO CRUZ TORRES |

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliada en este Distrito Capital, identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá y abogada con T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.; obrando en mi condición de apoderada especial de acuerdo al poder conferido por FRANCISCO VILLAMIL LEON, mayor (es) de edad y domiciliado (as) en la ciudad de Bogotá, identificado (as) con la cédula de ciudadanía No. 19.236.741 expedida en Bogotá, al señor Juez con todo comedimiento manifiesto que por intermedio del presente escrito promuevo demanda en contra de MARCO ANTONIO CRUZ TORRES, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en la ciudad de Bogotá, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 80.190.010 expedida en Bogotá, para que mediante el trámite del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTIA, su despacho libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y en contra del (los) demandado(s) según las siguientes.

## PRETENSIONES

**1.** Dígnese señor juez librar mandamiento ejecutivo con garantía hipotecaria de mínima cuantía en contra de MARCO ANTONIO CRUZ TORRES demandada y a favor de mi mandante FRANCISCO VILLAMIL LEON, por las siguientes sumas de dinero:

**a)** Por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo) M/CTE correspondientes al capital mutuado; obligación que se constituyó a favor de mi representado (a) FRANCISCO VILLAMIL LEON, mediante contrato de mutuo con garantía hipotecaria, plasmado en la escritura pública No. 2949 de fecha 27 de Agosto del 2009 corrida en la Notaria 57 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1230388 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro.

**b)** Por el valor de los intereses de moratorios máximos permitidos, sobre el capital mutuado y descrito en la pretensión a) de este acápite; obligación que se constituyó a favor de mi representado (a), conforme al interés más alto para cada periodo que determine la tasa máxima autorizada por el Código de Comercio y de acuerdo a la certificación de la Superintendencia de Colombia, desde la fecha en que se hicieron exigibles, es decir, desde el 27 de Septiembre del 2015 y hasta el día en que se realice efectivamente su pago total a favor de FRANCISCO VILLAMIL LEON.

NIT: 806.005.329 - 4
COTEJADO 5
Ley 794 de 2003

10 AGO 2016

Folios Postal N°.0271



Carrera 10 No. 16-18 Oficina 302 – Edificio Almartin - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

*3. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, que a continuación se enuncia: Inmueble ubicado en la Calle 8 A No. 37 A- 65 Local 108 Centro Comercial Islas del Rosario (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá, registrada(s) al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1230388 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No. 2949 de fecha 27 de Agosto del 2009 de la Notaría 57 de Bogotá, la cual se anexa como parte integral de la presente demanda.*

***a.)** Ofíciese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro, con el fin de que inscriba el embargo en folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1230388 expidiendo a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.*

*4. Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 5 del artículo 468 del Código General del Proceso, mediante sentencia, la venta en pública subasta de los inmuebles y su avalúo para que con su producto se pague al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.*

*5. Se condene en costas y gastos del proceso a la parte demandada.*

## *FUNDAMENTOS DE HECHO*

*1. MARCO ANTONIO CRUZ TORRES mediante Escritura Pública No. 2949 de fecha 27 de Agosto del 2009 de la Notaría 57 de Bogotá, suscribió contrato de mutuo y la vez, constituyó Hipoteca de Primer grado por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS a favor de FRANCISCO VILLAMIL LEON, a su vez, el deudor constituyó hipoteca sobre el siguiente inmueble ubicado en la Calle 8 A No. 37 A- 65 Local 108 Centro Comercial Islas del Rosario (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá, registrada(s) al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1230388 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones de mutuo que contrajo a favor de FRANCISCO VILLAMIL LEON.*

*2. Los señores, FRANCISCO VILLAMIL LEON en su calidad de Acreedor y MARCO ANTONIO CRUZ TORRES en su calidad de Deudor, de forma libre y voluntaria, mediante acuerdos suscritos en la siguientes fechas: i) 16 de Febrero del 2012, ii) 13 de Septiembre del 2012, iii) 12 de Septiembre del 2013, iv) 31 de Marzo del 2014, v) 3 de Septiembre del 2014 y vi) 18 de Marzo del 2015 prorrogaron el plazo de la obligación contenida en la Escritura Pública No. 2949 de fecha 27 de Agosto del 2009 de la Notaría 57 de Bogotá hasta el 27 de Agosto del 2015.*

*3. El deudor, MARCO ANTONIO CRUZ TORRES solo canceló (aron) los intereses hasta el día 26 de Septiembre del 2015. Encontrándose en consecuencia en mora desde el 27 de Septiembre del 2015, fecha desde la cual la obligación principal se hace exigible a partir de esta fecha.*

*4. MARCO ANTONIO CRUZ TORRES en la escritura pública contentiva del contrato de mutuo mencionado, facultó ampliamente a FRANCISCO VILLAMIL LEON a sus representantes para exigir el pago total del capital y de los intereses, si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.*

JUZGADO 5
10 AGO 2016



Carrera 10 No. 16-18 Oficina 302 – Edificio Almartin - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

60

*5. MARCO ANTONIO CRUZ TORRES es el actual poseedor inscrito y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.*

*6. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado (a) MARCO ANTONIO CRUZ TORRES, y prestan merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.*

*7. Se ha intentado buscar que el demandado (a) MARCO ANTONIO CRUZ TORRES cancele la obligación con sus intereses, en forma extra proceso, pero no ha sido posible, debido a ello se tuvo que acudir a la vía ejecutiva.*

*8. MARCO ANTONIO CRUZ TORRES no ha efectuado pagos o abonos a la obligación, diferentes a la cancelación de los intereses ya mencionados.*

*9. De conformidad con lo previsto en el artículo 468 numeral 4 del Código General del Proceso, en el certificado de libertad matrícula inmobiliaria No. 50C-1230388 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la Zona Centro-Bogotá, informo a su señoría que existe hipoteca abierta con cuantía indeterminada por el aquí deudor, MARCO ANTONIO CRUZ TORRES a favor de HUERFANO CEDIEL WILSON, acto celebrado mediante Escritura Pública No. 965 de fecha 23 de Mayo del 2012 corrida ante la Notaria Única de Funza-Cundinamarca.*

*10. Bajo la gravedad del juramento manifiesto al señor juez que ignoro si el (los) (las) demandado (s) (as) tienen o no apoderado judicial, razón por la cual desconozco su nombre, domicilio y residencia.*

## *FUNDAMENTOS DE DERECHO*

*Fundó la presente demanda en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2449, 2452 y demás normas concordantes del Código Civil; artículos 17, 25, 26, 28, 82, 83, 84, 89, 93, 244, 422, 468 del Código General del Proceso; artículo 884 del Código de Comercio y 111 de la ley 510 de 1.999, 235 del C. P., artículo 80 del Decreto 960 de 1970.*

## *TRAMITE*

*A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con garantía hipotecaria, previsto en el artículo 468 y subsiguientes del Código General del Proceso.*

## *CUANTIA*

*La cuantía de la suma de las pretensiones la estimo al momento de presentación de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Código General del Proceso, en cantidad menor a 40 SMLMV, es decir, es de mínima cuantía y teniendo en cuenta ésta, el lugar de cumplimiento de la obligación y la naturaleza del asunto, es usted competente para conocer y fallar la litis.*

NIT: 806.005 329 - 4
JUZGADO 5
10 AGO 2016



Carrera 10 No. 16-18 Oficina 302 – Edificio Almartin - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Confianza, Experiencia y Solidez

## COMPETENCIA

*Teniendo en cuenta la cuantía, la vecindad de la parte demandante y el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted competente para conocer y fallar la Litis.*

## PRUEBAS

*Para que sean estimados como tal, al presente escrito anexo los siguientes documentos: Original de la primera copia de la(s) escritura(s) pública(s) que contiene(n) el contrato de mutuo y la garantía hipotecaria; poder que me otorgó la demandante; certificado de libertad y tradición del bien a embargar, en el cual consta el gravamen hipotecario y los acuerdos suscritos por las partes que conforman esta Litis.*

## ANEXOS

1. *Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.*
2. *Poder conferido a mi favor.*
3. *Copia de la demanda, junto con su respectivo Cd y sus anexos para el traslado al demandado (a) MARCO ANTONIO CRUZ TORRES.*
4. *Copia de la demanda para el archivo del juzgado.*

## NOTIFICACIONES

*1. El demandado MARCO ANTONIO CRUZ TORRES recibirá notificaciones en la Calle 8 A No. 37 A- 65 Local 108 Centro Comercial Islas del Rosario (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá y/o en la Calle 77 No. 60-50 Nueva Dirección de la nomenclatura urbana de Bogotá.*

*2. El demandante, FRANCISCO VILLAMIL LEON recibirá notificaciones en la Carrera 24 No. 27-25 Sur de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., dirección electronica: usuariodelajusticialegal@gmail.com*

*3. La suscrita, NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, podrá ser notificada en la Carrera 10 No. 16-18 Oficina 302 Edificio Almartin de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., celular 311 820 89 75 y en mi dirección electrónica: gonzalezcardenasnancy@gmail.com*

*Del señor juez, atentamente*

Nancy González Cárdenas

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**
**C.C. No. 52.902.611 de Bogotá**
**T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.**

NIT. 80[illegible]-4
JUZGADO 5
Ley 7 de 1944
10 AGO 2016
Registro Postal N° 0271
[illegible]
Ministerio TIC



Carrera 10 No. 16-18 Oficina 302 – Edificio Almartin - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

TOTALES 5,800.00 0.00

**********

*TEMPO EXPRESS SAS*

Resolucion Dian No.*60000099400*

De Marzo 18 del 2016, Desde

1 al 100000

FACTURA DE VENTA No: BGO - 3316

CAJA : 01A caja_bogota

JORNADA : bogota 8 am -6pm

CAJERO : angie viviana perez bejarano

VENDEDOR: vendedor bogota

CLIENTE : nancy gonzalez

IDENT. : 999-52902611

TEL : 3118208975

FECHA: 2016/08/10 13:11 10/08/16

venta de contado Cons: 6785

Comprobante: (B1-5500003316)

| DESCRIPCION | CANT | VALOR |
|---|---|---|
| notif bogota | 1.00 | 5,800.00 |

TOTAL ITEMS : 1.00

TOTAL ARTICULOS : 1.00

| | |
|---|---|
| Valor Bruto ... | 5,800.00 |
| Descuento ..... | 0.00 |
| Sub Total ..... | 5,800.00 |
| Valor IVA ..... | 0.00 |
| Valor INC ..... | 0.00 |
| Total ..... | 5,800.00 |
| Cancelado ..... | 58,000.00 |
| Cambio ..... | 52,200.00 |

TEMPO EXPRESS 07058676565C

NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78

62

No. Consecutivo _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5, Bogotá

NOTIFICACION POR AVISO Fecha: 11 AGO 2016

Señor(a):
Nombre: MARCO ANTONIO CRUZ TORRES
Dirección: Calle 77 No. 60-50 Nueva Dirección
Ciudad Bogotá

Servicio Postal Autorizado

| No. Radicacion del Proceso | Naturaleza del Proceso | Fecha Providencia |
|---|---|---|
| 2016-196 | EJECUTIVO HIPOTECARIO | 31 de Mayo del 2016 |

| Demandante | Demandado (a): |
|---|---|
| FRANCISCO VILLAMIL LEON | MARCO ANTONIO CRUZ TORRES |

Por medio de este Aviso le notifico la providencia calendada el día 31 Mes 5 Año 2016
donde se admitio la demanda ____ Profirió Mandamiento de Pago X Ordenó citarlo ____
o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de éste Aviso

Si esta notificación comprende entrega de copia de documentos, usted dispone de Tres (3) días para retirarlas de éste Espacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo:
Copia Informal de La Demanda X Auto Admisorio ____ Mandamiento de Pago X

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
Nombres y Apellicos

Nancy González Cárdenas

Firma
No. de Cédula de Ciudadania
52.902.611 de Bogotá

Nota:
En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003

NIT. 900.005.329 - 4
COTEJADO 5
10 AGO 2016
Registro Postal N° 0271

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C.*

Bogotá D.C. 31 MAY 2016

**Rad. 110014003084 2016 00196 00**

Subsanada en tiempo la demanda, y reunidos todos los requisitos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 430 del Código General del Proceso, el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva Hipotecaria de **MINIMA CUANTIA** en contra **MARCO ANTONIO CRUZ TORRES,** para que el término legal de cinco días pague en favor de **FRANCISCO VILLAMIL LEON**, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de $ 25'000.000,oo m/te por concepto de capital insoluto contenido en la escritura pública N° 02949 del 27 de agosto de 2009, otorgada por la Notaria Cincuenta y Siete (57) del circulo de Bogotá.

2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital mencionado en el numeral primero, desde el dia 27 de septiembre de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas y agencias se decidirá en su momento oportuno.

**DECRETASE** el embargo del inmueble hipotecado, identificado con el número de matrícula No.50C-1230388, de propiedad del demandado. Por Secretaria líbrese el oficio correspondiente.

Se reconoce personería a la abogada NANCY GONZALEZ CARDENAS, para actuar como apoderada judicial del extremo ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 290 a 292 del Código General del Proceso, e indíquese a la parte demandada que cuenta con cinco (5) dias para pagar y excepcionar.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO**



Scanned by CamScanner

NIT 805.005.329 - 4
COTEJADO 5
10 AGO 2016
Registro

REPÚBLICA DE COLOMBIA

# Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
# Bogotá D.C.

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Secretaría

Bogotá D.C., 1 JUN 2016

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 38 de la fecha.

Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaria

1 0 AGO 2016

Scanned by CamScanner

65

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Confianza, Experiencia y Solidez

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (Reparto)
E. S. D.

---

Referencia:

| | |
|---|---|
| PROCESO: | EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA CON GARANTIA HIPOTECARIA |
| DEMANDANTE: | FRANCISCO VILLAMIL LEON |
| DEMANDADO (A): | MARCO ANTONIO CRUZ TORRES |

---

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliada en este Distrito Capital, identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá y abogada con T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.; obrando en mi condición de apoderada especial de acuerdo al poder conferido por FRANCISCO VILLAMIL LEON, mayor (es) de edad y domiciliado (as) en la ciudad de Bogotá, identificado (as) con la cédula de ciudadanía No. 19.236.741 expedida en Bogotá, al señor Juez con todo comedimiento manifiesto que por intermedio del presente escrito promuevo demanda en contra de MARCO ANTONIO CRUZ TORRES, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en la ciudad de Bogotá, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 80.190.010 expedida en Bogotá, para que mediante el trámite del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTIA, su despacho libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y en contra del (los) demandado(s) según las siguientes.

## PRETENSIONES

**1.** Dígnese señor juez librar mandamiento ejecutivo con garantía hipotecaria de mínima cuantía en contra de MARCO ANTONIO CRUZ TORRES demandada y a favor de mi mandante FRANCISCO VILLAMIL LEON, por las siguientes sumas de dinero:

**a)** Por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo) M/CTE correspondientes al capital mutuado; obligación que se constituyó a favor de mi representado (a) FRANCISCO VILLAMIL LEON, mediante contrato de mutuo con garantía hipotecaria, plasmado en la escritura pública No. 2949 de fecha 27 de Agosto del 2009 corrida en la Notaria 57 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1230388 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro.

**b)** Por el valor de los intereses de moratorios máximos permitidos, sobre el capital mutuado y descrito en la pretensión a) de este acápite; obligación que se constituyó a favor de mi representado (a), conforme al interés más alto para cada periodo que determine la tasa máxima autorizada por el Código de Comercio y de acuerdo a la certificación de la Superintendencia de Colombia, desde la fecha en que se hicieron exigibles, es decir, desde el 27 de Septiembre del 2015 y hasta el día en que se realice efectivamente su pago total a favor de FRANCISCO VILLAMIL LEON.

NIT. 805.002.[illegible]-4
COTEJADO 5
Ley 794 de 2003



Carrera 10 No. 16-18 Oficina 302 – Edificio Almartin - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

10 AGO 2016

Registro Postal [illegible]
Res. [illegible] de 2012

60

*3. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, que a continuación se enuncia: Inmueble ubicado en la Calle 8 A No. 37 A- 65 Local 108 Centro Comercial Islas del Rosario (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá, registrada(s) al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1230388 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No. 2949 de fecha 27 de Agosto del 2009 de la Notaría 57 de Bogotá, la cual se anexa como parte integral de la presente demanda.*

***a.)** Ofíciese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro, con el fin de que inscriba el embargo en folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1230388 expidiendo a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.*

***4.** Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 5 del artículo 468 del Código General del Proceso, mediante sentencia, la venta en pública subasta de los inmuebles y su avalúo para que con su producto se pague al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.*

***5.** Se condene en costas y gastos del proceso a la parte demandada.*

## *FUNDAMENTOS DE HECHO*

*1. MARCO ANTONIO CRUZ TORRES mediante Escritura Pública No. 2949 de fecha 27 de Agosto del 2009 de la Notaría 57 de Bogotá, suscribió contrato de mutuo y la vez, constituyó Hipoteca de Primer grado por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS a favor de FRANCISCO VILLAMIL LEON, a su vez, el deudor constituyó hipoteca sobre el siguiente inmueble ubicado en la Calle 8 A No. 37 A- 65 Local 108 Centro Comercial Islas del Rosario (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá, registrada(s) al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1230388 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones de mutuo que contrajo a favor de FRANCISCO VILLAMIL LEON.*

*2. Los señores, FRANCISCO VILLAMIL LEON en su calidad de Acreedor y MARCO ANTONIO CRUZ TORRES en su calidad de Deudor, de forma libre y voluntaria, mediante acuerdos suscritos en la siguientes fechas: i) 16 de Febrero del 2012, ii) 13 de Septiembre del 2012, iii) 12 de Septiembre del 2013, iv) 31 de Marzo del 2014, v) 3 de Septiembre del 2014 y vi) 18 de Marzo del 2015 prorrogaron el plazo de la obligación contenida en la Escritura Pública No. 2949 de fecha 27 de Agosto del 2009 de la Notaría 57 de Bogotá hasta el 27 de Agosto del 2015.*

*3. El deudor, MARCO ANTONIO CRUZ TORRES solo canceló (aron) los intereses hasta el día 26 de Septiembre del 2015. Encontrándose en consecuencia en mora desde el 27 de Septiembre del 2015, fecha desde la cual la obligación principal se hace exigible a partir de esta fecha.*

*4. MARCO ANTONIO CRUZ TORRES en la escritura pública contentiva del contrato de mutuo mencionado, facultó ampliamente a FRANCISCO VILLAMIL LEON a sus representantes para exigir el pago total del capital y de los intereses, si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.*

NIT. 80901 729-4
FOLIOS 5

10 AGO 2016

Registro Postal No. 67
Resolución [illegible]



Carrera 10 No. 16-18 Oficina 302 – Edificio Almartin - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

61

*5. MARCO ANTONIO CRUZ TORRES es el actual poseedor inscrito y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.*

*6. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado (a) MARCO ANTONIO CRUZ TORRES, y prestan merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.*

*7. Se ha intentado buscar que el demandado (a) MARCO ANTONIO CRUZ TORRES cancele la obligación con sus intereses, en forma extra proceso, pero no ha sido posible, debido a ello se tuvo que acudir a la vía ejecutiva.*

*8. MARCO ANTONIO CRUZ TORRES no ha efectuado pagos o abonos a la obligación, diferentes a la cancelación de los intereses ya mencionados.*

*9. De conformidad con lo previsto en el artículo 468 numeral 4 del Código General del Proceso, en el certificado de libertad matrícula inmobiliaria No. 50C-1230388 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la Zona Centro-Bogotá, informo a su señoría que existe hipoteca abierta con cuantía indeterminada por el aquí deudor, MARCO ANTONIO CRUZ TORRES a favor de HUERFANO CEDIEL WILSON, acto celebrado mediante Escritura Pública No. 965 de fecha 23 de Mayo del 2012 corrida ante la Notaria Única de Funza-Cundinamarca.*

*10. Bajo la gravedad del juramento manifiesto al señor juez que ignoro si el (los) (las) demandado (s) (as) tienen o no apoderado judicial, razón por la cual desconozco su nombre, domicilio y residencia.*

## *FUNDAMENTOS DE DERECHO*

*Fundó la presente demanda en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2449, 2452 y demás normas concordantes del Código Civil; artículos 17, 25, 26, 28, 82, 83, 84, 89, 93, 244, 422, 468 del Código General del Proceso; artículo 884 del Código de Comercio y 111 de la ley 510 de 1.999, 235 del C. P., artículo 80 del Decreto 960 de 1970.*

## *TRAMITE*

*A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con garantía hipotecaria, previsto en el artículo 468 y subsiguientes del Código General del Proceso.*

## *CUANTIA*

*La cuantía de la suma de las pretensiones la estimo al momento de presentación de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Código General del Proceso, en cantidad menor a 40 SMLMV, es decir, es de mínima cuantía y teniendo en cuenta ésta, el lugar de cumplimiento de la obligación y la naturaleza del asunto, es usted competente para conocer y fallar la litis.*

NIT: 806.005.329 - 4
COTEJADO 5
10 AGO 2016



Carrera 10 No. 16-18 Oficina 302 – Edificio Almartin - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

80

## COMPETENCIA

*Teniendo en cuenta la cuantía, la vecindad de la parte demandante y el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted competente para conocer y fallar la Litis.*

## PRUEBAS

*Para que sean estimados como tal, al presente escrito anexo los siguientes documentos: Original de la primera copia de la(s) escritura(s) pública(s) que contiene(n) el contrato de mutuo y la garantía hipotecaria; poder que me otorgó la demandante; certificado de libertad y tradición del bien a embargar, en el cual consta el gravamen hipotecario y los acuerdos suscritos por las partes que conforman esta Litis.*

## ANEXOS

1. *Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.*
2. *Poder conferido a mi favor.*
3. *Copia de la demanda, junto con su respectivo Cd y sus anexos para el traslado al demandado (a) MARCO ANTONIO CRUZ TORRES.*
4. *Copia de la demanda para el archivo del juzgado.*

## NOTIFICACIONES

*1. El demandado MARCO ANTONIO CRUZ TORRES recibirá notificaciones en la Calle 8 A No. 37 A- 65 Local 108 Centro Comercial Islas del Rosario (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá y/o en la Calle 77 No. 60-50 Nueva Dirección de la nomenclatura urbana de Bogotá.*

*2. El demandante, FRANCISCO VILLAMIL LEON recibirá notificaciones en la Carrera 24 No. 27-25 Sur de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., dirección electronica: usuariodelajusticialegal@gmail.com*

*3. La suscrita, NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, podrá ser notificada en la Carrera 10 No. 16-18 Oficina 302 Edificio Almartin de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., celular 311 820 89 75 y en mi dirección electrónica: gonzalezcardenasnancy@gmail.com*

*Del señor juez, atentamente*

Nancy González Cárdenas.

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**
**C.C. No. 52.902.611 de Bogotá**
**T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.**

NIT. 805.002 [illegible]-4
COTILLAS S
FOLIOS [illegible]
10 AGO 2016
Registro Postal No. 0271
[illegible] de Ago 17 de 2012



Carrera 10 No. 16-18 Oficina 302 – Edificio Almartin - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

TOTALES 5,800.00

**********

TEMPO EXPRESS SAS
Resolucion Dian No.60000099400
De Marzo 18 del 2016, Desde
1 al 100000

FACTURA DE VENTA No: BGO - 3318
CAJA : 01A caja_bogota
JORNADA : bogota 8 am -6pm
CAJERO : angie viviana perez bejarano
VENDEDOR: vendedor bogota
CLIENTE : nancy gonzalez
IDENT. : 999-52902611
TEL : 3118208975
FECHA: 2016/08/10 13:12 10/08/16
venta de contado Cons: 6787
Comprobante: (B1-5500003318)

| DESCRIPCION | CANT | VALOR |
|---|---|---|
| notif bogota | 1.00 | 5,800.00 |

TOTAL ITEMS : 1.00
TOTAL ARTICULOS : 1.00

| | |
|---|---|
| Valor Bruto ... | 5,800.00 |
| Descuento ..... | 0.00 |
| Sub Total ..... | 5,800.00 |
| Valor IVA ..... | 0.00 |
| Valor INC ..... | 0.00 |
| Total ..... | 5,800.00 |
| Cancelado ..... | 5,800.00 |
| Cambio ..... | 0.00 |

*** PAGOS ***

| | |
|---|---|
| Contado | 5,800.00 |

****** IVA ******

| CATEGORIA | BASE | IVA |
|---|---|---|
| X =0.00 | 5,800.00 | 0.00 |
| TOTALES | 5,800.00 | 0.00 |

********** ****

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

07058676565C

Destinatario/Demandado
MARCO ANTONIO CRUZ TORRES

Fecha de envio
11/08/2016

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/NANCY GONZALEZ

Direccion de entrega
CALLE 77 NO. 60 50

Remitente/Demandante
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/FRANCISCO VILL

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo
OTRO

Proceso :
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad. No.
2016-196

Recibido por:
Rosa Torres 2116877

Nombre 313 2975496 Identificacion

Placa Fecha(DD/MM/AAAA)

Dice contener
NOTIFICACION POR AVISO

Valor
5800

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

12:50 12-08-2016

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

07058676565C

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

# CERTIFICA :

Que el día 12 del mes de agosto del año 2016, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

| | |
|---|---|
| **Juzgado remitente:** | Juzgado 84 Civil Municipal De Bogota |
| **N° Radicado:** | 2016-196 |
| **Demandado o Citado:** | Marco Antonio Cruz Torres |
| **Dirección:** | Calle 77 No. 60 50 |
| **Ciudad:** | Bogota |
| **La diligencia se pudo alizar:** | SI |
| **cibido Por:** | Rosa Torres |
| **C.C. ó N° Identificación:** | 21168772 |
| **Contenido:** | Art. OTRO Notificacion Por Aviso |
| **Observaciones:** | La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado |
| **Copia Guia** | [x] |

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 16 del mes de agosto del año 2016.

**Tempo Express S.A.**

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución [illegible] de Abril 13 de 2012
TEMPO EXPRESS S.A.S.

**FIRMA AUTORIZADA**

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Confianza, Experiencia y Solidez

11

*Señor*
*JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.*
*Edificio Camacol Piso 5º*
*E. S. D.*

64675 19AUG'16 PM 4:08

19 folios.

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

*Ref:*

| | |
|---|---|
| *Proceso:* | *EJECUTIVO HIPOTECARIO* |
| *Demandante:* | *FRANCISCO VILLAMIL LEON* |
| *Demandada:* | *MARCO ANTONIO CRUZ TORRES* |
| *Asunto:* | *Allego Notificación por aviso* |
| *Radicación:* | *2016-196* |

*NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, obrando en representación de la parte actora; al señor Juez con todo comedimiento manifiesto y dando cumplimiento a lo normado por el artículo 292 del Código General del Proceso, adjunto al presente:*

*1. Comunicación de notificación por aviso, junto con la copia informal de la demanda y del auto que profirió mandamiento de pago, cotejadas por la empresa de correo, mediante el cual, se intentó practicar notificación por aviso al demandado MARCO ANTONIO CRUZ TORRES en las direcciones aportadas en el acápite de notificaciones de demanda.*

*2. Certificaciones judicial 07058676416H y 07058676565C, mediante la cual, se certifica que el día 12 de Agosto del 2016, se intentó notificar por aviso al demandado MARCO ANTONIO CRUZ TORRES, para tal efecto se visitó en las direcciones Calle 77 No. 60-50 y en la Calle 8 A No. 37 A – 65 Local 108 Centro Comercial Islas del Rosario (Dirección catastral) ambas direcciones de la nomenclatura urbana de Bogotá, las notificaciones por aviso fueron recibidas por Jorge Enrique Cruz y por Rosa Torres respectivamente, quien manifestó que la persona a notificar si reside en el domicilio indicado.*

*3. Factura de venta No. BGO-3318 por valor $5.800.oo y factura No. BGO-3316 por valor de $5.800.oo*

*Lo anterior, para que el señor juez se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales ha que haya lugar, continuando con el trámite procesal correspondiente.*

*Del señor juez, atentamente,*

Nancy González Cárdenas

***NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS***
***C. C. No. 52.902.611 de Bogotá***
***T. P. No. 175.284 del C.S. de la J.***

*Anexo lo anteriormente enunciado en veinte (20) folios.*

*Carrera 10 No. 16-18 Oficina 302 - Edificio Almartin-Bogotá, D.C.*
*Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com*
*Móvil 311 820 89 75*

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho: 1 SEP 2016

Vence término en silencio

Art 292 CGP

*Tatiana Katherine Beltrago Paez*
*Secretaria*

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*

*Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., 14 SEP 2016

**Rad. 110014003084 2016 00196 00**

Téngase en cuenta que el demandado MARCO ANTONIO CRUZ TORRES, se notificó por aviso conforme a las previsiones de los artículos 291 y 292 del C.G.P., quién dentro del término de traslado concedido optó por guardar silencio.

De otra parte, conforme a lo indicado por el gestor judicial del ejecutante en el numeral 10º de los hechos de la demanda, y cumplida la exigencia del artículo 293 *ibídem*, se decreta el emplazamiento de **WILSON HUERFANO CEDIEL,** quien figura como acreedor hipotecario en el certificado de tradición y libertad del inmueble perseguido (Anotación Nro.10), para que en el término y forma previstos en el artículo 462 de la citada norma, haga valer su crédito.

El aludido trámite deberá surtirse conforme a lo previsto en el artículo 108 del C.G.P., para efectos de la respectiva publicación ténganse en cuenta los diarios de amplia circulación a nivel nacional El Siglo, La República, El Tiempo o El Espectador.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

**LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN**

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C.*
*Secretaría*

*Bogotá D.C.,* 15 SEP 2016

*Notificado el auto anterior por anotación en estado No.* 98 *de la fecha.*

*Tatiana Katherine Buitrago Páez*
*Secretaria*

DLGM

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Confianza, Experiencia y Solidez

23

*Señor*
***JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.***
***Edificio Camacol Piso 5º***
***E. S. D.***

---

*Ref:*

| | |
|---|---|
| *Proceso:* | *EJECUTIVO HIPOTECARIO* |
| *Demandante:* | *FRANCISCO VILLAMIL LEON* |
| *Demandada:* | *MARCO ANTONIO CRUZ TORRES* |
| *Asunto:* | *SUSPENSIÓN PROCESO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2017* |
| *Radicación:* | *2016-196* |

---

*NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, actuando en calidad de apoderada de la actora en el proceso en referencia, al señor Juez con el respeto acostumbrado, manifiesto que el demandado en el último mes realizo un abono a favor de la obligación y además se comprometió con mi cliente de seguir realizando abonos periódicos en los próximos meses.*

*Expuesto lo anterior y teniendo en cuenta que mi poderdante, FRANCISCO VILLAMIL LEON a consentido suspender este proceso, por cuanto, el aquí demandado MARCO ANTONIO CRUZ TORRES está mostrando voluntad de pago y nos ha manifestado su intención de cancelar la totalidad de la obligación que nos compete en este proceso en los próximos meses, solicito a su señoría, se SUSPENDA el referido proceso hasta el 30 de Junio del 2017.*

*Lo anterior teniendo en cuenta que el demandado me ha solicitado ese lapso de tiempo, durante el cual dará cumplimiento a propuesta de pago, en caso contrario, se reanudará el proceso con la sola afirmación de la parte actora en ese sentido.*

*Del señor juez, atentamente,*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Nancy González Cárdenas
Quien se identificó con C.C No. 52902611
T.P No. 175284 Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios 01 DIC. 2016

Nancy González Cárdenas.

***NANCY GONZALEZ CARDENAS***
***C.C. No. 52.902.611 de Bogotá***
***T.P. No. 175.284 del C.S.J.***

*Carrera 10 No. 16-18 Oficina 302 – Edificio Almartin -Bogotá, D.C.*
*Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com*
*Móvil 311 820 89 75*

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho: 11 ENE 2017

Con solicitud de suspensión.

Tatiana Katherine Buitrago Paez
Secretaria

14

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017).

**Rad. 110014003084 2016 00196 00**

Atendiendo el escrito que antecede, se niega la suspensión del proceso, toda vez que lo solicitado no se ajusta a los presupuestos establecidos por el artículo 161 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**La Juez,**

**LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN**

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C.*

*Secretaría*

*Bogotá D.C.,*

*Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 02 de la fecha. 17 de enero de 2017*

*Tatiana Katherine Buitrago Páez*
*Secretaria*

OL

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

JUZGADO 84 CIVIL MPAL
1 folio
89561 14FEB'17 AM 9:50

73

*Señor*
*JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.*
*Edificio Camacol Piso 5º*
*E. S. D.*

---

| | | |
|---|---|---|
| *Ref:* | *Proceso:* | *EJECUTIVO HIPOTECARIO* |
| | *Demandante:* | *FRANCISCO VILLAMIL LEON* |
| | *Demandada:* | *MARCO ANTONIO CRUZ TORRES* |
| | *Asunto:* | *REANUDAR PROCESO* |
| | *Radicación:* | *2016-196* |

---

*NANCY GONZALEZ CARDENAS, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada como parece al pie de mi firma actuando de apoderada parte actora, en el proceso mencionado, al señor Juez con todo comedimiento manifiesto que en atención al acuerdo de pago celebrado con el Sr. MARCO ANTONIO CRUZ TORRES y en virtud que el aquí demandado, no dio cumplimiento a lo acordado con mi poderdante, de la manera más respetuosa solicito al Despacho, se sirva seguir adelante con el desarrollo procesal.*

*Lo anterior, en atención que el demandado no cumplió en su oportunidad con los abonos pactados con mi poderdante tal como se manifestó en la solicitud radicada en la Secretaria de su Despacho, el pasado 5 de Diciembre del 2016.*

*Del señor juez, atentamente,*

Nancy González Cárdenas

***NANCY GONZALEZ CARDENAS***
***C.C. No. 52.902.611 de Bogotá***
***T.P. No. 175.284 del C.S.J.***

*Calle 16 No. 8 A – 49 Oficina 410 – Centro Comercial Apolo -Bogotá, D.C.*
*Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com*
*Móvil 311 820 89 75*

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El anterior escrito se agrega de conformidad
con el articulo 109 del CGP

Fecha: 14/02/2017.

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

10.

1 folio.

09680 16FEB'17 PM 3:55
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

*Señor*
***JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.***
*Edificio Camacol Piso 5º*
*E. S. D.*

---

*Ref:*

| | |
|---|---|
| *Proceso:* | *EJECUTIVO HIPOTECARIO* |
| *Demandante:* | *FRANCISCO VILLAMIL LEON* |
| *Demandado (as):* | *MARCO ANTONIO CRUZ TORRES* |
| *Asunto:* | *COMISIONAR DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE A ENTIDAD COMPETENTE y/o AL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL y/o LA JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS.* |
| *Radicación:* | *2016-196* |

---

*NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, actuando en calidad de apoderada de la actora en el proceso en referencia, al señor juez con el respeto acostumbrado y en atención que:*

*1. En el proceso de la referencia obra certificado de libertad del predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50C- 1230388, y en el cual, se evidencia anotación en la cual, obra inscripción de embargo del predio objeto de esta Litis, ordenado por este Despacho.*

*2. Con la entrada en vigencia del Código Nacional de Policía y de Convivencia para Vivir en Paz, las Inspecciones de Policía han perdido la competencia para adelantar dichas diligencias de secuestro.*

***Expuesto lo anterior, solicito a su señoría lo siguiente:***

***PRIMERO:*** *Decrétese el secuestro del predio objeto de garantía inmobiliaria y para tal fin, fíjese fecha y hora por parte de su señoría para practicar dicha diligencia de secuestro, o en su lugar, comisione a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá (Reparto) y/o al Juzgado Civil Municipal de Pequeñas Causas (Reparto) y/o a la Entidad competente, a fin de practicar diligencia de secuestro, del predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50C- 1230388.*

*Del señor juez, atentamente,*

Nancy González Cárdenas

***NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS***
***C.C. No. 52.902.611 de Bogotá***
***T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.***



*Calla 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 – Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.*
*Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com*
*Móvil 311 820 89 75*

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho: 20 FEB 2017 .

Con solicitud de secuestro

Tatiana Katherine Buitrago Paez
Secretaria

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*

*Bogotá D.C.*

Bogotá D C, veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017).

**Rad. 110014003084 2016 000196 00**

Acreditada como se halla la medida de embargo respecto del bien inmueble con matricula inmobiliaria 50C-1230388 de propiedad del demandado MARCO ANTONIO CRUZ TORRES, se decreta su secuestro.

Conforme a lo establecido por el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, relativo a las facultades para comisionar, en concordancia con el numeral 15 de la Ley 1801 de 2016 sobre las atribuciones de los Alcaldes, este Juzgado dispone comisionar al Alcalde Local de Puente Aranda, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble dado en garantía. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Desígnese como secuestre a quien aparece registrado en el acta de nombramiento que se adjunta. Comuníquesele por el medio más expedito su elección.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

**LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN**

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C.*

*Secretaría*

*Bogotá D.C., Febrero 28 de 2017*

*Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 19 de la fecha*

*Tatiana Katherine Buitrago Páez*
*Secretaria*

J.S.

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **0120**

Respetado doctor
**LEIDY MIREYA VALBUENA VARGAS** - 3 MAR 2017
DIRECCION CALLE 63 BIS SUR No.19-83
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400308420160019600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 EDF. CAMACOL PISO 5°**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaria
Original Firmado

**TATIANA KATHERINE BUITRAGO PAEZ**
**SECRETARIA**

Fecha de designación: **miércoles, 1 de marzo de 2017 16:44:36**
En el proceso No: **11001400308420160019600**



ISO 9001 icontec No. SC5780 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 053 4

No. de designación: **DC 473944**

## ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** ,de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 EDF. CAMACOL PISO 5°**

En el proceso No: **11001400308420160019600**
Despacho que Designa: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **53153918**
Nombres: **LEIDY MIREYA VALBUENA VARGAS**
Apellidos: **VALBUENA VARGAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 63 BIS SUR No.19-83**
Teléfono: **No registra**
Correo electrónico: **MIREYA85LEIDY-@HORMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 1 de marzo de 2017 16:44:36**
Proceso No: **11001400308420160019600**

**LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN**
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



ISO 9001 icontec No. SC5780 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 053 4

80

*República de Colombia*
*Rama Judicial*

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá*
*Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432*

## *DESPACHO COMISORIO N° 0029*

*LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.*

*A LA*

*ALCALDÍA LOCAL – ZONA CORRESPONDIENTE*

*HACE SABER:*

*Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2016-00196 de FRANCISCO VILLAMIL LEON contra MARCO ANTONIO CRUZ TORRES, mediante auto de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017), se dispuso comisionarlo con amplias facultades legales, con el fin de practicar la diligencia de* **SECUESTRO** *del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria* **No. 50C-1230388,** *denunciado como de propiedad del demandado, el cual se encuentra ubicado en* **Calle 5 No. 37 A-65 Local 1-108 Centro Comercial Islas del Rosario y/o Calle 8 A No. 37 A – 65 LC 108 (Dirección catastral)**, *de esta ciudad.*

*Para lo cual, se comisiona al Alcalde Local de Puente Aranda con amplias facultades. Se designa como auxiliar de la justicia a LEIDY MIREYA VALBUENA VARGAS.*

*INSERTOS:*

*Se anexa las siguientes piezas procesales: copia del mencionado auto y del acta de designación de la auxiliar de la justicia.*

***NANCY GONZALEZ CARDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.902.611 de Bogotá y T.P. No. 175.284 del C.S.J, actuando como apoderada de la parte demandante.*

*Para que se sirva diligenciarlo en el menor tiempo posible, se libra hoy 6 de marzo de 2017.*

Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaria
Original Firmado

*TATIANA KATHERINE BUITRAGO PAEZ*
*Secretaria*

Recibo 7-3-17
Autorizada
Maria Constanza Cardenas
41.778.760 Bta.

Alcaldía Local de Puente Aranda
R No. 2017-661-002899-2
2017-03-16 13:10 - Folios: 1 Anexos: 19
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 84 MUNICIPAL DE B

81
2

República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

# DESPACHO COMISORIO N° 0029

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

A LA

ALCALDÍA LOCAL – ZONA CORRESPONDIENTE

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2016-00196 de FRANCISCO VILLAMIL LEON contra MARCO ANTONIO CRUZ TORRES, mediante auto de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017), se dispuso comisionarlo con amplias facultades legales, con el fin de practicar la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1230388,** denunciado como de propiedad del demandado, el cual se encuentra ubicado en **Calle 5 No. 37 A-65 Local 1-108 Centro Comercial Islas del Rosario y/o Calle 8 A No. 37 A – 65 LC 108 (Dirección catastral)**, de esta ciudad.

Para lo cual, se comisiona al Alcalde Local de Puente Aranda con amplias facultades. Se designa como auxiliar de la justicia a LEIDY MIREYA VALBUENA VARGAS.

INSERTOS:

Se anexa las siguientes piezas procesales: copia del mencionado auto y del acta de designación de la auxiliar de la justicia.

**NANCY GONZALEZ CARDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.902.611 de Bogotá y T.P. No. 175.284 del C.S.J, actuando como apoderada de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo en el menor tiempo posible, se libra hoy 6 de marzo de 2017.

Tatiana Katherine Bultrago Paez

TATIANA KATHERINE BULTRAGO PAEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

211

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*

*Bogotá D.C.*

Bogotá D C, veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

**Rad. 110014003084 2016 000196 00**

Acreditada como se halla la medida de embargo respecto del bien inmueble con matricula inmobiliaria 50C-1230388 de propiedad del demandado MARCO ANTONIO CRUZ TORRES, se decreta su secuestro

Conforme a lo establecido por el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, relativo a las facultades para comisionar, en concordancia con el numeral 15 de la Ley 1801 de 2016 sobre las atribuciones de los Alcaldes, este Juzgado dispone comisionar al Alcalde Local de Puente Aranda, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble dado en garantía Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Desígnese como secuestre a quien aparece registrado en el acta de nombramiento que se adjunta. Comuníquesele por el medio más expedito su elección.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

**LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN**

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C*

*Secretaría*

*Bogotá D.C Febrero 28 de 2017*

*Notificado el auto anterior por anotación en estado No 19 de la fecha*

*Tatiana Katherine Buitrago Páez*
*Secretaria*

212

No. de designación: **DC 473944**

## ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** ,de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, Ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 EDF. CAMACOL PISO 5°**

En el proceso No: **11001400308420160019600**
Despacho que Designa: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación No: **53153918**
Nombres: **LEIDY MIREYA VALBUENA VARGAS**
Apellidos: **VALBUENA VARGAS**
Ciudad Inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 63 BIS SUR No.19-83**
Teléfono: **No registra**
Correo electrónico: **MIREYA85LEIDY-@HORMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 1 de marzo de 2017 16:44:36**
Proceso No: **11001400308420160019600**

**LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN**
Juez

Agréguese al expediente como prueba



Scanned by CamScanner

384

45

## FORMULARIO DE CALIFICACION
## CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1 Impreso el 14 de Junio de 2016 a las 08:19:21 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-45642 se calificaron las siguientes matriculas:
1230388

### Nro Matricula: 1230388

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0036ZKFT
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 5 37A-65 LOCAL 1 108 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
2) CARRERA 38 8 70 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
3) CARRERA 38 8 90 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
4) CL 8A 37A 65 LC 108 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 13-06-2016 Radicacion: 2016-45642
Documento: OFICIO 587 del 08-06-2016 JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2016-0186 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VILLAMIL LEON FRANCISCO 19236741
A: CRUZ TORRES MARCO ANTONIO 80190010

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

| Funcionario Calificador | Fecha: Dia / Mes / Ano | El registrador Firma |
|---|---|---|
| | 05 JUL 2016 | Registrador Principal (E) |

ABOGA119.

214

Scanned by CamScanner

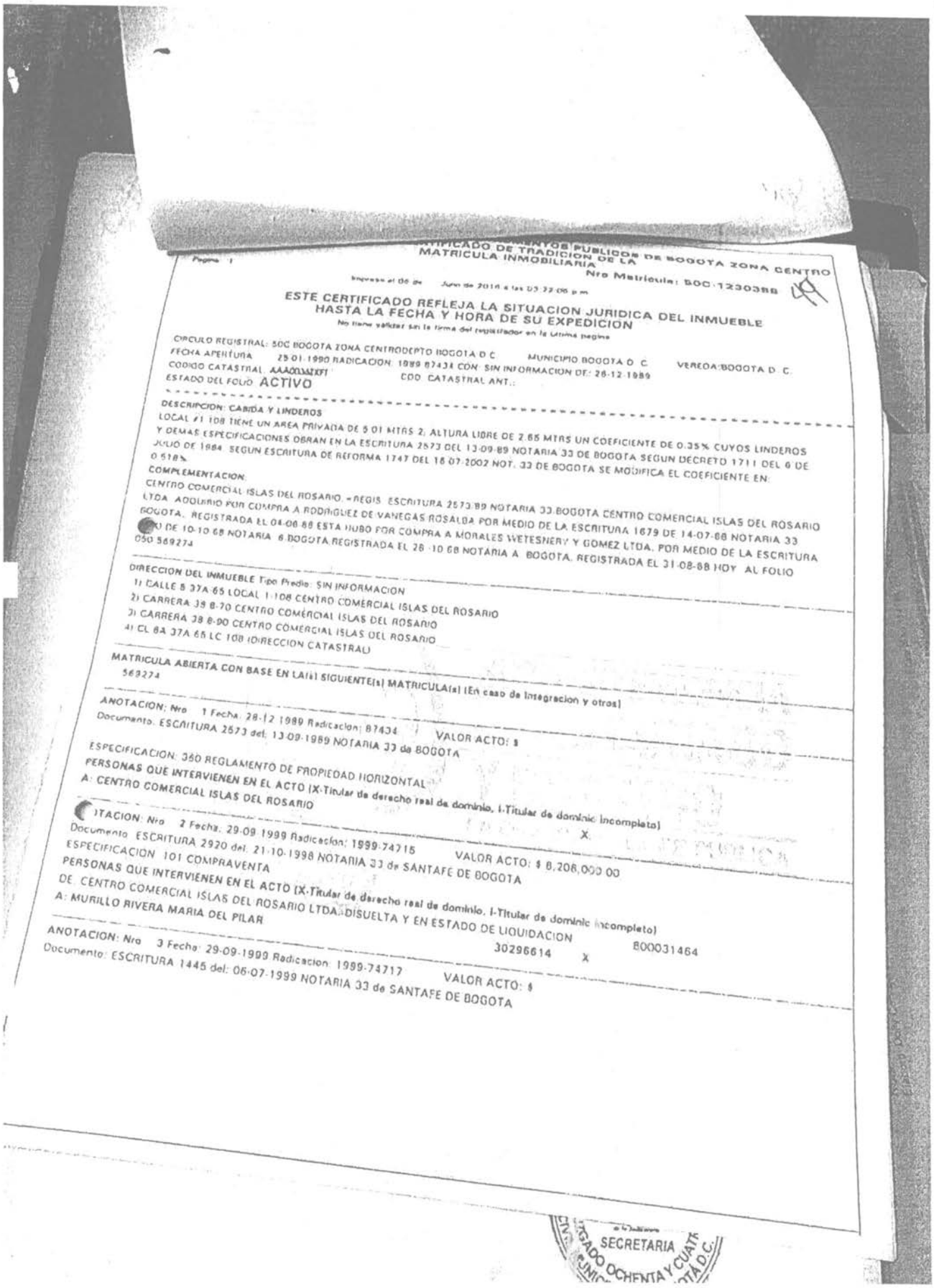

CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

Pagina: 1

Nro Matricula: 50C-1230388

Impreso el 06 de Junio de 2014 a las 03:22:06 p.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA 25-01-1990 RADICACION: 1989-87434 CON: SIN INFORMACION DE: 28-12-1989
CODIGO CATASTRAL: AAA0034XFT CDD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL #1 108 TIENE UN AREA PRIVADA DE 5.01 MTRS 2; ALTURA LIBRE DE 2.65 MTRS UN COEFICIENTE DE 0.35% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2573 DEL 13-09-89 NOTARIA 33 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984. SEGUN ESCRITURA DE REFORMA 1747 DEL 16-07-2002 NOT. 33 DE BOGOTA SE MODIFICA EL COEFICIENTE EN: 0.518%

COMPLEMENTACION:

CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO. =REGIS. ESCRITURA 2573-89 NOTARIA 33 BOGOTA CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ DE VANEGAS ROSALBA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1679 DE 14-07-88 NOTARIA 33 BOGOTA, REGISTRADA EL 04-08-88 ESTA HUBO POR COMPRA A MORALES WETESNERY Y GOMEZ LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA [illegible]0 DE 10-10-88 NOTARIA 6 BOGOTA REGISTRADA EL 26-10-88 NOTARIA A BOGOTA. REGISTRADA EL 31-08-88 HOY AL FOLIO 050-569274

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 8 37A-65 LOCAL 1-108 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
2) CARRERA 38 8-70 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
3) CARRERA 38 8-90 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
4) CL 8A 37A 65 LC 108 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otras)
569274

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-12-1989 Radicacion: 87434 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2573 del: 13-09-1989 NOTARIA 33 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-09-1999 Radicacion: 1999-74715 VALOR ACTO: $ 8,206,000.00
Documento: ESCRITURA 2920 del: 21-10-1998 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO LTDA. DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION 800031464
A: MURILLO RIVERA MARIA DEL PILAR 30296614 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-09-1999 Radicacion: 1999-74717 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1445 del: 06-07-1999 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA

SECRETARIA JUZGADO OCHENTA Y CUATRO [illegible] BOGOTÁ D.C.

Scanned by CamScanner

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Nro Matricula: 50C-1230388

CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

CERTIFICADOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION A LA ESC 2920 EN CUANTO AL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA CORRECTO DEL PREDIO OBJETO DE COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MURILLO RIVERA MARIA DEL PILAR 30296614 X
A: CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO LTDA. DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION 800031484

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-05-2000 Radicacion: 2000-30649 VALOR ACTO: $ 23,000,000.00
Documento: ESCRITURA 0859 del: 28-04-2000 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MURILLO RIVERA MARIA DEL PILAR 30296614
A: MOLINA DE ARANGUREN ESTHER JULIA 24296076 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-08-2002 Radicacion: 2002-70163 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1747 del: 16-07-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 1679 DEL 14-07-1988 NOT 33 EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001 SE MODIFICAN COEFICIENTES DE PROPIEDAD (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-08-2002 Radicacion: 2002-70166 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2160 del: 22-08-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1747 DE 16-07-2002 NOT 33 DE REFORMA REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS CORRECTAS (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO -P. H.-

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-03-2007 Radicacion: 2007-26687 VALOR ACTO: $ 16,559,000.00
Documento: ESCRITURA 397 del: 26-02-2007 NOTARIA 49 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA DE ARANGUREN ESTHER JULIA 24296076
A: HIGUERA LOPEZ CARMENZA 51786085 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-01-2009 Radicacion: 2009-2626 VALOR ACTO: $ 18,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3203 del: 09-12-2008 NOTARIA 39 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HIGUERA LOPEZ CARMENZA 51786085
A: CRUZ TORRES MARCO ANTONIO 80190010 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-09-2009 Radicacion: 2009-92726 VALOR ACTO: $ 25,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2949 del: 27-08-2009 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

Scanned by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1230388

Impreso el 08 de Julio de 2016 a las 03:22:06 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ TORRES MARCO ANTONIO
A: VILLAMIL LEON FRANCISCO

80190010 X
19236741

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-06-2012 Radicacion: 2012-58632 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 965 del: 23-05-2012 NOTARIA UNICA de FUNZA - CUNDINAMARCA
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ TORRES MARCO ANTONIO
A: HUERFANO CEDIEL WILSON

80190010 X
79286434

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 09-05-2014 Radicacion: 2014-40746 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 1670 del: 05-12-2013 CATASTRO DISTRITAL - UNIDAD ADMON de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. HACIENDA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 13-06-2016 Radicacion: 2016-45642 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 587 del: 08-06-2016 JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2016-0196 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
VILLAMIL LEON FRANCISCO 19236741
CRUZ TORRES MARCO ANTONIO 80190010

NO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
REGISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR LA ENTIDAD Y RES. NO. 6386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********

Scanned by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 4

Impreso el 06 de Julio de 2016 a las 03:22:06 p m

Nro Matricula:

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**********

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID82 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2016-360889 FECHA: 13-06-2016

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

Scanned by CamScanner

1089

№ 2949

WK 12949581

FORMATO DE CALIFICACIÓN

– Resolución 1156 de 1996

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2. 9 4 9

DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.

DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009).----------

NOTARIA CÓDIGO 1100100057

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Matricula Inmobiliaria: ----------50C-1230388

Cédula Catastral: ----------D7 37A 9 108.

Ubicación del Inmueble: ---------URBANO ---------- BOGOTA, D.C.

Dirección del Inmueble: ---------- CL 8 A No. 37 A 65 LC 108

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ACTO ---------- CODIGO ---------- VALOR ----

HIPOTECA ----------0203 ----------$25.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS

DEUDOR(A) (ES) (AS) - - - - - - - - - - - - - - - - -

Nombre ----------Identificación

MARCO ANTONIO CRUZ TORRES ------ .C No.80.190.010 DE BOGOTA D.C.

ACREEDOR(A) (ES) (AS)---- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Nombre ----------Identificación

FRANCISCO VILLAMIL LEON ---------- C.C.No.19.236.741 DE BOGOTA

---

---

---

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

219

Nº 2949

WK 12949581

FORMATO DE CALIFICACIÓN

– Resolución 1156 de 1996

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2. 9 4 9

DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.

DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009).----------

NOTARIA CÓDIGO 1100100057

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Matricula Inmobiliaria: ----------50C-1230

Cédula Catastral: ----------D7 37A 9 108.

Ubicación del Inmueble: ---------URBANO ---------- BOGOTA, D.C.

Dirección del Inmueble: ---------- CL 8 A No. 37 A 65 LC 108

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ACTO ---------- CODIGO ---------- VALOR ----

HIPOTECA ----------0203 ----------$25.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS

DEUDOR(A) (ES) (AS) - - - - - - - - - - - - - - - - -

Nombre ----------Identificación

MARCO ANTONIO CRUZ TORRES ------ .C No.80.190.010 DE BOGOTA D.C.

ACREEDOR(A) (ES) (AS)---- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Nombre ----------Identificación

FRANCISCO VILLAMIL LEON ---------- C.C.No.19.236.741 DE BOGOTA

---

---

---

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

suscripción del presente instrumento público. Es decir del día VEINTISIETE (27) DE AGOSTO del año DOS MIL NUEVE (2.009) al día VEINTISIETE (27) DE FEBRERO del año DOS MIL DIEZ (2.010).- SEGUNDA: El exponente DEUDOR, además de comprometer su responsabilidad personal, garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación con HIPOTECA DE PRIMER GRADO, gravamen hipotecario que estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente de EL DEUDOR a favor de EL ACREEDOR y que garantiza el pago del capital. Los intereses convencionales o de mora y los honorarios del Abogado y costas procesales, si hubiere que acudir a la jurisdicción civil para hacer efectivo el cobro del crédito y que constituye a favor de EL ACREEDOR sobre el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble de su propiedad: ------ LOCAL UNO GUIÓN CIENTO OCHO (1-108) QUE HACE PARTE DEL "CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO" UBICADO ANTES EN LA CALLE OCTAVA A (CL 8ª A) NUMERO TREINTA Y SIETE A GUIÓN SETENTA Y SIETE (37 A - 77) / CARRERA TREINTA Y OCHO (38) NUMERO OCHO GUIÓN SETENTA (8-70) / CARRERA TREINTA Y OCHO (CRA. 38) NUMERO OCHO GUIÓN NOVENTA (8-90) – HOY CALLE OCTAVA A (CL 8 A) NUMERO TREINTA Y SIETE A GUIÓN SESENTA Y CINCO (37 A - 65) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., que tiene un área privada de cinco punto cero un metros cuadrados (5.01 M2), una altura libre de dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts) y esta comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados del respectivo título de adquisición anterior: POR EL NORTE, en extensión de tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts) con parte de la circulación común del primer (1er.) piso del edificio, división común de aluminio y vidrio de por medio. POR EL SUR, en línea quebrada de un metro treinta centímetros (1.30 mts), un metro sesenta y siete centímetros (1.67 mts), y un metro treinta centímetros (1.30 mts), con parte del cuarto de contadores, muro común de por medio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada en ochenta y siete centímetros (0.87 mts), y setenta centímetros

ASOCIACION COLOMBIANA DE NOTARIOS
REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria J.E.C. Josefina Eraso Cabrera Notaria 57 DE BOGOTA D.C.

suscripción del presente instrumento publico. Es decir del día VEINTISIETE (27) DE AGOSTO del año DOS MIL NUEVE (2.009) al día VEINTISIETE (27) DE FEBRERO del año DOS MIL DIEZ (2.010).- SEGUNDA: El exponente DEUDOR, además de comprometer su responsabilidad personal, garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación con HIPOTECA DE PRIMER GRADO, gravamen hipotecario que estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente de EL DEUDOR a favor de EL ACREEDOR y que garantiza el pago del capital. Los intereses convencionales o de mora y los honorarios del Abogado y costas procesales, hubiere que acudir a la jurisdicción civil para hacer efectivo el cobro del crédito y que constituye a favor de EL ACREEDOR sobre el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble de su propiedad: ------- LOCAL UNO GUIÓN CIENTO OCHO (1-108) QUE HACE PARTE DEL "CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO" UBICADO ANTES EN LA CALLE OCTAVA A (CL 8ª A) NUMERO TREINTA Y SIETE A GUIÓN SETENTA Y SIETE (37 A - 77) / CARRERA TREINTA Y OCHO (38) NUMERO OCHO GUIÓN SETENTA (8-70) / CARRERA TREINTA Y OCHO (CRA. 38) NUMERO OCHO GUIÓN NOVENTA (8-90) – HOY CALLE OCTAVA A (CL 8 NUMERO TREINTA Y SIETE A GUIÓN SESENTA Y CINCO (37 A - 65) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., que tiene un área privada de cinco punto cero un metros cuadrados (5.01 M2), una altura libre de dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts) y esta comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados del respectivo título de adquisición anterior: POR EL NORTE, en extensión de tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts) con parte de la circulación común del primer (1er.) piso del edificio, división común de aluminio y vidrio de por medio. POR EL SUR, en línea quebrada de un metro treinta centímetros (1.30 mts), un metro sesenta y siete centímetros (1.67 mts), y un metro treinta centímetros (1.30 mts), con parte del cuarto de contadores, muro común de por medio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada en ochenta y siete centímetros (0.87 mts), y setenta centímetros

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

WK 12949583

mil dos (2002); otorgadas en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá, D.C., y debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Centro al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1230388. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula numero 50C-1230388 y la cedula catastral numero D7 37A 9 108 y un coeficiente como consta en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

PARAGRAFO: No obstante la anterior descripción, LA HIPOTECA, que contiene esta escritura, se hace como cuerpo cierto y comprende todos los derechos, instalaciones, servidumbres, mejoras, anexiones y dependencias sin reserva alguna. E incluye los servicios de: Agua, luz, gas y teléfono .----------

TERCERA: EL DEUDOR, adquirió el inmueble materia de esta hipoteca por compra a CARMENZA HIGUERA LOPEZ, mediante escritura pública número TRES MIL DOSCIETNOS TRES (3.203) de fecha NUEVE (09) de DICIEMBRE del año DOS MIL OCHO (2.008), otorgada en la Notaría CUARENTA Y NUEVE (49) del Círculo de BOGOTA, registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria Número 50C-1230388 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTA, D.C.,----------

CUARTA: Que durante el plazo estipulado EL DEUDOR, pagará a su ACREEDOR el DOS PUNTO CERO POR CIENTO (2.0%) MENSUAL por concepto de intereses, que cubrirá en forma anticipada dentro de los cinco (5) primeros días contados a partir de la firma de esta escritura de cada mes e ininterrumpidamente, en la oficina de EL ACREEDOR ubicada en la KR 24 No. 27-25 SUR de la ciudad de BOGOTA, D.C. Pago que se certificará con recibo que expida EL ACREEDOR uno por cada mensualidad pagada. En caso de mora en el pago de los intereses convencionales pactados, EL DEUDOR , se obliga a pagar al ACREEDOR el uno por ciento (1%) y sin requerimiento alguno los intereses moratorios cuya tasa se establecerá y se elevara a la máxima autorizada por la ley al momento de su incumplimiento. ----------

QUINTA: Tasa que se fija sin exceder el máximo permitido por el artículo 884 del Código de Comercio y la certificación del interés Bancario corriente

Nº 2949

WK 12949583

mil dos (2002); otorgadas en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá, D.C., y debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Centro al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1230388. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula numero 50C-1230388 y la cedula catastral numero D7 37A 9 108 y un coeficiente como consta en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

PARAGRAFO: No obstante la anterior descripción, LA HIPOTECA, que contiene esta escritura, se hace como cuerpo cierto y comprende todos los derechos, instalaciones, servidumbres, mejoras, anexiones y dependencias sin reserva alguna. E incluye los servicios de: Agua, luz, gas y teléfono .----------

TERCERA: EL DEUDOR, adquirió el inmueble materia de esta hipoteca por compra a CARMENZA HIGUERA LOPEZ, mediante escritura pública número TRES MIL DOSCIETNOS TRES (3.203) de fecha NUEVE (09) de DICIEMBRE del año DOS MIL OCHO (2.008), otorgada en la Notaría CUARENTA Y NUEVE (49) del Círculo de BOGOTA, registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria Número 50C-1230388 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTA, D.C., ----------

CUARTA: Que durante el plazo estipulado EL DEUDOR, pagará ACREEDOR el DOS PUNTO CERO POR CIENTO (2.0%) MENSUAL por concepto de intereses, que cubrirá en forma anticipada dentro de los cinco (5) primeros días contados a partir de la firma de esta escritura de cada mes e ininterrumpidamente, en la oficina de EL ACREEDOR ubicada en la KR 24 No. 27-25 SUR de la ciudad de BOGOTA, D.C. Pago que se certificará con recibo que expida EL ACREEDOR uno por cada mensualidad pagada. En caso de mora en el pago de los intereses convencionales pactados, EL DEUDOR , se obliga a pagar al ACREEDOR el uno por ciento (1%) y sin requerimiento alguno los intereses moratorios cuya tasa se establecerá y se elevara a la máxima autorizada por la ley al momento de su incumplimiento. ----------

QUINTA: Tasa que se fija sin exceder el máximo permitido por el artículo 884 del Código de Comercio y la certificación del interés Bancario corriente

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

WK 12949584

№2949

tercero, como en el de desmejora o deprecio. EL ACREEDOR podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo, si se le dá una nueva garantía hipotecaria a su entera satisfacción. ----------

F.- En el caso que por algún motivo o circunstancia el señor Registrador de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación del inmueble, no registrare el gravamen hipotecario aquí constituido, o no ocupare el PRIMER GRADO que le corresponde. ----------

NOVENA: Si EL ACREEDOR, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive, los honorarios que cobre el Abogado, hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del total de las pretensiones con la sola presentación de la demanda, será por cuenta de EL DEUDOR , y estos, renunciará a favor de EL ACREEDOR al derecho a pedir que el bien embargado se divida en lotes para efectos de la subasta pública, lo mismo que a nombrar secuestre o depositario de los bienes en caso de cobro judicial. ----------

DECIMA: EL DEUDOR, garantiza que con anterioridad al presente instrumento público, no han enajenado o prometido a título de venta, ni gravado a favor de otra persona el inmueble descrito y objeto de esta garantía hipotecaria, que sobre el mismo no pesan censos, impuestos pendientes para su pago, embargos judiciales, pleitos pendientes, constitución en patrimonio de familia inembargable; que tampoco lo afectan resoluciones o limitaciones del dominio, pero que no obstante dicho compromiso y en las circunstancias que la ley obligue desde ahora se obligan a salir al saneamiento del inmueble dado en garantía. ----------

DECIMA PRIMERA: Que será de cuenta de EL DEUDOR, los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura en notaría, beneficencia, registro, corretaje y una copia del certificado de libertad debidamente actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen. ----------

DECIMA SEGUNDA: EL DEUDOR podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a EL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

№2949

WK 12949584

tercero, como en el de desmejora o deprecio, EL ACREEDOR podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo, si se le dá una nueva garantía hipotecaria a su entera satisfacción. ----------

F.- En el caso que por algún motivo o circunstancia el señor Registrador de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación del inmueble, no registrare el gravamen hipotecario aquí constituido, o no ocupare el PRIMER GRADO que le corresponde. ----------

NOVENA: Si EL ACREEDOR, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive, los honorarios que cobre el Abogado, hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del total de las pretensiones con la sola presentación de la demanda, será por cuenta de EL DEUDOR , y estos, renunciará a favor de EL ACREEDOR al derecho a pedir que el bien embargado se divida en lotes para efectos de la subasta pública, lo mismo que a nombrar secuestre o depositario de los bienes en caso de cobro judicial. ----------

DECIMA: EL DEUDOR, garantiza que con anterioridad al presente instrumento público, no han enajenado o prometido a título de venta, ni gravado a favor de otra persona el inmueble descrito y objeto de esta garantía hipotecaria, sobre el mismo no pesan censos, impuestos pendientes para su pago, embargos judiciales, pleitos pendientes, constitución en patrimonio de familia inembargable; que tampoco lo afectan resoluciones o limitaciones del dominio, pero que no obstante dicho compromiso y en las circunstancias que la ley obligue desde ahora se obligan a salir al saneamiento del inmueble dado en garantía. ----------

DECIMA PRIMERA: Que será de cuenta de EL DEUDOR, los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura en notaría, beneficencia, registro, corretaje y una copia del certificado de libertad debidamente actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen. ----------

DECIMA SEGUNDA: EL DEUDOR podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a EL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

WK 12949585

PRESENTE NUEVAMENTE EL DEUDOR Y EL ACREEDOR, de las condiciones civiles anotadas manifestaron: Aceptar recíprocamente la presente escritura, las declaraciones de voluntad que acaban de formular las cuales garantizan el mutuo o préstamo con intereses de que trata esta escritura, por estar todo a su entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación. ----------

Los comparecientes presentaron para su protocolización los siguientes recibos fiscales: ----------

- RECIBO OFICIAL DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2.009, NUMERO 2009201013008977494, RECIBIDO CON PAGO POR EL BANCO DAVIVIENDA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2.009, AUTOADHESIVO No.51772070126350, AVALUO $20.087.000.oo. ----------

- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA NUMERO 0371483 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2.009, EXPEDIDO POR EL IDU VALIDO HASTA EL 28 DE AGOSTO DE 2.009, PREIMPRESO No. 740508 ----------

DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675 DE 2.001, LOS COMPARECIENTES PRESENTA PARA SU PROTOCOLIZACION PAZ Y SALVO POR CONCEPTO ADMINISTRACIÓN DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2.009.----------

NOTA: Manifestamos que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público sólo responde la parte compareciente. ----------

NOTA: SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER

PRESENTE NUEVAMENTE EL DEUDOR Y EL ACREEDOR, de las condiciones civiles anotadas manifestaron: Aceptar recíprocamente la presente escritura, las declaraciones de voluntad que acaban de formular las cuales garantizan el mutuo o préstamo con intereses de que trata esta escritura por estar todo a su entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación. ----------

Los comparecientes presentaron para su protocolización los siguientes recibos fiscales: ----------

- RECIBO OFICIAL DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2.009 NUMERO 20092010130089774494, RECIBIDO CON PAGO POR EL BANCO DAVIVIENDA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2.009, AUTOADHESIVO No.51772070126350, AVALUO $20.087.000.oo. ----------

- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA NUMERO 0371483 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2.009, EXPEDIDO POR EL IDU VALIDO HASTA EL 28 DE AGOSTO DE 2.009, PREIMPRESO No. 740508 ----------

DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675 DE 2.001, LOS COMPARECIENTES PRESENTA PARA SU PROTOCOLIZACION PAZ Y SALVO POR CONCEPTO ADMINISTRACIÓN DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2.009.----------

NOTA: Manifestamos que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público sólo responde la parte compareciente. ----------

NOTA: SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER

ASOCIACION COLOMBIANA DE NOTARIOS
REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria J.E.C. Josefina Eraso Cabrera Notaria 57 DE BOGOTA D.C.
Josefina Eraso Cabrera Notaria

CENTRO COMERCIAL
Islas del Rosario

No 2949

# PAZ Y SALVO

La suscrita Administradora del Centro Comercial Islas del Rosario, ubicado en la calle 8A No. 37A-65; se permite certificar que el Señor ANTONIO CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No 80.190.010 de Bogotá , quien es propietario del local 108 se encuentra Paz y Salvo por concepto de cuotas ordinarias de administración y extraordinarias a 31 de Agosto de dos mil nueve (2009).

Dado en Bogotá D.C., al tres (3) día del mes Agosto de Dos mil nueve (2009).

Cordialmente,

CENTRO COMERCIAL
ISLAS DEL ROSARIO
Administración

ELSA DELGADO BOHORQUEZ
Representante Legal
Administradora



224

CENTRO COMERCIAL
Islas del Rosario

No 2949

Josefina Erazo Cabrera
Notaría

# PAZ Y SALVO

La suscrita Administradora del Centro Comercial Islas del Rosario, ubicado en la calle 8A No. 37A-65; se permite certificar que el Señor ANTONIO CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No 80.190.010 de Bogotá , quien es propietario del local 108 se encuentra Paz y Salvo por concepto de cuotas ordinarias de administración y extraordinarias a 31 de Agosto de dos mil nueve (2009).

Dado en Bogotá D.C., al tres (3) día del mes Agosto de Dos mil nueve (2009).

Cordialmente,

CENTRO COMERCIAL
ISLAS DEL ROSARIO
ADMINISTRACION

ELSA DELGADO BOHORQUEZ
Representante Legal
Administradora

2009 | DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Secretaría de Hacienda

# Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2009201013008977494 201

## A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0036ZKFT | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 1230388 | 3. CEDULA CATASTRAL D7 37A 9 108

4. DIRECCION CL 8A 37A 77 LC 108

## B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (m2) 4.10 | 6. CONSTRUCCIÓN (m2) 5.00

## C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA 8 | 8. AJUSTE .00 | 9. EXENCION .00

## D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL CARMENZA HIGUERA LOPEZ

11. IDENTIFICACIÓN CC 51786085

12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 8 A 37 A 65 LC 109

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO | HASTA 30/JUN/2009

## E. LIQUIDACION PRIVADA

| | | |
|---|---|---|
| 14. AUTOAVALUO (Base Gravable) | AA | 20,087,000 |
| 15. IMPUESTO A CARGO | FU | 161,000 |
| 16. SANCIONES | VS | |

## F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

| | | |
|---|---|---|
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | 0 |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | IA | 161,000 |

## G. SALDO A CARGO

| | | |
|---|---|---|
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 161,000 |

## H. PAGO

| | | |
|---|---|---|
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 161,000 |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 0 |
| 22. INTERES DE MORA | IM | 0 |
| 23. TOTAL A PAGAR | TP | 161,000 |

## I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

| | | |
|---|---|---|
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) | AV | 16,000 |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO | TA | 177,000 |

2949

DAVIVIENDA -772 H.A.
30 JUN 2009
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

DAVIVIENDA
BOGOTA, D.C., D.D.I.
5177207012635O
(415)7707202600018(8020)5177207012635O

SELLO GIMBRE

CONTRIBUYENTE

225

NOTARIA 57
CIRCULO DE BOGOTÁ

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL**
**CÍRCULO DE BOGOTA D.C**

**NOTARIA CODIGO 1100100057**

Es fiel y corresponde a la Primera ( 1 ) fotocopia de la escritura Pública Número 2949 de fecha 27 del mes de Agosto del año 2007, tomada de su original que expido en Diez ( 10 ) HOJAS útiles de papel común autorizado LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO A Francisco Villacin Leon Esta copia **PRESTA MERITO** ejecutivo para exigir el pago de la obligación.

Dado en Bogotá D.C. a 31 AGO 2009

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria J.E.C. Josefina Eraso Cabrera Notaria 57 DE BOGOTA D.C.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

**NOTA:** CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTA COPIA SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

Nº 2949 11

WK 12949586

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE ( 2.949 ) ---
DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009), OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C. ----------

MARCO ANTONIO CRUZ TORRES
C.C. No. 80.190.010 Bogotá
TEL. 2503139 - 2404473 - 6600606
DOMICILIO Calle 77 Nº 60-50 Otro Dirección
OCUPACION Independiente.

NOTARIA 57 Escritura
MARCO ANTONIO CRUZ TORRES
DOC. 80190010

FRANCISCO VILLAMIL LEON
C.C.No. 13236741 de Tja
TEL. 7390359
DOMICILIO Diagonal 48 J.S 506
OCUPACION Independiente

NOTARIA 57 Escritura
FRANCISCO VILLAMIL LEON
DOC. 13236741

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria D.C. Josefina Eraso Cabrera Notaria

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
PP/.

226

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

# INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
# CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA № 2949

TRAMITE NOTARIAL

No. 0371483

FECHA: 29-Jul-2009 DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 28-Ago-2009 DIA/MES/AÑO

PREDIO: CL 8A 37A 65 LC 108

CHIP: AAA0036ZKFT

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1230388

CEDULA CATASTRAL: D7 37A 9 108

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - BG EN > EXT SEGUN CED CAT

MATRIZ 0000000000

MONICA DEL PILAR GAMBA GONZALEZ
RESPONSABLE

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

*NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: " NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".*

No. 740508 MGAMBA-A0671-07/29/2009 9:43:38

227

AÑO GRAVABLE 2009

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Secretaría de Hacienda

# Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 2009201013008977494 201

## A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP: AAA0036ZKFT | 2. MATRICULA INMOBILIARIA: 1230388 | 3. CEDULA CATASTRAL: D7 37A 9 108

4. DIRECCION: CL 8A 37A 77 LC 108

## B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (m2): 4.10 | 6. CONSTRUCCIÓN (m2): 5.00

## C. TARIFA Y EXENCION

7. TARIFA: 8 | 8. AJUSTE: .00 | 9. EXENCION:

## D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: CARMENZA HIGUERA LOPEZ

11. IDENTIFICACIÓN: CC 51786085

12. DIRECCION DE NOTIFICACION: CL 8 A 37 A 65 LC 109

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO: HASTA 30/JUN/2009

## E. LIQUIDACION PRIVADA

| | | |
|---|---|---|
| 14. AUTOAVALUO (Base Gravable) | AA | 20,087,000 |
| 15. IMPUESTO A CARGO | FU | 161,000 |
| 16. SANCIONES | VS | |

## F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

| | | |
|---|---|---|
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | 0 |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | IA | 161,000 |

## G. SALDO A CARGO

| | | |
|---|---|---|
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 161,000 |

## H. PAGO

| | | |
|---|---|---|
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 161,000 |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 0 |
| 22. INTERES DE MORA | IM | 0 |
| 23. TOTAL A PAGAR | TP | 161,000 |

## I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

| | | |
|---|---|---|
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) | AV | 16,000 |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO | TA | 177,000 |

2949

DAVIVIENDA BOGOTA, D.C. D.D.I. 2

517720701263 50

(415)7707202600018(8020)517720701263 50

SELLO O TIMBRE

DAVIVIENDA -772 H.A. 30 JUN 2009 CAJERO 3 RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

228

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

# INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
# CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA № 2949

TRAMITE NOTARIAL

No. 0371483

FECHA: 29-Jul-2009 DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 28-Ago-2009 DIA/MES/AÑO

PREDIO: CL 8A 37A 65 LC 108

CHIP: AAA0036ZKFT

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1230388

CÉDULA CATASTRAL: D7 37A 9 108

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - BG EN > EXT SEGUN CED CAT

MATRIZ 000000000

MONICA DEL PILAR GAMBA GONZALEZ
RESPONSABLE

*NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: " NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".*

No. 740508 MGAMBA-A0671-07/29/2009 9:43:38

229

NOTARIA 57
CIRCULO DE BOGOTÁ

# REPUBLICA DE COLOMBIA
# NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C

## NOTARIA CODIGO 1100100057

Es fiel y corresponde a la Primera ( 1 ) fotocopia de la escritura Pública Número 2949 de fecha 27 del mes de Agosto del año 2007, tomada de su original que expido en Diez ( 10 ) HOJAS útiles de papel común autorizado LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO A Francisco Villacuil Leon Esta copia **PRESTA MERITO** ejecutivo para exigir el pago de la obligación.

Dado en Bogotá D.C. a 31 AGO 2009

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria J.E.C. Josefina Eraso Cabrera Notaria 57 DE BOGOTA D.C.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

**NOTA:** CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTA COPIA SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Puente Aranda

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176630050611
Fecha: 28-04-2017

Bogotá D.C.

**Señores**
**JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**
**Carrera 10 No 19-65 PISO 5**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2016-00196**
**DESPACHO COMISORIO No. 0029**
**RAD. No. 201766610028992**

Cordial Saludo.

Por el presente me permito devolver el Despacho Comisorio de la referencia en consideración al contenido del artículo 38 incisos tercero, cuarto y quinto que establecen:

"***Artículo 38 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.Competencia.***

*(...)*

*Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.*

*El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.*

*El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente." (Subraya fuera del texto)*

En tal circunstancia y al no tener la competencia legal necesaria por ser un Alcalde Local y no Municipal como lo señala la norma, carezco de las atribuciones legales para poder llevar a cabo la diligencia encomendada.

Lo anterior de conformidad con lo siguiente:

1.- El Decreto Ley 1421 de 1993, que consagra la figura de los Alcaldes Locales para Bogotá D.C., señaló en su artículo 84 lo siguiente:

*ARTICULO 84. NOMBRAMIENTO. Los alcaldes locales serán nombrados por el alcalde mayor de terna elaborada por la correspondiente junta administradora. Su elaboración tendrá lugar dentro de los ocho (8) días iniciales del primer período de sesiones de la correspondiente junta.*

*(...)*

*No podrán ser designados alcaldes locales quienes estén comprendidos en cualquiera de las inhabilidades señaladas para los ediles. Los alcaldes locales tienen el carácter de funcionarios de la administración Distrital y estarán sometidos al régimen dispuesto para ellos.*

La norma determinó que los Alcaldes Locales son funcionarios administrativos que hacen parte de la administración Distrital, en tal medida no tienen la autonomía ni el alcance de un Alcalde Municipal y por ende sus actuaciones están restringidas a las definidas en las normas específicas que le otorgan atribuciones o competencias y solo en ellas podrían ejercer como funcionarios de policía.

Lo anterior en aplicación plena del principio de legalidad contenido en los artículos 1º, 6º y 121 de nuestra Constitución Nacional, asunto sobre el cual la Honorable Corte Constitucional ha dicho:

*"Así las cosas, encontramos que el artículo 1 constitucional señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, lo cual conlleva necesariamente la vigencia del principio de legalidad, como la necesaria adecuación de la actividad del Estado al derecho, a los preceptos jurídicos y de manera preferente a los que tienen una vinculación más directa con el principio democrático, como es el caso de la ley.*

*En el mismo sentido, se encuentra el artículo 6 de la Constitución Política que, al referirse a la responsabilidad de los servidores públicos aporta mayores datos sobre el principio de legalidad, pues señala expresamente que: Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones". Dicha disposición establece la vinculación positiva de los servidores públicos a la Constitución y la ley, en tanto se determina que en el Estado colombiano rige un sistema de responsabilidad que impide a sus funcionarios actuar si no es con fundamento en dichos mandatos.*

*De ello, indefectiblemente se deduce que la Constitución y la ley son un parámetro inexcusable de la actividad estatal, dado que los funcionarios públicos deben desarrollar su actividad teniéndolas como base, pues de lo contrario la potestad sancionadora estatal tendría que manifestarse, entre otras formas, a través de la posibilidad de llevar a cabo un control de tipo disciplinario sobre sus servidores, dada la especial sujeción de éstos al Estado en virtud de la relación jurídica que surge como consecuencia del asumir el cumplimiento de una función pública.*

*Por su parte, el artículo 121 de la Carta reitera el contenido del principio de legalidad, al señalar que "ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley" y el artículo 123 estipula que existe un sistema de legalidad que vincula a todos los servidores públicos y a todas las autoridades no sólo a la Constitución y la ley, sino que la extiende al reglamento, ello para poner de presente que las autoridades administrativas de todo orden deben respetar la jerarquía normativa y*

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176630050611
Fecha: 28-04-2017

*acatar, además de la Constitución y la ley, los actos administrativos producidos por autoridades administrativas ubicadas en el nivel superior."*[1] *(Subraya nuestra)*

2.- El artículo 86 del mismo Decreto Ley 1421 de 1993 dispone:

*ARTICULO 86. ATRIBUCIONES. Corresponde a los alcaldes locales:*

*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*

*2. Reglamentar los respectivos acuerdos locales.*

*3. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el alcalde mayor, las juntas administradoras y otras autoridades distritales.*

*4. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.*

*5. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*

*6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento Distrital de planeación, o quien haga sus veces.*

*7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.*

*8. Conceptuar ante el secretario de gobierno sobre la expedición de permisos para la realización de juegos, rifas y espectáculos públicos en la localidad.*

*9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y, ante quién.*

*10. Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad Distrital de planeación.*

*11. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.*

*12. Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación, y*

*13. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor.*

---

1Corte Constitucional. Sentencia C-028-06. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176630050611
Fecha: 28-04-2017

Luego dentro de las atribuciones o competencias de los Alcaldes Locales no se contempló el apoyo o colaboración con las autoridades judiciales, como si se encuentra establecido para los Alcaldes Municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal c) numeral 5, que indica:

*"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*c) En relación con la Nación, al departamento y a las autoridades jurisdiccionales:*

*5. Colaborar con las autoridades jurisdiccionales cuando estas requieran de su apoyo e intervención;"*

Para Bogotá D.C. esta competencia o atribución está reservada para el Alcalde Mayor por virtud del artículo 38 del Decreto Ley 1421 numeral 17 que dispone:

*"ARTICULO 38. ATRIBUCIONES. Son atribuciones del Alcalde Mayor:*

*17. Colaborar con las autoridades judiciales de acuerdo con la ley."*

En tal circunstancia al no haber sido asignada, ni delegada la competencia a los Alcaldes Locales se encuentra en cabeza del Alcalde Mayor, lo que implica que se carece de la competencia necesaria para realizar la diligencia encomendada.

3.- El artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía), estableció quienes son las autoridades de policía determinando:

*"Artículo 198. Autoridades de Policía. Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana.*

***Son autoridades de Policía:***

*1. El Presidente de la República.*

*2. Los gobernadores.*

*3. Los Alcaldes Distritales o Municipales.*

*4. Los inspectores de Policía y los corregidores.*

*5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos.*

*6. Los comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional.*

*Parágrafo 1°. El Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación y las entidades territoriales en lo de su competencia, están investidos de funciones policivas especiales para la imposición y ejecución de las*

Al contestar por favor cite estos datos.
Radicado No. 20176630050611
Fecha: 28-04-2017

*medidas correctivas establecidas en esta la ley. Cuando se presenten casos de afectación de Bienes de Interés Cultural se regirán exclusivamente en lo de su competencia para la imposición y ejecución de medidas correctivas por las disposiciones establecidas en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008.*

*Parágrafo 2°. Cuando las autoridades de Policía conozcan de un caso de afectación a Bienes de Interés Cultural impondrán las medidas correctivas respectivas encaminadas a detener la afectación al Bien de Interés Cultural y remitirán el caso a la autoridad cultural competente para que tome las acciones necesarias. En caso de encontrarse involucrado un bien arqueológico la remisión se deberá realizar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), quien será el encargado de imponer las medidas correspondientes."* (Negrilla fuera del texto)

Como se puede apreciar solo se establecieron como autoridades de policía a los Alcaldes Municipales y Distritales, que son aquellos contenidos en el artículo 314 de la Constitución Nacional con las siguientes características o particularidades:

*ARTICULO 314.Modificado por el art. 3, Acto Legislativo 02 de 2002: En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.*

Figura que dista mucho de los funcionarios administrativos denominados Alcaldes locales que están supeditados a las normas específicas que les asignen competencias o atribuciones y que también se encuentran señalados en el artículo 323 de nuestra Constitución, como parte del régimen especial para Bogotá D.C.

No obstante el legislador al expedir el Código Nacional de Policía no los consagró como autoridades de policía, aunque si los contempló para otras actuaciones como las contenidas en sus artículos 29, 210 parágrafo 1 y 229 parágrafo 2, es decir que no se trató de una omisión, sino que de manera específica y en su autonomía legislativa no incluyó a los Alcaldes Locales.

Si bien es cierto en Bogotá D.C., el Acuerdo 79 de 2003 en su artículo 186, si consagraba a los Alcaldes Locales como autoridad de Policía, entendemos que dicha norma esta derogada por los artículos 238 y 242 de la Ley 1801 de 2016, toda vez que el legislador al haber definido por vía legal de manera expresa, quienes son las autoridades de policía derogó todas las normas locales o departamentales que incluían autoridades diferentes y disímiles en los diferentes municipios y departamentos del país.

En conclusión este Despacho carece de la competencia necesaria para realizar la diligencia contenida en el Despacho Comisorio de la referencia toda vez que (i) los Alcaldes Locales no están consagrados como autoridades de policía en la Ley 1801 de 2016, (ii) a los Alcaldes Locales no se les ha asignado competencia para la práctica de diligencias judiciales contenidas en despachos comisorios y la atribución denominada de colaboración con las autoridades judiciales está en cabeza de los Alcaldes Municipales y Distritales, donde para Bogotá D.C., por mandato del Decreto Ley 1421 de 1993 dicha competencia se encuentra en cabeza del señor Alcalde Mayor y (iii) el artículo 186 del

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176630050611
Fecha: 28-04-2017

Acuerdo 79 de 2003 esta derogado por ser contrario al artículo 198 del Código Nacional de Policía.

Así las cosas, en aplicación al inciso quinto del artículo 38 del Código General del Proceso, procedo a devolver el despacho comisorio de la referencia.

Atentamente,

**LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES**
Alcaldesa Local de Puente Aranda

Verificó: CAMILO AUGUSTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Abogado A.G P.J.
Aprobó: DIANA MAGALLY MEDINA ARÉVALO, Coordinadora Área de Gestión Policiva Jurídica
Elaboró: CARLOS ARTURO BELLO PACHÓN, Profesional de Apoyo Oficina de Obras

Anexo: 20 Folios

107

COPIA
ORIGINAL

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

*Señor*
*JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.*
*Edificio Camacol Piso 5º*
*E. S. D.*

---

*Ref:*

| | |
|---|---|
| *Proceso:* | *EJECUTIVO HIPOTECARIO* |
| *Demandante:* | *FRANCISCO VILLAMIL LEON* |
| *Demandado (as):* | *MARCO ANTONIO CRUZ TORRES* |
| *Asunto:* | *FIJAR FECHA Y HORA PARA PRACTICAR DILIGENCIA DE SECUESTRO* |
| *Radicación:* | *2016- 196* |

---

*NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, actuando en calidad de apoderada de la actora en el proceso en referencia, al señor Juez con el respeto acostumbrado y en atención que:*

*Obra en el proceso de la referencia, Despacho Comisorio No. 0029 con fecha de elaboración 6 de Marzo del 2017 debidamente tramitado por la parte actora y devuelto por la Alcaldía Local de Puente Aranda sin diligenciar y tramitar.*

*Lo anterior, en atención que el secuestro del inmueble objeto de garantía hipotecaria, se encuentra ordenado por su Despacho desde el año 2016 y la misma no se ha realizado por causas externas, lo que nos ha llevado a que este proceso no culmine con su ejecución ni surta en forma oportuna su trámite procesal.*

***Expuesto lo anterior, solicito a su señoría:***

***PRIMERO:*** *Decrétese el secuestro del inmueble objeto de garantía hipotecaria, y para tal fin, fíjese fecha y hora por parte de su señoría para practicar dicha diligencia de secuestro*

*Del señor juez, atentamente,*

*NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS*
*C.C. No. 52.902.611 de Bogotá*
*T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.*

*Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 – Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.*
*Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com*
*Móvil 311 820 89 75*

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 13 Civil Municipal
de Bogotá D.C.
ENTRADA
Al despacho del (a) señor(a) Juez hoy
- 5 JUN 2017
Observaciones:
Secretaria:

108

Notificación en línea
Gestiones Judiciales
by TEMPO EXPRESS

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

07065297221M

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

# CERTIFICA :

Que el día 1 del mes de junio del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

| | |
|---|---|
| **Juzgado remitente:** | Juzgado 84 Civil Municipal De Bogota |
| **N° Radicado:** | 2016-196 |
| **Demandado o Citado:** | Wilson Huerfano Cediel Acreedor Hipotecario |
| **Dirección:** | Calle 9 N° 38 - 47 |
| **Ciudad:** | Bogota |
| **La diligencia se pudo realizar:** | SI |
| **Recibido Por:** | Adriana Ariza |
| **C.C. ó N° Identificación:** | |
| **Contenido:** | Art. OTRO Comunicacion De Notificacion Personal Articulo 462 Del Codigo General Del Proceso Acreedor Hipotecario |
| **Observaciones:** | La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado |

**Copia Guia** [x]

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 2 del mes de junio del año 2017.

Tempo Express S.A.S.

**FIRMA AUTORIZADA**

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Linea Bogotá

TEMPO EXPRESS SAS
NIT 806005329-4
[illegible] Dian No.60000099400
de Marzo 18 del 2016, Desde
1 al 100000

FACTURA DE VENTA No: BGO - 284

CAJA : 01A caja_bogota

JORNADA : cartagena 8 am - 6 pm

CAJERO : yeimer alberto rodriguez

VENDEDOR: vendedor bogota

CLIENTE : nancy gonzalez

IDENT. : 999-52902611

TEL : 3118208975

FECHA: 2017/05/23 1:05:43PM 23/05/17

venta de contado Cons: 284

Comprobante: (B1-5500000284

| DESCRIPCION | CANT |
|---|---|
| not bogota | 1.00 |

TOTAL ITEMS : 1.00

TOTAL ARTICULOS : 1.00

Valor Bruto ...

Descuento .....

Sub Total .....

Valor IVA .....

Valor INC ..... 0.0

Total .....

Cancelado .....

Cambio .....

*** PAGOS ***

Contado

****** IVA ******

| CATEGORIA | BASE | IV |
|---|---|---|
| X =0.00 | 6,900.00 | |
| TOTALES | 6,900.00 | 0.0 |

**********

****** INC ******

| CATEGORIA | BASE | IN |
|---|---|---|
| X =0.00 | 6,900.00 | |

109

TEMPO EXPRESS 07065297221M

NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78

No. Consecutivo_____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juzgado Ochenta y Cuatro (84) Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Carrera 10 No. 19- 65 Piso 5 - Bogotá, D.C.

COMUNICACIÓN DE NOTIFICACION PERSONAL
Artículo 462 del Código General del Proceso
Acreedor Hipotecario

Servicio Postal Autorizado

_____
Fecha

Señor(a):
Nombre: WILSON HUERFANO CEDIEL
Acreedor Hipotecario
Dirección: Calle 9 No. 38 - 47
Ciudad: Bogotá

| No. Radicacion del Proceso | Naturaleza del Proceso | Fecha Providencia |
|---|---|---|
| 2016- 196 | EJECUTIVO HIPOTECARIO MINIMA CUANTIA | 14 de Septiebre del 2016 |

| Demandante | Demandado (as): |
|---|---|
| FRANCISCO VILLAMIL LEON | MARCO ANTONIO CRUZ TORRES |

Sirvase comparecer al despacho de inmendiato ____ ò dentro de los 5 10 20 X 30 dias hàbiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el citado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nancy González Cárdenas.

NANCY GONZÀLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotà, D.C.
T.P. No. 175. 284 del C.S.de la J.
Apoderada Parte Demandante

Nombres y Apellidos

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

TEMPO EXPRESS COTEJADO 5 LEY 794 - 2003
25 MAY 2017
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO LEGALMENTE
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No. 000576 del 3 de Abril de 2012

NOTARIA
UNICA DE FUNZA
LUIS GERMAN BOLIVAR
NIT 3181855-7

AV CARRERA 15 # 14-05
TELEFONO 825/874
FUNZA/CUNDINAMARCA

REG 2017-04-06 09:39 AM 006404
OTC02

| | | |
|---|---|---|
| 5 | 1 | 3.500 |
| COPIA ESCRIT | | 17.500 |
| BASE DE IVA | | 17.500 |
| IVA 19% | | 3.325 |
| TOTAL | | 20.825 |
| EFECTIVO | | 50.000 |
| CAMBIO | | 29.175 |

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

07065297221M

Destinatario/Demandado
WILSON HUERFANO CEDIEL ACREEDOR HIPOTECARIO

110

Fecha de envio
26/05/2017

F.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/NANCY GOMEZ

Direccion de entrega
CALLE 9 Nº 38 - 47

Remitente/Demandante
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/FRANCISCO VILL

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo
OTRO

Proceso :
EJECUTIVO HIPOTECARIO
MINIMA CUANTIA

Rad. No.
2016-196

Recibido por:

ADRIANA ARIZA

52477848 Bta

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

01 JUN 2017

Dice contener
COMUNICACION DE NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 462 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO ACREEDOR HIPOTECARIO

Valor
6900

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

01 JUN 2017

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10531XAKMT99IC54
Ca204418788

388

7 700198 600206

----------NOTARIA UNICA-------

----------CIRCULO DE FUNZA---------

----------CUNDINAMARCA----------

CODIGO NOTARIA: 25286001----------

No 965 * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

NUMERO: NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

FECHA: MAYO VEINTITRES ( 23) DEL AÑO DOS MIL DOCE ( 2.012)---------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE REGISTRO DE CALIFICACION

---

UBICACION DE LOS PREDIOS ----------

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50C-1230388----------

FICHA(S) CATASTRAL(ES): D7 37A 9 108----------

BOGOTA D.C.----------

VEREDA: ----------

URBANO: ---- X ----------

RURAL: ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: LOCAL COMERCIAL ---------

LOCAL UNO GUION CIENTO (1-108) QUE HACE PARTE DEL 'CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO UBICADO ANTES EN LA CALLE 8 A No 37 A-77, CARRERA 38 No 8-70, CARRERA 38 No 8-90-HOY CALLE 8 A No 37 A-65 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C-

----------DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA ----------

ESCRITURA No. 965 DIA: 23 MES: MAYO AÑO: 2012

NATURALEZA DEL ACTO: ---------- VALOR ACTO

CÓDIGO - ESPECIFICACIONES ---------- PESOS

0 203 HIPOTECA----------$33.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO --- IDENTIFICACIÓN

DEUDOR (A,ES): ----------

MARCO ANTONIO CRUZ TORRES---------- C.C.No 80.190.010

ACREEDOR.----------

WILSON HUERFANO CEDIEL----------C.C.No 79.286.434

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Cadena S.A. NIT. 830.950.9340

INFORMACION PARA LA OFICINA DE REGISTRO SEGÚN RESOLUCIÓN No. 1156 DE MARZO 29 DE 1.996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.----------

**********

EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A VEINTITRES ( 23 ) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012), en el Despacho del Notario Único del Círculo de Funza, cuyo titular es el doctor LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL , se otorgó la escritura de HIPOTECA EN SEGUNDO GRADO Contenida en las siguientes estipulaciones ----------

HIPOTECA EN SEGUNDO GRADO

Compareció el señor MARCO ANTONIO CRUZ TORRES, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en la Ciudad de BOGOTA D.C., de estado civil Soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.190.010 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. y quienes en adelante y para los efectos del presente con trato se denominará EL DEUDOR y de la otra parte el señor WILSON HUERFANO CEDIEL, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en la Ciudad de BOGOTA D.C., de estado civil, soltero con unión marital de hecho vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.286.434 BOGOTA D.C. Y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL ACREEDOR y Quienes obrando en sus propios nombres MANIFESTARON: PRIMERO.- Que el señor MARCO ANTONIO CRUZ TORRES Se CONSTITUYE DEUDOR del señor WILSON HUERFANO CEDIEL, de la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($33.000.000.oo M/CTE) que en la fecha ha recibido de sus manos en dinero en efectivo y a su entera satisfacción en calidad MUTUO O PRESTAMO con intereses tanto corrientes como moratorios los certificados por la SUPERFINANCIERA.----------

SEGUNDO-Que EL DEUDOR se obliga a cancelar a su ACREEDOR o a quien legalmente represente sus derechos la expresada suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($33.000.000oo M/CTE), en el Municipio de FUNZA, CUNDINAMARCA, EN UN PLAZO DE DOCE (12), MESES

7 700198 600213

CONTA
TRUME
YO DEL
(18) DI
---

TERCERO.-Que los contratan
y en caso de mora los certific
las acciones legales de cob
judicialmente.----------

CUARTO.-Que EL ACREEDOR
(12) MESES Pactados si se da
el inmueble que más adelant
forma que así desmejorado o
la suma mutuada a ju de u

QUINTO.-Que EL DEUDOR
hipoteca sin antes cancelar
prador desee subrogarse e
consentimiento DEL ACREEDO

SEXTO: Que EL DEUDOR acept
presente crédito se hiciere
necesidad de llenar requisito
señor Notario para que cuanc
de requisito judicial expida o
caso de pérdida o destrucci
Ejecutivo (Artículo 81 Decr

SEPTIMO.-EL DEUDOR se rese
en cualquier tiempo dentro de

OCTAVA: EL ACREEDOR podrá
inmediata de la totalidad del
quiera de los siguientes motiv
de intereses en la forma conve
intereses moratorios estableci

PAPEL DE

) SEGÚN RESOLUCIÓN No.
NDENCIA DE NOTARIADO Y
---
:**********
DE CUNDINAMARCA, REPU
: MAYO DEL AÑO DOS MIL
d Unico del Círculo de
MAN BOLIVAR SABOGAL
EN SEGUNDO GRADO
ies ----------
GRADO
TORRES, varón, mayor de
le BOGOTA D.C., de esta
udadanía núme
quienes en adelante y
minará EL DEUDOR y de la
IEL, varón, mayor de edad,
D.C., de estado civil, soltero
ticado con la cédula de
uien en adelante y para los
á EL ACREEDOR y Quienes
ON PRIMERO.- Que el señor
TITUYE DEUDOR del señor
EINTA Y TRES MILLONES DE
e en la fecha ha
satisfacción en
s como morato
CIERA.----------
lar a su ACREEDOR o a quien
ada suma de TREINTA Y TRES
$33.000.000oo M/CTE), en el
PLAZO DE DOCE (12), MESES

7 700198 600213

CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE INS TRUMENTO, ES DECIR DEL DIECIOCHO (18) DE MA YO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012) AL DIECIOCHO (18) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013).-----

---

TERCERO.-Que los contratantes han pactado interés mensuales corrientes y en caso de mora los certificados por la SUPERFINACIERA, sin perjuicio de las acciones legales de cobro que EL ACREEDOR podrá hacer efectivas judicialmente.----------

CUARTO.-Que EL ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo de los DOCE (12) MESES Pactados si se dan cualquiera de los Siguientes motivos....a) Si el inmueble que más adelante se hipoteca se desmejora o deprecia en tal forma que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía para la suma mutuada a juicio de un perito designado POR EL ACREEDOR.--------

QUINTO.-Que EL DEUDOR no podrá enajenar el inmueble que luego hipoteca sin antes cancelar la presente obligación y si el presunto comprador deseare subrogarse en la Hipoteca no podrá hacerlo sin el previo consentimiento DEL ACREEDOR manifestado por escrito;----------

SEXTO: Que EL DEUDOR acepta desde ahora LA CESION O TRASPASO que del presente crédito se hiciere con todas sus consecuencias legales sin necesidad de llenar requisito alguno, que además autoriza desde ahora al señor Notario para que cuando EL ACREEDOR así lo solicite sin necesidad de requisito judicial expida copia sustitutiva de la presente escritura, en caso de pérdida o destrucción de la Primera copia que Presta Mérito Ejecutivo (Artículo 81 del Decreto 960 de 1970)----------

SEPTIMO.-EL DEUDOR se reserva el derecho de restituir la suma mutuada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado.----------

OCTAVA: EL ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo y exigir la entrega inmediata de la totalidad del capital mutuado y sus intereses por cual quiera de los siguientes motivos: a) Mora en el pago de una mensualidad de intereses en la forma convenida, sin perjuicio del reconocimiento de los intereses moratorios establecidos.----------

NOTARIO UNICO DE FUNZA (CUND.)

República de Colombia

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Cadena S.A.

NOVENA: Si hubiere lugar a incumplimiento por cualquiera de las obligaciones que EL DEUDOR contrae serán de su cuenta los gastos que de ella dependan, los honorarios de la cobranza judicial.----------

DECIMA.-Los gastos que ocasione la presente escritura, así como los de su posterior cancelación correrán por cuenta DEL DEUDOR.----------

DECIMA PRIMERA: Que para garantizar la suma mutuada honorarios del abogado, costas y costos de la cobranza judicial si a ello hubiere lugar, y en general el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el exponente DEUDOR contrae a más de comprometer su responsabilidad personal, Constituyen HIPOTECA DE SEGUNDO GRADO, (LA HIPOTECA DE PRIMER GRADO ESTA A FAVOR DEL FRANCISCO VILLAMIL LEON) a favor de su ACREEDOR señor WILSON HUERFANO CEDIEL, sobre el pleno derecho de dominio propiedad posesión que El exponente DEUDOR, tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble.----------

LOCAL UNO GUION CIENTO (1-108) QUE HACE PARTE DEL "CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO UBICADO ANTES EN LA CALLE OCTAVA A (CL 8A) NUMERO TREINTA Y SIETE A GUION SETENTA Y SIETE (37A-77)/ CARRERA TREINTA Y OCHO (K 38) NÚMERO OCHO GUIN SETENTA (8-70)/ CARRERA TREINTA Y OCHO (K 38) NUMERO OCHO GUION NOVENTA 8-90) HOY CALLE OCTAVA A (CL 8 A) NUMERO TREINTA Y SIETE A GUION SESENTA Y CINCO (37A-65) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C, que tiene un área privada de CINCO PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS (5.02 M2), Una altura libre de dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts), y esta comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición anterior

POR EL NORTE: En extensión de TRES METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS (3.55 MTS), con parte de la circulación común del primer (1er) piso del edificio, división común de aluminio y vidrio de por medio.----------

POR EL SUR: En línea quebrada de UN METRO TREINTA CENTIMETROS (1.30 MTS), UN METRO SESENTA Y SIETE CENTIMETROS

CHENTA Y SIETE CEN
TROS (0.70 MTS) ,co
103) y parte con part
común de aluminio y
POR EL OCCIDENTE:
CENTIMETROS (0.85 M
con parte del local u
escalera del hall del e
de por medio ----------
PR EL CENIT: Ca art
edificio y parte con di
separa de parte del air
POR EL NADIR: Con pla
subsuelo en que esta
corresponde el folio d
12303388 y la cédula ca
LINDEROS GENERALES
ROSARIO. Fue construi
número uno (1) de la
INDUSTRIAL del plano,
tiene un área de C roc
diez centímetros cuadra
dentro de los siguientes l
POR EL NORTE: En exten
TIMETROS (16.09 MTS), c
POR EL SUR: En DIECISEI
METROS (16.45 MTS), con
misma Manzana Diez (10)

cualquiera de las obliga
nta los gastos que de ella
cial.----------
critura, así como los de su
DEUDOR.----------
mutuada honorarios del
ello hubiere lugar, y en
de las obligaciones que el
meter su responsabilidad
GRADO, (LA HIPOTECA DE
VILLAMIL LEON) a favor
CEDIEL sobre el pleno
oponente DEUDOR, tiene y
----------
AC- PARTE DEL "CEN
ICADO ANTES EN LA
Y SIETE A GUION SE
NTA Y OCHO (K 38) NÚ
ERA TREINTA Y OCHO
) HOY CALLE OCTA
A GUION SESENTA Y
OTA) D.C. que tiene un
METROS CUADRADOS
esenta y cinco metros
los siguientes linderos
ción anterior
ENCUENTA Y
arte de la circulación
ja, división común de
----------
TRO TREINTA CENTIME
SIETE CENTIMETROS

7 700198 600220

390 153

(1.67 MTS), Y UN METRO TREINTA CENTIME TROS (1.30 MTS), con parte del cuarto de contadores, muro común de por medio --------

POR EL ORIENTE: En línea quebrada en O-CHENTA Y SIETE CENTIMETROS (0.87 MTS) Y SETNTA CENTIME TROS (0.70 MTS) ,con parte del local uno guion ciento tres (1-103) y parte con parte de escalera del hall del edificio, división común de aluminio y vidrio de por medio----------

POR EL OCCIDENTE: En línea quebrada en OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS (0.85 MTS), Y SETENTA CENTIMETROS (0.70 MTS) con parte del local uno guion ciento siete (1.107) y parte de escalera del hall del edificio, división común de aluminio y vidrio de por medio ----------

PR EL CENIT: Con parte de placa de concreto de las escaleras del edificio y parte con división común de aluminio y vidrio que lo separa de parte del aire sobre vacio de escaleras del edificio-----

POR EL NADIR: Con placa de concreto que lo separa de patio del subsuelo en que esta levantado el edificio. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 50C-12303388 y la cédula catastral número D7 37A 9 108----------

LINDEROS GENERALES: EL CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO. Fue construido en el lote de terreno marcado con el número uno (1) de la Manzana diez (10) de la Urbanizaciòn INDUSTRIAL del plano, definido, hoy de BOGOTA D.C., el cual tiene un área de Cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados diez centímetros cuadrados (488.10 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos.----------

POR EL NORTE: En extensión de DIECISEIS METROS NUEVE CEN TIMETROS (16.09 MTS), con la Calle Octava A (CL 8A)----------

POR EL SUR: En DIECISEIS METROS CUARENTA Y CINCO CENTI METROS (16.45 MTS), con parte del lote número siete (7) de la misma Manzana Diez (10) de la Urbanización Industrial --------

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL NOTARIO UNICO DE FUNZA (CUND.)

Reproducción no autorizada

POR EL ORIENTE: En extensión de TREINTA METROS (30.00 MTS), con el lote dos (2) de la Manzana Diez (10) de la Urbanización Industrial----------

POR EL OCCIDENTE: En extensión de TREINTA METRO (30.00 MTS), con la Carrera Treinta y ocho (K 38)----------

EL CENTRO COMERCIAL "ISLAS DEL ROSARIO"· se encuentra sometido al Regimen de Propiedad Horizontal, con el lleno de los requisitos legales, cuyo reglamento se protocolizo por escritura pública número 2.573 de fecha 13 de Septiembre de 1.989, Reformado en cuanto a la ley 675 de 2.001 mediante escritura pública No 1.747 del 16 de Julio del año 2.002, aclarada por escritura pública No 2.160 de fecha 22 de Agosto del año 2.002 otorgadas en la Notaria 33 del Circulo de Bogotá, y debidamente registradas----------

PARÁGRAFO: Que no obstante la mención de cabida y linderos la hipoteca se hace sobre un cuerpo cierto----------

TRADICION: EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE HIPOTECA FUE AD QUIRIDO POR EL DEUDOR POR COMPRA EFECTUADA A LA SEÑORA CARMENZA HIGUERA LOPEZ, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES DOSCIENTOS TRES (3.203) DE FECHA NUEVE (09) DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL OCHO (2.008), OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y NUEVE (39) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DEBIDAMENTE REGIS TRADA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, ZONA CENTRO, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 50C-1230388----------

DECIMO SEGUNDO: Que el gravamen que aquí se constituye comprende dicho inmueble con todas sus mejoras Presentes y futuras sus dependen cias, anexidades, usos, costumbres que legalmente le corresponden y a que tienen derecho sin reserva ni limitación alguna.----------

DECIMO TERCERO: Manifiestan EL DEUDOR que el local comercial objeto de este acto es de su plena y exclusiva propiedad, que se halla libre de toda clase de gravámenes tales como censos, anticresis, embargos, hipoteca

7 700198 600237

lo mantendrá hasta la tota

PARAGRAFO.-Que en cua

PRIMER GRADO constitui

Agosto del año 2.009 otor

favor del señor FRANCISC

PRESENTE en este acto EL

las condiciones civiles inici

nombre MANIFESTO: a)Qu

favor se constituye gar

asegura por estar de acuer

Manifiestan los contratante

MANIFIESTAN LOS CONTR

MENTE SUS NOMBRES COM

DOCUMENTOS DE IDENTIFI

RIA Y LINDEROS; IGUALME

CONSIGNADA EN EL PRESE

CONSECUENCIA ASUMEN LA

QUIER INEXACTITUD EN LA

NOTARIO RESPONDE DE L

MENTOS QUE AUTO , PE

CIONES DE LOS INTERESADO

ADEMAS EL NOTARIO LE AD

QUIER ACLARACION A LA

GAMIENTO DE UNA NUEVA E

SERAN ASUMIDOS UNICA

CIENTES.----------

Se acompañan los comproban

COPIA

INTA METROS (30.00
:ana Diez (10) de la
---
REINTA METRO (30.00
)---
SARIO" se encuentra
ntal, con el lleno de los
otocolizo por escritura
Septiembre de 1.989,
001 mediante escritura
io' 2002, aclarada por
e Agosto del año 2.002
Bogotá, y debidamente
---
bida y linderos la hipoteca
---
ESENTE HIPOTECA FUE AD
EFECTUADA A LA SEÑORA
N LA ESCRITURA PUBLICA
O FECHA NUEVE (09) DE
TORGADA EN LA NOTARIA
OTA, DEBIDAMENTE REGIS
RUMENTOS PÚBLICOS DEL
EL FOLIO DE MATRICULA
---
[illegible] comprende
[illegible] sus dependen
ente le corresponden y a que
na.---
ue el local comercial objeto
ad, que se halla libre de toda
cresis, embargos, hipoteca

7 700198 600237

distinta de la presente, pleitos pendientes condiciones resolutorias, limitaciones al dominio, no ha sido arrendado por escritura pública NI CONSTITUIDO EN PATRIMONIO DE FAMILIA, NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR y que así lo mantendrá hasta la total extinción del crédito----------

PARAGRAFO.-Que en cuanto a gravámenes el predio soporta hipoteca de PRIMER GRADO constituida por escritura publica No 2.949 de fecha 27 de Agosto del año 2.009 otorgada en la NOTARIA 57 del Circulo de Bogotá a favor del señor FRANCISCO VILLAMIL LEON----------

PRESENTE en este acto EL ACREEDOR señor WILSON HUERFANO CEDIEL, las condiciones civiles inicialmente señaladas y quien obrando en su propio nombre MANIFESTO: a)Que acepta la presente escritura el crédito que a su favor se constituye y la garantía HIPOTECARIA DE SEGUNDO GRADO que lo asegura por estar de acuerdo con lo convenido y a su satisfacción----------

Manifiestan los contratantes no ser parientes entre sí----------

MANIFIESTAN LOS CONTRATANTES: QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADOS CIVILES, EL NÚMERO DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, NÚMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA Y LINDEROS; IGUALMENTE DECLARAN QUE TODA LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO ES CORRECTA Y QUE EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS.----------

ADEMAS EL NOTARIO LE ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES, QUE CUALQUIER ACLARACION A LA PRESENTE ESCRITURA, IMPLICA EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA DE ACLARACION CUYOS GASTOS SERAN ASUMIDOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LOS COMPARECIENTES.----------

Se acompañan los comprobantes de ley (Aquí ellos)----------

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DE FUNZA (CUND.)

Reproducido electrónicamente



Cadena S.A.

1-COPIA DEL PAGO DEL PREDIAL UNIFICADO AÑO 2.012 PREDIO SITUADO EN LA CL 8A No 37A 77 LC 108 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, CEDULA CATASTRAL D7 37A 9 108 A NOMBRE DE MARCO ANTONIO CRUZ TORRES0, AVALUO CATASTRAL $28.588.000, CANCELADO EN EL BANCO DAVIVIENDA, EL 14 DE MAYO DEL AÑO 2.012----------

2- PAZ Y SALVO DEL VALORIZACIÓN DEL PREDIO SITUADO EN LA CL 8A No 37A-77, LC 108 DE LA CIUDAD DE BOGOTA,EN DONDE CERTIFICA QUE A LA FECHA EL PREDIO NO TIENE DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VAZORIZACION VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES, HASTA EL 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2.012, FECHA DE EXPEDICIÓN 15 DE MAYO DEL AÑO 2.012----------

Leído que les fue el presente instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro en tiempo oportuno lo aprobaron y lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza----------

Se utilizaron las hojas de papel sellados Nos 7 700198 600206, 7 700198 600213 , 7 700198 600220 , 7 700198 600237 y 7 700198 600244- - - - - - - - - -

DERECHOS NOTARIALES RESOLUCION 114391/ 2011 $ 114.06100---------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO$ 6.375.00 ----------

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO $ 6.375oo ----------

EL DEUDOR:

huella

MARCO ANTONIO CRUZ-TORRES

C.C. No 80.190.010 Bogotá

DOMICILIO Calle 77 No 60-50

TELEFONO 8145352 / 2003139

ACTIVIDAD ECONOMICA

Independiente -

7 700198 600244

396115

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 965 DE FECHA 23 DE MAYO DEL AÑO 2012 DE LA NOTARIA DE FUNZA

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DE FUNZA (CUND.)

EL ACREEDOR:

huella

WILSON HUERFANO CEDIEL
C. C. No 79.286.434
DOMICILIO calle 9 # 38-47
TELEFONO 4052187
ACTIVIDAD ECONOMICA Comerciante

EL NOTARIO:

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 1053245XaIMT99IC
Ca204418782
Cadena S.A. NIT. 860.037.950-2

COPIA

Es Fiel y Segunda Copia
Escritura Pública Número 965.
fecha 23 Mayo de 2012. tom
su original la que expido y a
en 5 hojas útiles con destin
Interesado.

Fecha: 06 ABR 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA
DEL CÍRCULO DE FUNZA
LUIS GERMÁN BOLÍVAR SABOGAL

NOTARIA UNICA FUNZA
LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
NIT: 31818557
CALLE 10 Nº 15-50 - Tel: 8257284 - E-Mail:
REGIMEN COMUN

FACTURA

CLIENTE: CRUZ TORRES MARCO ANT
FECHA: 23-05-2012 ESCRITURA

ACTOS

HIPOTECA

| Cant. | Concepto |
|---|---|
| | **DERECHOS NOTARIALES** |
| | DERECHO NOTARIAL RESOL SN |
| 5 | COPIA ORIGINAL |
| 20 | COPIAS PROTOCOLO |
| | **SUBTOTALDERECHOS NOTARIA** |
| | **OTROS - RECAUDOS E IMPUEST** |
| 16 % | IVA |
| | RECAUDO FONDO ESP AL NC |
| | RECAUDO SUPERINTE NCIA |
| | **SUBTOTALOTROS - RECAUDOS** |
| | **TOTAL FACTURA** |

SON: DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIEI

ELABORO

116

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

8 Fs

*Señor*
*JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.*
*Edificio Camacol Piso 5º*
*E. S. D.*

13024 8JUN'17 PM 4:51

---

*Ref:*

| | |
|---|---|
| *Proceso:* | *EJECUTIVO HIPOTECARIO* |
| *Demandante:* | *FRANCISCO VILLAMIL LEON* |
| *Demandado:* | *MARCO ANTONIO CRUZ TORRES* |
| *Asunto:* | *ALLEGO COMUNICACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL ACREEDOR HIPOTECARIO* |
| *Radicación:* | *2016- 196* |

---

*NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, obrando en representación de la parte actora; al señor Juez con todo comedimiento y dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, adjunto al presente:*

*1. Comunicación de notificación personal, debidamente cotejada por la empresa de correo, mediante el cual, se intentó practicar notificación al Acreedor Hipotecario WILSON HUERFANO CEDIEL.*

*2. Certificación judicial 07065297221M mediante la cual, se remitió la respectiva comunicación personal al Acreedor Hipotecario WILSON HUERFANO CEDIEL, certificando que el día 1 de Junio del 2017 se intentó notificarlo y en la fecha citada, fue recibida la notificación, informando que la persona a notificar si reside en el domicilio indicado.*

*3. Factura de venta por valor de $6.900.oo*

*4. Copia autentica de la Escritura Pública 965 de fecha 23 de Mayo del 2012 corrida ante la Notaria Única de Funza, mediante la cual, el aquí deudor, MARCO ANTONIO CRUZ TORRES constituyo hipoteca con cuantía indeterminada a favor de WILSON HUERFANO CEDIEL, junto con su respectiva factura No. 6404 por valor de $20.825,oo expedida por la Notaria única de Funza.*

*Lo anterior, para que el señor juez se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales ha que haya lugar, continuando con el trámite procesal correspondiente.*

*Del señor juez, atentamente,*

Nancy González Cárdenas.

***NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS***
***C. C. No. 52.902.611 de Bogotá***
***T. P. No. 175.284 del C.S. de la J.***

*Anexo lo anteriormente enunciado en diez (10) folios*

*Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.*
*Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com*
*Móvil 311 820 89 75*

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., 12 JUN. 2017

**Rad. 110014003084 2016 00196 00.**

En atención al escrito obrante a folio 107, son necesarias las siguientes consideraciones:

1. A través de la Circular Informativa Nro. PCSJC17-10 expedida el día 9 de marzo de 2017, la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, Dra. MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA, explicó que cuando no se tratara de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía. (C.G.P. - art. 38, inc. 3).

1.1. Si bien los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces (Ley 1801 de 2016 - art. 206, parágrafo 1°), la interpretación sistemática de las normas citadas, permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del inc. 3° del art. 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público.

2. Por su parte, la Directora Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno, Dra. ADRIANA LUCÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, en concepto emitido el día 21 de febrero de 2017, estableció que los Alcaldes Locales fungen como autoridad política, civil y administrativa dentro del territorio de su localidad[1], y para el caso que nos ocupa, dentro del poder subsidiario de Policía que tiene el Concejo de Bogotá, fueron investidos como autoridad de policía. (Decreto Ley 1421 de 1993 - arts. 5, 61 y 86 y Acuerdo Distrital 079 de 2003 - arts. 186 y 192).

[1]Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo. Rad. AC-12300.

2.1. El Código Nacional de Policía y Convivencia en su art. 238 señala que éste se complementa con los reglamentos de policía expedidos por las autoridades competentes, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Carta Política y en la Ley, y en su aplicación prevalece sobre cualquier reglamento de policía.

2.2. El Concejo de Bogotá tiene plenas facultades para que en ejercicio del Poder Subsidiario de Policía, dicte para el Distrito Capital normas de policía en materias que no son de reserva legal. (Estatuto Orgánico de Bogotá - art. 12-18).

2.3. En ejercicio de las atribuciones señaladas anteriormente, el Concejo de Bogotá profirió el Código de Policía de Bogotá, el cual en su art. 254 es claro al señalar que las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Policía o la norma que la modifique, sustituya o subrogue en caso de contradicción prevalecen sobre la norma Distrital, y de ser necesario, este última debe ajustarse a la norma Nacional.

2.4. De lo anterior, se desprende que el Acuerdo 079 de 2003 conserva vigencia y se armoniza con la Ley 1801 de 2016 en lo que no fuere contrario, bajo este entendido, debemos examinar cuales son las autoridades del Distrito Capital con función de policía[2] y conforme el art. 186 de la norma distrital tenemos; Alcalde Mayor; Consejo de Justicia; Alcaldes Locales; e Inspectores de Policía Zona Urbana y Zona rural.

2.5. En cuanto a las competencias de los Alcaldes Locales tenemos que se encuentran definidas en el art. 193 ibídem y en

[2]"b.- **La función de policía** es la gestión administrativa concreta del poder de policía, ejercida dentro de los marcos impuestos por éste; la desempeñan las autoridades administrativas de policía, esto es, el cuerpo directivo central y descentralizado de la administración pública, como los superintendentes, los alcaldes y los inspectores." **Radicación 5575-2001 Consejo de Estado**

su num. 14 se indica que además deben cumplir con las funciones que les atribuye el Decreto Ley 1421 de 1993, los Acuerdos Distritales y demás normas legales vigentes, aspecto este que también se observa en las funciones asignadas a los Alcaldes Locales en el Decreto Distrital Nro. 411 de 2016, literales l) y o) del art. 5°.

2.6. En consecuencia, los Alcaldes Locales al ser autoridades con función de policía, tienen facultades para realizar Despachos Comisorios conforme las reglas señaladas en el art. 37 del Código General del Proceso, con las atribuciones que les otorga para su práctica el art. 38 hogaño, a fin de materializar medidas cautelares de secuestro y embargo de bienes en procesos ejecutivos; y para la restitución y entrega de bienes inmuebles, dentro del territorio de su jurisdicción, e incluso resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos.[3]

3. Por lo expuesto, el Juzgado, dispone:

**Primero**.- Por Secretaría devuélvase el despacho comisorio Nro. 0029 del día 6 de marzo de 2017, al Alcalde Local de Puente Aranda, anexando copia de este proveído.-

**Segundo**.- Ofíciese al Alcalde Local de Puente Aranda, advirtiendo que de no dar cumplimiento al despacho comisorio

---

[3]"**Artículo 40. Poderes del comisionado.** El comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue, inclusive las de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos. Sobre la concesión de las apelaciones que se interpongan se resolverá al final de la diligencia.

Toda actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades es nula. La nulidad podrá alegarse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del auto que ordene agregar el despacho diligenciado al expediente. La petición de nulidad se resolverá de plano por el comitente, y el auto que la decida solo será susceptible de reposición."

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C.*

Nro. 0029 del día 6 de marzo de 2017, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 del Código General del Proceso.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** (2)

La Juez,

**LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN**

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C.*

*Secretaría*

*Bogotá D.C.,* 13 JUN 2017

*Notificado el auto anterior por anotación en estado No.* 59 *de la fecha.*

*Yeimi Alexandra Vidales Vergara*
*Secretaria*

T.R

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*

*Bogotá D.C.*

Bogotá D.C, 12 JUN. 2017

**Rad. 110014003084 2016 00196 00**

Conforme a la notificación efectuada al acreedor hipotecario WILSON HUERFANO CEDIEL (fls. 108-109), la cual arroja resultado positivo, por Secretaría controlase el término con el que éste cuenta para hacerse parte dentro del proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por artículo 462 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2)

La Juez,

**LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN**

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C.*

*Secretaría*

*Bogotá D.C.,* 13 JUN 2017

*Notificado el auto anterior por anotación en estado No.* 59 *de la fecha.*

*Yeimi Alexandra Vidales Vergara*
*Secretaria*

T.R.

*República de Colombia*
*Rama Judicial*

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá*
*Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Telefax: 3520432*

*Señor*
*ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA*
*Ciudad.*

*Oficio No. 1379*
*19 de junio de 2017*

*Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00196 de FRANCISCO VILLAMIL LEON C.C. No. 19.236.741 Contra MARCO ANTONIO CRUZ TORRES C.C. No. 80.190.010.*

*Comunico a usted que mediante auto de fecha doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017) dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó devolver el despacho comisorio No. 0029 del 6 de marzo de la presente anualidad, a fin de que se encargue de la comisión delegada mediante el mismo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P.*

*Lo anterior, se anexa en diecinueve (19). Así mismo, remito copia del mencionado auto.*

***Sírvase proceder de conformidad, y al contestar favor citar referencia completa.***

*Cordialmente,*

ORIGINAL FIRMADO

*YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA*
*Secretaria*

Recibo
15-7-17
Maria Constanza Cardenas
41 778 560 Bta

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 64 Civil Municipal
de Bogotá D.C.
ENTRADA
Al despacho del (a) señor(a) Juez hoy
27 JUL 2017
Observaciones: termino vencido en silencio
Secretaria:

fl. 66.

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017).

**Rad. 11001-40-03-084-2016-00196-00.**

Surtido el trámite en debida forma, procede el Despacho a dictar el Auto señalado en el art. 468-3 del Código General del Proceso.

## 1. ANTECEDENTES

1.1. El señor FRANCISCO VILLAMIL LEÓN, a través de apoderada judicial formuló demanda ejecutiva con título hipotecario de mínima cuantía contra el señor MARCO ANTONIO CRUZ TORRES, a fin de obtener el pago del capital y sus réditos contenidos en la Escritura Pública Nro. 02949, título ejecutivo que cumple los requisitos exigidos por el CGP - art. 422, inc. 1. [Folios. 2 a 10, 73 y 74].

1.2. Mediante auto del día 31 de mayo de 2016 se libró mandamiento ejecutivo en la forma solicitada, ordenando que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de ese proveído, el extremo pasivo pagara en favor del ejecutante las sumas allí indicadas. [Folio. 31].

1.3. El señor MARCO ANTONIO CRUZ TORRES fue notificado por aviso judicial, quien no formuló excepción alguna. [CGP - arts. 291-3 y 292. Folios. 39, 40, 62 a 68 y 70].

1.4. El tercer acreedor hipotecario WILSON HUÉRFANO CEDIEL guardó silencio ante su citación para que hiciera valer su crédito, garantizado con la garantía hipotecaria inscrita en la anotación Nro. 10 del certificado de tradición y libertad del bien embargado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1230388.

## 2. CONSIDERACIONES

2.1. Es deber del Juez emitir auto de seguir adelante la ejecución a fin de recaudar las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, una vez verificada la conducta silente del extremo pasivo. [CGP - art. 440, inc. 2].

2.2. No advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo actuado, se dictará el proveído de que trata el art. 440, inc. 2. del CGP, ordenando seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

2.3. Por lo expuesto, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.- DECRETAR LA VENTA** en pública subasta del inmueble hipotecado, y con su producto páguese el crédito y las costas, conforme al mandamiento de pago.-

**SEGUNDO.- ORDENAR EL AVALÚO** del inmueble trabado en la *litis*.-

**TERCERO.- PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito, discriminando todos y cada uno de los abonos realizados a la obligación, por su cuantía y fecha exacta. (CGP, art. 446 - Regla 1).-

**CUARTO.- CONDENAR EN COSTAS** al extremo pasivo. **Liquídense,** incluyendo por agencias en derecho la suma de $ 1'500.000 =.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**La Juez,**

**LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN**

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C.*

*Bogotá D.C., primero de agosto de dos mil diecisiete.*

*Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 80 de la fecha.*

*Yeimi Alexandra Vidales Vergara*
*Secretaria*

D.R.

22

TEMPO EXPRES

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6627400-6810177
Resolucion 000576 de abril 1 de 2012

07066701729D

Fecha de envio
22/07/2017

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/NANCY GOMEZ

Remitente/Demandante
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/FRANCISCO VILL

Ciudad
BOGOTA

Articulo
292

Proceso :
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA

Rad. No.
2016-196

Valor
6900

Dice contener
NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P. - ANEXO COPIA INFORMAL AUTO QUE ORDENO CITARLO

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Destinatario/Demandado
WILSON HUERFANO CEDIEL - ACREEDOR HIPOTECARIO

Direccion de entrega
CALLE 9 NO. 38-47

Ciudad
BOGOTA

Telefono
5204112

Rec do por:

Nc ore

Identificacion

Pl a

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Segundo intento de entrega-causal c

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

123

Notificación en línea
Gestiones Judiciales
by TEMPO EXPRESS

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

07066701729D

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

# CERTIFICA :

Que el día 25 del mes de julio del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

| | |
|---|---|
| **Juzgado remitente:** | Juzgado 84 Civil Municipal De Bogota |
| **N° Radicado:** | 2016-196 |
| **Demandado o Citado:** | Wilson Huerfano Cediel - Acreedor Hipotecario |
| **Dirección:** | Calle 9 No. 38-47 |
| **Ciudad:** | Bogota |
| **La diligencia se pudo realizar:** | SI |
| **Recibido Por:** | Yarinda Vanegas |
| **C.C. ó N° Identificación:** | 52014112 |
| **Contenido:** | Art. 292 Notificacion Por Aviso Art. 292 C.G.P. - Anexo Copia Informal Auto Que Ordeno Citarlo |
| **Observaciones:** | La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado |

Copia Guia

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 26 del mes de julio del año 2017.

Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolucion N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC

124

TEMPO EXPRESS 07066701729D
NOTIFICACIONENLINEA

No. Consecutivo_____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 19- 65 Piso 5 - Bogotá, D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
Artículo 292 del Código General del Proceso

Fecha: 14 JUL 2017

Señor(a):
Nombre: WILSON HUERFANO CEDIEL
Acreedor Hipotecario
Dirección: Calle 9 No. 38 - 47
Ciudad: Bogotá

Servicio Postal Autorizado

| No. Radicacion del Proceso | Naturaleza del Proceso | Fecha Providencia |
|---|---|---|
| 2016- 196 | EJECUTIVO HIPOTECARIO MÍNIMA CUANTIA | 14 de Septiembre del 2016 |

Demandante
FRANCISCO VILLAMIL LEON

Demandado (s)
MARCO ANTONIO CRUZ TORRES

Por medio de éste Aviso le notifico la providencia calendada el día 14 Mes 9 Año 2016
donde se admitio la demanda _____ Profirió Mandamiento de Pago ____ Ordenó citarlo X
o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de éste Aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copia de documentos, usted dispone de Tres (3) días para retirarlas de éste Espacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO O AUTO QUE ORDENO CITARLO

Anexo:
Copia Informal de La Demanda _____ Auto Admisorio ____ Mandamiento de Pago ____
Auto que ordeno citarlo X

Empleado Responsable Parte Interesada

Nancy González Cárdenas

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
Apoderada parte Demandante
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J

NIT: 806.005.329 - 4
TEMPO EXPRESS COTEJADO 8
LEY 794 - 2003
21 JUL 2017
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No 000576 del 3 de Abril de 2012

Nota:
En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*

*Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., 14 SEP 2016

Rad. 110014003084 2016 00196 00

Téngase en cuenta que el demandado MARCO ANTONIO CRUZ TORRES se notificó por aviso conforme a las previsiones de los artículos 291 y 292 del C.G.P., quién dentro del término de traslado concedido optó por guardar silencio.

De otra parte, conforme a lo indicado por el gestor judicial del ejecutante en el numeral 10º de los hechos de la demanda, y cumplida la exigencia del artículo 293 *ibidem*, se decreta el emplazamiento de **WILSON HUERFANO CEDIEL**, quien figura como acreedor hipotecario en el certificado de tradición y libertad del inmueble perseguido (Anotación Nro 10), para que en el término y forma previstos en el artículo 462 de la citada norma, haga valer su crédito.

El aludido trámite deberá surtirse conforme a lo previsto en el artículo 108 del C.G.P., para efectos de la respectiva publicación tengánse en cuenta los diarios de amplia circulación a nivel nacional El Siglo, La República, El Tiempo o El Espectador.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C.*
*Secretaría*

Bogotá D.C., 15 SEP 2016 a la hora de las 8:00 a.m.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 79 de la fecha

Secretaria

TEMPO EXPRESS NIT: 806.005.329 - 4
COTEJADO 8
LEY 794 - 2003
21 JUL 2017
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No 000576 del 3 de Abril de 2012

Scanned by CamScanner

126

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

14407 18AUG'17 PM 4:53

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

*Señor*
*JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.*
*Edificio Camacol Piso 5º*
*E. S. D.*

---

| | | |
|---|---|---|
| *Ref:* | *Proceso:* | *Ejecutivo Hipotecario Mínima Cuantia* |
| | *Demandante:* | *Francisco Villamil Leon* |
| | *Demandado:* | *Marco Antonio Cruz Torres* |
| | *Asunto:* | *Allego Notificación por Aviso del Acreedor Hipotecario (Artículo 292 del Código General del Proceso)* |
| | *Radicación:* | *2016- 196* |

---

*NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, obrando en representación de la parte actora; al señor Juez con todo comedimiento manifiesto, que danto cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, adjunto al presente:*

*1. Notificación por aviso, junto con el auto de fecha 14 de Septiembre del 2016 mediante el cual, su señoría ordeno citar al Sr. Wilson Huerfano Cediel en calidad de Acreedor Hipotecario del predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50C- 1230388, debidamente cotejado por la empresa de correo, mediante el cual, se practicó notificación por aviso al Acreedor Hipotecario Wilson Huerfano Cediel, conforme lo ha previsto el artículo 292 del Código General del Proceso.*

*2. Certificación judicial No. 07066701729D, donde se certifica que se notificó por aviso al Acreedor Hipotecario Wilson Huerfano Cediel, notificación por aviso que fue recibida de forma efectiva el día 25 de Julio del 2017, manifestando que la persona a notificar si reside en el domicilio indicado.*

*3. Factura de venta por valor $6.900.oo*

*Lo anterior, para que el señor juez se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, continuando con el trámite procesal correspondiente.*

*Del señor juez, atentamente,*

*NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS*
*C. C. No. 52.902.611 de Bogotá*
*T. P. No. 175.284 del C.S. de la J.*

*Anexo lo anteriormente enunciado en cinco (5) folios*

*Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 –Centro Comercia Apolo - Bogotá, D.C.*
*Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com*
*Móvil 311 820 89 75*

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

*Señor*
*Juez Ochenta y Cuatro (84) Civil Municipal de Bogotá, D.C.*
*Edificio Camacol Piso 5º*
*E. S. D.*

CW 11 -

14455 3AUG'17 am10:05

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

---

| | | |
|---|---|---|
| *Ref:* | *Proceso:* | *Ejecutivo Hipotecario de Minima Cuantía* |
| | *Demandante:* | *Francisco Villamil Leon* |
| | *Demandado:* | *Marco Antonio Cruz Torres* |
| | *Radicado:* | *2016- 196* |
| | *Asunto:* | *Aclarar auto* |

---

*NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliada en esta capital, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.902.611 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 175.284 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial de la parte Demandante en el proceso de la referencia y en atención a lo establecido jurisprudencial y doctrinariamente, que cuando los autos no se acomodan a la estrictez del procedimiento, terminan siendo ilegales, resultado procedente su declaratoria incluso de manera oficiosa.*

*Es así, qué al revisar el plenario del proceso, se observa que el Sr. Wilson Huerfano Cediel, quien es citado en esta litis en calidad de Acreedor Hipotecario, fue citado por el Despacho por auto de fecha 14 de Septiembre del 2016, recibió comunicación de notificación personal el 1 de Junio del 2017 y a su vez, recibió la notificación por aviso el 25 de Julio del 2017.*

*Expuesto lo anterior, el 1 de Agosto del 2017 cuando su señoría dicta la sentencia conforme el artículo 440 del Código General del Proceso, se encontraba aun corriendo términos para que el acreedor Hipotecario hiciera hacer valer su crédito en el presente proceso.*

*Colorario lo anterior, solicito al Despacho de la manera más respetuosa y con el objeto de evitar futuras nulidades se revise nuevamente la parte motiva de la sentencia y si es del caso, se deje sin valor y efecto este auto y como consecuencia de ello, se dejen culminar los términos de que trata el artículo 462 del CGP para que el Acreedor Hipotecario haga sus manifestaciones de ley.*

*Del señor juez, atentamente,*

Nancy González Cárdenas.

***NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS***
***C.C. No. 52.902.611 de Bogotá***
***T. P. No. 175.284 del C. S. de la J.***

*Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.*
*Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com*
*Móvil 311 820 89 75*

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 58 Civil Municipal
de Bogotá D.C.
ENTRADA
Al despacho del (a) señor(s) Juez hoy
8 AGO 2017
Observaciones:
Secretaria:

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

**Rad. 11001-40-03-084-2016-00196-00.**

En atención a la solicitud que antecede, tenga en cuenta la memorialista que el inciso primero del art. 462 del Código General del Proceso, establece un término legal de veinte (20) días para que el acreedor hipotecario con garantía real haga valer su crédito, ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se le cita, plazo que iniciará a partir del día siguiente a su notificación personal, la cual se llevó a cabo con el citatorio efectivamente entregado y aportado a fl. 108, en los precisos términos del art. 291-3 del CGP.

Así las cosas, con todo y que la parte actora hubiese enviado al tercer acreedor hipotecario WILSON HUÉRFANO CEDIEL un aviso judicial, lo cierto es que dentro del proceso del epígrafe se surtió el trámite legal para su notificación personal, y vencido en silencio el término legal aludido anteriormente, debidamente vinculado a la actuación, se profirió auto que ordenó seguir adelante la ejecución. (Ver fl. 119).

Por las razones expuestas, resulta improcedente la solicitud de dejar sin valor ni efecto alguno el proveído por medio del cual se decretó la venta en pública subasta del inmueble hipotecado.

**NOTIFÍQUESE**

**La Juez,**

**LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN**

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C.*

*Bogotá D.C., dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.*

*Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 86 de la fecha.*

*Yeimi Alexandra Vidales Vergara*
*Secretaria*

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
LIQUIDACIÓN DE COSTAS
(Articulo 366 del Código General del Proceso)

2016-0196

| | | FOLIO | VALOR |
|---|---|---|---|
| ARANCEL JUDICIAL | | | |
| AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA | | 121 | 1.500.000,00 |
| AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA | | | |
| INSCRIPCION INSTRUMENTOS PUBLICOS | | 33,34 | 32.400,00 |
| ENVIO POR CORREO | | 38,41,53,69,110,122 | 37.000,00 |
| HONORARIOS CURADOR | | | |
| HONORARIOS PERITO | | | |
| HONORARIO SECUESTRE | | | |
| POLIZA JUDICIAL | | | |
| PUBLICACIONES | | | |
| OTROS | | | |
| **TOTAL** | | | **1.569.400,00** |

La anterior liquidación de costas ingresa al despacho hoy 24 AGO 2017

La Secretaria:

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA

130

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*

*Bogotá D.C.*

Bogotá D.C, veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

**Rad. 110014003084 2016 00196 00**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del C.G.P.

De otra parte, se requiere a las partes para que presenten la correspondiente liquidación de crédito, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

**LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN**

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C.*

*Secretaría*

*Bogotá D.C., 29 de agosto de 2017*

*Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 91 de la fecha.*

*Yeimi Alexandra Vidales Vergara*
*Secretaria*

T.R.

131

Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12], Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.

**Intereses de Mora sobre el Capital Inicial**

CAPITAL $ 25.000.000,00

| Desde | Hasta | Dias | Tasa Mensual(%) | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 27/09/2015 | 30/09/2015 | 4 | 2,14 | $ | 71.333,33 |
| 1/10/2015 | 31/10/2015 | 31 | 2,14 | $ | 552.833,33 |
| 1/11/2015 | 30/11/2015 | 30 | 2,14 | $ | 535.000,00 |
| 1/12/2015 | 31/12/2015 | 31 | 2,14 | $ | 552.833,33 |
| 1/01/2016 | 31/01/2016 | 31 | 2,18 | $ | 563.166,67 |
| 1/02/2016 | 29/02/2016 | 29 | 2,18 | $ | 526.833,33 |
| 1/03/2016 | 31/03/2016 | 31 | 2,18 | $ | 563.166,67 |
| 1/04/2016 | 30/04/2016 | 30 | 2,26 | $ | 565.000,00 |
| 1/05/2016 | 31/05/2016 | 31 | 2,26 | $ | 583.833,33 |
| 1/06/2016 | 30/06/2016 | 30 | 2,26 | $ | 565.000,00 |
| 1/07/2016 | 31/07/2016 | 31 | 2,34 | $ | 604.500,00 |
| 1/08/2016 | 31/08/2016 | 31 | 2,34 | $ | 604.500,00 |
| | | | **Total Intereses de Mora** | $ | 6.288.000,00 |
| | | | **Subtotal** | $ | 31.288.000,00 |
| | | | **(-) Abono realizado 31/08/2016** | $ | 8.000.000,00 |
| | | | *Abono a Intereses de Mora* | *$* | *6.288.000,00* |
| | | | *Abono a Capital* | | |
| | | | **Subtotal Obligación** | $ | 23.288.000,00 |

**Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital**

CAPITAL $ 23.288.000,00

| Desde | Hasta | Dias | Tasa Mensual(%) | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1/09/2016 | 30/09/2016 | 30 | 2,34 | $ | 544.939,20 |
| 1/10/2016 | 31/10/2016 | 31 | 2,40 | $ | 577.542,40 |
| 1/11/2016 | 30/11/2016 | 30 | 2,40 | $ | 558.912,00 |
| 1/12/2016 | 9/12/2016 | 9 | 2,40 | $ | 167.673,60 |
| | | | **Total Intereses de Mora** | $ | 1.849.067,20 |
| | | | **Subtotal** | $ | 25.137.067,20 |
| | | | **(-) Abono realizado 9/12/2016** | $ | 5.000.000,00 |
| | | | *Abono a Intereses de Mora* | *$* | *1.849.067,20* |
| | | | *Abono a Capital* | *$* | *3.150.932,80* |
| | | | **Subtotal Obligación** | $ | 20.137.067,20 |

**Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital**

CAPITAL $ 20.137.067,20

| Desde | Hasta | Dias | Tasa Mensual(%) | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 10/12/2016 | 31/12/2016 | 22 | 2,40 | $ | 354.412,38 |
| 1/01/2017 | 31/01/2017 | 31 | 2,44 | $ | 507.722,59 |
| 1/02/2017 | 28/02/2017 | 28 | 2,44 | $ | 458.588,14 |
| 1/03/2017 | 31/03/2017 | 31 | 2,44 | $ | 507.722,59 |
| 1/04/2017 | 30/04/2017 | 30 | 2,44 | $ | 491.344,44 |
| 1/05/2017 | 31/05/2017 | 31 | 2,44 | $ | 507.722,59 |
| 1/06/2017 | 30/06/2017 | 30 | 2,44 | $ | 491.344,44 |
| 1/07/2017 | 31/07/2017 | 31 | 2,40 | $ | 499.399,27 |
| 1/08/2017 | 31/08/2017 | 31 | 2,40 | $ | 499.399,27 |
| | | | **Total Intereses de Mora** | $ | 4.317.655,70 |
| | | | **Subtotal** | $ | 24.454.722,90 |

132

## RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

| | | |
|---|---|---|
| **Capital** | $ | 25.000.000,00 |
| **Total Intereses Corrientes (+)** | $ | 0,00 |
| **Total Intereses Mora (+)** | $ | 12.454.722,90 |
| **Abonos (-)** | $ | 13.000.000,00 |
| **TOTAL OBLIGACIÓN** | $ | 24.454.722,90 |
| **GRAN TOTAL OBLIGACIÓN** | $ | 24.454.722,90 |

Lugar y Fecha: - 6 OCT 2017
Acuerdo:
Inicia:
Vence:
El Secretario(a)

133

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

*Señor (a)*
*Juez Ochenta y Cuatro (84) Civil Municipal de Bogotá, D.C.*
*Edificio Camacol Piso 5º*
*E. S. D.*

3 Folios

*Referencia:*

| | |
|---|---|
| *Proceso:* | *Ejecutivo Hipotecario* |
| *Demandante:* | *Francisco Villamil Leon* |
| *Demandado:* | *Marco Antonio Cruz Torres* |
| *Asunto:* | *Liquidación de Crédito (Artículo 446 C.G. del P.)* |
| *Radicación:* | *2016-0196* |

*NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 175.284 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de la parte actora, al señor Juez con el debido respeto manifiesto que adjunto a la presente liquidación de crédito, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, para que su señoría se digne darle el trámite requerido y su aprobación.*

*Del señor juez, atentamente,*

Nancy González Cárdenas.

***NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS***
***C.C. No. 52.902.611 de Bogotá***
***T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.***

Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado [illegible] Público
[illegible]
de [illegible]
Bogotá

Al despacho del (a) señor(a) Juez hoy
17 OCT 2017
Observaciones: Vencido termino
Anterior en silencio.
Secretaria:

134

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

**Rad. 11001-40-03-084-2016-00196-00.**

Por no ser objetada y ajustarse a la ley, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte actora en la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL STECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. ($24.454.722.90), para el día 31 de agosto de 2017. (CGP, art. 446-3).

**NOTIFÍQUESE**

**La Juez,**

**LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN**

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C.*

*Bogotá D.C., 25 OCT 2017*

*Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 115 de la fecha.*

*Yeimi Alexandra Vidales Vergara*
*Secretaria*

D.R.

Bogotá, D.C. 31 de Mayo de 2018

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS

Debe a:

MARÍA CONSTANZA CÁRDENAS
41.778.560

La suma DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000.oo) M/CTE por concepto de transporte y desplazamiento por horas, causados el 31 de Mayo de 2018, en la diligencia de secuestro adelantada por el Alcalde Local de Puente Aranda, quien fue comisionado para adelantar diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Calle 8 A No. 37 A -65 Local 108 de la nomenclatura urbana de Bogotá, secuestro que se adelantó en virtud del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por Francisco Villamil León en contra de Marco Antonio Cruz Torres, bajo el radicado 2016 - 0196, proceso que conoce en la actualidad el Juez Ochenta y Cuatro (84) Civil Municipal de Bogotá.

Entrego,

Nancy González Cárdenas

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**
**C.C. No. 52.902.611 de Bogotá**
**T.P. No. 175.284 del C.S.J.**
**Apoderada Parte Demandante**

Recibo a entera satisfacción

María Constanza Cárdenas

**MARÍA CONSTANZA CÁRDENAS**
**C.C. No. 41.778.560 de Bogotá**

136

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA

**Bogotá D.C; 31 de Mayo de 2018**

**PROCESO: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00196**
**JUZGADO: OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
**DESPACHO COMISORIO: 0029**
**DEMANDANTE: FRANCISCO VILLAMIL LEÓN**
**DEMANDADO: MARCO ANTONIO CRUZ TORRES**
**ASUNTO: SECUESTRO**

En Bogotá a los treinta y un (31) días del mes de Mayo de 2018, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la Diligencia de Secuestro del bien inmueble, ordenada en el presente Despacho Comisorio, la suscrita Alcaldesa Local (E) Doctora **CORNELIA NISPERUZA FLOREZ** declara abierta la diligencia y posesiona como secretaria Ad-Hoc a **EDNA CASTIBLANCO CASTELLANOS** quien promete, cumplir con las obligaciones que el cargo le impone. Se hace presente la apoderada de la parte demandante Doctora **NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.902.611, con T.P. 175284 del C.S. de la J., Teniendo en cuenta que la señora Leidy Mireya Valbuena Vargas fue designada por el Juzgado para ser secuestre quien fue notificada de manera directa por la Alcaldìa Local y esta no se hizo presente, por lo anterior el despacho designo como secuestre al señor **EDINSON IVAN ZUÑIGA GAMBOA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.449.590 de Bogotá, Su lugar de notificaciones Carrera 3ª A Bis No. 38-06 Sur, Celular 3127243119, correo electrónico ivanzuga23abogado@hotmail.com, queda posesionado en este momento para realizar la diligencia, el patrullero **DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ CUENCA**, identificado con la Placa 173939 el despacho se traslada al inmueble ubicado en la **CALLE 5 No. 7 A 65 LOCAL 1-108 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO Y/O CALLE 8 A No. 37 A 65 LC 108** una vez allí previa identificación somos atendidos por la Señora **INGRID GERALDINE CONTRERAS LOZANO** identificada con C.C. 1.022.413.596 de Bogotá D.C. quien enterada del objeto de la diligencia manifiesta: "Soy empleada de acá no se cuanto pagan de arriendo ni de quien es el señor Marco, no tengo información de absolutamente de documento de acá" Se le concede el uso de la palabra al Secuestre quien queda posesionado para esta diligencia, quien manifiesta: " Se trata un inmueble local Numerado 108 que se encuentra al vacío entre dos escaleras que conducen al segundo piso o nivel, cuyo linderos son los siguientes: Por el Norte, con área común que limita frente a los locales No.98 y 100, Por el Oriente: Comparte escalera y zona común que se encuentra frente a los locales 93, 94 y 95, Por el Sur: Con escaleras de ingreso al segundo piso y por el Occidente: Con zona común y parte en escalera que dan a la salida del centro comercial sobre la carrera 38. El inmueble parte de el está construido por las paredes en cemento estucado y pintado de las escaleras mencionadas y lo cubre una estantería metálica y vidrio, local de aproximadamente de frente 4 metros, fondo de dos metros y medio y de alto 3 metros, Cuenta con el servicio de energía eléctrica y su estado de conservación es aceptable, se deja constancia que funciona un establecimiento de comercio denominado Sais Comunicaciones dedicado a la comercialización de radios de comunicaciones GP, el piso del local es de madera laminada y el techo es Drywoll " Se le concede el uso de la palabra a la apoderada demandante quien manifiesta " Solicito al despacho se declare legalmente secuestrado el inmueble descripto y alinderado en esta diligencia y a su vez solicito se le haga entrega real y material al secuestre para que proceda a lo de su cargo" El Despacho teniendo en cuenta lo manifestado por por la parte actora y una vez identificado y alinderado el inmueble y no habiendo oposición alguna se decreta secuestrado el inmueble y procede a hacer entregar real y material a partir de la fecha al secuestre quien se hace responsable del mismo. Se fija como honorarios provisionales la suma de ($180.000) pagaderos en el acto. El Secuestre manifiesta: "Recibo en forma material y real el mismo y en razón a que la persona quien atiende la diligencia manifiesta que existe un contrato de arrendamiento con el inquilino Wilson Ricardo García Niño a quien se le hace las advertencias que en lo sucesivo deberá consignar los cánones por conducto del Banco Agrario y a cuenta del proceso objeto de la comisión". El Despacho manifiesta: Hace las advertencias de ley". No siendo otro el objeto se finaliza la diligencia y se firma por los intervinientes una vez leída y aprobada en todas sus partes.

**CORNELIA NISPERUZA FLOREZ**
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**
Apoderada parte Demandante

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria de Gobierno
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA

**EDINSON IVAN ZUÑIGA GAMBOA**
Secuestre

**DIEGO ANDRES RODRIGUEZ CUENCA**
Patrullero Policía

Geraldine Contreras
**INGRID GERALDINE CONTRERAS LOZANO**
Quien atiende la diligencia

**EDNA CASTIBLANCO**
Auxiliar Administrativo

138

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor
Juez Ochenta y Cuatro (84) Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Edificio Camacol Piso 5º
E. S. D.

---

Ref: Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante. Francisco Villamil Leon
Demandada: Marco Antonio Cruz Torres
Asunto: Allego gastos diligencia de secuestro efectuada el 31 de mayo de 2018
Radicación: 2016 - 196

---

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte Actora dentro del proceso de la referencia, de la manera más comedida adjunto al presente:

1. Cuenta de cobro expedida por María Constanza Cárdenas, por la suma de **$250.000.oo** por concepto de gastos de desplazamiento (**Transporte por horas**) para adelantar y llevar a cabo diligencia de secuestro del predio objeto de garantía real, el día 31 de Mayo de 2018, diligencia que practicó el Alcalde Local Puente Aranda.

2. Así mismo y tal como se aprecia en la diligencia de secuestro del 31 de mayo de 2018, para llevar a cabo dicha diligencia de secuestro el Alcalde Local Puente Aranda, le fijo por concepto de gastos en la diligencia de secuestro al secuestre, **EDINSON ZUÑIGA GAMBOA**, la suma de **$180.000.oo**.

Lo anterior, de conformidad por lo ordenado por su señoría y como consecuencia de ello, solicito a usted, se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, incluyendo estos gastos en costas procesales y se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Del señor Juez,

Atentamente,

Nancy González Cárdenas.

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**
**C.C. No. 52.902.611 de Bogotá**
**T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.**

Anexo lo anteriormente enunciado en un (1) folio

**Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.**
**Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com**
**Móvil 311 820 89 75**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

# Certificación Catastral

## Registro Alfanumérico

Radicación No.: 583991

Fecha: 30/04/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

### Información Jurídica

| Matrícula Inmobiliaria | Escritura Pública y/o Otros | Fecha Documento | Notaría |
|---|---|---|---|
| 050C01230388 | 3203 | 09/12/2008 | 39 |

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
**CL 8A 37A 77 LC 108** - Código postal: **111611**

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**Dirección(es) anterior(es):**

**CL 8A 37A 65 LC 108 FECHA:07/11/2007**

**Código de sector catastral:** 004208 14 09 001 01108

**Cédula(s) Catastral(es):** D7 37A 9 108

**CHIP:** AAA0036ZKFT
**Número Predial Nal:** 110010142160800140009901010108

### Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|---|---|---|
| 1 | $ 41,000,000 | 2018 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 73134C58A521**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

# FACTURA DE VENTA C - 231431

Nit : 900.127.768-9

**FECHA DE SOLICITUD**
DIA MES A?O
30-04-2018 10:45:21

**SEDE TERRITORIAL**
SUPERCADE C.A.D.

**DEPENDENCIA**
GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO

**FECHA DE VENCIMIENTO**
30-04-2018

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Cliente** | MARIA CONSTANZA CARDENAS | **Nit O CC** | 41778560 |
| **Direccion** | KR 18 F 23 26 APT 102 | **Ciudad** | BOGOTA D.C. |
| **E-mail** | | **Telefono** | 3214126050 |
| **Forma de Pago** | EFECTIVO | **Banco** | SUDAMERIS CTA AH 91000002450 |

No Doc sop pag

| Producto | Nombre | Cant. | Vr. Unitario | Subtotal | Dcto | IVA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 813 | CERTIF. CATASTRAL REGISTRO ALFANUM. 2018 | 1 | 10,497 | 10,497 | 0 | 1,994 | 12,491 |
| TOTALES: | - | | | 10,497 | 0 | 1,994 | 12,491 |

SON DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

**Observaciones** :CERTIFICACION CATASTRAL RADICACION 2018-583991

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE: PEÑUELA RIOS YULI ADRIANA

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878 / 96 - FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR
ENTIDAD PUBLICA DISTRITAL - ACUERDO 257 NOVIEMBRE/ 2006- IVA REGIMEN COMUN



Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

0213F
JUZGADO 84 CIVIL MPAL
2018 JUN 29 AM 10:56

Señor
Juez Ochenta y Cuatro (84) Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Edificio Camacol Piso 5º
E. S. D.

---

| | | |
|---|---|---|
| Ref: | Proceso: | Ejecutivo Hipotecario |
| | Demandante: | Francisco Villamil León |
| | Demandado(as): | Marco Antonio Cruz Torres |
| | Asunto: | Contradicción del Avalúo (Art. 444 numeral 2º C.G. del P.) |
| | Radicación: | 2016 - 0196 |

---

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, actuando en calidad de apoderada de la parte Actora, en el proceso en referencia, al señor Juez con el respeto acostumbrado, **ALLEGO AVALÚO ACTUALIZADO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2018** del predio objeto de garantía real de esta Litis.

**Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1230388**

| | |
|---|---|
| ➢ AVALUO CATASTRAL DEL 100% DEL PREDIO AL AÑO 2018 | $ 41.000.000.oo |
| ➢ INCREMENTO DEL 50% | $ 20.500.000.oo |
| **Total avalúo** | **$ 61.500.000.oo** |

Expuesto lo anterior y con el objeto de seguir adelante con el proceso, allego avalúo del predio objeto de esta Litis para la vigencia del año 2018 mediante el cual se establece el valor real y actual del inmueble, como consecuencia de ello, solicito a su señoría se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, continuando con el trámite procesal correspondiente, corriendo traslado del avalúo presentado por la parte actora tal como lo determina el numeral 1º,artículo 444 del C.G. del P, esto en atención, que el 31 de mayo de 2018 se efectúo la diligencia de secuestro objeto de este proceso.

Sumado a esto, allego factura de venta No. C-231431 expedida por la Unidad Administrativa especial de castastro Distrital.

Del señor Juez,

Atentamente,

Nancy González Cárdenas.

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**
**C.C. No. 52.902.611 de Bogotá**
**T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.**

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 1ª Civil Municipal
de Bogotá D.C
ENTRADA

Al despacho del (a) señor(a) Juez hoy

12 JUN 2018

Observaciones: Anexo

Secretario: Isabel

142

*Rama Judicial del Poder Público*
*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**Rad. 11001-40-03-084-2016-00196-00.**

En atención a la solicitud que antecede y sus anexos, el Juzgado, dispone:

Del avalúo presentado por la parte actora, realizado sobre el inmueble identificado con el F.M.I. Nro. 50C-1230388, en la suma de $61.500.000.oo, se corre traslado al extremo pasivo por el término legal de diez (10) días, para que presente sus observaciones. (Código General del Proceso, art. 444 - 2. y 4. Fls. 139 y 141).

**NOTIFÍQUESE**

**La Juez,**

**LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN**

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C.*

*Bogotá D.C.* 20 JUN. 2018

*Notificado el auto anterior por anotación en estado No.* 61 *de la fecha.*

*Yeimi Alexandra Vidales Vergara*
*Secretaria*

D.R.

Alcaldía Local de Puente Aranda
R No. 2017-661-007915-2
2017-07-17 12:57 - Folios: 1 Anexos: 30
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPA

143

República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Telefax: 3520432

Señor
ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA
Ciudad.

Oficio No. 1379
19 de junio de 2017

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00196 de FRANCISCO VILLAMIL LEON C.C. No. 19.236.741 Contra MARCO ANTONIO CRUZ TORRES C.C. No. 80.190.010.

Comunico a usted que mediante auto de fecha doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017) dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó devolver el despacho comisorio No. 0029 del 6 de marzo de la presente anualidad, a fin de que se encargue de la comisión delegada mediante el mismo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P.

Lo anterior, se anexa en diecinueve (19). Así mismo, remito copia del mencionado auto.

**Sírvase proceder de conformidad, y al contestar favor citar referencia completa.**

Cordialmente,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Consejo Superior de la Judicatura
SECRETARIA
JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

1

Alcaldía Local de Puente Aranda
**R No. 2017-661-002899-2**
2017-03-16 13:10 - Folios: 1 Anexos: 19
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Remit: JUZGADO 84 MUNICIPAL DE B

81
2
144

República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

1

## DESPACHO COMISORIO N° 0029

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

A LA

ALCALDÍA LOCAL – ZONA CORRESPONDIENTE

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2016-00196 de FRANCISCO VILLAMIL LEON contra MARCO ANTONIO CRUZ TORRES, mediante auto de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017), se dispuso comisionarlo con amplias facultades legales, con el fin de practicar la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1230388,** denunciado como de propiedad del demandado, el cual se encuentra ubicado en **Calle 5 No. 37 A-65 Local 1-108 Centro Comercial Islas del Rosario y/o Calle 8 A No. 37 A – 65 LC 108 (Dirección catastral)**, de esta ciudad.

Para lo cual, se comisiona al Alcalde Local de Puente Aranda con amplias facultades. Se designa como auxiliar de la justicia a LEIDY MIREYA VALBUENA VARGAS.

INSERTOS:

Se anexa las siguientes piezas procesales: copia del mencionado auto y del acta de designación de la auxiliar de la justicia.

**NANCY GONZALEZ CARDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.902.611 de Bogotá y T.P. No. 175.284 del C.S.J, actuando como apoderada de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo en el menor tiempo posible, se libra hoy 6 de marzo de 2017.

Tatiana Katherine Butrago Paez
TATIANA KATHERINE BUTRAGO PAEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Consejo Superior de la Judicatura
SECRETARIA
JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

211

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 12 JUN 2017

Rad. 110014003084 2016 00196 00.

En atención al escrito obrante a folio 107, son necesarias las siguientes consideraciones:

1. A través de la Circular Informativa Nro. PCSJC17-10 expedida el día 9 de marzo de 2017, la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, Dra. MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA, explicó que cuando no se tratara de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía. (C.G.P. - art. 38, inc. 3).

1.1. Si bien los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces (Ley 1801 de 2016 - art. 206, parágrafo 1°), la interpretación sistemática de las normas citadas, permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del inc 3° del art 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público.

2. Por su parte, la Directora Jurídica de la Secretaria Distrital de Gobierno, Dra. ADRIANA LUCÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, en concepto emitido el día 21 de febrero de 2017, estableció que los Alcaldes Locales fungen como autoridad política, civil y administrativa dentro del territorio de su localidad[1], y para el caso que nos ocupa, dentro del poder subsidiario de Policía que tiene el Concejo de Bogotá, fueron investidos como autoridad de policía. (Decreto Ley 1421 de 1993 - arts. 5, 61 y 86 y Acuerdo Distrital 079 de 2003 - arts. 186 y 192).

[1]Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo. Rad. AC-12300.



Scanned by CamScanner

2.1 El Código Nacional de Policía y Convivencia en su art. 238 señala que éste se complementa con los reglamentos de policía expedidos por las autoridades competentes, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Carta Política y en la Ley, y en su aplicación prevalece sobre cualquier reglamento de policía.

2.2. El Concejo de Bogotá tiene plenas facultades para que en ejercicio del Poder Subsidiario de Policía, dicte para el Distrito Capital normas de policía en materias que no son de reserva legal. (Estatuto Orgánico de Bogotá - art. 12-18).

2.3. En ejercicio de las atribuciones señaladas anteriormente, el Concejo de Bogotá profirió el Código de Policía de Bogotá, el cual en su art. 254 es claro al señalar que las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Policía o la norma que la modifique, sustituya o subrogue en caso de contradicción prevalecen sobre la norma Distrital, y de ser necesario, este última debe ajustarse a la norma Nacional.

2.4. De lo anterior, se desprende que el Acuerdo 079 de 2003 conserva vigencia y se armoniza con la Ley 1801 de 2016 en lo que no fuere contrario, bajo este entendido, debemos examinar cuales son las autoridades del Distrito Capital con función de policía[2] y conforme el art. 186 de la norma distrital tenemos; Alcalde Mayor; Consejo de Justicia; Alcaldes Locales; e Inspectores de Policía Zona Urbana y Zona rural.

2.5. En cuanto a las competencias de los Alcaldes Locales tenemos que se encuentran definidas en el art. 193 ibídem y en

[2] - **La función de policía** es la gestión administrativa concreta del poder de policía, ejercida dentro de los marcos impuestos por éste; la desempeñan las autoridades administrativas de policía, esto es, el cuerpo directivo central y descentralizado de la administración pública, como los superintendentes, los alcaldes y los inspectores." **Radicación 5575-2001 Consejo de Estado**



Scanned by CamScanner

su num. 14 se indica que además deben cumplir con las funciones que les atribuye el Decreto Ley 1421 de 1993, los Acuerdos Distritales y demás normas legales vigentes, aspecto este que también se observa en las funciones asignadas a los Alcaldes Locales en el Decreto Distrital Nro. 411 de 2016, literales l) y o) del art 5°.

2.6. En consecuencia, los Alcaldes Locales al ser autoridades con función de policía, tienen facultades para realizar Despachos Comisorios conforme las reglas señaladas en el art 37 del Código General del Proceso, con las atribuciones que les otorga para su práctica el art 38 hogaño, a fin de materializar medidas cautelares de secuestro y embargo de bienes en procesos ejecutivos, y para la restitución y entrega de bienes inmuebles, dentro del territorio de su jurisdicción, e incluso resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos.[1]

3. Por lo expuesto, el Juzgado, dispone:

**Primero**.- Por Secretaría devuélvase el despacho comisorio Nro. 0029 del día 6 de marzo de 2017, al Alcalde Local de Puente Aranda, anexando copia de este proveído.-

**Segundo**.- Ofíciese al Alcalde Local de Puente Aranda, advirtiendo que de no dar cumplimiento al despacho comisorio

[1] **Artículo 40. Poderes del comisionado**. El comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue, inclusive las de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos. Sobre la concesión de las apelaciones que se interpongan se resolverá al final de la diligencia.

Toda actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades es nula. La nulidad podrá alegarse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del auto que ordene agregar el despacho diligenciado al expediente. La petición de nulidad se resolverá de plano por el comitente, y el auto que la decida solo será susceptible de reposición."



Scanned by CamScanner

5
148

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C.*

Nro. 0029 del día 6 de marzo de 2017, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 del Código General del Proceso.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** (2)

La Juez,

**LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN**

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C*

*Secretaría*

*Bogotá D.C.* 13 JUN 2017

*Notificado el auto anterior por anotación en estado No* 59 *de la fecha*

*Yeimi Alexandra Vidales Vergara*
*Secretaria*

TR

Scanned by CamScanner

6

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*

*Bogotá D.C.*

Bogotá D C, veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

**Rad. 110014003084 2016 000196 00**

Acreditada como se halla la medida de embargo respecto del bien inmueble con matricula inmobiliaria 50C-1230388 de propiedad del demandado MARCO ANTONIO CRUZ TORRES, se decreta su secuestro

Conforme a lo establecido por el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, relativo a las facultades para comisionar, en concordancia con el numeral 15 de la Ley 1801 de 2016 sobre las atribuciones de los Alcaldes, este Juzgado dispone comisionar al Alcalde Local de Puente Aranda, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble dado en garantía Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Desígnese como secuestre a quien aparece registrado en el acta de nombramiento que se adjunta. Comuníquesele por el medio más expedito su elección.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

**LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN**

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C*

*Secretaría*

*Bogotá D.C Febrero 28 de 2017*

*Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 19 de la fecha*

*Tatiana Katherine Buitrago Páez*
*Secretaria*

212

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

No de designación: **DC 473944**

**ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** ,de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 EDF. CAMACOL PISO 5°**

En el proceso No **11001400308420160019600**
Despacho que Designa **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar:

Tipo Identificación **Cédula de ciudadanía**
Identificación No **53153918**
Nombres **LEIDY MIREYA VALBUENA VARGAS**
Apellidos **VALBUENA VARGAS**
Ciudad inscripción **BOGOTA**
Dirección Correspondencia **CALLE 63 BIS SUR No.19-83**
Teléfono **No registra**
Correo electrónico **MIREYA85LEIDY-@HORMAIL.COM**
Fecha de designación **miércoles, 1 de marzo de 2017 16:44:36**
Proceso No **11001400308420160019600**

**LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN**
Juez

Agréguese al expediente como prueba

No. C.C. Nit

No. C.C. Nit

No. C.C. Nit



Scanned by CamScanner

151 84 8

45

# FORMULARIO DE CALIFICACION
# CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 14 de Junio de 2016 a las 08:19:21 a m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-45642 se calificaron las siguientes matriculas:
1230388

## Nro Matricula: 1230388

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No Catastro: AAA0036ZKFT
MUNICIPIO: BOGOTA D C DEPARTAMENTO: BOGOTA D C TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 5 37A-65 LOCAL 1 105 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
2) CARRERA 38 8 70 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
3) CARRERA 38 8 90 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
4) CL 8A 37A 65 LC 108 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha 13-06-2016 Radicacion 2016-45642
Documento OFICIO 587 del 08-06-2016 JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D C VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2016-0196 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VILLAMIL LEON FRANCISCO
A: CRUZ TORRES MARCO ANTONIO 19236741
80190010

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

| Funcionario Calificador | Fecha: Dia / Mes / Ano | El registrador Firma |
|---|---|---|
| ABOGA119. | 05 JUL 2016 | Registrador Principal (E) |

(a)

Scanned by CamScanner

CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

CERTIFICADO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

Nro Matricula: 50C-1230385

Impreso el 05 de Junio de 2018 a las 03:22:05 p.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 29-01-1990 RADICACION: 1989-87434 CON: SIN INFORMACION DE: 28-12-1989
CODIGO CATASTRAL: AAA0013XFT COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOCAL #1 108 TIENE UN AREA PRIVADA DE 5.01 MTRS 2. ALTURA LIBRE DE 2.65 MTRS UN COEFICIENTE DE 0.35% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2573 DEL 13-09-89 NOTARIA 33 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984. SEGUN ESCRITURA DE REFORMA 1747 DEL 16-07-2002 NOT. 33 DE BOGOTA SE MODIFICA EL COEFICIENTE EN: 0.518%

**COMPLEMENTACION:**

CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO. =REGIS. ESCRITURA 2573-89 NOTARIA 33 BOGOTA CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ DE VANEGAS ROSALBA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1679 DE 14-07-88 NOTARIA 33 BOGOTA. REGISTRADA EL 04-08-88 ESTA HUBO POR COMPRA A MORALES WETESNERY Y GOMEZ LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA [illegible] DE 10-10-68 NOTARIA 6 BOGOTA REGISTRADA EL 28-10-68 NOTARIA A BOGOTA. REGISTRADA EL 31-08-68 HOY AL FOLIO 050-569274

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 8 37A 65 LOCAL 1 108 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
2) CARRERA 38 8-70 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
3) CARRERA 38 8-90 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO
4) CL 8A 37A 65 LC 108 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

569274

**ANOTACION:** Nro 1 Fecha: 28-12-1989 Radicacion: 87434 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2573 del: 13-09-1989 NOTARIA 33 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO X

**ANOTACION:** Nro 2 Fecha: 29-09-1999 Radicacion: 1999-74715 VALOR ACTO: $ 8,206,000.00

Documento: ESCRITURA 2920 del: 21-10-1998 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO LTDA.-DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION 800031464

A: MURILLO RIVERA MARIA DEL PILAR 30296614 X

**ANOTACION:** Nro 3 Fecha: 29-09-1999 Radicacion: 1999-74717 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1445 del: 06-07-1999 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA

SECRETARIA
JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Scanned by CamScanner

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página
Nro Matrícula: 50C-1230388
Impreso el 06 de Julio de 2016 a las 03:33:06 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página
MATRICULA INMOBILIARIA

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION A LA ESC 2920 EN CUANTO AL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA CORRECTO DEL PREDIO OBJETO DE COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MURILLO RIVERA MARIA DEL PILAR 30296614 X
A: CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO LTDA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION 800031484

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-05-2000 Radicacion: 2000-30649 VALOR ACTO: $ 23,000,000.00
Documento: ESCRITURA 0859 del: 28-04-2000 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MURILLO RIVERA MARIA DEL PILAR 30296614
A: MOLINA DE ARANGUREN ESTHER JULIA 24296076 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-08-2002 Radicacion: 2002-70163 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1747 del: 16-07-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 1679 DEL 14-07-1988 NOT 33 EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001 SE MODIFICAN COEFICIENTES DE PROPIEDAD (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-08-2002 Radicacion: 2002-70166 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2160 del: 22-08-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1747 DE 16-07-2002 NOT 33 DE REFORMA REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS CORRECTAS (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO -P. H.-

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-03-2007 Radicacion: 2007-26087 VALOR ACTO: $ 16,559,000.00
Documento: ESCRITURA 397 del: 26-02-2007 NOTARIA 49 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA DE ARANGUREN ESTHER JULIA 24296076
A: HIGUERA LOPEZ CARMENZA 51786085 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-01-2009 Radicacion: 2009-2626 VALOR ACTO: $ 18,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3203 del: 09-12-2008 NOTARIA 39 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HIGUERA LOPEZ CARMENZA 51786085
A: CRUZ TORRES MARCO ANTONIO 80190010 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-09-2009 Radicacion: 2009-92726 VALOR ACTO: $ 25,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2949 del: 27-08-2009 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

(11)

Scanned by CamScanner

Impreso el 06 de Julio de 2016 a las 03:22:06 p.m.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1230388

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ TORRES MARCO ANTONIO
A: VILLAMIL LEON FRANCISCO

80190010 X
19236741

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-06-2012 Radicacion: 2012-58632 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 965 del: 23-05-2012 NOTARIA UNICA de FUNZA - CUNDINAMARCA
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ TORRES MARCO ANTONIO
A: HUERFANO CEDIEL WILSON

80190010 X
79286434

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 09-05-2014 Radicacion: 2014-40746 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 1670 del: 05-12-2013 CATASTRO DISTRITAL UNIDAD ADMON de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C HACIENDA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 13-06-2016 Radicacion: 2016-45642 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 587 del: 08-06-2016 JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2016-0196 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
VILLAMIL LEON FRANCISCO 19236741
CRUZ TORRES MARCO ANTONIO 80190010

NO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
REGISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 6386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********

Scanned by CamScanner

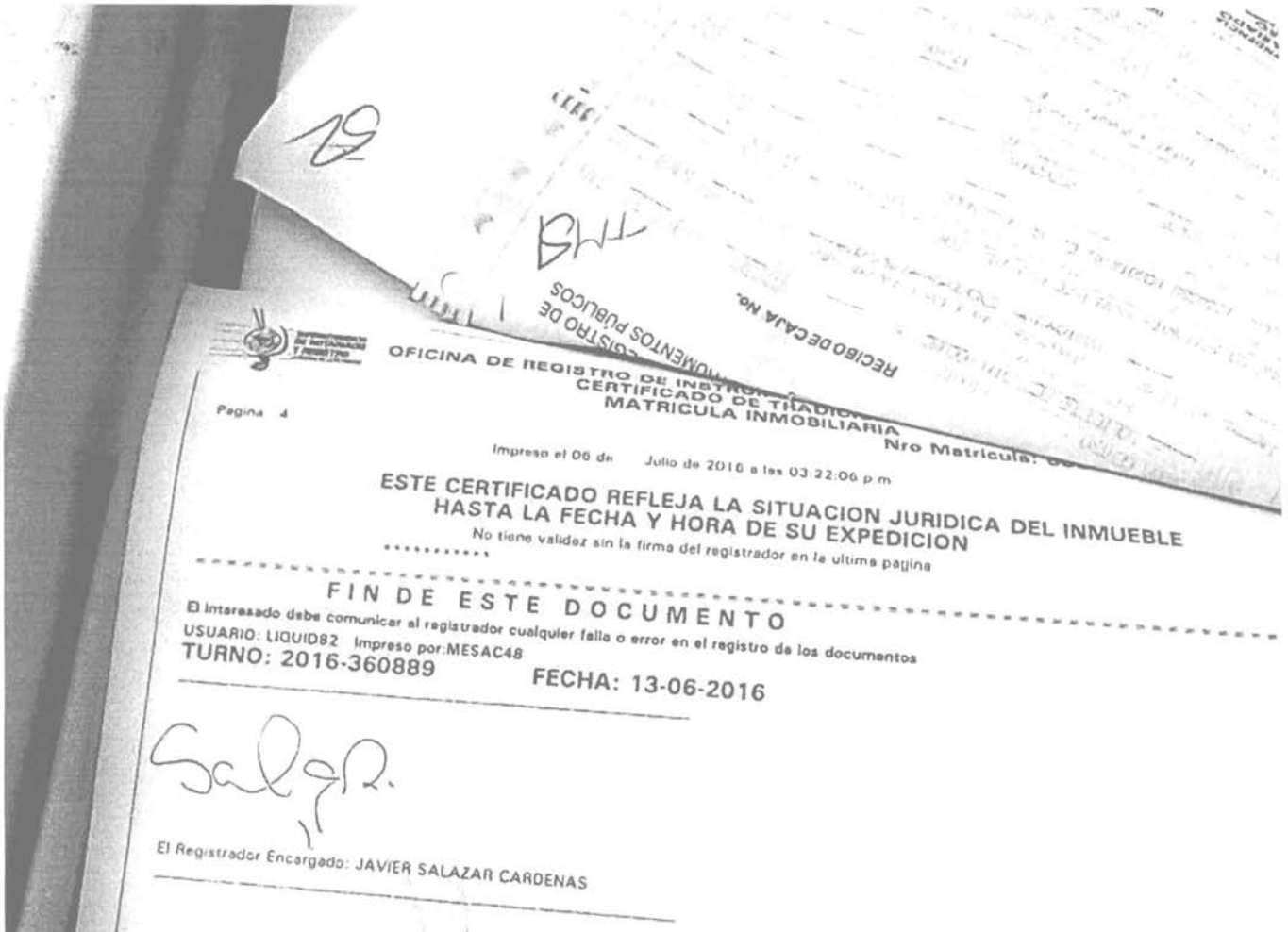

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula:

Pagina 4

Impreso el 06 de Julio de 2016 a las 03:22:06 p m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID82 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2016-360889 FECHA: 13-06-2016

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

RECIBO DE CAJA No.

REGISTRO DE DOCUMENTOS PUBLICOS

Scanned by CamScanner

1089

№ 2949

WK 12949581

16 13

FORMATO DE CALIFICACIÓN

– Resolución 1156 de 1996

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2. 9 4 9

DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.

DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE AÑO DOS MIL NUEVE (2.009).----------

Josefina Cabrera Notaria

NOTARIA CÓDIGO 1100100057

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Matricula Inmobiliaria: ----------50C-123038

Cédula Catastral: ----------D7 37A 9 108

Ubicación del Inmueble: ---------URBANO ---------- BOGOTA, D.C

Dirección del Inmueble: ---------- CL 8 A No. 37 A 65 LC 108

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ACTO ---------- CODIGO ---------- VALOR ----

HIPOTECA ----------0203 ----------$25.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS

DEUDOR(A) (ES) (AS) - - - - - - - - - - - - - - - - -

Nombre ----------Identificación

MARCO ANTONIO CRUZ TORRES ------ .C No.80.190.010 DE BOGOTA D.C

ACREEDOR(A) (ES) (AS)---- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Nombre ----------Identificación

FRANCISCO VILLAMIL LEON ---------- C.C.No.19.236.741 DE BOGOTA

---

---

---

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

**ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO**

219

№2949

WK 12949581

FORMATO DE CALIFICACIÓN

– Resolución 1156 de 1996

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2. 9 4 9.-

DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.

DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2.009).----------

NOTARIA CÓDIGO 1100100057

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Matricula Inmobiliaria: ----------50C-123038

Cédula Catastral: ----------D7 37A 9 108.

Ubicación del Inmueble: ---------URBANO ---------- BOGOTA, D.C.

Dirección del Inmueble: ---------- CL 8 A No. 37 A 65 LC 108

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ACTO ---------- CODIGO ---------- VALOR ----

HIPOTECA ----------0203 ----------$25.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS

DEUDOR(A) (ES) (AS) - - - - - - - - - - - - - - - - -

Nombre ----------Identificación

MARCO ANTONIO CRUZ TORRES ------ .C No.80.190.010 DE BOGOTA D.C.

ACREEDOR(A) (ES) (AS)---- - - - - - - - - - - - - - - - -

Nombre ----------Identificación

FRANCISCO VILLAMIL LEON ---------- C.C.No.19.236.741 DE BOGOTA

---

---

---

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

suscripción del presente instrumento publico. Es decir del día VEINTISIETE (27) DE AGOSTO del año DOS MIL NUEVE (2.009) al día VEINTISIETE (27) DE FEBRERO del año DOS MIL DIEZ (2.010).- SEGUNDA: El exponente DEUDOR, además de comprometer su responsabilidad personal, garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación con HIPOTECA DE PRIMER GRADO, gravamen hipotecario que estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente de EL DEUDOR a favor de EL ACREEDOR y que garantiza el pago del capital. Los intereses convencionales o de mora y los honorarios del Abogado y costas procesales, si hubiere que acudir a la jurisdicción civil para hacer efectivo el cobro del crédito y que constituye a favor de EL ACREEDOR sobre el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble de su propiedad: ------ LOCAL UNO GUIÓN CIENTO OCHO (1-108) QUE HACE PARTE DEL "CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO" UBICADO ANTES EN LA CALLE OCTAVA A (CL 8ª A) NUMERO TREINTA Y SIETE A GUIÓN SETENTA Y SIETE (37 A - 77) / CARRERA TREINTA Y OCHO (38) NUMERO OCHO GUIÓN SETENTA (8-70) / CARRERA TREINTA Y OCHO (CRA. 38) NUMERO OCHO GUIÓN NOVENTA (8-90) – HOY CALLE OCTAVA A (CL 8 A) NUMERO TREINTA Y SIETE A GUIÓN SESENTA Y CINCO (37 A - 65) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., que tiene un área privada de cinco punto cero un metros cuadrados (5.01 M2), una altura libre de dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts) y esta comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados del respectivo título de adquisición anterior: POR EL NORTE, en extensión de tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts) con parte de la circulación común del primer (1er.) piso del edificio, división común de aluminio y vidrio de por medio. POR EL SUR, en línea quebrada de un metro treinta centímetros (1.30 mts), un metro sesenta y siete centímetros (1.67 mts), y un metro treinta centímetros (1.30 mts), con parte del cuarto de contadores, muro común de por medio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada en ochenta y siete centímetros (0.87 mts), y setenta centímetros

ASOCIACION COLOMBIANA DE NOTARIOS
REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria J.E.C. Josefina Eraso Cabrera Notaria 57 DE BOGOTA D.C.

suscripción del presente instrumento publico. Es decir del día VEINTISIETE (27) DE AGOSTO del año DOS MIL NUEVE (2.009) al día VEINTISIETE (27) DE FEBRERO del año DOS MIL DIEZ (2.010).- SEGUNDA: El exponente DEUDOR, además de comprometer su responsabilidad personal, garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación con HIPOTECA DE PRIMER GRADO, gravamen hipotecario que estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente de EL DEUDOR a favor de EL ACREEDOR y que garantiza el pago del capital. Los intereses convencionales o de mora y los honorarios del Abogado y costas procesales hubiere que acudir a la jurisdicción civil para hacer efectivo el cobro del crédito y que constituye a favor de EL ACREEDOR sobre el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble de su propiedad: ------ LOCAL UNO GUIÓN CIENTO OCHO (1-108) QUE HACE PARTE DEL "CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO" UBICADO ANTES EN LA CALLE OCTAVA A (CL 8ª A) NUMERO TREINTA Y SIETE A GUIÓN SETENTA Y SIETE (37 A - 77) / CARRERA TREINTA Y OCHO (38) NUMERO OCHO GUIÓN SETENTA (8-70) / CARRERA TREINTA Y OCHO (CRA. 38) NUMERO OCHO GUIÓN NOVENTA (8-90) – HOY CALLE OCTAVA A (CL 8 A) NUMERO TREINTA Y SIETE A GUIÓN SESENTA Y CINCO (37 A - 65) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., que tiene un área privada de cinco punto cero un metros cuadrados (5.01 M2), una altura libre de dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts) y esta comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados del respectivo título de adquisición anterior: POR EL NORTE, en extensión de tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts) con parte de la circulación común del primer (1er.) piso del edificio, división común de aluminio y vidrio de por medio. POR EL SUR, en línea quebrada de un metro treinta centímetros (1.30 mts), un metro sesenta y siete centímetros (1.67 mts), y un metro treinta centímetros (1.30 mts), con parte del cuarto de contadores, muro común de por medio; POR EL ORIENTE, en línea quebrada en ochenta y siete centímetros (0.87 mts), y setenta centímetros

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

mil dos (2002); otorgadas en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá, D.C., y debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Centro al folio de matricula inmobiliaria número 50C-1230388. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matricula numero 50C-1230388 y la cedula catastral numero D7 37A 9 108 y un coeficiente como consta en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

PARAGRAFO: No obstante la anterior descripción, LA HIPOTECA, que contiene esta escritura, se hace como cuerpo cierto y comprende todos los derechos, instalaciones, servidumbres, mejoras, anexiones y dependencias sin reserva alguna. E incluye los servicios de: Agua, luz, gas y teléfono .----------

TERCERA: EL DEUDOR, adquirió el inmueble materia de esta hipoteca por compra a CARMENZA HIGUERA LOPEZ, mediante escritura pública número TRES MIL DOSCIETNOS TRES (3.203) de fecha NUEVE (09) de DICIEMBRE del año DOS MIL OCHO (2.008), otorgada en la Notaría CUARENTA Y NUEVE (49) del Círculo de BOGOTA, registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria Número 50C-1230388 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTA, D.C., ----------

CUARTA: Que durante el plazo estipulado EL DEUDOR, pagará a su ACREEDOR el DOS PUNTO CERO POR CIENTO (2.0%) MENSUAL por concepto de intereses, que cubrirá en forma anticipada dentro de los cinco (5) primeros días contados a partir de la firma de esta escritura de cada mes e ininterrumpidamente, en la oficina de EL ACREEDOR ubicada en la KR 24 No. 27-25 SUR de la ciudad de BOGOTA, D.C. Pago que se certificará con recibo que expida EL ACREEDOR uno por cada mensualidad pagada. En caso de mora en el pago de los intereses convencionales pactados, EL DEUDOR , se obliga a pagar al ACREEDOR el uno por ciento (1%) y sin requerimiento alguno los intereses moratorios cuya tasa se establecerá y se elevara a la máxima autorizada por la ley al momento de su incumplimiento. ----------

QUINTA: Tasa que se fija sin exceder el máximo permitido por el artículo 884 del Código de Comercio y la certificación del interés Bancario corriente

ASOCIACION COLOMBIANA DE NOTARIOS

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria J.E.C. Josefina Eraso Cabrera Notaria 57 DE BOGOTA D.C.

mil dos (2002); otorgadas en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá, D.C., y debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Centro al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1230388. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula numero 50C-1230388 y la cedula catastral numero D7 37A 9 108 y un coeficiente como consta en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

PARAGRAFO: No obstante la anterior descripción, LA HIPOTECA, que contiene esta escritura, se hace como cuerpo cierto y comprende todos los derechos, instalaciones, servidumbres, mejoras, anexiones y dependencias sin reserva alguna. E incluye los servicios de: Agua, luz, gas y teléfono .----------

TERCERA: EL DEUDOR, adquirió el inmueble materia de esta hipoteca por compra a CARMENZA HIGUERA LOPEZ, mediante escritura pública número TRES MIL DOSCIETNOS TRES (3.203) de fecha NUEVE (09) de DICIEMBRE del año DOS MIL OCHO (2.008), otorgada en la Notaría CUARENTA Y NUEVE (49) del Círculo de BOGOTA, registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria Número 50C-1230388 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTA, D.C.,----------

CUARTA: Que durante el plazo estipulado EL DEUDOR, pagará a ACREEDOR el DOS PUNTO CERO POR CIENTO (2.0%) MENSUAL por concepto de intereses, que cubrirá en forma anticipada dentro de los cinco (5) primeros días contados a partir de la firma de esta escritura de cada mes e ininterrumpidamente, en la oficina de EL ACREEDOR ubicada en la KR 24 No. 27-25 SUR de la ciudad de BOGOTA, D.C. Pago que se certificará con recibo que expida EL ACREEDOR uno por cada mensualidad pagada. En caso de mora en el pago de los intereses convencionales pactados, EL DEUDOR , se obliga a pagar al ACREEDOR el uno por ciento (1%) y sin requerimiento alguno los intereses moratorios cuya tasa se establecerá y se elevara a la máxima autorizada por la ley al momento de su incumplimiento. ----------

QUINTA: Tasa que se fija sin exceder el máximo permitido por el artículo 884 del Código de Comercio y la certificación del interés Bancario corriente

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

B 1192

WK 12949584

№2949

tercero, como en el de desmejora o deprecio, EL ACREEDOR podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo, si se le dá una nueva garantía hipotecaria a su entera satisfacción. ----------

F.- En el caso que por algún motivo o circunstancia el señor Registrador de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación del inmueble, no registrare el gravamen hipotecario aquí constituido, o no ocupare el PRIMER GRADO que le corresponde. ----------

NOVENA: Si EL ACREEDOR, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive, los honorarios que cobre el Abogado, hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del total de las pretensiones con la sola presentación de la demanda, será por cuenta de EL DEUDOR , y estos, renunciará a favor de EL ACREEDOR al derecho a pedir que el bien embargado se divida en lotes para efectos de la subasta pública, lo mismo que a nombrar secuestre o depositario de los bienes en caso de cobro judicial. ----------

DECIMA: EL DEUDOR, garantiza que con anterioridad al presente instrumento público, no han enajenado o prometido a título de venta, ni gravado a favor de otra persona el inmueble descrito y objeto de esta garantía hipotecaria, que sobre el mismo no pesan censos, impuestos pendientes para su pago, embargos judiciales, pleitos pendientes, constitución en patrimonio de familia inembargable; que tampoco lo afectan resoluciones o limitaciones del dominio, pero que no obstante dicho compromiso y en las circunstancias que la ley obligue desde ahora se obligan a salir al saneamiento del inmueble dado en garantía. ----------

DECIMA PRIMERA: Que será de cuenta de EL DEUDOR, los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura en notaría, beneficencia, registro, corretaje y una copia del certificado de libertad debidamente actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen. ----------

DECIMA SEGUNDA: EL DEUDOR podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a EL

ASOCIACION COLOMBIANA DE NOTARIOS

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria J.E.C. Josefina Eraso Cabrera Notaria 57 DE BOGOTA D.C.

№2949

WK 12949584

tercero, como en el de desmejora o deprecio. EL ACREEDOR podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo, si se le dá una nueva garantía hipotecaria a su entera satisfacción. ----------

F.- En el caso que por algún motivo o circunstancia el señor Registrador de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación del inmueble, no registrare el gravamen hipotecario aquí constituido, o no ocupare el PRIMER GRADO que le corresponde. ----------

NOVENA: Si EL ACREEDOR, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costas que demande la cobranza inclusive, los honorarios que cobre el Abogado, hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del total de las pretensiones con la sola presentación de la demanda, será por cuenta de EL DEUDOR , y estos, renunciará a favor de EL ACREEDOR al derecho a pedir que el bien embargado se divida en lotes para efectos de la subasta pública, lo mismo que a nombrar secuestre o depositario de los bienes en caso de cobro judicial. ----------

DECIMA: EL DEUDOR, garantiza que con anterioridad al presente instrumento público, no han enajenado o prometido a título de venta, ni gravado a favor de otra persona el inmueble descrito y objeto de esta garantía hipotecaria, que sobre el mismo no pesan censos, impuestos pendientes para su pago, embargos judiciales, pleitos pendientes, constitución en patrimonio de familia inembargable; que tampoco lo afectan resoluciones o limitaciones del dominio, pero que no obstante dicho compromiso y en las circunstancias que la ley obligue desde ahora se obligan a salir al saneamiento del inmueble dado en garantía. ----------

DECIMA PRIMERA: Que será de cuenta de EL DEUDOR, los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura en notaría, beneficencia, registro, corretaje y una copia del certificado de libertad debidamente actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen. ----------

DECIMA SEGUNDA: EL DEUDOR podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a EL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

1793

WK 12949585

117949

PRESENTE NUEVAMENTE EL DEUDOR y EL ACREEDOR, de las condiciones civiles anotadas manifestaron: Aceptar recíprocamente la presente escritura, las declaraciones de voluntad que acaban de formular las cuales garantizan el mutuo o préstamo con intereses de que trata esta escritura, por estar todo a su entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación. ----------

Los comparecientes presentaron para su protocolización los siguientes recibos fiscales: ----------

- RECIBO OFICIAL DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2.009, NUMERO 2009201013008977494, RECIBIDO CON PAGO POR EL BANCO DAVIVIENDA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2.009, AUTOADHESIVO No.51772070126350, AVALUO $20.087.000.oo. ----------

- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA NUMERO 0371483 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2.009, EXPEDIDO POR EL IDU VALIDO HASTA EL 28 DE AGOSTO DE 2.009, PREIMPRESO No. 740508 ----------

DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675 DE 2.001, LOS COMPARECIENTES PRESENTA PARA SU PROTOCOLIZACION PAZ Y SALVO POR CONCEPTO ADMINISTRACIÓN DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2.009. ----------

NOTA: Manifestamos que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público sólo responde la parte compareciente. ----------

NOTA: SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER

ASOCIACION COLOMBIANA DE NOTARIOS

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria J.E.C. Josefina Eraso Cabrera Notaria 57 DE BOGOTA D.C.

Josefina Eraso Cabrera Notaria

WK 12949585

17949

PRESENTE NUEVAMENTE EL DEUDOR y EL ACREEDOR, de las condiciones civiles anotadas manifestaron: Aceptar recíprocamente la presente escritura, las declaraciones de voluntad que acaban de formular las cuales garantizan el mutuo o préstamo con intereses de que trata esta escritura, por estar todo a su entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación. ----------

Los comparecientes presentaron para su protocolización los siguientes recibos fiscales: ----------

- RECIBO OFICIAL DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2[illegible] NUMERO 2009201013008977494, RECIBIDO CON PAGO POR EL BANCO DAVIVIENDA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2.009, AUTOADHESIVO No.51772070126350, AVALUO $20.087.000.oo. ----------

- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA NUMERO 0371483 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2.009, EXPEDIDO POR EL IDU VALIDO HASTA EL 28 DE AGOSTO DE 2.009, PREIMPRESO No. 740508 ----------

DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675 DE 2.001, LOS COMPARECIENTES PRESENTA PARA SU PROTOCOLIZACION PAZ Y SALVO POR CONCEPTO ADMINISTRACIÓN DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2.009.----------

NOTA: Manifestamos que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público sólo responde la parte compareciente. ----------

NOTA: SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER

ASOCIACION COLOMBIANA DE NOTARIOS

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria J.E.C. Josefina Eraso Cabrera Notaria 57 DE BOGOTA D.C.

CENTRO COMERCIAL
Islas del Rosario

13
18

Nº 2949

Josefina Eraso Cabrera
Notaría

# PAZ Y SALVO

La suscrita Administradora del Centro Comercial Islas del Rosario, ubicado en la calle 8A No. 37A-65; se permite certificar que el Señor ANTONIO CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No 80.190.010 de Bogotá , quien es propietario del local 108 se encuentra Paz y Salvo por concepto de cuotas ordinarias de administración y extraordinarias a 31 de Agosto de dos mil nueve (2009).

Dado en Bogotá D.C., al tres (3) día del mes Agosto de Dos mil nueve (2009).

Cordialmente,

CENTRO COMERCIAL
ISLAS DEL ROSARIO
Administración

ELSA DELGADO BOHORQUEZ
Representante Legal
Administradora



19

224

CENTRO COMERCIAL
Islas del Rosario

Nº 2949

# PAZ Y SALVO

La suscrita Administradora del Centro Comercial Islas del Rosario, ubicado en la calle 8A No. 37A-65; se permite certificar que el Señor ANTONIO CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No 80.190.010 de Bogotá , quien es propietario del local 108 se encuentra Paz y Salvo por concepto de cuotas ordinarias de administración y extraordinarias a 31 de Agosto de dos mil nueve (2009).

Dado en Bogotá D.C., al tres (3) día del mes Agosto de Dos mil nueve (2009).

Cordialmente,

CENTRO COMERCIAL
ISLAS DEL ROSARIO
Administración

ELSA DELGADO BOHORQUEZ
Representante Legal
Administradora

AÑO GRAVABLE 2009

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Secretaría de Hacienda

# Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 2009201013008977494 201

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0036ZKFT | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 1230388 | 3. CEDULA CATASTRAL D7 37A 9 108

4. DIRECCIÓN CL 8A 37A 77 LC 108

**B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO**

5. TERRENO (m2) 4.10 | 6. CONSTRUCCIÓN (m2) 5.00

**C. TARIFA Y EXENCIÓN**

7. TARIFA 8 | 8. AJUSTE .00 | 9. EXENCION .00

**D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL CARMENZA HIGUERA LOPEZ

11. IDENTIFICACIÓN CC 51786085

12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 8 A 37 A 65 LC 109

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO HASTA 30/JUN/2009

| | | |
|---|---|---|
| **E. LIQUIDACION PRIVADA** | | |
| 14. AUTOAVALUO (Base Gravable) | AA | 20,087,000 |
| 15. IMPUESTO A CARGO | FU | 161,000 |
| 16. SANCIONES | VS | |
| **F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS** | | |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | 0 |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | IA | 161,000 |
| **G. SALDO A CARGO** | | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 161,000 |
| **H. PAGO** | | |
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 161,000 |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 0 |
| 22. INTERES DE MORA | IM | 0 |
| 23. TOTAL A PAGAR | TP | 161,000 |
| **I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO** | | |
| Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. | | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) | AV | 16,000 |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO | TA | 177,000 |

2949

DAVIVIENDA BOGOTA, D.C. D.D.I. 2

5177207012635O

(415)7707202600018(8020)5177207012635O

DAVIVIENDA 772 H.A. 30 JUN 2009 CAJERO 3 RECIBIDO CON PAGO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

225

NOTARIA 57
CIRCULO DE BOGOTÁ

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL**
**CÍRCULO DE BOGOTA D.C**

**NOTARIA CODIGO 1100100057**

Es fiel y corresponde a la Primera ( 1 ) fotocopia de la escritura Pública Número 2949 de fecha 27 del mes de Agosto del año 2009, tomada de su original que expido en Diez ( 10 ) HOJAS útiles de papel común autorizado LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO A Francisco Villacui Leon Esta copia **PRESTA MERITO** ejecutivo para exigir el pago de la obligación.

Dado en Bogotá D.C. a 31 AGO 2009

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria J.E.C. Josefina Eraso Cabrera Notaria 57 DE BOGOTA D.C.

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**
**NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.**

**NOTA:** CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTA COPIA SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

Nº 2949 11

WK 12949586

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITU
PUBLICA NUMERO DOS MIL NOVECIENT
CUARENTA Y NUEVE ( 2.949 ) - - - -
DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE
AÑO DOS MIL NUEVE (2.009), OTORGADA EN L
NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DE
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C. ----------

MARCO ANTONIO CRUZ TORRES
C.C. No. 80.190.010 Bogotá
TEL. 2503139 - 2404473 - 6600606
DOMICILIO Calle 77 Nº 60-50 Nueva Direccion
OCUPACION Independiente.

NOTARIA 57 ESCRITURACION
MARCO ANTONIO CRUZ TORRES
DOC. 80190010

FRANCISCO VILLAMIL LEON
C.C.No. 17236741 de Bta
TEL. 7390359
DOMICILIO Diagonal 48 J.S 506
OCUPACION Empresario

NOTARIA 57 ESCRITURACION
FRANCISCO VILLAMIL LEON
DOC. 13236741

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
PP/.

226

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

# INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
# CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

97-18 / 16 / 21

No. 2949

No. 0371483

**FECHA:** 29-Jul-2009 DIA/MES/AÑO

**VALIDO HASTA:** 28-Ago-2009 DIA/MES/AÑO

**PREDIO:** CL 8A 37A 65 LC 108

**CHIP:** AAA0036ZKFT

**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 50C-1230388

**CEDULA CATASTRAL:** D7 37A 9 108

**NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION**

**OBSERVACIONES:** VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - BG EN > EXT SEGUN CED CAT

MATRIZ 9000000000

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MONICA DEL PILAR GAMBA GONZALEZ
RESPONSABLE

*NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: " NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".*

No. 740508 MGAMBA-A0671-07/29/2009 9:43:38

ANO GRAVABLE
2009

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA
Secretaría de Hacienda

# Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No.
2009201013008977494 2

1. CHIP AAA0036ZKFT | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 1230388 | 3. CEDULA CATASTRAL D7 37A 9 108

4. DIRECCION CL 8A 37A 77 LC 108

**B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO**

5. TERRENO (m2) 4.10 | 6. CONSTRUCCIÓN (m2) 5.00

**C. TARIFA Y EXENCIÓN**

7. TARIFA 8 | 8. AJUSTE .00 | 9. EXENCION .00

**D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL CARMENZA HIGUERA LOPEZ

12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 8 A 37 A 65 LC 109

11. IDENTIFICACIÓN CC 51786085

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO HASTA 30/JUN/2009

| | | |
|---|---|---|
| **E. LIQUIDACION PRIVADA** | | |
| 14. AUTOAVALUO (Base Gravable) | AA | 20,087,000 |
| 15. IMPUESTO A CARGO | FU | 161,000 |
| 16. SANCIONES | VS | |
| **F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS** | | |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | 0 |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | IA | 161,000 |
| **G. SALDO A CARGO** | | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 161,000 |
| **H. PAGO** | | |
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 161,000 |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 0 |
| 22. INTERES DE MORA | IM | 0 |
| 23. TOTAL A PAGAR | TP | 161,000 |
| **I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO** | | |
| Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. | | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) | AV | |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO | TA | |

2949

DAVIVIENDA
BOGOTA, D.C. - D.D.I.
2
51772070126350
(415)7707202600018(8020)51772070126350

DAVIVIENDA
16,000
177,000 -772 H.A.
30 JUN 2009
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

(73)

228

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

# INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
# CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA № 2949

TRAMITE NOTARIAL

No. 0371483

**FECHA:** DIA/MES/AÑO 29-Jul-2009 **VALIDO HASTA:** DIA/MES/AÑO 28-Ago-2009

**PREDIO:** CL 8A 37A 65 LC 108 **CHIP:** AAA0036ZKFT

**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 50C-1230388 **CÉDULA CATASTRAL:** D7 37A 9 108

**NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION**

**OBSERVACIONES:** VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - BG EN > EXT SEGUN CED CAT

MATRIZ 0000000000

MONICA DEL PILAR GAMBA GONZALEZ
**RESPONSABLE**

*NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: " NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".*

No. 740508 MGAMBA-A0671-07/29/2009 9:43:38

NOTARIA 57
CIRCULO DE BOGOTÁ

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL**
**CÍRCULO DE BOGOTA D.C**

**NOTARIA CODIGO 1100100057**

Es fiel y corresponde a la Primera ( 1 ) fotocopia de la escritura Pública Número 2949 de fecha 27 del mes de Agosto del año 2009, tomada de su original que expido en Diez ( 10 ) HOJAS útiles de papel común autorizado LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO A Francisco Villacuil Leon Esta copia **PRESTA MERITO** ejecutivo para exigir el pago de la obligación.

Dado en Bogotá D.C. a 31 AGO 2009

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria J.E.C. Josefina Eraso Cabrera Notaria 57 DE BOGOTA D.C.

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**
**NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.**

**NOTA:** CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTA COPIA SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176630050611
Fecha: 28-04-2017

Bogotá D.C.

**Señores**
**JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**
**Carrera 10 No 19-65 PISO 5**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2016-00196**
**DESPACHO COMISORIO No. 0029**
**RAD. No. 201766610028992**

Cordial Saludo.

Por el presente me permito devolver el Despacho Comisorio de la referencia en consideración al contenido del artículo 38 incisos tercero, cuarto y quinto que establecen:

"***Artículo 38 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.Competencia.***

*(…)*

*Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.*

*El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.*

*El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente." (Subraya fuera del texto)*

En tal circunstancia y al no tener la competencia legal necesaria por ser un Alcalde Local y no Municipal como lo señala la norma, carezco de las atribuciones legales para poder llevar a cabo la diligencia encomendada.

Lo anterior de conformidad con lo siguiente:

1.- El Decreto Ley 1421 de 1993, que consagra la figura de los Alcaldes Locales para Bogotá D.C., señaló en su artículo 84 lo siguiente:

*ARTICULO 84. NOMBRAMIENTO. Los alcaldes locales serán nombrados por el alcalde mayor de terna elaborada por la correspondiente junta administradora. Su elaboración tendrá lugar dentro de los ocho (8) días iniciales del primer período de sesiones de la correspondiente junta.*

*(…)*

*No podrán ser designados alcaldes locales quienes estén comprendidos en cualquiera de las inhabilidades señaladas para los ediles. Los alcaldes locales tienen el carácter de funcionarios de la administración Distrital y estarán sometidos al régimen dispuesto para ellos.*

La norma determinó que los Alcaldes Locales son funcionarios administrativos que hacen parte de la administración Distrital, en tal medida no tienen la autonomía ni el alcance de un Alcalde Municipal y por ende sus actuaciones están restringidas a las definidas en las normas específicas que le otorgan atribuciones o competencias y solo en ellas podrían ejercer como funcionarios de policía.

Lo anterior en aplicación plena del principio de legalidad contenido en los artículos 1º, 6º y 121 de nuestra Constitución Nacional, asunto sobre el cual la Honorable Corte Constitucional ha dicho:

*"Así las cosas, encontramos que el artículo 1 constitucional señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, lo cual conlleva necesariamente la vigencia del principio de legalidad, como la necesaria adecuación de la actividad del Estado al derecho, a los preceptos jurídicos y de manera preferente a los que tienen una vinculación más directa con el principio democrático, como es el caso de la ley.*

*En el mismo sentido, se encuentra el artículo 6 de la Constitución Política que, al referirse a la responsabilidad de los servidores públicos aporta mayores datos sobre el principio de legalidad, pues señala expresamente que: Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones". Dicha disposición establece la vinculación positiva de los servidores públicos a la Constitución y la ley, en tanto se determina que en el Estado colombiano rige un sistema de responsabilidad que impide a sus funcionarios actuar si no es con fundamento en dichos mandatos.*

*De ello, indefectiblemente se deduce que la Constitución y la ley son un parámetro inexcusable de la actividad estatal, dado que los funcionarios públicos deben desarrollar su actividad teniéndolas como base, pues de lo contrario la potestad sancionadora estatal tendría que manifestarse, entre otras formas, a través de la posibilidad de llevar a cabo un control de tipo disciplinario sobre sus servidores, dada la especial sujeción de éstos al Estado en virtud de la relación jurídica que surge como consecuencia del asumir el cumplimiento de una función pública.*

*Por su parte, el artículo 121 de la Carta reitera el contenido del principio de legalidad, al señalar que "ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley", y el artículo 123 estipula que existe un sistema de legalidad que vincula a todos los servidores públicos y a todas las autoridades no sólo a la Constitución y la ley, sino que la extiende al reglamento, ello para poner de presente que las autoridades administrativas de todo orden deben respetar la jerarquía normativa y*

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176630050611
Fecha: 28-04-2017

103
27
120

*acatar, además de la Constitución y la ley, los actos administrativos producidos por autoridades administrativas ubicadas en el nivel superior."*[1] *(Subraya nuestra)*

2.- El artículo 86 del mismo Decreto Ley 1421 de 1993 dispone:

*ARTICULO 86. ATRIBUCIONES. Corresponde a los alcaldes locales:*

*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*

*2. Reglamentar los respectivos acuerdos locales.*

*3. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el alcalde mayor, las juntas administradoras y otras autoridades distritales.*

*4. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.*

*5. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*

*6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento Distrital de planeación, o quien haga sus veces.*

*7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.*

*8. Conceptuar ante el secretario de gobierno sobre la expedición de permisos para la realización de juegos, rifas y espectáculos públicos en la localidad.*

*9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y, ante quién.*

*10. Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad Distrital de planeación.*

*11. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.*

*12. Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación, y*

*13. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor.*

---

1Corte Constitucional. Sentencia C-028-06. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176630050611
Fecha: 28-04-2017

Luego dentro de las atribuciones o competencias de los Alcaldes Locales no se contempló el apoyo o colaboración con las autoridades judiciales, como si se encuentra establecido para los Alcaldes Municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal c) numeral 5, que indica:

"*Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*c) En relación con la Nación, al departamento y a las autoridades jurisdiccionales:*

*5. Colaborar con las autoridades jurisdiccionales cuando estas requieran de su apoyo e intervención;"*

Para Bogotá D.C. esta competencia o atribución está reservada para el Alcalde Mayor por virtud del artículo 38 del Decreto Ley 1421 numeral 17 que dispone:

"*ARTICULO 38. ATRIBUCIONES. Son atribuciones del Alcalde Mayor:*

*17. Colaborar con las autoridades judiciales de acuerdo con la ley."*

En tal circunstancia al no haber sido asignada, ni delegada la competencia a los Alcaldes Locales se encuentra en cabeza del Alcalde Mayor, lo que implica que se carece de la competencia necesaria para realizar la diligencia encomendada.

3.- El artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía), estableció quienes son las autoridades de policía determinando:

"*Artículo 198. Autoridades de Policía. Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana.*

***Son autoridades de Policía:***

*1. El Presidente de la República.*

*2. Los gobernadores.*

*3. Los Alcaldes Distritales o Municipales.*

*4. Los inspectores de Policía y los corregidores.*

*5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos.*

*6. Los comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional.*

*Parágrafo 1°. El Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación y las entidades territoriales en lo de su competencia, están investidos de funciones policivas especiales para la imposición y ejecución de las*

*medidas correctivas establecidas en esta la ley. Cuando se presenten casos de afectación de Bienes de Interés Cultural se regirán exclusivamente en lo de su competencia para la imposición y ejecución de medidas correctivas por las disposiciones establecidas en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008.*

*Parágrafo 2°. Cuando las autoridades de Policía conozcan de un caso de afectación a Bienes de Interés Cultural impondrán las medidas correctivas respectivas encaminadas a detener la afectación al Bien de Interés Cultural y remitirán el caso a la autoridad cultural competente para que tome las acciones necesarias. En caso de encontrarse involucrado un bien arqueológico la remisión se deberá realizar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), quien será el encargado de imponer las medidas correspondientes."* (Negrilla fuera del texto)

Como se puede apreciar solo se establecieron como autoridades de policía a los Alcaldes Municipales y Distritales, que son aquellos contenidos en el artículo 314 de la Constitución Nacional con las siguientes características o particularidades:

*ARTICULO 314.Modificado por el art. 3, Acto Legislativo 02 de 2002: En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.*

Figura que dista mucho de los funcionarios administrativos denominados Alcaldes locales que están supeditados a las normas específicas que les asignen competencias o atribuciones y que también se encuentran señalados en el artículo 323 de nuestra Constitución, como parte del régimen especial para Bogotá D.C.

No obstante el legislador al expedir el Código Nacional de Policía no los consagró como autoridades de policía, aunque si los contempló para otras actuaciones como las contenidas en sus artículos 29, 210 parágrafo 1 y 229 parágrafo 2, es decir que no se trató de una omisión, sino que de manera específica y en su autonomía legislativa no incluyó a los Alcaldes Locales.

Si bien es cierto en Bogotá D.C., el Acuerdo 79 de 2003 en su artículo 186, si consagraba a los Alcaldes Locales como autoridad de Policía, entendemos que dicha norma esta derogada por los artículos 238 y 242 de la Ley 1801 de 2016, toda vez que el legislador al haber definido por vía legal de manera expresa, quienes son las autoridades de policía derogó todas las normas locales o departamentales que incluían autoridades diferentes y disímiles en los diferentes municipios y departamentos del país.

En conclusión este Despacho carece de la competencia necesaria para realizar la diligencia contenida en el Despacho Comisorio de la referencia toda vez que (i) los Alcaldes Locales no están consagrados como autoridades de policía en la Ley 1801 de 2016, (ii) a los Alcaldes Locales no se les ha asignado competencia para la práctica de diligencias judiciales contenidas en despachos comisorios y la atribución denominada de colaboración con las autoridades judiciales está en cabeza de los Alcaldes Municipales y Distritales, donde para Bogotá D.C., por mandato del Decreto Ley 1421 de 1993 dicha competencia se encuentra en cabeza del señor Alcalde Mayor y (iii) el artículo 186 del

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176630050611
Fecha: 28-04-2017

106

Acuerdo 79 de 2003 esta derogado por ser contrario al artículo 198 del Código Nacional de Policía.

Así las cosas, en aplicación al inciso quinto del artículo 38 del Código General del Proceso, procedo a devolver el despacho comisorio de la referencia.

Atentamente,

**LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES**
Alcaldesa Local de Puente Aranda

Verificó: CAMILO AUGUSTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Abogado A.G.P.J.
Aprobó: DIANA MAGALLY MEDINA ARÉVALO, Coordinadora Área de Gestión Policiva Jurídica
Elaboró: CARLOS ARTURO BELLO PACHÓN, Profesional de Apoyo Oficina de Obras

Anexo: 20 Folios

174

**SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTA**

**ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA**

Bogotá, D.C., Agosto Veintidós (22) de Dos Mil Diecisiete (2017)

El Despacho teniendo en cuenta que por reparto se recibió el Despacho Comisorio No. 0029 proveniente del Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá con radicado No. 20176610079152, el despacho dispone señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de ***Secuestro del Inmueble para el día tres (03) del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018) a la hora de las 8:00 A.M***

Hecho lo anterior y cumplida la comisión, vuelvan las diligencias al Juzgado de origen, previa desanotación en los libros.

**N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E**

**JOSÉ MARTIN CADENA GARZÓN**
Alcalde Local de Puente Aranda (e)

Elaboró: Marcela Sánchez Ortiz/Aux Apoyo G.G.P.J.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

32

## SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

## ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Ocho (2018)

El Despacho teniendo en cuenta que se recibió el Despacho Comisorio No. 0029 proveniente del Juzgado Ochenta y Cuatro (84) Civil Municipal de Bogotá D.C. con radicado 2017-661-007915-2 de fecha 17 de julio de 2017, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del bien inmueble que se encuentra ubicado en la Calle 5 No. 37 A 65 Local 1-108 Centro Comercial Islas del Rosario y/o Calle 8 A No. 37 A -65 LC 108, el despacho dispone señalar fecha y hora para el día (31) del mes de mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018) a la hora de las 7:00 A.M.

Hecho lo anterior y cumplida la comisión, vuelven las diligencias del Juzgado de Origen, previa desanotación en los libros.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ**
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Proyectó Edna Castiblanco

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO
Alcaldía Local de Puente Aranda

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186620114191
Fecha: 28-05-2018

176

## ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

## CITACIÓN TELEGRAMA

Señora
**LEIDY MIREYA VALBUENA VARGAS**
Calle 63 Bis Sur No. 19-83
Bogotá D.C.

DESPACHO QUE DESIGNA: **JUZGADO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
DESPACHO DE ORIGEN: **ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA**
DESPACHO COMISORIO No. **0029**

Cordial Saludo:

DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 49 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE HA DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, DENTRO DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 5 No. 37 A 65 LOCAL 1-108 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO Y/O CALLE 8 A No. 37 A 65 LC 108, DE CONFORMIDAD CON LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

POR LO ANTERIOR, SÍRVASE COMPARECER EN LA CARRERA 31 D No. 4-05 PISO 2, **EL DÍA 31 DE MAYO DE 2018 A LA HORA DE LA(S) 7:00 A.M.**

Lo anterior, para los fines y efectos pertinentes,

Cordialmente,

**CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ**
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Elaboró: Edna Castiblanco



34

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA

**Bogotá D.C; 31 de Mayo de 2018**

**PROCESO: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00196**
**JUZGADO: OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
**DESPACHO COMISORIO: 0029**
**DEMANDANTE: FRANCISCO VILLAMIL LEÓN**
**DEMANDADO: MARCO ANTONIO CRUZ TORRES**
**ASUNTO: SECUESTRO**

En Bogotá a los treinta y un (31) días del mes de Mayo de 2018, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la Diligencia de Secuestro del bien inmueble, ordenada en el presente Despacho Comisorio, la suscrita Alcaldesa Local (E) Doctora **CORNELIA NISPERUZA FLOREZ** declara abierta la diligencia y posesiona como secretaria Ad-Hoc a **EDNA CASTIBLANCO CASTELLANOS** quien promete, cumplir con las obligaciones que el cargo le impone. Se hace presente la apoderada de la parte demandante Doctora **NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.902.611, con T.P. 175284 del C.S. de la J., Teniendo en cuenta que la señora Leidy Mireya Valbuena Vargas fue designada por el Juzgado para ser secuestre quien fue notificada de manera directa por la Alcaldìa Local y esta no se hizo presente, por lo anterior el despacho designo como secuestre al señor **EDINSON IVAN ZUÑIGA GAMBOA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.449.590 de Bogotá, Su lugar de notificaciones Carrera 3ª A Bis No. 38-06 Sur, Celular 3127243119, correo electrónico ivanzuga23abogado@hotmail.com, queda posesionado en este momento para realizar la diligencia, el patrullero **DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ CUENCA**, identificado con la Placa 173939 el despacho se traslada al inmueble ubicado en la **CALLE 5 No. 7 A 65 LOCAL 1-108 CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO Y/O CALLE 8 A No. 37 A 65 LC 108** una vez allí previa identificación somos atendidos por la Señora **INGRID GERALDINE CONTRERAS LOZANO** identificada con C.C. 1.022.413.596 de Bogotá D.C. quien enterada del objeto de la diligencia manifiesta: "Soy empleada de acá no se cuanto pagan de arriendo ni de quien es el señor Marco, no tengo información de absolutamente de documento de acá" Se le concede el uso de la palabra al Secuestre quien queda posesionado para esta diligencia, quien manifiesta: " Se trata un inmueble local Numerado 108 que se encuentra al vacío entre dos escaleras que conducen al segundo piso o nivel, cuyo linderos son los siguientes: Por el Norte, con área común que limita frente a los locales No.98 y 100, Por el Oriente: Comparte escalera y zona común que se encuentra frente a los locales 93, 94 y 95, Por el Sur: Con escaleras de ingreso al segundo piso y por el Occidente: Con zona común y parte en escalera que dan a la salida del centro comercial sobre la carrera 38. El inmueble parte de el está construido por las paredes en cemento estucado y pintado de las escaleras mencionadas y lo cubre una estantería metálica y vidrio, local de aproximadamente de frente 4 metros, fondo de dos metros y medio y de alto 3 metros, Cuenta con el servicio de energía eléctrica y su estado de conservación es aceptable, se deja constancia que funciona un establecimiento de comercio denominado Sais Comunicaciones dedicado a la comercialización de radios de comunicaciones GP, el piso del local es de madera laminada y el techo es Drywoll " Se le concede el uso de la palabra a la apoderada demandante quien manifiesta " Solicito al despacho se declare legalmente secuestrado el inmueble descripto y alinderado en esta diligencia y a su vez solicito se le haga entrega real y material al secuestre para que proceda a lo de su cargo" El Despacho teniendo en cuenta lo manifestado por por la parte actora y una vez identificado y alinderado el inmueble y no habiendo oposición alguna se decreta secuestrado el inmueble y procede a hacer entregar real y material a partir de la fecha al secuestre quien se hace responsable del mismo. Se fija como honorarios provisionales la suma de ($180.000) pagaderos en el acto. El Secuestre manifiesta: "Recibo en forma material y real el mismo y en razón a que la persona quien atiende la diligencia manifiesta que existe un contrato de arrendamiento con el inquilino Wilson Ricardo García Niño a quien se le hace las advertencias que en lo sucesivo deberá consignar los cánones por conducto del Banco Agrario y a cuenta del proceso objeto de la comisión". El Despacho manifiesta: Hace las advertencias de ley". No siendo otro el objeto se finaliza la diligencia y se firma por los intervinientes una vez leída y aprobada en todas sus partes.

**CORNELIA NISPERUZA FLOREZ**
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**
Apoderada parte Demandante

**EDINSON IVAN ZUÑIGA GAMBOA**
Secuestre

**DIEGO ANDRES RODRIGUEZ CUENCA**
Patrullero Policía

Geraldine Contreras
**INGRID GERALDINE CONTRERAS LOZANO**
Quien atiende la diligencia

**EDNA CASTIBLANCO**
Auxiliar Administrativo

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Puente Aranda

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186620137661
Fecha: 19-06-2018

Bogotá, D.C.

Señor:
**JUEZ OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C..**
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5°
Ciudad

**Asunto:** Devolución del Despacho Comisorio No. 0029 del Juzgado Ochenta y Cuatro (84) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cordial Saludo,

De manera respetuosa, me permito hacer devolución del despacho comisorio No. 0029 perteneciente al proceso de la referencia en cumplimiento de lo ordenado por su despacho, indicando que se realizó la diligencia de Secuestro del bien inmueble que se encuentra ubicado en la Calle 5 No. 37 A 65 Local 1-108 Centro Comercial Islas del Rosario y/o Calle 8 A No. 37 A -65 LC 108, a dicha diligencia compareció la apoderada de la parte demandante; la doctora Nancy González Cárdenas, la señora Ingrid Geraldine Contreras Lozano quien atendió la diligencia, y el Dr Edison Ivan Zuñiga Gamboa Secuestre.

Adicionalmente anexo a la presente los siguientes documentos que hacen parte integral del acta de diligencia de Secuestro del bien inmueble tramitada en cabal forma:

1. Despacho Comisorio No.0029 remitido por el juzgado comitente, en treinta y un (31) folios.
2. Constancia Secretarial de fecha 22 de agosto de 2017, en un (1) folio.
3. Auto de fecha 28 de mayo de 2018, en un (1) folio.
4. Telegrama de citación de la Secuestre, en (1) folio.

5. Acta de Diligencia de fecha 31 de mayo de 2018, en un (1) folio.

Sin otro particular por el momento, quedo atenta a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

**CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ**
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Anexó: Treinta y Cinco (35) Folios

Proyectó Edna Castiblanco

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 53 Civil Municipal
de Bogotá D.C.
ENTRADA
Al despacho del (a) señor(a) Juez hoy
12 JUL 2018
Observaciones: Devolución, D.C.
Secretaria: diligenciado.

179

*Rama Judicial del Poder Público*
*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C.*

Bogotá D.C.

30 JUL. 2018

**Rad. 11001-40-03-084-2016-00196-00.**

El Despacho comisorio diligenciado agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes. (CGP, - art. 40, inc. 2.).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**La Juez,**

**LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN**

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C.*

*Bogotá D.C.* 31 JUL. 2018

*Notificado el auto anterior por anotación en estado No. de la fecha.*

*Yeimi Alexandra Vidales Vergara*
*Secretaria*

D.R.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 44 Civil Municipal
de Bogotá D.C
ENTRADA
Al despacho del (a) señor(a) Juez hoy
- 9 AGO 2018
Observaciones:
Secretaria:

180

*Rama Judicial del Poder Público*
*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., 23 AGO. 2018

**Rad. 110014003084 2016 00196 00**

Téngase en cuenta que el avaluó del inmueble perseguido en este asunto venció sin pronunciamiento alguno de la parte demandada. Permanezcan las diligencias en la secretaría del Despacho a disposición de las partes para lo estimen conveniente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

**LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN**

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C.*
*Secretaría*

*Bogotá D.C.,* 24 AGO. 2018

*Notificado el auto anterior por anotación en estado No.* 81 *de la fecha.*

*Yeimi Alexandra Vidales Vergara*
*Secretaria*

*DLGM*

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor
Juez Ochenta y Cuatro (84) Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Edificio Camacol Piso 5º
E. S. D.

JUZGADO 84 CIVIL MPAL
25650 31AUG'18 PM 4:42

Ref:

| | |
|---|---|
| Proceso: | Ejecutivo Hipotecario |
| Demandante. | Francisco Villamil León |
| Demandado: | Marco Antonio Cruz Torres |
| Radicación: | 2016 - 196 |
| Asunto: | Fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate. |

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante, en el proceso en referencia, al señor Juez con el respeto acostumbrado, solicito:

1. Se digne fijar hora y fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble trabado en la Litis, predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C - 1230388.

Lo anterior, en atención que el inmueble objeto de este proceso, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, tal como obra en el expediente de la referencia, sumado a esto, ruego a usted, se tome decisión en derecho de conformidad con las reglas de la sana crítica y previo a darle control de legalidad.

De otro lado, se cumplen con los presupuestos exigidos por el artículo 448 del C. G. de P.

Del señor Juez,

Atentamente,

Nancy González Cárdenas.

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

182

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor
Juez Ochenta y Cuatro (84) Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Edificio Camacol Piso 5º
E. S. D.

---

Referencia:

| | |
|---|---|
| Proceso: | Ejecutivo Hipotecario |
| Demandante. | Francisco Villamil León |
| Demandado: | Marco Antonio Cruz Torres |
| Asunto: | Sírvase pronunciar sobre memorial radicado el 1.Junio.2018 (Gastos diligencia de secuestro) Folio 135 |
| Radicación: | 2016 - 196 |

---

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte Actora dentro del proceso de la referencia, de la manera más comedida, ruego a su señoría se sirva tener en cuenta los gastos sufragados por la suscrita en representación por la parte actora en la diligencia de secuestro efectuada el 31 de mayo de 2018 **(Transporte $250.000.oo)**. Folio 135

Expuesto lo anterior, solicito a su señoría se sirva pronunciarse y darle trámite a la solicitud radicada por la suscrita el 1 de Junio de 2018.

Del señor Juez,

25783 5SEP'18 PM12:00

Atentamente,

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

Nancy González Cárdenas

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**
**C.C. No. 52.902.611 de Bogotá**
**T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.**

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 25 SEP 2018 f5. 181, 182

CON EL ANTERIOR MEMORIAL X Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTOS _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE EJECUTORIADO EL ANTERIOR PROVIDENCIA _____

CON LIQUIDACION DE COSTAS Y/O CREDITO CON _____ SIN _____

CON EL ANTERIOR AVISO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____

CON EL ANTERIOR RECURSO _____

SECRETARIA _____

183

*Rama Judicial del Poder Público*
*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., - 9 OCT. 2018

**Rad. 110014003054 2016 00196 00**

Téngase en cuenta en la fase de actualización de la liquidación del crédito, los gastos acreditados por el extremo actor a folios 135 y 136 del expediente.

De otra parte, con fundamento en lo normado en el artículo 448 y siguientes del Código General del Proceso se DISPONE:

Señalar la **hora de las** 8:00 am**, del día** 29 **del mes de** ENERO **del año dos mil diecinueve (2019),** para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el valor del 70% del avalúo dado al bien a subastar, oferta que deberá presentarse por los interesados en sobre cerrado junto con el depósito judicial correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del avaluó.

Por secretaría elabórese el respectivo aviso de remate a efectos de realizar las publicaciones de que trata el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad (El Tiempo, El Espectador o La República).

Téngase en cuenta por secretaría lo normado en el referido artículo, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 ibídem.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

**ANDREA CATALINA LOBERA DÍAZ**

*Rama Judicial del Poder Público*
*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C.*

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C.*
*Secretaría*

*Bogotá D.C.,* 10 OCT. 2018
*Notificado el auto anterior por anotación en estado No.* 102 *de la fecha.*

*Yeimi Alexandra Vidales Vergara*
*Secretaria*

DLGM

1994

23 OCT 2018

23 OCT 2018

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL 1 Y ANEXOS fl. 130.

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

CON LIQUIDACION DE COSTOS Y/O CREDITO CON _____ SIN _____

CON EL ANTERIOR AVISO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____

CON EL ANTERIOR RECURSO _____

SECRETARIA _____

185

*Rama Judicial del Poder Público*
*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal Bogotá D.C.*

Bogotá D.C, 30 OCT 2018

**Rad. 110014003084 2016 00196 00**

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta para su oportunidad procesal pertinentes los gastos debidamente acreditados por el extremo actor a folios 135-138 de expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

**ANDREA CATALINA LOBERA DÍAZ**

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C.*

*Secretaría*

*Bogotá D.C.,* 14 JAN 2019

*Notificado el auto anterior por anotación en estado No.* 1 *de la fecha.*

*Yeimi Alexandra Vidales Vergara*
*Secretaria*

T.R.

486

*Juzgado 066 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.*

*Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018*

## CONSTANCIA SECRETARIAL

ME PERMITO INFORMAR QUE DEBIDO AL CESE DE ACTIVIDADES CONVOCADO POR UNO DE LOS SINDICATOS DE LA RAMA JUDICIAL, **SE SUSPENDIERON LOS TÉRMINOS DESDE EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 HASTA EL 11 DE ENERO DE 2019** (INCLUSIVE AMBAS FECHAS), AL IGUAL QUE EL **16 DE ENERO DEL AÑO QUE TRANSCURRE.**

DIANA LUCIA GIRALDO MIRANDA
SECRETARIA

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

187

Señor
Juez Ochenta y Cuatro (84) Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Edificio Camacol Piso 5º
E. S. D.

---

Referencia:

| | |
|---|---|
| Proceso: | Ejecutivo Hipotecario |
| Demandante: | Francisco Villamil Leon |
| Demandado: | Marco Antonio Cruz Torres |
| Radicación: | 2016 - 196 |
| Asunto: | Fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del predio objeto de garantía real |

---

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante, en el proceso en referencia, al señor Juez con el respeto acostumbrado y en atención que a la fecha se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 448 del C.G. del P., ruego a usted de la manera más respetuosa:

1. Se digne fijar hora y fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble trabado en la Litis, predio objeto de este proceso.

Lo anterior, en atención que el inmueble objeto de este proceso, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, tal como obra en el expediente de la referencia, sumado a esto, ruego a usted, se tome decisión en derecho de conformidad con las reglas de la sana crítica y previo a darle control de legalidad.

Del señor Juez,

Atentamente,

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**
**C.C. No. 52.902.611 de Bogotá**
**T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.**

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

188

*República de Colombia*
*Rama Judicial*

*Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá*
*Carrera 10 No. 14 30 Piso 9°*
*Edificio Jaramillo Montoya*

Oficio No. 0133
Enero 31 de 2019

**Señores**
**JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
**Ciudad**

**Ref: Ejecutivo Singular No. 2018-01036**
**DEMANDANTE: NESTOR HERNANDO ARAGON**
**C.C. No. 93.202.656**
**DEMANDADO: MARCO ANTONIO CRUZ TORRES**
**C.C. No. 80.140.010**

FOLIO 84 5FEB'19 AM11:48
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

Reciba primero un cordial saludo.

Comunico a ustedes que mediante auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el embargo de los remanentes que a favor del demandado **MARCO ANTONIO CRUZ TORRES**, quedaren del proceso Ejecutivo Hipotecario radicado en ese Despacho judicial bajo el número 2016-00196 adelantado por parte del señor **FRANCISCO VILLAMIL LEON.**

Limítese la medida a la suma de $21'000.000.oo M/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y acusar recibido del presente.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.**

Cordialmente,

**MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN**
**SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
SECRETARÍA
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal
Al despacho del señor hoy
14 FEB 2019
Solicitud de fijar fecha
de Remate y Auto Embargo
de Remanentos.

139

*Rama Judicial del Poder Público*
*Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., - 6 MAY 2019

**Rad. 11001-400-30-84-2016-00196-00**

Previo a decidir acerca del señalamiento de fecha para el remate del bien inmueble perseguido en este asunto, actualícese su avalúo al año que transcurre.

De otra parte, tómese nota del embargo de remanentes solicitados por el Juzgado Catorce (14) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá a través de la anterior comunicación, para ser tenida en cuenta en su debida oportunidad. **Ofíciese haciéndosele saber esta determinación.**

NOTIFÍQUESE

Natalia Moreno G.

**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE**
**JUEZ**

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal*
*Bogotá D.C.*
*Secretaría*
- 7 MAY 2019
*Bogotá D.C.,*
*Notificado el auto anterior por anotación en estado No.* 54 *de la fecha.*

*Diana Lucia Giraldo Miranda*
*Secretaria*

*DLGM*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

# Certificación Catastral

## Registro Alfanumérico

Radicación No.: 462300

Fecha: 09/05/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

### Información Jurídica

| Matrícula Inmobiliaria | Escritura Pública y/o Otros | Fecha Documento | Notaría |
|---|---|---|---|
| 050C01230388 | 3203 | 09/12/2008 | 39 |

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
**CL 8A 37A 77 LC 108** - Código postal: **111611**

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**Dirección(es) anterior(es):**

**CL 8A 37A 65 LC 108 FECHA:07/11/2007**

| Código de sector catastral: | Cédula(s) Catastral(es) |
|---|---|
| 004208 14 09 001 01108 | D7 37A 9 108 |

**CHIP:** AAA0036ZKFT
**Número Predial Nal:** 11001014216080014000990101010 8

### Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|---|---|---|
| 1 | $ 44,819,000 | 2019 |

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 09 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: CD93EC9DC521**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

**Nit : 900.127.768-9**

## FACTURA DE VENTA N° FE 11712

RES. DIAN No.18762012060098, Num. Autorizado del 1 al 42778

CUFE f82a91181b40c62b77183c715cba141a50bf1051

C - 262023

**FECHA DE SOLICITUD**
DIA MES AÑO
09-05-2019 10:43:05

**SEDE TERRITORIAL**
SUPERCADE C.A.D.

**DEPENDENCIA**
GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO

**FECHA DE VENCIMIENTO**
09-05-2019
**No SOPORTE PAGO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Cliente** | MARIA CONSTANZA CARDENAS | **Nit Ó CC** | 41778560 |
| **Dirección** | KR 18 23 26 APT 202 | **Ciudad** | BOGOTA D.C. |
| **E-mail** | gonzalezcardenasnancy@gma | **Teléfono** | 3214126050 |
| **Forma de Pago** | EFECTIVO | **Banco** | SUDAMERIS CTA AH 91000002450 |

| Producto | Nombre | Cant. | Vr.Unitario | Subtotal | %Iva | IVA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 813 | CERTIF.CATASTRAL REGISTRO ALFANUM 2019 | 1 | 10,840 | 10,840 | 19 | 2,060 | 12,900 |
| **TOTALES:** | | | | **10,840** | | **2,060** | **12,900** |

SON DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

**Observaciones** :CERTIFICACION RAD 2019-462164

**FIRMA DEL CLIENTE:**

**RESPONSABLE:** YULI ADRIANA PEÑUELA RIOS

Autorización de Numeración 28 de diciembre de 2018 DEL 1 AL 42778 vigencia 18 meses. Factura electrónica DUT 1625 de 2016.
- No contribuyente del impuesto sobre renta y complementarios - artículo 22 del E.T.
- No contribuyente de ICA art.1 Acuerdo 16 de 1999 del Consejo de Bogotá.
- No efectuar retención de IVA, agente retenedor de IVA articulo 437-2 del E.T.

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CANCELADO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
ENTREGADO



190

192.

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor
Juez 84 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Edificio Camacol Piso 5º
E. S. D.

47 FIS
Angela

JUZGADO 84 CIVIL MPAL
BOGOTA D.C. SECRETARIA

Referencia:

| | |
|---|---|
| Proceso: | Ejecutivo Hipotecario |
| Demandante: | Francisco Villamil León |
| Demandado (as): | Marco Antonio Cruz Torres |
| Radicación: | 2016 - 196 |
| Asunto: | Allego avalúo del predio objeto de garantía real año 2019 |

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.902.611 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 175.284 del C.S. de la J., al señor Juez con el respeto acostumbrado y conforme a lo ordenado por su señoría por auto de fecha 6 de mayo notificado por estado el 7 de mayo de 2019, allego el avalúo correspondiente para el predio objeto de garantía real correspondiente al año 2019, con el objeto, que a este avalúo se le de el trámite previsto conforme a lo previsto en el artículo 444 del C.G.P.

**Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1230388**

| | |
|---|---|
| AVALUO CATASTRAL DEL 100% DEL PREDIO AL AÑO 2019 | $ 44.819.000.oo |
| INCREMENTO DEL 50% | $ 22.409.500.oo |
| **Total avalúo** | **$ 67.228.500.oo** |

Expuesto lo anterior, allego avalúo del predio objeto de esta Litis mediante el cual se establece el valor real y actual del inmueble objeto de esta litis y como consecuencia de ello, solicito a su señoría se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, corriendo traslado del avalúo presentado por la parte Actora tal como lo determina el artículo 444 numeral

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 22 MAY 2019

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

CON LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____

CON EL ANTERIOR AVISO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____

CON EL ANTERIOR RECURSO _____

SECRETARIA _____

189
193

2º del C.G. del P., sumado a esto, allego factura de venta No. C- 262023 por valor de $12.900.oo expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Agradezco de antemano su Señoría la atención y colaboración que se sirva prestar a la presente comunicación.

De su Señoría con mi respeto habitual,

Del señor Juez,

Atentamente,

Nancy González Cárdenas.

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**
**C.C. No. 52.902.611 de Bogotá**
**T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.**

Anexo lo anteriormente enunciado

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

104

*Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple*
*Bogotá D.C.*

Bogotá D.C. 29 MAYO 2019

**Rad. 11001-40-03-084-2016-00196-00.**

En atención a la solicitud que antecede y sus anexos, el Juzgado, dispone:

Del avalúo presentado por la parte actora sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50C-1230388, en la suma de $67.228.500.oo, se corre traslado al extremo pasivo por el término legal de diez (10) días, para que presente sus observaciones. (Código General del Proceso, artículo 444, numerales 2 y 4. Folios. 190 a 193).-

**Notifíquese**

**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE**
**JUEZ**

*Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple*
*Bogotá D.C.*

*Bogotá D.C.,* 30 MAY 2019

*Notificado el auto anterior por anotación en estado No. ____ de la fecha.*

*Yeimi Alexandra Vidales Vergara*
*Secretaria*

18 JUN 2019

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO X

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

CÓN LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____

CON EL ANTERIOR AVISO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____

CON EL ANTERIOR RECURSO _____

SECRETARIA _____

195

7

*Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá*
*Carrera 10 No. 14 30 Piso 9°*
*Edificio Jaramillo Montoya*

Oficio No. 0133
Enero 31 de 2019

**Señores**
**JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
**Ciudad**

**Ref: Ejecutivo Singular No. 2018-01036**
**DEMANDANTE: NESTOR HERNANDO ARAGON** 28365 5FEB'19 AM11:48
**C.C. No. 93.202.656**
**DEMANDADO: MARCO ANTONIO CRUZ TORRES** JUZGADO 84 CIVIL MPAL
**C.C. No. 80.140.010**

Folio.

Reciba primero un cordial saludo.

Comunico a ustedes que mediante auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el embargo de los remanentes que a favor del demandado **MARCO ANTONIO CRUZ TORRES**, quedaren del proceso Ejecutivo Hipotecario radicado en ese Despacho judicial bajo el número 2016-00196 adelantado por parte del señor **FRANCISCO VILLAMIL LEON.**

Limítese la medida a la suma de $21'000.000.oo M/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y acusar recibido del presente.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.**

Cordialmente.

**MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN**
**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

0816

196

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
**Carrera 10 No. 14-30 Piso 9 Edificio Jaramillo Montoya**
**Teléfono: 342 03 77**

Oficio No. 1285

Bogotá D.C., 8 de julio de 2019

Señores:
**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (hoy JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**
Ciudad

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 11001418901420180103600** de **NESTOR HERNANDO ARAGÓN (C.C. 93.202.656)** contra **MARCO ANTONIO CRUZ TORRES (C.C. 80.140.010).**

Comedidamente comunico a usted que mediante providencia calendada el veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019), se ordenó oficiarles a fin que se sirva indicar, en la mayor brevedad posible, el trámite impartido del **oficio número 0133 de calenda 31 de enero de 2019**.

Para mayor información de lo anteriormente requerido, se anexa copia simple del oficio en mención, en un (1) folio útil.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar cite el número de oficio y referencia del proceso.

**CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE OFICIO.**

Cordialmente,

**NATALIA ACOSTA GÓMEZ**
**Secretaria**

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ SECRETARÍA

32077 9JUL'19 AM10:57

JUZGADO 84 CIVIL MPAL
2 folios

J.J.O.H.

Se anexa memorial.
con expediente -
al despacho

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 15 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

197

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

| USUARIO: | ROL: | CUENTA JUDICIAL: | DEPENDENCIA: | REPORTA A: | ENTIDAD: | REGIONAL: | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| YVIDALES | CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA | 110012041084 | 110014003084 JUZ 084 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA | DIRECCION SECCIONAL BOGOTA | RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | BOGOTA | FECHA ACTUAL: | 09/08/2019 9:59:10 AM |
| | | | | | | | ÚLTIMO INGRESO: | 08/08/2019 04:13:27 PM |
| | | | | | | | CAMBIO CLAVE: | 25/07/2019 10:22:49 |
| | | | | | | | DIRECCIÓN IP: | 190.24.208.43 |

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

## Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.24.208.43
Fecha: 09/08/2019 09:59:06 a.m.

**Elija la consulta a realizar**

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

80190010

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial  Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.8.5

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

| FECHA | 01/08/19 |
|---|---|

**OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**LISTA DE CHEQUEO**

**REPARTO DE PROCESOS**

| JUZGADO QUE ENTREGA | 07 Cm | JUZGADO DE ORIGEN | 84 |
|---|---|---|---|

| NÚMERO DE PROCESO | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 4 | 0 | 0 | 3 | 0 | 8 | 1 | 2 | 0 | 1 | 9 | 0 | 0 | 1 | 9 | 6 | 0 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| PARTES DEL PROCESO | |
|---|---|
| DEMANDANTE | [illegible] |
| DEMANDADO | [illegible] |

| TÍTULO VALOR | |
|---|---|
| CLASE | CANTIDAD |
| Factura | 1 |

**CUADERNOS Y FOLIOS**

| CUADERNO | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA | CUADERNO | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CUADERNO 1 | 196 | X | | CUADERNO 5 | | | |
| CUADERNO 2 | | | | CUADERNO 6 | | | |
| CUADERNO 3 | | | | CUADERNO 7 | | | |
| CUADERNO 4 | | | | CUADERNO 8 | | | |
| TOTAL CUADERNOS | 1 | | | | | | |

| LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678) | SI | NO |
|---|---|---|
| REQUISITO | | |
| Ha tenido actividad en los últimos 6 meses | X | |
| Cumple requisitos para desistimiento tácito | | X |
| Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito | | X |
| Providencia que ordena seguir adelante la ejecución | X | |
| Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza | | X |
| Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades. | | X |
| La liquidación de costas esta en firme. | X | |
| Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada. | | |
| Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos. | | |
| Traslado de proceso portal web. | | |
| Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI. | | |

**OBSERVACIONES ADICIONALES:**

| CUMPLE PARA REPARTO: | SI X | NO |
|---|---|---|

| REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|---|---|
| [signature] | |
| Asistente administrativo grado 5 - 6<br>Sustanciador - Escribiente | Profesional universitario grado 12 - 17 |

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*REPUBLICA DE COLOMBIA*
*RAMA JUDICIAL*

149

## *JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS*

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 12/Ago/2019 Página: 1

# 11-001-40-03084-2016-00196-00

**CORPORACION** **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

| **JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS** | CD.DESP | SECUENCIA | **FECHA DE REPAR:** |
|---|---|---|---|
| **REPARTIDO AL DESPACHO** | 012 | 33763 | 12/Ago/2019 |

# JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

| **IDENTIFICACION** | **NOMBRE** | **PARTE** |
|---|---|---|
| 80190010 | MARCO ANTONIO CRUZ TORRES | DEMANDADO |

u7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

084-2016-00196-00- J. 12 C.M.E.S

11001400308420160019600

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

200

Señor
**Juez 84 Civil Municipal de Bogotá, D.C.**
**Edificio Camacol Piso 5º**
**E. S. D.**

JUZGADO 84 CIVIL MPAL
30678 14MAY'19 AM11:25

Referencia:

| | |
|---|---|
| Proceso: | Ejecutivo Hipotecario |
| Demandante: | Francisco Villamil León |
| Demandado (as): | Marco Antonio Cruz Torres |
| Radicación: | 2016 - 196 |
| Asunto: | Allego avalúo del predio objeto de garantía real año 2019 |

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.902.611 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 175.284 del C.S. de la J., al señor Juez con el respeto acostumbrado y conforme a lo ordenado por su señoría por auto de fecha 6 de mayo notificado por estado el 7 de mayo de 2019, allego el avalúo correspondiente para el predio objeto de garantía real correspondiente al año 2019, con el objeto, que a este avalúo se le de el trámite previsto conforme a lo previsto en el artículo 444 del C.G.P.

**Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1230388**

| | |
|---|---|
| AVALUO CATASTRAL DEL 100% DEL PREDIO AL AÑO 2019 | $ 44.819.000.oo |
| INCREMENTO DEL 50% | $ 22.409.500.oo |
| **Total avalúo** | **$ 67.228.500.oo** |

Expuesto lo anterior, allego avalúo del predio objeto de esta Litis mediante el cual se establece el valor real y actual del inmueble objeto de esta litis y como consecuencia de ello, solicito a su señoría se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, corriendo traslado del avalúo presentado por la parte Actora tal como lo determina el artículo 444 numeral

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

201

2º del C.G. del P., sumado a esto, allego factura de venta No. C- 262023 por valor de $12.900.oo expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Agradezco de antemano su Señoría la atención y colaboración que se sirva prestar a la presente comunicación.

De su Señoría con mi respeto habitual,

Del señor Juez,

Atentamente,

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**
**C.C. No. 52.902.611 de Bogotá**
**T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.**

Anexo lo anteriormente enunciado

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

Oficina de Ejecución
Civil [illegible] Bogotá

AL D[illegible]

23 AGO 2019

Despacho 3F
15
202

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor
Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 1º
E. S. D.

3FRR
43477 23-AUG-'19 9:47
7590-25 12
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

---

Referencia:

| | |
|---|---|
| Proceso: | Ejecutivo Hipotecario |
| Demandante: | Francisco Villamil León |
| Demandado: | Marco Antonio Cruz Torres |
| Radicación: | 2016 - 196 origen 84 CMPLC |
| Asunto: | REITERO: Correr traslado del avalúo año 2019 radicado el 14.Mayo.2019. |

---

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mí firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte Actora dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa **REITERO** a su señoría se pronuncie sobre la solicitud presentada por la suscrita con relación al avalúo año 2019 presentado el 14 de mayo de 2019.

Del señor Juez,

Atentamente,

Nancy González Cárdenas.

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Anexo lo anteriormente enunciado

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

203

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al oficio obrante a folio 196, por secretaria dese estricto cumplimiento al segundo párrafo del proveído datado 6 de mayo de 2019.

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que dentro del término legal de traslado, el avalúo del bien inmueble embargado no fue objeto de reparo alguno.

**NOTIFÍQUESE,**
El juez,

**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., Agosto 30 de 2019
Por anotación en estado N°. 0153 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**

JG

204

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

J.14 PEQ CAU COM MULT

SEP 9'19AM11:53 006040

OFICIO No. 51515

Bogotá D. C., 05 de septiembre de 2019

Señor:
JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ciudad

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-084-2016-00196-00 iniciado por FRANCISCO VILLAMIL LEON CC 19.236.741 contra MARCO ANTONIO CRUZ TORRES CC 80.190.010 (Origen Juzgado 84 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de mayo y 29 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que ha tenido en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 0133 del 31 de enero de 2019, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-1036 que adelanta NESTOR HERNANDO ARAGON contra MARCO ANTONIO CRUZ TORRES.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

NUBIA ROCIO [illegible]
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Jose castellanos

0-30

105

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor
Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 1°
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
Ff. Notificado
oficios
45373 2-SEP-'19 12:22
7889-142

---

Referencia:

| | |
|---|---|
| Juez de origen: | Juez 84 Civil Municipal de Bogotá |
| Proceso: | Ejecutivo Hipotecario |
| Demandante: | Francisco Villamil Leon |
| Demandado (a): | Marco Antonio Cruz Torres |
| Radicación: | 84/ 2016- 196 |
| Asunto: | Fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del predio objeto de garantía real |

---

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante, en el proceso en referencia, al señor Juez con el respeto acostumbrado y en atención que a la fecha se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 448 del C.G. del P., por ello, ruego a usted de la manera más respetuosa:

1. **Se digne fijar hora y fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble trabado en la Litis, predios objeto de este proceso.**

Lo anterior, en atención que el inmueble objeto de este proceso, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, tal como obra en el expediente de la referencia, sumado a esto, ruego a usted, se tome decisión en derecho de conformidad con las reglas de la sana crítica y previo a darle control de legalidad.

Ruego a usted señor Juez seguir adelante con el trámite procesal.

Del señor Juez,

Atentamente,

Nancy González Cárdenas

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
10 SEP 2019

206

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede y una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone,

**SEÑALAR** fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente tramite, esto es, el día 14 de Noviembre de 2019 a las 10 AM.

**SERÁ** postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignando previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

**PUBLICAR** el aviso de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con una antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para la subasta.

**ALLEGAR** una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

**NOTIFÍQUESE,**

El juez,

**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., septiembre 25 de 2019
Por anotación en estado Nº. 171 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,

**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**

ASEG
Asesores de Seguros
ELENA GARCÍA GUTIÉRREZ
NIT. 35.312.284-1
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

# ASESORES DE SEGUROS

## Publicaciones, Polizas y Notificaciones Judiciales

Calle 15 No. 10-26 • Local 101 A • Telefax: 341 0704
Cels.: 300 568 2347 - 313 247 1329 • E-mail: elen.garcia.g@gmail.com
mireya.abril17@gmail.com - Bogotá, D. C. - Colombia
segurosypublicaciones@gmail.com

## RECIBO DE CAJA

No. 22696

FECHA: oct 25/19

RECIBIDO DE: Nancy Gonzalez C.C.

DIRECCIÓN: TELÉFONO:

LA SUMA DE ( EN LETRAS ): Setenta ocho mil pesos

$ 78000

POR CONCEPTO DE: J52 12 CM el Marco Antonio Cruz

SP Espectado

Observaciones:

ENTREGADO

Firma / Quien Recibe

Impreso por: Oscar Vargas Cel. 320 428 07 79

# Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

## Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015. CARRERA 12 No. 14-22. HACE SABER. Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2005-0-1082-00 de EDIFICIO FURGOR PROPIEDAD HORIZONTAL acumulado de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra CARLOS ANTONIO TRIANA Y MIGUEL RUBIO, por auto de fecha SEPTIEMBRE DIECIOCHO (18) de dos mil diecinueve (2019) donde se señaló la hora de las DOS TREINTA (2:30 P.M.) del día CATORCE (14) del mes de NOVIEMBRE del año dos mil diecinueve (2019) para llevar a cabo la diligencia de REMATE sobre la cuota parte del 50% que le corresponde al (a) demandado(a) CARLOS ANTONIO TRIANA sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, descrito así: El inmueble objeto de remate está ubicado en la carrera 8 No. 16-88 OF. 401 (DIRECCIÓN CATASTRAL) en Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria 50C-32923. El 50% del inmueble, fue avaluado en SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($63.532.500.oo M/cte.). El secuestre del bien inmueble es MARTHA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA se localiza en la carrera 53 No. 73-44 de esta ciudad teléfono 3168549538. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor total del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) en la entidad correspondiente para tal fin. La licitación comenzará a la hora señalada, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800. De conformidad con el Art. 450 del C.G.P., se entregará copia del mismo a los interesados para las publicaciones de ley. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ. Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. JA42.

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. CRA 12 N° 14-22. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO de menor cuantía N° 11001400303720170029500 de Carrofacil de Colombia S.A.S. (cesionario INVERSIONES Y COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S.) contra Jairo Andrés Cifuentes Sánchez, por auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., señaló el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 09:00 am, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble-vehículo automotor de propiedad del demandado Jairo Andrés Cifuentes Sánchez, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Se identifica así: Placa IYM906, marca: Chevrolet, clase: automóvil, modelo: 2016, color: rojo lisboa, servicio: particular, carrocería: Hatch Back, línea: spark, motor: B12D1*3943611KD3*, chasis: 9GAMF48D6GB048853, serie: 9GAMF48D6GB048853, vin: 9GAMF48D6GB048853. El bien mueble vehículo cuenta con un Avalúo de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (22.500.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien mueble, esto es QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($15.750.000), previa consignación del 40% del total del avalúo, esto es NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000), a órdenes de la oficina de ejecución civil municipal Bogotá en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. Secuestre: Calderón Wiesner Y Clavijo S.A.S., identificada con NIT: No. 900777145-9 dirección: calle 12 B N° 7-90 oficina 725 de Bogotá, correo electrónico: asesanchez@hotmail.es y, cel.: 3114451348. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. C4

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. Carrera 12 No. 14 – 22 Piso 1 de Bogotá D.C. AVISA AL PUBLICO. Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001400303620110128200 adelantado por JESSICA ALEJANDRA GOMEZ RAMIREZ, (como cesionaria de Roberto Belarmino Poveda Salazar) contra ROCIO CASTAÑEDA GALEANO, se dictó un auto de fecha 21 de Octubre del año 2019, que señala la hora de las ONCE (11:00 a.m.) de la mañana del día DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, a fin de abrir la licitación y llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso: Se trata de la Casa de Habitación de Tres (3) pisos construidos, ubicada en la Diagonal 66 C Sur No. 19 A - 87 de la ciudad de Bogotá, la cual se identifica con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S – 40024630. TOTAL AVALUO… $ 71.547.000.oo M/Cte. SON: SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. Será postura admisible la que cubra el 70% total del avalúo, dado a los bienes previa consignación del porcentaje legal del 40% del mismo, a órdenes del presente juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110012041800, de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Código No. 110012041800. La licitación se iniciara a la hora señalada y no se cerrara si no una vez transcurrida una (1) hora por lo menos de su iniciación. Los interesados deberán dar cumplimiento a lo normado en los Artículos 451 y 452 del C.G.P., especialmente en lo que hace referencia a la consignación del porcentaje correspondiente del bien inmueble a subastar.-Actúa como Secuestre del bien objeto de subasta, la auxiliar de justicia RICARDO SANCHEZ LEON, quien es mayor de edad, se identifica con C.C. 17.038.647, recibe notificaciones en la Calle 56 A No. 50-36 Bloque A – 13 Apartamento 108 de Bogotá, y puede ser contactado en el teléfono 310-2125993. Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá el cual tiene como Juzgado de Origen el Juzgado Treinta y Seis (36) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962 9984 y 9991 de 2013 que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. De acuerdo a lo consagrado en el Art. 450 del C.G.P. se entregara copia del mismo a las partes interesadas para su publicación en un periódico de amplia circulación y la radiodifusora de la ciudad. – El Secretario. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ. A81

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015 CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1° DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA (Juzgado de origen 84 Civil Municipal de Bogotá) Radicación No. 11001400303 84 2016 00196 00, promovido por FRANCISCO VILLAMIL LEÓN en contra de MARCO ANTONIO CRUZ TORRES, por auto de fecha 24 de Septiembre de 2019, el Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., señaló la fecha y hora del 14 de noviembre de 2019 a las 10:00 am, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad del demandado(a) MARCO ANTONIO CRUZ TORRES; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C - 1230388, predio ubicado en la Calle 8 A No. 37 A- 65 Local 108 (Dirección Catastral), Calle 5 No. 7 A - 65 Local 1 - 108 Centro Comercial Islas del Rosario y/o Calle 8 A No. 37 A - 65 Local 108, todas éstas direcciones de la nomenclatura urbana de Bogotá. Nombre y datos del secuestre: EDISON IVAN ZUÑIGA GAMBOA, con C.C. No. 19.449.590 de Bogotá, quien recibe notificaciones en la Carrera 3ª A Bis No. 38- 06 Sur de la nomenclatura urbana de Bogotá y en el móvil 312 724 3119, correo electrónico: ivanzuga23abogado@hotmail.com El bien inmueble ha sido avaluado en la suma de ($67.228.500.oo). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne, previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, cuenta No. 110012041800. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino trascurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos previstos en el artículo 450 del Código General del Proceso. Se expidan copias del presente aviso para su publicación. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. H26

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14 – 33 piso 1 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA. HACE SABER. Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400303?-2007-00608-00 proveniente del Juzgado de Origen 37 Civil Municipal de Bogotá D.C. de MARIA LUISA CORTES RIVERA, ELVIRA MONCALEANO CUEVAS, HUMBERTO MUÑOZ MANCIPE, Y FELIX HERNANDO ROMERO URREGO en contra de LIDIA AMALIA INSUASTI BUSTOS y JORGE FERNANDO ORTIZ BARRERA, se profirió auto de fecha 11 de Octubre de 2019 mediante el cual se señaló para el día DIECINUEVE (19) del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECINUEVE (2019) a la hora de las NUEVE y TREINTA de la mañana (09:30 A.M.) para llevar a cabo la DILIGENCIA de REMATE de los siguientes inmuebles legalmente embargados, secuestrados y avaluados. Los inmuebles: Apartamento 502 Dúplex, Garaje No 1 Sencillo y Garaje No 7 Doble, se encuentran ubicados en la Carrera 37 No. 57 - 58 (DIRECCIÓN CATASTRAL) en el EDIFICIO MULTIFAMILIAR TERRANOVA P.H., de la ciudad de Bogotá D.C. Apartamento 502, identificado con el folio de matricula inmobiliaria 50C-1456853, el cual consta de DOS (2) NIVELES. PRIMER NIVEL: Hall de entrada, baño auxiliar, cocina integral enchapada, cuarto y baño de servicio, área de lavandería, comedor principal, sala amplia con chimenea, depósito y sala de TV. SEGUNDO NIVEL: Hall de alcobas, cuatro (4) alcobas cada una con baño privado y closet, la principal con vestier doble y jacuzzi. Con todos sus servicios de urbanismo funcionando correctamente. AVALUADO en la suma de: $1.285.324.500,oo. Garaje 1, identificado con el folio de matricula inmobiliaria 50C-1456833, AVALUADO en la suma de: $25.257.000,oo. Garaje 7, identificado con el folio de matricula inmobiliaria 50C-1456839, AVALUADO en la suma de: $27.303.000,oo. Los anteriores inmuebles fueron avaluados en la suma total de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.337.884.500,00). Será postura admisible la que cubra el 70% ($936.519.150) del avalúo dado a los bienes inmueble, previa consignación del 40% ($535.153.800) del avalúo del inmueble. La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. El secuestro se encuentra a cargo de LUIS ALEXANDER SÁNCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.308.521 de Chiquinquirá, domiciliado en la Carrera 70 D No. 53- 98 de la Ciudad de Bogotá D.C., Teléfono 3138131166. Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional, y/o una radio difusora local. H23

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 Cra. 12 No. 14-22 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001400304820060012900 de CCC GLOBALTEL COLOMBIA S.A. contra ZANDRA YELENA BARRIOS GAITÁN por auto de fecha 31 de JULIO de 2019 el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señalo la hora de las OCHO TREINTA (08:30 A.M.) del día DIECINUEVE (19) del mes de NOVIEMBRE del año dos mil diecinueve (2019), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad de la demandada en lo que respecta con su derecho de cuota tercera parte que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con la matricula inmobiliaria No. 050N-736942, ubicado en la calle 127 B BIS No. 51 A 69 BLOQUE 1 APTO 101 UNIDAD RESIDENCIAL NIZA IX (CERTIFICADO CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá, el secuestre del bien inmueble es YURI LORENA MONDRAGÓN ALDANA quien se localiza en la calle 15 No. 10-26 oficina 409 de la ciudad de Bogotá, teléfono 3105519365 - 3373070 . La tercera parte del bien inmueble se avalúo en OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 99/100 MONEDA CORRIENTE ($88.835.499.99) M/Cte. La licitación quedará abierta a partir de las 8:30 y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado. Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previo consignación del 40%; La parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados en el Art. 450 ibidem, en un diario de amplia circulación. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma. Los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. El presente aviso se elabora a fin de- ser publicado en los términos del Art. 450 del CGP. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. M42

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. HACE SABER: Que dentro del Proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 110013103 022 2009 00630 00 de MONICA GUTIERREZ PEREZ, contra MARIA LUISA RIVERA AVILA, por auto de fecha 25 de SEPTIEMBRE de 2019 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señalo la fecha del día diecinueve 19 de NOVIEMBRE de 2019 a las 3:45 P.M., para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes inmuebles que se encuentra ubicados en la CARRERA 2 No. 10-39/43 Lote No. 3 y CARRERA 2 No. 10-45 Lote No. 1 DE BOGOTA, de propiedad de la parte demandados MARIA LUISA RIVERA AVILA que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, los cuales se identifican con los folios de matricula inmobiliaria Nos. 50C- 0944328 y 50C- 1554710, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C Zona Centro y numero de CHIP AAA0030KMAW y AAA0245WEHK, cuyos linderos de los inmuebles se encuentran consignados en la Escritura Publica Numero 2424 de fecha 05 de Septiembre de 2003, otorgada en la Notaria Cuarenta 40 del Circulo de Bogotá D.C. Diligencia de Secuestro llevada a cabo sobre el inmueble ubicado en la Carrera 2 No. 10-45 Lote No. 1, Identificado con el folio de matricula No. 50C-0944328, el día 07 de Abril de 2015, con el juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. funge como secuestre, el señor GUSTAVO ADOLFO ORTEGA., Identificado con numero de C.C. No. 79.306.473, con domicilio en la Calle 6 B No. 81 B-51 Torre 4, Oficina 214 de Bogotá, teléfono 3103467307. Diligencia de Secuestro llevada a cabo sobre el inmueble ubicado en la Carrera 2 No. 10--45 Interior No. 1, Lote No. 3, Identificado con el folio de matricula No. 50C-1554710, el día 15 de Agosto de 2018, con el juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. funge como secuestre, la empresa ABC JURIDICAS S.A.S Sociedad Identificada con el No. de NIT. 900.678.073-2, cuyo Representante Legal es el señor FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO, Identificado con la C.C. No. 79.800.492 de Bogotá D.C., quien estuvo presente en la diligencia a través de la señora CONSUELO GARCIA PEREZ, Identificada con la C. C. No. 52.188.887 de Bogotá D.C. con domicilio en la Calle 12 C No. 7-33 Oficina 502 de Bogotá, teléfono 3208575462, correo electrónico: abcjuridicas7825@gmail.com El bien inmueble ubicado en la Carrera 2 No. 10-45 Lote No. 1, fue avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CERO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS($153.099.000.oo) M/cte. cuya base del setenta por ciento (70%) del avaluó comercial es la suma de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($107.169.300.oo) MICTE. El bien inmueble ubicado en la Carrera 2 No. 10-45 Interior 1, Lote No. 3, fue avaluado en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($32.599.000.oo) M/cte, cuya base del setenta por ciento (70%) del avaluó comercial es la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($22.819.300.oo) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el setenta 70% por ciento del valor total del avalúo comercial dado a los bienes inmuebles y será postor hábil quien consigne previamente el cuarenta por ciento (40%) del mismo, equivalente a la suma de $61.239.600.oo pesos M/cte., para el inmueble ubicado en la Carrera 2 No. 10-45 Lote No. 1; y la suma de $13.039.600.oo pesos M/cte., para el inmueble ubicado en la Carrera 2 No. 10-45 Interior 1, Lote No. 3, de acuerdo a lo señalado en el artículo 448 del CGP, a órdenes de la Oficina de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia. La almodena comenzara en el día y a la hora antes señalada y no se cerrara si no después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora. Fíjese el Aviso, y háganse entregas de las copias para que se realice las publicaciones de ley, en un periódico de amplia circulación a nivel nacional en la forma y términos señalados en el art. 450 del C.G.P. VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON. SECRETARIA. H13

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL QUIMBAYA – QUINDÍO. AVISA: Que se ha señalado para llevar a efecto la diligencia de REMATE o venta en pública subasta sobre el total de los bienes embargados, secuestrados y avaluados, dentro del presente asunto: Un refrigerador color verde Marca POLO, un enfriador color rojo marca SUER FRIO, un cuarto frío, Depósito Procesador de lácteos, una descremadora color blanco, una batidora grande color blanco, dos (2) mesas metálicas, dos (2) sartenes grandes, un motor adaptado con mezclador, un horno comercial, tres extractores, una gaveta metálica con seis (6) puestos color blanco en lámina, un tanque metálico, una base metálica para descargar canecas, una (1) base metálica en forma de cuadrado, un escritorio metálico con tres gavetas, un ventilador color negro de pared, una silla negra tipo gerente, un cristo de madera, una silla rimax color blanco, una (1) base metálica de rodamiento medianda, treinta y un (31) canecas plásticas color blancas, nueve (9) canecas grandes color azul sin tapas, cuatro (4) canecas medianas color azul sin tapas, veintidós (22) canastillas plásticas, cuarenta y seis (46) moldes metálicos, dieciséis (16) moldes plásticos para quesos, una (1) estantería metálica de cuatro puestos, cuatro (4) baldes plásticos, una (1) caneca en aluminio, dos (2) neveras de ICOPOR, un (1) colador metálico, ocho (8) moldes grandes metálicos, una (1) motobomba fuera de servicio, una (1) cafetera color blanco, once (11) bandejas metálicas color blanco, una (1) gramera, una (1) paleta revolvedora de leche, un (1) indio de acero, un (1) cuchillo, dos (2) coladores de varilla; a favor del aquí ejecutante ROBERTO CALLEJAS SUAREZ, quien se identifica con C.C. 89.006.477; avaluados por valor total de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE ($20.409.000). Lo anterior dentro del proceso identificado así: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA. EJECUTANTE ROBERTO CALLEJAS SUAREZ. APODERADO Dr. SANDRA MILENA RODRÍGUEZ GALVIS. EJECUTADO LUIS GONZAGA ALZATE MORALES. RADICADO 63-594-4089-002-2016-00341-00. Diligencia que se llevará a cabo el: HORA: 10:00 AM. DÍA: VEINTIOCHO (28). MES: NOVIEMBRE. AÑO: 2019. Secuestre a cargo de los bienes: HERNANDO OSPINA GALLEGO y se localiza en la Calle 22 # 3-14 en Montenegro, Quindío, teléfono 300 787 7189. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes el juzgado el cuarenta por ciento (40%) del avalúo dado al bien, en la cuenta distinguida con el número 635942042002 del Banco Agrario de Colombia con sede en este Municipio. La base de la licitación es el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien mueble. (Art. 448 del Código General del Proceso). Podrán utilizarse como medios de circulación los semanarios EL ESPECTADOR o EL TIEMPO. Quimbaya, Quindío, 9 de octubre de 2019. David Felipe Cortés Bolaños, Secretaria. (Hay firma y sello). C5

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. CRA 12 Nº 14-22. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA Nº 11001400305920120127101 de BANCO DAVIVIENDA S.A. (Cesionario DIBAC INVESTIGACION Y UBICACIÓN S.A.S.) contra JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ, por auto de fecha diecisiete (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, señalo el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 09:00 am, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble-vehículo automotor de propiedad del demandado JAIRO ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ, que se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificados así: PLACAS: RAS-738, CLASE: CAMPERO, MARCA: CHEVROLET, LINEA: CAPTIVA SPORT, MODELO: 2010, CILINDRAJE: 3564, CARROCERIA: CABINADO, Nº DE SERIE: 3GNFLME71AS596736, SERVICIO: PARTICULAR, Nº DE CHASIS: 3GNFLME71AS596736, Nº DE MOTOR: NAS596736, COLOR: PLATA SABLE. El bien mueble vehículo cuenta con un Avaluó de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (24 ' 200.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó total dado al bien mueble, esto es DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($16.940.000), previa consignacion del 40% del mismo total del avalúo esto es NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($9.680.000), a órdenes de la oficina de ejecución civil municipal Bogotá en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. Secuestre: CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S., NIT. No. 900.777.145-9; Dirección: Calle 12 B No. 7 – 90 Oficina 725 de Bogotá; teléfono: 3017424288- 3114451348. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. A86

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. CRA 12 Nº 14-22. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA Nº 11001400303212013043700 de BANCO DAVIVIENDA S.A. (Cesionario CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA) contra JHON DAIRO GIL CASTAÑEDA, por auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, señalo el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 10:00 am, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble-vehículo automotor de propiedad del demandado JHON DAIRO GIL CASTAÑEDA, que se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificados así: PLACAS: BMH-922, CLASE: AUTOMOVIL, MARCA: VOLKSWAGEN, LINEA: POLO, MODELO: 2002, CILINDRAJE: 1400, CARROCERIA: SEDAN, Nº DE SERIE: WVWZZZ6NZ2Y001057, SERVICIO: PARTICULAR, Nº DE CHASIS: WVWZZZ6NZ2Y001057, Nº DE MOTOR: AHW370373, COLOR: AZUL SURF. El bien mueble vehículo cuenta con un Avaluó de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (8 ' 750.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó total dado al bien mueble, esto es SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($6.125.000), previa consignacion del 40% del mismo total del avalúo esto es TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000), a órdenes de la oficina de ejecución civil municipal Bogotá en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. Secuestre: NIDIA LORENA MARTINEZ GOMEZ, C.C. No. 35.262.043; Dirección: Calle 17 No. 8 - 35 Oficina 501 de Bogotá; teléfono: 3185762828. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. A87

**AVISO DE REMATE.** LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. AVISA AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO No. 2016 - 00919 iniciado por FINANZAUTO, en la JESSICA PATRICIA GUERRERO MORA y JEISSON ANDRÉS OSORIO PEÑA, y que cursa en el Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal de la ciudad (Juzgado de origen 56 Civil Municipal de Bogotá). Se ha dictado auto de fecha 09 de octubre de 2019, se fijó la hora de las 9:00 a.m. del día 27 de noviembre de 2019, a fin de llevarse cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de PLACAS IFT - 094, CLASE AUTOMÓVIL, MODELO 2015, MARCA CHEVROLET, SERVICIO PARTICULAR, CARROCERIA SEDAN, COLOR BLANCO ARTICO, LINEA SONIC, MOTOR 1S576404, SERIE Y CHASIS 3G1JB5CC5FS576404 embargado, secuestrado y avaluado. El bien (vehículo) se encuentra en el parqueadero ubicado en la VEREDA LA ISLA, PREDIO SAUZALITO, KILÓMETRO 3 VÍA SIBERIA DE BOGOTÁ. El bien objeto de remate será mostrado por el Auxiliar de la Justicia secuestre TRANSLUGON LTDA, representada por el señor JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado con cédula de ciudadanía No. 79.800.652 con dirección de notificación en Carrera 10 No. 14- 56. Oficina 308 de Bogotá y a quien se podrá contactar en el numero celular 3102526737. Valor del avalúo a suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/Cte. (25.310.000). Los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien objeto de subasta. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%, del mismo en el Banco Agrario de Colombia y a órdenes del Juzgado. La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, de conformidad a lo normado en el artículo 452 inciso 2° del C.G.P. Lo licitación comenzará el día y lo hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos; lo anterior para dar cumplimiento a lo normado en el Art. 452 C.G.P. Se expide hoy 21 de octubre de 2019 siendo las 8:00 A.M., para su publicación en prensa. Secretaria CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GOZÁLEZ. A59

**AVISO DE REMATE.** LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ - TOLIMA. AVISA: Que por auto del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se ha señalado la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por BANCOLOMBIA S.A. CONTRA EDGAR ENRIQUE HERRERA. Radicado 73001400300222017-00068-00, bien que consiste en: Se trata de un bien inmueble ubicado en la carrera 5 Sur NO. 83-200 Sector B casa 1 del Conjunto Residencial La Florida de Ibagué, distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 350-175521 y cédula catastral 01-09-12-67-0001-801, consta de una casa de habitación en él construida de dos pisos, en el primero de ellos un garaje cubierto por la parte superior, los costados dos de ellos a campo abierto, puerta auxiliar de ingreso a la casa, por ella se accede a un pequeño espacio de estudio, sala comedor, cocina integral, mesón en forma de L, en piedra de mármol, lavaplatos, zona de ropas, contigua a la puerta de acceso al garaje, con alberca, lavadero debidamente enchapado, a un costado del estudio se encuentra una escalera enferroconcreto que conduce al segundo piso, bajo de este un baño auxiliar. En el segundo piso 3 habitaciones, dos de ellas con closet en madera y ventana en aluminio y vidrio, en buen estado de conservación, cuenta con servicios públicos gas domiciliario, de energía eléctrica, agua, acueducto y alcantarillado. El secuestre es JOLDAR CONSULTORES S.A.S Representada por HERMES AUGUSTO FORERO GAITAN, residente en la calle 5 B No. 12-19 Barrio la Sofía. Tel. 2620616. AVALÚO. El avalúo del bien inmueble es de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($416.745.000 MCTE). POSTURA. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40% del avalúo total. LICITACIÓN. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una hora por lo menos conforme lo establece el artículo 450 del Código de General del proceso. Se elaboró el presente aviso de remate, hoy cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019). C28

**AVISO DE REMATE.** LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 2 SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015. CARRERA 10 No. 14-30 Piso 2 y 3. HACE SABER. Que dentro del proceso ordinario de No. 11001310302720110010400 de Edgar Daria Díaz Martínez y María Otilia Martínez contra Cooperativa Integral de Transportes El Cóndor Limitada - Coointracóndor Ltda., Gabriel de Jesús Pina Villa, Jenny Restrepo Arango y Héctor Manuel Rodríguez Rincón, mediante auto de fecha once (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el JUZGADO 2 SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. señalo la hora de las 3:30 p.m., del día veintidós (22) de noviembre del año dos mil diecinueve (2

## El Caribe, el juego de las poderosas casas políticas

En Bolívar y Atlántico no hay mucha duda sobre quiénes llegarán al poder en las respectivas gobernaciones y las alcaldías de Cartagena y Barranquilla. En la capital de Bolívar se da por descontado que el alcalde será William García Tirado, a pesar de las acusaciones que hay a su alrededor y de que su campaña fue acompañada por lo más cuestionado de la clase política cartagenera. De hecho, es muy posible que Cartagena repita la historia ya conocida de un mandatario elegido y suspendido. Asimismo, en la Gobernación es muy seguro que quede Vicente Blel Scaff, hijo del condenado parapolítico Vicente Blel Saad. En Atlántico también la discusión es poca, con una poderosa casa Char que tiene todo el favoritismo. Elsa Noguera se perfila como la nueva gobernadora, frente a su rival Nicolás Petro, hijo del senador Gustavo Petro. En la capital, Barranquilla, es Jaime Pumarejo el que va solitario en la punta.

En Santa Marta la disputa es entre dos grandes electores: Carlos Caicedo, candidato a la Gobernación, y la casa Cotes, que tienen de candidato a su heredero Luis Miguel "el Mello" Cotes. Las apuestas preelectorales de los conocedores de la política samaria concuerdan en que la Gobernación está cerca para el exalcalde Caicedo y que la Alcaldía de Santa Marta, ante el fracaso de unión entre los candidatos Juan Carlos Palacio y Aristides Herrera, le dejó el camino libre a Virna Lizi Johnson Salcedo, la candidata de Caicedo.

Tal vez es Córdoba en donde la pelea entre casas políticas está más apretada. El uribismo, los García Burgos, los Lyons, el grupo de Zulma Jattin y los "Ñoños" se la juegan por Carlos Gómez a la Gobernación y Salín Ghisays a la Alcaldía. Del otro lado están David Barguil, los Bechara, los liberales y los Besaile, que apoyan a Orlando Benítez a la Gobernación y a Carlos Ordosgoitia a la Alcaldía.

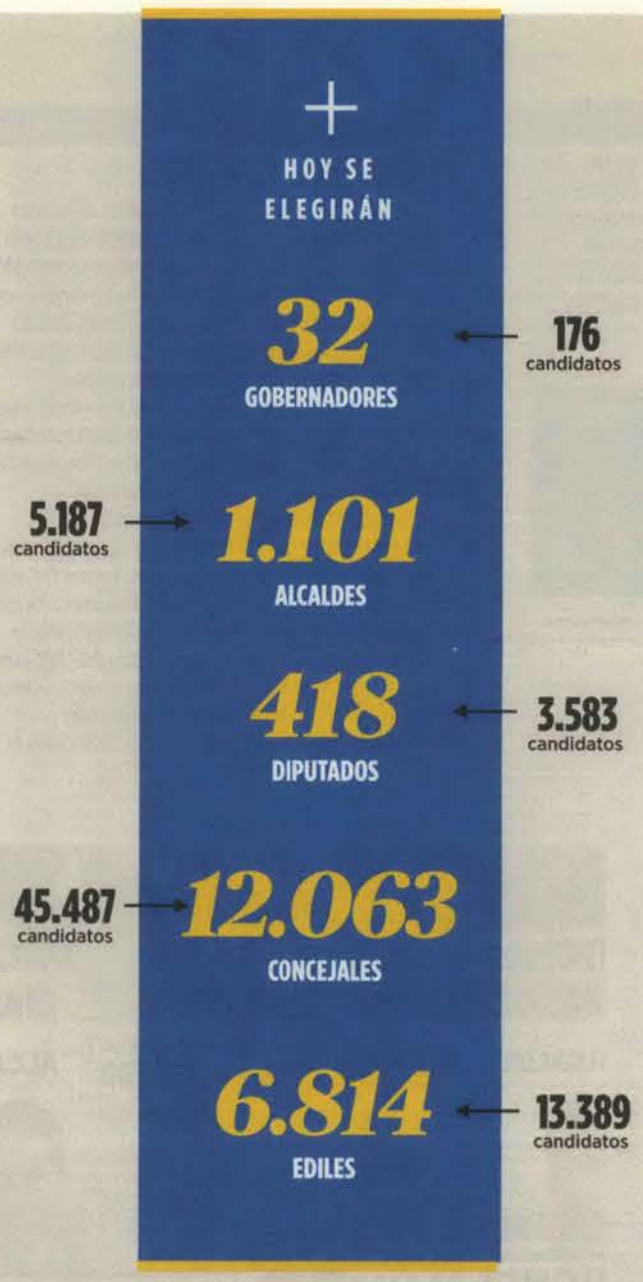


## Los roces electorales para controlar el Eje Cafetero

En Caldas, su clase política hizo lo que creía impensable: el Partido Liberal, fortalecido en la figura de Mario Castaño, se unió con el uribismo para conservar el poder e ir en contra la casa Lizcano. Se enfrentan por la Gobernación: Camilo Gutiérrez, un potencial delfín de cuna liberal-uribista, con la cara fresca de Luis Carlos Velásquez. Y la Alcaldía de Manizales se la disputan Jorge Hernán Mesa y Carlos Mario Marín, joven opositor cobijado por los votos que le pueden jalar los lizcanistas.

Y en Quindío la cosa no está fácil: la maquinaria liberal, que tiene en sus manos los votos de la Alcaldía de Armenia, está deteriorada y genera dudas por los escándalos de corrupción de los últimos años. Sin embargo, sus fichas a los altos cargos locales, que nunca han estado en un cargo de elección popular, llevan la delantera en las encuestas. Van con Roberto Jairo Jaramillo a la Gobernación y Piedad Correal a la Alcaldía. Se les enfrentan, respectivamente, Javier Ramírez y José Manuel Ríos. Este último cuenta con una campaña robusta y allí también caerían votos de Sandra Paola Hurtado, exgobernadora destituida, pero con fuerza política.

En Risaralda, a los candidatos que podrían ganar las elecciones se les cuestionan sus compañías. En un entramado de rumores y acusaciones mayores, la desgastada casa Merheg, que tiene la Alcaldía y la Gobernación, apuesta con varias cartas. A ese escenario se suman los señalamientos sobre financiación del narcotráfico a las campañas, algo que se habla en las esferas del mundo político local y nacional. En las urnas, Víctor Manuel Tamayo, gobernador en 2007, busca repetir y se enfrenta al conservador Diego Naranjo. La Alcaldía de Pereira está entre Mauricio Salazar, que ha crecido en las encuestas, y Carlos Maya, liberal y quien representa el continuismo del alcalde Juan Carlos Gallo, suspendido por tres meses por presuntamente apoyarlo.

MÁS INFORMACIÓN PÁGINA 6

Soluciones para grandes empresas

Adiós pasado. Hola WeWork.

En nuestras oficinas puedes aumentar la productividad, el crecimiento y la retención de talento en tu empresa*.

* Global Impact Report 2019 https://impact.wework.com

Encuentra tu solución en **wework.com**

wework

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 191101969424953315** **Nro Matrícula: 50C-1230388**



Impreso el 1 de Noviembre de 2019 a las 12:29:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-01-1990 RADICACIÓN: 1989-87434 CON: SIN INFORMACION DE: 28-12-1989
CODIGO CATASTRAL: **AAA0036ZKFT**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

## CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 191101969424953315** **Nro Matrícula: 50C-1230388**



Impreso el 1 de Noviembre de 2019 a las 12:29:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION A LA ESC 2920 EN CUANTO AL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA CORRECTO DEL PREDIO OBJETO DE COMPRAVENTA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MURILLO RIVERA MARIA DEL PILAR** **CC# 30296614** X

**A: CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO LTDA.-DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION** **NIT# 800031464**

---

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 03-05-2000 Radicación: 2000-30649

Doc: ESCRITURA 0859 del 28-04-2000 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $23,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MURILLO RIVERA MARIA DEL PILAR CC# 30296614

**A: MOLINA DE ARANGUREN ESTHER JULIA** **CC# 24296076** X

---

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 29-08-2002 Radicación: 2002-70163

Doc: ESCRITURA 1747 del 16-07-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 1679 DEL 14-07-1988 NOT 33 EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001 SE MODIFICAN COEFICIENTES DE PROPIEDAD

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO -PROPIEDAD HORIZONTAL-**

---

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 29-08-2002 Radicación: 2002-70166

Doc: ESCRITURA 2160 del 22-08-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1747 DE 16-07-2002 NOT 33 DE REFORMA REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS CORRECTAS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO -P. H.-**

---

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 12-03-2007 Radicación: 2007-26687

Doc: ESCRITURA 397 del 26-02-2007 NOTARIA 49 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $16,559,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MOLINA DE ARANGUREN ESTHER JULIA CC# 24296076

**A: HIGUERA LOPEZ CARMENZA** **CC# 51786085** X

---

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 09-01-2009 Radicación: 2009-2626

Doc: ESCRITURA 3203 del 09-12-2008 NOTARIA 39 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $18,000,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 191101969424953315** **Nro Matrícula: 50C-1230388**



Impreso el 1 de Noviembre de 2019 a las 12:29:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HIGUERA LOPEZ CARMENZA CC# 51786085

**A: CRUZ TORRES MARCO ANTONIO** **CC# 80190010** X

---

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 15-09-2009 Radicación: 2009-92726

Doc: ESCRITURA 2949 del 27-08-2009 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CRUZ TORRES MARCO ANTONIO CC# 80190010 X

**A: VILLAMIL LEON FRANCISCO** **CC# 19236741**

---

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 27-06-2012 Radicación: 2012-58632

Doc: ESCRITURA 965 del 23-05-2012 NOTARIA UNICA de FUNZA - CUNDINAMARCA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CRUZ TORRES MARCO ANTONIO CC# 80190010 X

**A: HUERFANO CEDIEL WILSON** **CC# 79286434**

---

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 09-05-2014 Radicación: 2014-40746

Doc: RESOLUCION 1670 del 05-12-2013 CATASTRO DISTRITAL - UNIDAD ADMON de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. HACIENDA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL**

---

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 13-06-2016 Radicación: 2016-45642

Doc: OFICIO 587 del 08-06-2016 JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2016-0196

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VILLAMIL LEON FRANCISCO CC# 19236741

**A: CRUZ TORRES MARCO ANTONIO** **CC# 80190010**

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12***

---

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

## CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 191101969424953315** **Nro Matrícula: 50C-1230388**



Impreso el 1 de Noviembre de 2019 a las 12:29:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 02-02-2019
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2007-196559 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

**TURNO: 2019-719967** **FECHA: 01-11-2019**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

211

Recibo Número: 24890851

Fecha compra: 01-11-2019 12:26
Fecha generación 01-11-2019 12:29

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública GOBIERNO DE COLOMBIA

## Comprobante de transacción

| | |
|---|---|
| Tipo de Pago | Pagos en Linea |
| Servicio | Certificados Tradicion |
| Convenio | Boton de Pago |
| Referencia/CUS | 515375512 |

## Datos Personales

| | |
|---|---|
| Solicitante | NANCY GONZALEZ CARDENAS |
| Documento | CC-52902611 |
| Usuario / P. | CC52902611 |

| Código | Oficina Registral | Matrícula | PIN | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 29162327 | BOGOTA ZONA SUR | 743993 | 191101269024953314 | $ 15,900 |
| 29162326 | BOGOTA ZONA SUR | 640118 | 191101581624953313 | $ 15,900 |
| 29162328 | BOGOTA ZONA CENTRO | 1230388 | 191101969424953315 | $ 15,900 |
| 29162325 | BOGOTA ZONA SUR | 40342608 | 191101656024953312 | $ 15,900 |
| | | | Total | $ 63,600 |

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

---


Recibo Número: 24890851

Fecha compra: 01-11-2019 12:26
Fecha generación 01-11-2019 12:29

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública GOBIERNO DE COLOMBIA

## Comprobante de transacción

| | |
|---|---|
| Tipo de Pago | Pagos en Linea |
| Servicio | Certificados Tradicion |
| Convenio | Boton de Pago |
| Referencia/CUS | 515375512 |

## Datos Personales

| | |
|---|---|
| Solicitante | NANCY GONZALEZ CARDENAS |
| Documento | CC-52902611 |
| Usuario / P. | CC52902611 |

| Código | Oficina Registral | Matrícula | PIN | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 29162327 | BOGOTA ZONA SUR | 743993 | 191101269024953314 | $ 15,900 |
| 29162326 | BOGOTA ZONA SUR | 640118 | 191101581624953313 | $ 15,900 |
| 29162328 | BOGOTA ZONA CENTRO | 1230388 | 191101969424953315 | $ 15,900 |
| 29162325 | BOGOTA ZONA SUR | 40342608 | 191101656024953312 | $ 15,900 |
| | | | Total | $ 63,600 |

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

14/NOV/212

6F

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
10011-2019
38797 5NOV'19 AM10:01

Señor
Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 1º (REMATES)
E. S. D.

---

Referencia:

| | |
|---|---|
| Juez de origen: | Juez 84 Civil Municipal de Bogotá, D.C. |
| Proceso: | Ejecutivo Hipotecario |
| Demandante: | Francisco Villamil Leon |
| Demandado (as): | Marco Antonio Cruz Torres |
| Radicación: | 84/ 2016 -196 |
| Asunto: | Allego publicaciones (Diligencia de remate 14 de noviembre de 2019 a las 10:00 am |

---

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS,** actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante en el proceso en referencia, al señor Juez con el respeto acostumbrado, y con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 450 del Código General del Proceso y encontrándome dentro de la oportunidad procesal correspondiente, adjunto al presente los siguientes documentos:

1. Certificado de libertad del predio objeto de este remate con fecha de expedición dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

2. Recibo expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante el cual, la suscrita adquirió el certificado de libertad del predio objeto de este proceso, por valor de $15.900.oo

3. Publicación efectuada en el periódico EL ESPECTADOR el día domingo 27 de Octubre de 2019.

4. Factura de venta – Recibo de caja No. 22696 por valor de $78.000.oo

Lo anterior, para que el señor Juez se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar.

Del señor Juez,

Atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No.52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Anexo lo anteriormente enunciado

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

213

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

## CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que el día de hoy, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), no se llevará a cabo la audiencia de remate programada, como quiera que el Titular del despacho le fue concedida comisión de servicios por los días 14 y 15 de noviembre de 2019 para asistir al III Conversatorio Internacional del SIGCMA y VII Conversatorio Nacional del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente; invitados por la Coordinación Nacional de Calidad del Consejo Superior de la Judicatura – SIGMA -.

**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**

214

Banco Agrario de Colombia

# TITULO DE DEPOSITO
## No. A6890691

40

| FECHA CONSTITUCION AÑO | MES | DIA | MUNICIPIO | OFICINA PAGADORA | NUMERO DE OPERACION |
|---|---|---|---|---|---|
| 2019 | 11 | 14 | (001) CIUDAD DE MIGRACION | (10) CENTRO DE NEGOCIOS B | |

| NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE | CODIGO JUZGADO O ENTIDAD | TITULO JUDICIAL No. |
|---|---|---|
| OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D | 110012041800 | 400100007458453 |

| NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE | NUMERO DE EXPEDIENTE |
|---|---|
| CARDENAS BENAPANDA SOCORRO | 11001400006420180019600 |

| CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO | |
|---|---|
| (4) REMATES / POSTURA DE BIENES | $ 28,000,000.00 |

VALOR EN LETRAS: VEINTE Y OCHO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE

NO NEGOCIABLE

| DEMANDANTE: | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES | DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. |
|---|---|---|---|---|
| | VILLAMIL LEON | | FRANCISCO | 19236741 |
| **DEMANDADO:** | **PRIMER APELLIDO** | **SEGUNDO APELLIDO** | **NOMBRES** | **DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.** |
| | CRUZ TORRES | | MARCO ANTONIO | 80190010 |

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

**CONFIRMACION**

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

$28,000,000.00

PROTECTOR

NOV. 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.546.961**

**CARDENAS PEÑARANDA**

APELLIDOS

**SOCORRO**

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-SEP-1962**

**CUCUTA**
**(NORTE DE SANTANDER)**
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65** ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

**23-ENE-1981 SANTA MARTA**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

R-1500150-00155453-F-0036546961-20090429 0011161575A 1 28754882

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

6F
216

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
10390-2019
39082 14NOV'19 AM10:59

Señores
Juzgados 12 civil Mpal de Ejecuciones
Proceso # 2016-196 12 CME.
Origen. 84 CM.
Ciudad

Asunto: titulo Nº 6890691

Anexo el titulo del Asunto por cs
sudevolucion en razon a que no
hubo diligencia de Remate
por valor de $28.000.000

Atentamente,

Socorro Cordenas P
36546961

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.546.961**

**CARDENAS PEÑARANDA**

APELLIDOS

**SOCORRO**

NOMBRES

FIRMA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
DESPACHO

18 NOV 2019

FECHA DE NACIMIENTO **22-SEP-1962**

**CUCUTA**
**(NORTE DE SANTANDER)**
LUGAR DE NACIMIENTO

| **1.65** | **A+** | **F** |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**23-ENE-1981 SANTA MARTA**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

R-1500150-00155453-F-0036546961-20090429 0011161575A 1 28754882

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

217

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-084-2016-00196-00 de FRANCISCO VILLAMIL LEÓN contra MARCO ANTONIO CRUZ TORRES.**

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se deja constancia que se recibió un (01) memorial solicitando la devolución del título judicial; de dicho memorial se deja copia del título en el expediente, quedando el original en custodia de la secretaria (área títulos) en espera de la orden de devolución.

| Nombre: | Cédula: | Titulo No.: | Valor: |
|---|---|---|---|
| SOCORRO CÁRDENAS PEÑARANDA | 36.546.961 | 400100007458453 | $28.000.000.oo |

**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
EL DESPACHO

18 NOV 2019

Al despacho de Señor(a) Juez(a)
Observaciones
El (la) Secretario(a)

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados

Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

76381 20-NOV-'19 9:16

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor
Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 1º
E. S. D.

HENRY BERNAL HENRY BERNAL
F
U
RADICADO

Referencia:

| | |
|---|---|
| Juez de origen: | Juez 84 Civil Municipal de Bogotá, D.C. |
| Proceso: | Ejecutivo Hipotecario |
| Demandante: | Francisco Villamil León |
| Demandado (a): | Marco Antonio Cruz Torres |
| Asunto: | Requerir al secuestre para que rinda cuentas comprobadas |
| Radicado: | 84/ 2016- 196 |

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante en el proceso de la referencia, al señor Juez con todo comedimiento, solicito se digne requerir al señor secuestre EDISON IVAN ZUÑIGA GAMBOA, quien acepto dicho cargo en la diligencia de secuestro que se practicó del predio objeto de este proceso.

Así mismo, dentro de dicha diligencia de secuestro celebrada el 31 de mayo de 2018, el Sr. Wilson Ricardo García Niño quien se ubica en su móvil: 314 389 00 45, a quien se le hicieron las advertencias de ley, adquirió el compromiso que en lo sucesivo seguiría consignando los cánones de arrendamiento por conducto del Banco Agrario y a la cuenta del proceso.

Expuesto lo anterior, solicito al señor Juez, requiera al señor secuestre EDISON IVAN ZUÑIGA GAMBOA, con el fin que rinda el informe y acredite el cumplimiento de la administración que se inició desde el 31 de Mayo del 2018 hasta la fecha sobre el local comercial objeto de este litigio.

Del señor Juez,

Atentamente,

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**
**C.C. No. 52.902.611 de Bogotá**
**T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.**

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

Oficina de Ejecución
Civil M[illegible] Bogotá

ALD

22 NOV 2019

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

76380 20-NOV-'19 9:16
HENRY BERNAL HENRY BERNAL
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
F
U
RADICADO
10604-8712

Señor
Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 1º
E. S. D.

Referencia:

| | |
|---|---|
| Juez de origen: | Juez 84 Civil Municipal de Bogotá, D.C. |
| Proceso: | Ejecutivo Hipotecario |
| Demandante: | Francisco Villamil León |
| Demandado (a): | Marco Antonio Cruz Torres |
| Asunto: | Fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del predio objeto de garantía real |
| Radicado: | 84/ 2016 - 196 |

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante, en el proceso en referencia, al señor Juez con el respeto acostumbrado y en atención que a la fecha se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 448 del C.G. del P., por ello, ruego a usted de la manera más respetuosa:

**1. Se digne fijar hora y fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble trabado en la Litis, predio objeto de este proceso.**

Lo anterior, en atención que el inmueble objeto de este proceso, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, tal como obra en el expediente de la referencia, sumado a esto, ruego a usted, se tome decisión en derecho de conformidad con las reglas de la sana crítica y previo a darle control de legalidad.

Del señor Juez,

Atentamente,

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No. 52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DES[illegible] 22 NOV 2019
20 NOV 2019

1 FLO
DESPACHO
FIJELIS
18 20

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
10931-2019-85-12
55612 2-DEC-'19 11:26

**JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
**Carrera 10 No. 14-30 Piso 9 Edificio Jaramillo Montoya**
**Correo electrónico: j14pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**
**Teléfono: 342 03 77**

Oficio No. 2522

Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2019

Señores:
**JUZGADO DOCE (12) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**
Ciudad.

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 11001418901420180103600** de **NESTOR HERNANDO ARAGÓN (C.C. 93.202.656)** contra **MARCO ANTONIO CRUZ TORRES (C.C. 80.140.010).**

Reciban cordial saludo.

Comedidamente procedo a comunicarles que mediante auto de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), emitido dentro del proceso de la referencia, este Despacho dispuso oficiarles a fin que, se sirvan informar a la mayor brevedad posible y con destino a las presentes diligencias, el estado de la diligencia de remate del inmueble que figura a nombre del aquí demandado MARCO ANTONIO CRUZ TORRES, identificado con C.C. No. 80.190.010, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400308420160019600, iniciado por FRANCISCO VILLAMIL LEÓN, en contra del aquí demandado.

Sírvanse proceder de conformidad.

Al contestar citen el número de oficio y referencia del proceso.

**CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE OFICIO.**

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

**NATALIA ACOSTA GÓMEZ**
**Secretaria**

J.J.O.H.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO
02 DIC 2019

221

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

En consideración a la constancia secretarial visible a folio 217 del plenario, se ordena la devolución del depósito efectuado para hacer postura a la diligencia de remate señalada para el día 14 de noviembre de 2019, en favor de la señora Socorro Cárdenas Peñaranda. Lo anterior dejando las constancias respectivas.

De otro lado, atendiendo la petición visible a folio 218 de la encuadernación, por secretaría requiérase al secuestre designado en el sub – lite –EDINSON IVAN ZUÑIGA GAMBOA-, para que de manera prioritaria y so pena de imponer las sanciones legales pertinentes, presente el informe y rinda las cuentas correspondientes de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso, y adicionalmente brinde las explicaciones del caso en relación con los hechos esbozados por el demandante en el referido escrito.

Por último, en virtud al oficio No. 2522 proveniente del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, por secretaría ofíciese a dicha agencia judicial atendiendo sus pedimentos.

**NOTIFÍQUESE,**

El juez,

**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., diciembre 9 de 2019
Por anotación en estado Nº. 219 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

222

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial visible a folio 219 del plenario, y una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone,

**SEÑALAR** fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente tramite, esto es, el día 26 de febrero de 2020 a las 10:00 AM

**SERÁ** postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignando previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

**PUBLICAR** el aviso de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con una antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para la subasta.

**ALLEGAR** una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

**NOTIFÍQUESE,**
El juez,

**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., diciembre 9 de 2019
Por anotación en estado N°. 219 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,

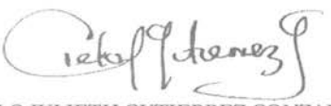

**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN**
**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
**CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º**
**TEL: 2438795**

223

**REFERENCIA:** 110014003 084 2016 00196 00
**DEMANDANTE:** FRANCISCO VILLAMIL LEON **C.C.** 19.236.741
**DEMANDADO:** MARCO ANTONIO CRUZ TORRES **C.C.** 80.190.010

**INFORME ENTREGA DE TÍTULOS**
**DICIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**

Se le informa al Despacho, que se procede a dar cumplimiento al auto de fecha de diciembre seis (6) de dos mil diecinueve (2019) (fl 221 C.1.), donde ordena ENTREGAR del del deposito efectuado para hacer postura a la diligencia de semate sañalada para el dia 14 de noviembre de 2019, en favor de la selora Socorro Cardenas Peñaranda.

| Nº OFICIO | Nº TITULO | BENEFICIARIO | CEDULA | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 9015527 | 400100007458453 | SOCORRO CARDENAS PEÑARANDA | 36.546.961 | $ 28.000.000,00 |

Atentamente,

**ANGIE LORENA MARQUEZ ZAPATA**
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Rpmuttes

12

224

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

**COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES**

**(DJ04)**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Despacho:** DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

**Código de Identificación del despacho (Ac.201/97)** 110014303000

**Ciudad:** BOGOTÁ (BOGOTÁ)

**Fecha:** 19/12/2019 **Oficio No.:** 2019015527 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400308420160019600

Señores

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**

**Ciudad:** BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: CRUZ TORRES MARCO ANTONIO CEDULA 80190010

Demandante: VILLAMIL LEON FRANCISCO CEDULA 19236741

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 06/12/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

**CEDULA DE CIUDADANIA 36546961 SOCORRO CARDENAS PEÑARANDA**

| Concepto del Depósito | | |
|---|---|---|
| Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria | | |
| **Fecha Depósito** | **Número Depósito** | **Valor** |
| 14/11/2019 | 400100007458453 | $28,000,000.00 |
| | **TOTAL VALORES DEPOSITOS** | $28,000,000.00 |

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

COPIA

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Nombres y Apellidos

CEDULA 40937823
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

| Firma | Nombre | Número de Identificación | Fecha |
|---|---|---|---|
| | socorro cardenas | 36546961 | 19/12/2019 |

*NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.*

recibo folio 224

3222506584

C.C. 36546961

CLASIFICACIÓN: CLASIFICADA

# Banco Agrario de Colombia

## TITULO DE DEPOSITO No. A6890691

40

| FECHA CONSTITUCION ANO | MES | DIA | MUNICIPIO | OFICINA PAGADORA | NUMERO DE OPERACION |
|---|---|---|---|---|---|
| 2019 | 11 | 13 | (001) CIUDAD DE MIGRACION | (10) CENTRO DE NEGOCIOS B | |

| NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE | CODIGO JUZGADO O ENTIDAD | TITULO JUDICIAL No. |
|---|---|---|
| OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D | 110012041800 | 400100007458453 |

| NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE | NUMERO DE EXPEDIENTE |
|---|---|
| CARDENAS BENARANDA &CORRO | 11001400308420160019600 |

| CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO | $ |
|---|---|
| (4) REMATES / POSTURA DE BIENES | 20,000,000.00 |

VALOR EN LETRAS: VEINTE Y OCHO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE

NO NEGOCIABLE

| | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES | DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. |
|---|---|---|---|---|
| **DEMANDANTE:** | VILLAMIL LEON | | FRANCISCO | 19296741 |
| **DEMANDADO:** | CRUZ TORRES | | MARCO ANTONIO | 80190010 |

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

**CONFIRMACION**

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

**- OFICINA PAGADORA -**

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

NOV. 2018

## FORMA DE CANCELACION

☐ EFECTIVO $ _____

☐ CHQ. GERENCIA $ _____ No. Cheque [ ]

☐ NOTA CREDITO $ _____ No. Cuenta [ ] TIPO CUENTA

☐ ABONO OTRO BANCO $ _____ No. Cuenta [ ] AHOR ☐ CTE ☐ DTN ☐

AHOR ☐ CTE ☐ BANCO ☐

☐ PRESCRIPCION Y/O CONSIGNACION A FONDOS COMUNES ☐ CONVERSION ☐ FRACCIONAMIENTO

OFICIO No.

FECHA OFICIO

A A A A M M D D

## USO EXCLUSIVO DEL JUZGADO O ENTIDAD

PAGUESE A LA ORDEN DE:

| DOCUMENTO DE IDENTIFICACION | | SEGUN OFICIO No. |
|---|---|---|
| No. | DE | |
| | | |
| FIRMA DEL TITULAR 1 | | FIRMA DEL TITULAR 2 |

### CONFIRMACION PERSONAL

| | |
|---|---|
| | |
| FIRMA DEL TITULAR 1 | FIRMA DEL TITULAR 2 |

| IMPRESION DACTILAR BENEFICIARIO | NOMBRE DEL BENEFICIARIO | |
|---|---|---|
| | FIRMA | |
| | DOC. DE IDENTIDAD No. | DE |

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Banco Agrario de Colombia

# TITULO DE DEPOSITO
## No. A6890691

40

226

| FECHA CONSTITUCION AÑO | MES | DIA | MUNICIPIO | OFICINA PAGADORA | NUMERO DE OPERACION |
|---|---|---|---|---|---|
| 2019 | 11 | 14 | (001) CIUDAD DE MIGRACION | (10) CENTRO DE NEGOCIOS B | |

| NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE | CODIGO JUZGADO O ENTIDAD | TITULO JUDICIAL No. |
|---|---|---|
| OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D | 110012041800 | 400100007456453 |

| NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE | NUMERO DE EXPEDIENTE |
|---|---|
| CARDENAS BENAVIDES SOCORRO | 11001400308480180019600 |

| CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO | |
|---|---|
| (4) REMATES / POSTURA DE BIENES | $ 28,000,000.00 |

VALOR EN LETRAS: VEINTE Y OCHO MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE

NO NEGOCIABLE

| | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES | DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. |
|---|---|---|---|---|
| **DEMANDANTE:** | VILLAMIL LEON | | FRANCISCO | 19296741 |
| **DEMANDADO:** | CRUZ TORRES | | MARCO ANTONIO | 80190010 |

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

**CONFIRMACION**

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Banco Agrario de Colombia $28'000,000.00

PROTECTOR

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

NOV. 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.546.961**

**CARDENAS PEÑARANDA**

APELLIDOS

**SOCORRO**

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-SEP-1962**

**CUCUTA**
**(NORTE DE SANTANDER)**
LUGAR DE NACIMIENTO

| **1.65** | **A+** | **F** |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**23-ENE-1981 SANTA MARTA**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

R-1500150-00155453-F-0036546961-20090429 0011161575A 1 28754882

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

# Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

## Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

**AVISO DE REMATE.** Dentro del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, Radicación Número 2017-00327 que adelanta el Señor SIERVO DE JESUS MOLANO RODRIGUEZ, en contra de la Señora ROSA MARIA VILLABON TORRES y del Señor VICTOR MANUEL RAMIREZ VILLABON, el cual cursa en el Juzgado Civil Municipal de La Mesa Cundinamarca, situado en la Calle 8ª Número 19-88, Piso 2, Edificio Jaboco, se ha señalado, por auto del 10 de diciembre de 2019, la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día 5 de febrero de 2020, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble de propiedad de la ejecutada: La cuota parte (50%) del bien inmueble urbano, ubicado en La Mesa Cundinamarca, conocido como Lote 156 de la Manzana 10 del Barrio José Antonio Olaya, hoy con dirección Calle 8 A Número 26 – 38, con Código Catastral Número 01-00-00-00 -0153 -0012-0-00-00 -0000 (anterior 01-00 -0153 -0012-000) y Folio de Matricula Inmobiliaria Número 166-35375 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa Cundinamarca, cuota parte de propiedad de la ejecutada, Señora Rosa María Villabon Torres, alinderado así: NORTE en doce (12) metros con lote ciento cincuenta y cinco. SUR. En doce (12) metros con lote ciento cincuenta y siete. ORIENTE. En seis (6) metros con vía pública. OCCIDENTE. En Seis (6) metros con lote 151. El valor del avalúo de dicha cuota parte es la cantidad en dinero de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL ($24.665.250.00 M/L). Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo, esto es $17.265.675.00 pesos, previa consignación del porcentaje legal del 40%, conforme lo disponen los artículos 448 y 451 del Código General del Proceso. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora desde el inicio de la misma. Las ofertas deben presentarse en sobre cerrado, cinco días anteriores al remate, o en la fecha indicada para tal fin. El rematante deberá consignar el 5% sobre el valor final del remate, en obedecimiento a las previsiones consagradas en el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, que modificó el artículo 7 de la Ley 11 de 1.987. El secuestre designado es el Señor FABIO EDGAR CASTRO SIERRA, su dirección Calle 10 Número 6 – 31, El Colegio Cundinamarca, su dirección electrónica facas90@hotmail.com, su teléfono celular de contacto el 3204411871. El presente aviso se elabora para ser publicado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso, artículos 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y el artículo 40 de la Ley 153 de 1.887, modificado por el artículo 624 del Código General del Proceso. A7

**AVISO DE REMATE.** EL JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. CARRERA 10 NUMERO 14 – 33 PISO 2 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA DE LA CIUDAD DE BOGOTA. HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO DIVISORIO NO. 2015-1294 (11001310302020150129400) DE SOL GERALDHINE FLÓREZ FAFAN (HOY CAROLINA ANDREA BERNATE GUTERREZ) VS CESAR AUGUSTO PACHECO RAMIREZ, MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.019 SE SEÑALÓ LA HORA DE LAS 8:00 AM DEL DÍA DIECISIETE (17) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020), PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: DESCRIPCIÓN: INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-667747, UBICADO EN LA UBICADO EN LA CARRERA 71B No. 127-36 (antes: transversal 56- 125A – 36) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. VALOR DEL AVALÚO: MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.400.000.000, oo mcte). SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 100% DEL VALOR DEL AVALÚO DEL BIEN (PERICIAL), PREVIA CONSIGNACIÓN (LEGAL) DEL 40% PARA HACER POSTURA. ADVERTIR QUE LA ALMONEDA (LICITACIÓN- SUBASTA) COMENZARÁ EN EL DÍA Y HORA ANTES SEÑALADA Y NO SE CERRARÁ SINO DESPUÉS DE HABER TRANSCURRIDO POR LO MENOS UNA (1) HORA DESPUÉS DE SER INICIADA. ACTÚA COMO SECUESTRE DEL PREDIO OBJETO DE REMATE LA SEÑORA HILDA ROSA GUALTEROS Y CUYOS DATOS DE UBICACIÓN Y REFERENCIACIÓN CORRESPONDEN A TEL: 3138216919; DIRECCIÓN: CALLE 55 No. 77B – 23 anillo 13 apto 216 Unidad Residencial Santa Cecilia, Localidad de Engativá DE LA CIUDAD DE BOGOTA; CORREO ELECTRÓNICO: hildarosagualteros@gmail.com PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 450 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE ELABORA EL PRESENTE AVISO DE REMATE, A FIN DE QUE SE EFECTÚEN LAS PUBLICACIONES (PRENSA Y RADIODIFUSORA LOCAL) CONFORME A LO ORDENADO EN AUTOS (29/10/2.019). –M80

**AVISO DE REMATE.** EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. ACUERDO N.º PSAA13 N.º 9962 9984 Y 9991 de 2013 Carrera 10 No. 14 30 Piso 3 HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo hipotecario identificado bajo el radicado 11001 31 03 036 2008 00341 00, promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra ROGELIO RAMÍREZ CASTRO, que cursa en el Juzgado 01 de Ejecución Civil Circuito de Bogotá. Se ha dictado auto de fecha 15 de octubre de 2019, que señala la hora 08:00 A.M. del día 12 DE FEBRERO DE 2020, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado dentro del proceso de la referencia y descrito así: Inmueble ubicado en la 1) AVENIDA 81 N.º 90 – 68/76 2) CALLE 79 Nº 90-57/73. 3) CARRERA 91 Nº 77A 62 INT 1. 4) AVENIDA CALLE 80 N.º. 90 72 (ACTUAL) 5) AC 80 N.º 90 72 (dirección catastral), identificado con matrícula inmobiliaria 50C – 1455465 de la Ciudad de Bogotá. Valor del Avalúo: cuatro mil ochocientos setenta y ocho millones ciento treinta y dos mil pesos ($4.878.132.000). Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al bien inmueble y postor hábil quien previamente consigne el 40% del mismo en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución de Sentencias. La licitación se llevará a cabo, conforme a lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 1 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA 13-9962, PSAA 13-9984 y PSAA 13-9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Como secuestre del inmueble actúa la sociedad SITE SOLUTION S&C S.A.S., cuya Representante Legal es la señora MARÍA DEL PILAR CORTÉS HERNÁNDEZ, quien se localiza en la Carrera 10 No. 15 – 39, Of. 203 de Bogotá DISTRITO CAPITAL, celular 3214436921, correo electrónico sitesolutionsas@gmail.com. Bogotá, Enero 19 de 2020. GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ. JUEZ OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. –M9

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 CARRERA 12 No 14 – 22 PISO 1, HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001 40 030 59 2011 01221 00 de CONDOMINIO CAMPESTRE LOS TULIPANES contra JAIRO ALBERTO AMAYA RINCÓN, que por auto de fecha del 18 DE diciembre DEL 2019 el Juzgado noveno (09) Civil Municipal de Ejecución De Sentencias De Bogotá, señalo fecha del 03 de febrero de 2020 a las 09:30 a.m. (de la mañana), para que tenga lugar diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad del demandado JAIRO ALBERTO AMAYA RINCÓN, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-44569 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Girardot, Cundinamarca, ubicado en el kilómetro 5 vía Girardot - Tocaima Vereda Guabinal de la ciudad de Girardot, Cundinamarca. Lote No. 27, Condominio Campestre Los Tulipanes. Funge como secuestre, PEDRO JOAQUIN ROJAS GUTIÉRREZ, quien se ubica en la Carrera 7 B No. 31 – 31 de la ciudad de Girardot, Cundinamarca, Número de teléfono celular: 313 827 15 77. El inmueble fue avaluado pericialmente por un valor de Cincuenta Y Cinco Millones Ciento Sesenta Mil Pesos M/Cte ($55.160.000.oo pesos M/Cte). Será postura admisible la que cubra el 70 % esto es el valor $38.612.000.oo del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40 % esto es el valor de $22.064.000.oo del mismo a órdenes de la Oficina de Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara si no transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G. DEL P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 14 de enero del 2020. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. –M63

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO 17 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015 CARRERA 12 NO 14-22 PISO 1 BOGOTA. HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001400301820070140000 de CONJUNTO RESIDENCIAL EL MOLINO DE LA ABADIA II P.H. contra SULEMITA FLOREZ MARIN, que por auto de fecha del 9 de diciembre del 2019 notificado por estado el día 10 de diciembre de 2019 el Juzgado diecisiete (17) de Ejecución Civil Municipal De Bogotá D.C., señaló fecha del 18 de febrero de 2020 a las 09:00 a.m. (de la mañana), para que tenga lugar diligencia de remate sobre el 50% los bienes inmuebles propiedad de la demandada SULEMITA FLOREZ MARIN, que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, los cuales se identifican con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1108686 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Cundinamarca respectivamente, ubicado en la Carrera 98 # 23 H - 59 Interior 1 apartamento 501 del Conjunto Residencial El Molino de la Abadia II P.H. de Bogotá D.C. (dirección Catastral) y matricula inmobiliaria 50C-1108805 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Cundinamarca ubicado en la Carrera 98 # 23 H - 59 Garaje 5, del Conjunto Residencial El Molino de la Abadia II P.H. de Bogotá D.C. (dirección Catastral) Funge como secuestre, WILLIAM ANTONIO MURCIA, quien se ubica en la Carrera 10 # 19 - 45 de la ciudad de Bogotá D.C., Cundinamarca, Número de teléfono celular: 313 256 92 70. El 50% del inmueble (apartamento) con matrícula inmobiliaria No. 50C-1108686 fue avaluado conforme al artículo 444 del Código General del Proceso, por un valor de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS Pesos M/Cte ($73.720.500,oo). El 50% del inmueble (garaje) con matrícula inmobiliaria No. 50C-1108805 fue avaluado conforme al artículo 444 del Código General del Proceso, por un valor de NUEVE MILLONES OCHO CIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/Cte ($9.822.000,00) Será postura admisible para el inmueble (apartamento) la que cubra el 70% esto es el valor $51.604.350,oo del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% esto es el valor de $29.488.200,oo del mismo a órdenes de la Oficina de Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá. Será postura admisible para el inmueble (garaje) la que cubra el 70% esto es el valor $6.875.400,oo del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40 % esto es el valor de $3.928.800 del mismo a órdenes de la Oficina de Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G del P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 17 de enero del 2020. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. J19

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015 CARRERA 10 NO 14 – 30 PISO 2 y 3 HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo hipotecario No. 11001-31-030-11-1999-00642-01 DE JULIO CESAR MORENO MUÑOZ contra NICOLÁS ODILIO PALACIOS HINESTROSA que por auto de fecha del 24 de septiembre de 2019, el JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., señalo fecha del 07 de febrero de 2020 a la Hora de las 08:30 am, para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes inmuebles de propiedad del demandado NICOLÁS ODILIO PALACIOS HINESTROSA, que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, el cual se identifican con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-503064 Y 50C-503067 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona CENTRO., ubicados en la carrera 10 No. 16 - 18 Oficina 501 y carrera 10 No. 16 - 18 Oficina 504 de la ciudad de Bogotá D.C. respectivamente; Funge como secuestre designado, LUCIA MEJÍA ANGEL, ubicada en la Calle 19 No. 3 A 37 Oficina 2305 de BOGOTA D.C. Tel. 2861258. El inmueble identificado con 50C-503064 Ubicado En La Carrera 10 No 16 - 18 Oficina 501 de Bogotá fue avaluado por un valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 94.612.500.oo) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor de $ 66.228.750.oo M/CTE del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% esto es el valor de 37.845.000.oo M/CTE del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del circuito Bogotá. En el Banco Agra rio de Colombia. En la cuenta de depósitos judiciales No.110012031800 y código 110013403000 de la oficina de ejecución de sentencias para los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias de BOGOTÁ. El inmueble identificado con 50C-503067 Ubicado En La Carrera 10 No 16 - 18 Oficina 504 de Bogotá fue avaluado por un valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 84.985.500.oo) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor de $ 59.489.850.oo M/CTE del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% esto es el valor de 33.994.200.oo M/CTE del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del circuito Bogotá. En el Banco Agrario de Colombia. En la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la oficina de ejecución de sentencias para los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias de BOGOTÁ. Los dos inmuebles fueron avaluados por una valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (179.598.000.oo) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor de$ 125.718.600.oo M/CTE del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% esto es el valor de 71.839.200.oo M/CTE del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del circuito Bogotá. En el Banco Agrario de Colombia. En la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la oficina de ejecución de sentencias para los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias de BOGOTÁ. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G DEL P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. en virtud de los ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias para su publicación hoy -17 de enero de 2020. VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN. SECRETARIA DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. (Hay Firma). J18

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Acuerdo No. psaa15-10402 de 2015 Cra. 12 No 14 – 22. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400303220100119401 de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. - FIDUOCCIDENTE S.A, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA No 3-1-2282 contra MARIA GRIMANEZA BENAVIDES DE NAVIA por auto de fecha del VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) el juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señalo la FECHA DE DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 11:00 A.M, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de la demandada MARIA GRIMANEZA BENAVIDES DE NAVIA; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula No. 50C-1347587 Ubicado en la CALLE 67 B # 70 C- 74, de la ciudad de Bogotá (Dirección Catastral). La señora DIANA MARGARITA BUENDIA RINCÓN identificada con cedula de ciudadanía N° 52.084.440 de Bogotá quien actúa como secuestre y residente en la Carrera 55# 61- 85 de la ciudad de Bogotá, telefono 3124545546 El bien inmueble cuenta con un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($649.560.000,00 MCTE). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina Civil Municipal De Ejecución de Sentencias De Bogotá. Cuenta de Depósito Judicial número 110012041800. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presenta aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado de Sentencias 8 Ejecución Civil Municipal De Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy DIECISÉIS (16) de ENERO de 2020. CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNIPAL DE BOGOTA. H38

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO NO. PSAA15 -10402 DE 2015 CARRERA 12 No. 14 – 22 PISO 1º DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA (Juzgado de origen 75 Civil Municipal de Bogotá) Radicación No. 11001400307 75 2016 0353 00, promovido por PAULO RENE TELLEZ FERNÁNDEZ en contra de MARÍA LUCIA LADINO, por auto de fecha 7 de Noviembre de 2019, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., señaló la fecha y hora para el 4 de febrero de 2020 a las 10:00 am, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S - 634587, inmueble de propiedad de MARÍA LUCIA LADINO; predio que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-634587, predio ubicado en la Carrera 88 D No. 38 D-03 Sur (Dirección Catastral), Carrera 88 D No. 38 D-01 Sur, Carrera 101 No. 38 D- 03 Sur, todas estas direcciones de la nomenclatura urbana de Bogotá. Nombre y datos del secuestre: Servicios Integrales de Gestión y Mejoramiento Administrativo S.A.S, quien se identifica con la sigla (SERSIGMA S.A.S.), con Nit 900.068.395-1, recibe notificaciones Diagonal 77 B No. 116 B - 42 interior 4 Torre 3 Apartamento 702 de la nomenclatura urbana de Bogotá y en el Email: contacto@sersigma.com, sersigma@yahoo.es, teléfono: 4 66 33 33, empresa que autorizo para llevar a cabo diligencia de secuestro del predio aquí citado, a Angie Marcela Mendoza Barbosa, con C.C. No. 1.123.533.477 El bien inmueble ha sido avaluado en la suma de ($194.461.500.oo) Será postura admisible y se fija como base de la licitación el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne, previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, cuenta No. 110012041800. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino trascurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos previstos en el artículo 450 del Código General del Proceso. Se expidan copias del presente aviso para su publicación. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. J26

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Calle 13 No. 15-11 FUNZA. HACE SABER. Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 252864003001-2018-00398-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra NEYLA MENDEZ CAMACHO, por auto del 03 de diciembre de 2019, se ha señalado la hora de las 10:00 A.M. del día 18 DE MARZO DE 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble de propiedad del demandado NEYLA MENDEZ CAMACHO identificado con el Folio de Matricula No. 50C-1772274 ubicado en la Carrera 12 No. 18 A-49 Casa 13 Mz D y PARQUEADERO R-42 Uso Exclusivo Conjunto Residencial Cerrado Villa de Los Alpes de Funza. Nombre Secuestre y No telefónico: TRANSLUGON LTDA 830098528 9 GARRERA# 10 14 56 OF 308 TEL 3102523767. El inmueble anteriormente identificado se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. $245.137.500,oo. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo, la cual debe ser consignada en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Civil Municipal de Funza y para el proceso de la referencia 25286-40-03-001-2018-00398-00. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se expide copias del presente aviso para su publicación hoy 15 de enero de 2020. HENRY LEON MONCADA. SECRETARIO. JA138.

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO CUARTO (4ª) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Carrera. 10 No. 14-30 Piso 2 en Bogotá D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO A CONTINUACION DECLARATIVO No. 110013103 -037 -2015-00522-01 de JORGE TULIO BAQUERO HERNANDEZ contra NUBIA PATRICIA PINILLA SIERRA, por auto de fecha cinco (5) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado Cuarto (4°) Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias de Bogotá D.C., señaló el día Diez (10) de febrero de Dos mil veinte (2020) a las 2:30 p.m., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada NUBIA PATRICIA PINILLA SIERRA; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, inmueble ubicado en la Avenida Calle 63 No. 75-35 Deposito 3 Conjunto Residencial Altos de Normandía I Etapa en Bogotá, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1649340. Secuestre LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS quien se ubica en la Calle 12 B No. 9-20 Oficina 223 en Bogotá Teléfono 3014333804 - 2814209. El bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($3.699.000.oo) M/cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Circuito cuenta No. 110012031800. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto (4°) Civil Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, remitido por el juzgado Treinta y siete (37°) Civil del Circuito de Bogotá. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy dieciséis (16°) de Enero de dos mil veinte (2020). VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON, Profesional Universitario G-12.- A3

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA15 -10402 DE 2015 CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1º DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA No. 11001400301 61 2017 00319 000, promovido por GABRIEL ANGEL TÉLLEZ FERNANDEZ en contra de CLAUDIA CELENA DAZA ROMERO, por auto de fecha 16 de diciembre de 2019, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señalo la fecha y hora para el 7 de Febrero de 2020 a las 2:30 pm, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles de propiedad de la demandada CLAUDIA CELENA DAZA ROMERO; que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, bienes inmuebles ubicados: APARTAMENTO 313 ubicado en la Carrera 10 No. 8-47 Sur Conjunto Residencial María Victoria Propiedad Horizontal (Dirección Catastral) de la nomenclatura urbana de Bogotá, inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50S- 640118 y GARAJE No. 59 ubicado en la Calle 8 Sur No. 10- 25 Conjunto Residencial María Victoria Propiedad Horizontal de la nomenclatura urbana de Bogotá, inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50S- 743993. Nombre y datos del secuestre: INMOBILIARIA JURIDICA RA S.A.S., Nit No. 900.766.804-7, quien recibe notificaciones en la Transversal 7 C No. 30 D- 16 (Soacha- Cundinamarca), Email: inmobiliariajuridicara@gmail.com, en la Diagonal 73 A BIS No. 82 F -17 Sur de la nomenclatura urbana de Bogotá, Móvil: 313 294 994, Diagonal 73 a Bis # No. 82 F - 17 Sur - Bosa de la nomenclatura urbana de Bogotá, Email: inmobiliariajuridicaragmail. com, teléfono: 312 362 62 81 y 313.294994, Diagonal 73 a Bis No. 82 F- 17 Sur de la nomenclatura urbana de Bogotá, teléfono: 312 362 62 81 y 313 294 09 94, en la diligencia de secuestro se designó como secuestre al Sr. Julián David Cabezas Losada, con C.C. No. 1.010.227.954. El bien inmueble ha sido avaluado en: Predio con matricula inmobiliaria 50S-640118: APARTAMENTO 313 ubicado en la Carrera 10 No. 8-47 Sur: Avalúo por valor de $248.515.500,oo. Predio con matricula inmobiliaria 50S-743993: GARAJE No. 59 ubicado en la Calle 8 Sur No. 10- 25 por valor de $19.641.000,oo Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne, previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, cuenta No. 110012041800. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino trascurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos previstos en el artículo 450 del Código General del Proceso. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expidan copias del presente aviso para su publicación. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. –M68

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015 CARRERA 12 No. 14 – 22 PISO 1º DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA (Juzgado de origen 55 Civil Municipal de Bogotá) Radicación No. 11001400305 55 2017 01088 00, promovido por PAULO RENE TÉLLEZ FERNÁNDEZ en contra de herederos indeterminados de los señores JULIA INES MARANTA DE URREA y NORBERTO URREA CADENA (q.e.p.d.), por auto de fecha 19 de diciembre de 2019 y aclarado por auto de fecha 16 de enero de 2020, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., señaló la fecha y hora para el 6 de febrero de 2020 a las 10:00 am, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S - 273144, inmueble de propiedad de JULIA INES MARANTA DE URREA y NORBERTO URREA CADENA (q.e.p.d.); predio que se encuent

## “Este Gobierno no es antagonista de los colombianos”: Duque

Al hacer un balance de los casi dos meses que completa la instalación de la Conversación Nacional, el presidente Iván Duque aseguró que su Gobierno “no es antagonista de los colombianos”, en referencia al descontento social de las últimas semanas, y reivindicó que su objetivo es escuchar y atender “reclamaciones y deudas que son históricas” y datan de hace años.

Durante una entrevista con Radio Auténtica, el primer mandatario sostuvo que, tras más de 20 reuniones, se ha avanzado en varios frentes, en particular con los estudiantes y la juventud. Fruto de ello, dijo, han salido adelante iniciativas como “el revolcón al Icetex, para permitir que les brinde a los colombianos verdaderas oportunidades” y que “puedan financiar sus estudios, pero sin quedar endeudados toda la vida”.

Duque manifestó que los diálogos le apuestan a “buscar soluciones de largo plazo y que no sean demagógicas, sino que sean realistas y que permitan mejorar la calidad de vida de los colombianos”.

El mandatario instaló la Conversación en noviembre. / AFP

# Política

En Bogotá el jueves se estrenó un protocolo para acompañar las marchas. Prevé la intervención del Esmad como último recurso en caso de disturbios. / Gustavo Torrijos

### Aún no hay fecha para la reanudación de los diálogos

# Paro nacional, entre expectativa e incertidumbre

**Con un cacerolazo masivo, el próximo martes se reanudarán las manifestaciones enmarcadas en el paro tras un mes de reposo. Sin embargo, 2020 trae consigo nuevos desafíos y perspectivas para las partes que intentan alcanzar una solución al estallido social. Este es el panorama.**

JAVIER GONZÁLEZ PENAGOS

jgonzalez@elespectador.com
@Currinche

La temporada de Navidad y Año Nuevo supuso un alto transitorio a las movilizaciones y protestas que se mantuvieron en el país tras la histórica jornada del 21 de noviembre. Esa pausa significó también un respiro para el gobierno de Iván Duque, que tuvo que encarar un estallido social sin precedentes. Sin embargo, pasado casi un mes y en medio de un comienzo de año marcado por el recrudecimiento de los crímenes contra líderes sociales y denuncias sobre posibles *chuzadas* ilegales, el movimiento ciudadano se apresta a volver a las calles. ¿Qué tan fortalecido llega? ¿En qué va la revisión de sus peticiones? ¿Cuál es la lectura del Gobierno? ¿Cuáles son los avances? Y quizá lo más relevante, ¿hay voluntad de las partes para llegar a acuerdos y superar la crisis social?

Fue hace más de un mes, el 17 de diciembre, cuando el Ejecutivo y el Comité Nacional del Paro —que agrupa a diferentes movimientos, organizaciones y centrales obreras— sostuvieron sin éxito su último encuentro. Desde entonces, el diálogo está congelado, con el agravante de que aún no hay una fecha definida para continuar las conversaciones.

Con todo, el Gobierno reanudó esta misma semana los diálogos que sostiene con otros sectores en el marco de su Conversación Nacional, mientras que el Comité del Paro hizo un nuevo llamado a manifestarse. De acuerdo con Diógenes Orjuela, presidente de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), la jornada del próximo martes 21 de enero —que coincide además con los dos meses del comienzo de las protestas— abarca un masivo cacerolazo con cuatro peticiones concretas.

“Vamos a llamar la atención por los asesinatos de líderes sociales, que ya son una cosa macabra; por las *chuzadas* ilegales del Ejército; los falsos positivos, que vuelven a aparecer en el escenario nacional, y contra los ejercicios de represión y acción del Esmad en el contexto de las protestas”, sostuvo el dirigente sindical, negando que estén debilitados y celebrando que nuevos sectores estén “coqueteándoles” con el ánimo de sumarse a las manifestaciones.

Lo que ocurra este martes también permitirá medirle el aceite a la fuerza y vitalidad con que se reactiva el paro tras un mes de quietud. El desafío para sus organizadores será reavivar la protesta social y que el Comité pueda dar continuidad a su agenda, que incluye un pliego de 104 peticiones que le presentaron al Gobierno a finales de año y que contiene solicitudes como el desmonte del Esmad, la revisión de la política de seguridad, prohibición del *fracking* o la reanudación de los diálogos con el Eln.

Si bien el llamado es a un cacerolazo, todo parece indicar que la protesta de ese martes escalará a nuevas marchas y concentraciones. Ello implica también retos para las nuevas administraciones locales que recién asumieron y que deberán idear formas de atender los reclamos y las eventuales formas de violencia.

En el caso particular de Bogotá, se plantea un nuevo escenario tras el protocolo para el acompañamiento y la atención de las marchas que lanzó la alcaldesa Claudia López. El modelo, que prevé que el Esmad sea el último recurso en caso de disturbios, se estrenó el pasado jueves por cuenta de protestas en la Universidad Nacional. Aunque se apeló al diálogo y la sanción social, una vez más las manifestaciones obligaron a la actuación del Escuadrón de la Policía.

“Esperamos garantías para la movilización mucho más tangibles y concretas. Hasta el 31 de diciembre fue muy difícil manifestarse bajo el concepto de garantías del gobierno Peñalosa. Sentimos, por las reuniones con la actual administración, que el ambiente es diferente. En todo caso, estaremos dispuestos a interactuar con las autoridades para que nuestras movilizaciones sean pacíficas”, dice el presidente de la CUT.

Con todo, lo cierto es que el movimiento social concentra más sus expectativas alrededor de lo que será el encuentro del 30 y 31 de enero, cuando más de 1.500 representantes de las organizaciones que conforman el Comité se reunirán para definir los pasos a seguir. “Son muchísimos los sectores que se vienen acercando con la expectativa de lo que va a ser la movilización de 2020 y creo que vamos muchísimo mejor”, agrega Orjuela.

Desde la orilla opuesta, Diego Molano, director del Departamento Administrativo de Presidencia y designado por Duque para coordinar la Conversación Nacional, responde que el pliego —que se asemeja “más a un programa de gobierno”, dice— aún está en revisión y aunque no hay una fecha para retomar los diálogos, hay voluntad de avanzar sobre los puntos que motivaron las protestas. Eso sí, precisa que solo se tratarán temas que sean de competencia del Ejecutivo y que estén acotados a las realidades del país.

“Estamos terminando el análisis punto por punto del documento para ver sus implicaciones. En algunos casos, las peticiones pueden parecer despro-

Recibo Número: 27445361

Fecha compra: 30-01-2020 16:23
Fecha generación 30-01-2020 16:26

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

229

## Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 555975834

## Datos Personales

Solicitante NANCY GONZALEZ CARDENAS
Documento CC-52902611
Usuario / P. CC52902611

| Código | Oficina Registral | Matrícula | PIN | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 31955958 | BOGOTA ZONA SUR | 40018899 | 200130917627729598 | $ 15,900 |
| 31955959 | BOGOTA ZONA SUR | 40284888 | 200130900527729599 | $ 15,900 |
| 31955956 | BOGOTA ZONA SUR | 743993 | 200130778327729596 | $ 15,900 |
| 31955957 | BOGOTA ZONA SUR | 40178236 | 200130882927729597 | $ 15,900 |
| 31955955 | BOGOTA ZONA SUR | 640118 | 200130932927729595 | $ 15,900 |
| 31955952 | BOGOTA ZONA SUR | 634587 | 200130999027729592 | $ 15,900 |
| 31955953 | BOGOTA ZONA SUR | 273144 | 200130988427729593 | $ 15,900 |
| 31955954 | BOGOTA ZONA CENTRO | 1230388 | 200130511327729594 | $ 15,900 |
| | | | Total | $ 127,200 |

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

26/feb 6F 233

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

JUZG. EJ. CIV. MUN. REMATES
754-2020
40418 31JAN 20 4H11:10

Señor
Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 1 REMATES
E. S. D.

---

Referencia: 84 / 2016 - 196
Juez de origen: Juez 84 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Francisco Villamil León
Demandado (a): Marco Antonio Cruz Torres
Asunto: Allego publicaciones (Diligencia de remate programada para el 26 de febrero de 2020 a las 10:00 am

---

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS,** actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante (**Francisco Villamil León**), al señor Juez con el respeto acostumbrado, y con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 450 del Código General del Proceso y encontrándome dentro de la oportunidad procesal correspondiente, adjunto al presente los siguientes documentos:

1. Certificado de libertad del predio objeto de este remate, con fecha de expedición dentro del mes anterior a la fecha prevista para celebrar diligencia de remate.

2. Recibo expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante el cual, la suscrita adquirió el certificado de libertad del predio objeto de este proceso, por valor de $15.900.oo

3. Publicación efectuada en el periódico EL ESPECTADOR el día domingo 19 de Enero de 2020.

4. Factura de venta – Recibo de caja No. 22928 por valor de $81.000.oo

Lo anterior, para que el señor Juez se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar.

Del señor Juez,

Atentamente,

Nancy González Cárdenas.

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS
C.C. No.52.902.611 de Bogotá
T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.

Anexo lo anteriormente enunciado

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

F 1

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

(6)

En la fecha 24 FEB 2021 se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, 1

sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Solicitud resuelta. El auto si está en el micrositio y el Juzgado se comunicó con la apoderada.

98440 23-FEB-'21 11:48

Recibo Número: 27445361

Fecha compra: 30-01-2020 16:23
Fecha generación 30-01-2020 16:26

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública GOBIERNO DE COLOMBIA

229

## Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 555975834

## Datos Personales

Solicitante NANCY GONZALEZ CARDENAS
Documento CC-52902611
Usuario / P. CC52902611

| Código | Oficina Registral | Matrícula | PIN | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 31955958 | BOGOTA ZONA SUR | 40018899 | 200130917627729598 | $ 15,900 |
| 31955959 | BOGOTA ZONA SUR | 40284888 | 200130900527729599 | $ 15,900 |
| 31955956 | BOGOTA ZONA SUR | 743993 | 200130778327729596 | $ 15,900 |
| 31955957 | BOGOTA ZONA SUR | 40178236 | 200130882927729597 | $ 15,900 |
| 31955955 | BOGOTA ZONA SUR | 640118 | 200130932927729595 | $ 15,900 |
| 31955952 | BOGOTA ZONA SUR | 634587 | 200130999027729592 | $ 15,900 |
| 31955953 | BOGOTA ZONA SUR | 273144 | 200130988427729593 | $ 15,900 |
| 31955954 | BOGOTA ZONA CENTRO | 1230388 | 200130511327729594 | $ 15,900 |
| | | | Total | $ 127,200 |

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

230

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 200130511327729594** **Nro Matrícula: 50C-1230388**



Impreso el 30 de Enero de 2020 a las 04:25:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-01-1990 RADICACIÓN: 1989-87434 CON: SIN INFORMACION DE: 28-12-1989
CODIGO CATASTRAL: **AAA0036ZKFT**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 200130511327729594** **Nro Matrícula: 50C-1230388**



Impreso el 30 de Enero de 2020 a las 04:25:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION A LA ESC 2920 EN CUANTO AL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA CORRECTO DEL PREDIO OBJETO DE COMPRAVENTA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MURILLO RIVERA MARIA DEL PILAR** **CC# 30296614** X

**A: CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO LTDA.-DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION** **NIT# 800031464**

---

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 03-05-2000 Radicación: 2000-30649

Doc: ESCRITURA 0859 del 28-04-2000 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $23,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MURILLO RIVERA MARIA DEL PILAR CC# 30296614

**A: MOLINA DE ARANGUREN ESTHER JULIA** **CC# 24296076** X

---

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 29-08-2002 Radicación: 2002-70163

Doc: ESCRITURA 1747 del 16-07-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 1679 DEL 14-07-1988 NOT 33 EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001 SE MODIFICAN COEFICIENTES DE PROPIEDAD

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO -PROPIEDAD HORIZONTAL-**

---

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 29-08-2002 Radicación: 2002-70166

Doc: ESCRITURA 2160 del 22-08-2002 NOTARIA 33 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1747 DE 16-07-2002 NOT 33 DE REFORMA REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS CORRECTAS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CENTRO COMERCIAL ISLAS DEL ROSARIO -P. H.-**

---

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 12-03-2007 Radicación: 2007-26687

Doc: ESCRITURA 397 del 26-02-2007 NOTARIA 49 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $16,559,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MOLINA DE ARANGUREN ESTHER JULIA CC# 24296076

**A: HIGUERA LOPEZ CARMENZA** **CC# 51786085** X

---

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 09-01-2009 Radicación: 2009-2626

Doc: ESCRITURA 3203 del 09-12-2008 NOTARIA 39 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $18,000,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

231

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 200130511327729594** **Nro Matrícula: 50C-1230388**



Impreso el 30 de Enero de 2020 a las 04:25:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HIGUERA LOPEZ CARMENZA CC# 51786085

**A: CRUZ TORRES MARCO ANTONIO** **CC# 80190010 X**

---

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 15-09-2009 Radicación: 2009-92726

Doc: ESCRITURA 2949 del 27-08-2009 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CRUZ TORRES MARCO ANTONIO CC# 80190010 X

**A: VILLAMIL LEON FRANCISCO** **CC# 19236741**

---

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 27-06-2012 Radicación: 2012-58632

Doc: ESCRITURA 965 del 23-05-2012 NOTARIA UNICA de FUNZA - CUNDINAMARCA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CRUZ TORRES MARCO ANTONIO CC# 80190010 X

**A: HUERFANO CEDIEL WILSON** **CC# 79286434**

---

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 09-05-2014 Radicación: 2014-40746

Doc: RESOLUCION 1670 del 05-12-2013 CATASTRO DISTRITAL - UNIDAD ADMON de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. HACIENDA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL**

---

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 13-06-2016 Radicación: 2016-45642

Doc: OFICIO 587 del 08-06-2016 JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2016-0196

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VILLAMIL LEON FRANCISCO CC# 19236741

**A: CRUZ TORRES MARCO ANTONIO** **CC# 80190010**

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12***

---

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 200130511327729594** **Nro Matrícula: 50C-1230388**



Impreso el 30 de Enero de 2020 a las 04:25:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 02-02-2019
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2007-196559 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

**TURNO: 2020-65973** **FECHA: 30-01-2020**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ASEC
Asesores de Seguros
ELENA GARCÍA GUTIÉRREZ
NIT. 35.312.284-1
SIMEN SIMPLIFICADO

# ASESORES DE SEGUROS

## Publicaciones, Pólizas y Notificaciones Judiciales

Calle 15 No. 10-26 • Local 101 A • Telefax: 341 0704
Cels.: 300 568 2347 - 313 247 1329 • E-mail: elen.garcia.g@gmail.com
mireya.abril17@gmail.com - Bogotá, D. C. - Colombia
segurosypublicaciones@gmail.com

23

**RECIBO DE CAJA**

No. 22928

FECHA: Enero 17 / 2020

RECIBIDO DE: Nancy Gonzalez C.C.

DIRECCIÓN: TELÉFONO:

LA SUMA DE ( EN LETRAS ): ochenta y un mil pesos M/C.

$ 81000

POR CONCEPTO DE: JS 12 CM Ej Marco Antonio Cruz T

SP Espectador

Observaciones:

ENTREGADO

CANCELADO

Firma / Quien Recibe

Impreso por: Oscar Vargas Cel. 320 428 07 79

26/feb 6F 233

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

JUZ.EJ.CIV.MUN.REMATES
754-2020
40418 31JAN20 AM11:10

Señor
Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 1 REMATES
E. S. D.

---

| | |
|---|---|
| **Referencia:** | 84 / 2016 - 196 |
| **Juez de origen:** | **Juez 84 Civil Municipal de Bogotá, D.C.** |
| **Proceso:** | **Ejecutivo Hipotecario** |
| **Demandante:** | **Francisco Villamil León** |
| **Demandado (a):** | **Marco Antonio Cruz Torres** |
| **Asunto:** | **Allego publicaciones (Diligencia de remate programada para el 26 de febrero de 2020 a las 10:00 am** |

---

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS,** actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante (**Francisco Villamil León**), al señor Juez con el respeto acostumbrado, y con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 450 del Código General del Proceso y encontrándome dentro de la oportunidad procesal correspondiente, adjunto al presente los siguientes documentos:

1. Certificado de libertad del predio objeto de este remate, con fecha de expedición dentro del mes anterior a la fecha prevista para celebrar diligencia de remate.

2. Recibo expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante el cual, la suscrita adquirió el certificado de libertad del predio objeto de este proceso, por valor de $15.900.oo

3. Publicación efectuada en el periódico EL ESPECTADOR el día domingo 19 de Enero de 2020.

4. Factura de venta – Recibo de caja No. 22928 por valor de $81.000.oo

Lo anterior, para que el señor Juez se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar.

Del señor Juez,

Atentamente,

Nancy González Cárdenas.

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**
**C.C. No.52.902.611 de Bogotá**
**T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.**

Anexo lo anteriormente enunciado

**Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.**
**Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com**
**Móvil 311 820 89 75**

234

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

**AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-084-2016-00196-00 FRANCISCO VILLAMIL LEON contra MARCO ANTONIO CRUZ TORRES**

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el Suscrito Juez Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las once de la mañana (11:00 A.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara ***DESIERTA.*** Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la ***OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ*** ofíciese para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento.

**La Juez;**

**ANA SIDNEY CELY PÉREZ**

**La Secretaria,**

**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

26/02/2020

235

1865-2020

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

Señor
Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 1°
E. S. D.

OF.EJ.CIU.MUN.REMATES
41305 27FEB'20 AM11:38

Referencia:

| | |
|---|---|
| Juez de origen: | Juez 84 Civil Municipal de Bogotá, D.C. |
| Proceso: | Ejecutivo Hipotecario |
| Demandante: | Francisco Villamil Leon |
| Demandado (a): | Marco Antonio Cruz Torres |
| Radicación: | 84/ 2016-~~0331-00~~ 1196-00 |
| Asunto: | **Fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del predio objeto de garantía real** |

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante **(Francisco Villamil Leon),** en el proceso en referencia, al señor Juez con el respeto acostumbrado y en atención que a la fecha se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 448 del C.G. del P., por ello, ruego a usted de la manera más respetuosa:

1. **Se digne fijar hora y fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble trabado en la Litis, predio objeto de este proceso.**

Lo anterior, en atención que el inmueble objeto de este proceso, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, tal como obra en el expediente de la referencia, sumado a esto, ruego a usted, se tome decisión en derecho de conformidad con las reglas de la sana crítica y previo a darle control de legalidad.

Del señor Juez,

Atentamente,

Nancy González Cárdenas.

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**
**C.C. No. 52.902.611 de Bogotá**
**T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.**

Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.
Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com
Móvil 311 820 89 75

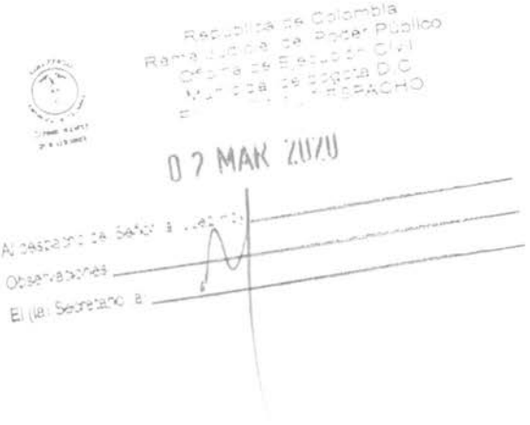
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
07 MAR 2020

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

En consideración al memorial que antecede y efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone,

**SEÑALAR** nueva fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble con folio de matrícula N° 50C-1230388, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el presente tramite, esto es, el día 14 de abril de 2020 a las 11:00 a.m.

**SERÁ** postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar por valor de $67.228.500, consignando previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

**PUBLICAR** el aviso de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con una antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para la subasta.

**ALLEGAR** una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia

De otro lado, se requiera al área de oficios para que proceda de manera inmediata a dar estricto cumplimiento al segundo párrafo del proveído datado 6 de diciembre de 2019.

**NOTIFÍQUESE,**

**ANA SIDNEY CELY PÉREZ**
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., marzo 13 de 2020
Por anotación en estado N°. 044 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

DG

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

## Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: 11/11/2020

Radicación No.: 895003235

## Información jurídica

| Número Propietario | Nombres y apellidos | Tipo de documento | Número de documento | % de Coopropiedad | Calidad de inscripción |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | MARCO ANTONIO CRUZ TORRES | C | 80190010 | 100 | N |

Total de propietarios: 1

## Documento soporte para inscripción

| Tipo | Número | Fecha | Ciudad | Despacho | Matrícula Inmobiliaria |
|---|---|---|---|---|---|
| PARTICULAR | 3203 | 09/12/2008 | SANTA FE DE | 39 | 050C01230388 |

## Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 8A 37A 77 LC 108 - Código postal 111611

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 8A 37A 65 LC 108 FECHA:07/11/2007

Código de sector catastral: 004208 14 09 001 01108

Cédula(s) Catastral(es): D7 37A 9 108

CHIP: AAA0036ZKFT

Número Predial: 11001014216080014000990101010 8

Destino Catastral: 22 COMERCIO EN CENTRO COMER

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 095 CENTRO COMERCIAL PEQUENO PH

| Total área de terreno (m2) | Total área de construcción |
|---|---|
| 4.10 | 5.00 |

## Información Económica

| Años | Valor Avalúo | Año de Vigencia |
|---|---|---|
| 1 | $36,634,000 | 2020 |
| 2 | $44,819,000 | 2019 |
| 3 | $41,000,000 | 2018 |
| 4 | $37,230,000 | 2017 |
| 5 | $33,860,000 | 2016 |
| 6 | $33,493,000 | 2015 |
| 7 | $30,959,000 | 2014 |
| 8 | $28,423,000 | 2013 |
| 9 | $28,588,000 | 2012 |
| 10 | $27,953,000 | 2011 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: B18B0ED2F521

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

# Juez 12 CM de Ejecución de Sentencias 84/ 2016-0196-00 Allego avalúo año 2020

239

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Mié 11/11/2020 2:08 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (228 KB)

Marco Antonio Cruz Avaluo.pdf; 2016-0196-00 Avaluo catastral.pdf;

**Bogotá D.C, 11 de Noviembre de 2020**

**Señores**
**Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.**
**E. S. D.**

Reciba un cordial saludo de nuestra parte
Por medio del presente y en mi calidad de apoderada de la parte Demandante (Acreedor Hipotecario), la suscrita Nancy González Cárdenas, mayor de edad, abogada en ejercicio, recibo notificaciones electrónicas en el Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com y al móvil: 311 820 89 75, adjunto petición para el proceso citado en la referencia.

Agradezco la atención prestada.

**Atentamente,**

**GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS**
**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.**
**Nancy González Cárdenas**
**Gerente General**
**Consultora y Asesora Jurídica**
**Celular 311 820 89 75**
**Domicilio: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410**
**Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.**
**Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com**

240

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

**Señor**
**Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.**
**E. S. D.**

---

Referencia:

| | |
|---|---|
| Juez de origen: | Juez 84 Civil Municipal de Bogotá, D.C. |
| Proceso: | Ejecutivo Hipotecario |
| Demandante: | Francisco Villamil León |
| Demandado (as): | Marco Antonio Cruz Torres |
| Radicación: | 84/2016-0196-00 |
| Asunto: | Allego avaluó del predio objeto de garantía real año 2020 |

---

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliada en este Distrito Capital, identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá y abogada con T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.; recibo notificaciones electronicas a través del canal digital, Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com y al móvil: 311 820 89 75, obrando en mi condición de apoderada del Acreedor Hipotecario Paulo Rene Tellez Fernández, al señor Juez con todo comedimiento y conforme a lo previsto por el artículo 444 del C.G.P., presento el avalúo correspondiente al predio objeto de garantía real para el año 2020.

**Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C -1230388**

| | |
|---|---|
| AVALUO CATASTRAL DEL 100% DEL PREDIO AL AÑO 2020 | $ 36.634.000.oo |
| INCREMENTO DEL 50% | $ 18.317.000.oo |
| **Total avalúo** | **$ 54.951.000.oo** |

Expuesto lo anterior, allego avalúo del predio objeto de esta Litis mediante el cual se establece el valor real y actual del inmueble y como consecuencia de ello, solicito a su señoría se digne tenerlo en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, corriendo traslado del avalúo presentado por la parte Actora tal como lo determina el artículo 444 numeral 2º del C.G. del P.

Agradezco de antemano a su señoría la atención y colaboración que se sirva prestar a la presente comunicación.

Del señor Juez,

Atentamente,

Nancy González Cárdenas.

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**
**C.C. No. 52.902.611 de Bogotá**
**T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.**
**Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com**

89763 13-NOV-'20 13:51
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Anexo lo anteriormente enunciado

**Calle 16 No. 8 A- 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo - Bogotá, D.C.**
**Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com**
**Móvil 311 820 89 75**

084
Letra
5891-126-12
CCJA
F3.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 17 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 18 NOV 2020

ANULADO

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
**Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Radicado n.°** 11001 40 03 **084 2016 00196** 00

Del avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.° 50C-1230388 visto a folio 240, por secretaría córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P.

**NOTIFÍQUESE**

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**
**JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 11 de diciembre de 2020
Por anotación en estado n. ° 162 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

LETRAS 342
27+S
Smlv

Grupo Asesor
González Cárdenas
& Abogados Asociados
Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza

**Señor**
**Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.**
**E. S. D.**

377-36-12
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

**Referencia:**

| | |
|---|---|
| **Juzgado de origen:** | **Juez 84 Civil Municipal de Bogotá, D.C.** 90650 19-JAN-'21 8:08 |
| **Proceso:** | **Ejecutivo Hipotecario** |
| **Demandante:** | **Francisco Villamil León** |
| **Radicación:** | **1100140030-84-2016-00196-00** |
| **Asunto:** | **Solicito fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del predio objeto de este proceso.** |

**Yo, NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante, en el proceso en referencia, al señor Juez con el respeto acostumbrado, ruego a usted, se sirva fijar fecha de remate para el predio objeto de esta litis.

A la fecha se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 448 del C.G. del P., por ello, ruego a usted, se digne fijar hora y fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble trabado en la Litis, predio objeto de este proceso.

Lo anterior, en atención que el inmueble objeto de este proceso, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, tal como obra en el expediente de la referencia, sumado a esto, se tome decisión en derecho de conformidad con las reglas de la sana crítica, previo a darle control de legalidad y se de aplicación a las directrices ordenadas en la Circular DESAJBOC20-82 de fecha 8 de noviembre de 2020.

Lo anterior, con el objeto de seguir adelante con la ejecución del presente proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,

Nancy González Cárdenas.

**NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**
**C.C. No. 52.902.611 de Bogotá**
**T.P. No. 175.284 del C.S. de la J.**
**Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com**
**Móvil: 3118208975**

243

# Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C./ Juzgado de origen: Juez 84 Civil Municipal de Bogotá, D.C. / Demandante: Francisco Villamil León / Radicación: 1100140030-84-2016-00196-00 / Asunto: Solicito fijar fecha y hora para ll...

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Jue 14/01/2021 3:39 PM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (170 KB)

1100140030-84-2016-00196-00.pdf;

Muy buenas tardes

Reciban un cordial saludo

Por medio del presente, la suscrita Nancy González Cárdenas, actuando en calidad de apoderada de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto petición para el proceso de la referencia.

**Anexo 1 archivo en PDF**

**Atentamente,**

**GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS**
**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.**
**Nancy González Cárdenas**
**Gerente General**
**Consultora y Asesora Jurídica**
**Celular 311 820 89 75**
**Domicilio: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410**
**Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.**
**Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com**

90650 19-JAN-'21 8:08

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
**Carrera 10 n.° 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado n.°** 11001 40 03 **084 2016 0196** 00

Para resolver la solicitud vista a folio 242, presentada por la apoderada judicial del extremo ejecutante, y teniendo en cuenta que el avalúo presentado no fue objeto de reparo alguno, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

**Señalar** fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente tramite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.° 50C-1230388 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, esto es, el día **25** del mes de **marzo** del año **2021** a las **8:00 am.**

**Será** postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

**Publicar** el aviso de que trata el artículo 450 *ibídem*, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con antelación no *inferior* a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate.

**Allegar** una copia informal de la página del periódico en *que* se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro *del* mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

**NOTIFÍQUESE**

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**
**Juez**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTEICIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C. 19 de febrero de 2021
Por anotación en estado n. ° 026 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

## CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que debido que debido a los cortes prolongados en el fluido eléctrico presentados en el Edificio Hernando Morales, el 18 de febrero de 2021 y el cierre extraordinario del Edificio el 19 de febrero de 2021, los autos de fecha 18 de febrero de 2021 se entenderán notificados el 22 de febrero de 2021 con el estado No 27, publicados en la Página de la Rama Judicial junto con las respectivas providencias.

Lo anterior para los fines pertinentes.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
OCHES SECRETARIO(A)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

246

En el micrositio no se evidencia esta notificación ( Estado 19.Febrero.2021) Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL Radicado 11001400308420160019600

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>
Lun 22/02/2021 8:01
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Muy buenas días

Yo, Nancy González Cárdenas, apoderada de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, informo a ustedes que una vez, revisado el micrositio del juzgado no se evidencia la publicación del auto que resolvió recurso en auto notificado el 19 de Febrero de 2021, así las cosas y de manera respetuosa solicito a ustedes por favor me colaboren y apoyen con la notificación de este auto.

Estados Electrónicos 2021

Febrero | Enero

| Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias | | |
|---|---|---|
| FECHA | VER ESTADOS | VER PROVIDENCIAS |
| 12-02-2021 | 021-012 | Providencias 1 |
| | | Providencias 2 |
| | | Providencias 3 |
| | | Providencias 4 |
| | | Providencias 5 |
| | | Providencias 6 |
| | | Providencias 7 |
| | | Providencias 8 |
| | | Providencias 9 |
| | | Providencias 10 |
| | | Providencias 11 |
| | | Providencias 12 |
| | | Providencias 13 |
| | | Providencias 14 |

**Atentamente,**

**Nancy González Cárdenas**
**GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS**
**Servicio, Experiencia, Solidez y Confianza.**
**Consultora y Asesora Jurídica**
**Móvil: 311 820 89 75**
**Domicilio Profesional: Calle 16 No. 8 A - 49 Oficina 410**
**Centro Comercial Apolo - Bogotá, D. C.**
**Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com**

O-84-
Remate.
1424-93-12
Iaenscgg
F 1

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BUCARAMANGA

(6)

En la fecha 24 FEB 2021 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios. 1
Sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Solicitud resuelta. El acto si está en el micrositio y el Juzgado se comunicó con la apoderada.

Oficina 26-FEB-'21 11:48